

# SIGDO KOPPERS S.A.



2012040043901

04/04/2012 - 12:06

Operador: ESALINAS

Nro. Inscrip: 915v - División Control Financiero Valores



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente

Ref.: Líneas de bonos al portador desmaterializados de Sigdo Koppers S.A. - Acompaña documentos.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en virtud de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30 impartida por esa Superintendencia, venimos en acompañar la presentación que se efectuará a los inversionistas, destinada a difundir la emisión y colocación de los Bonos Series D y E emitidos por Sigdo Koppers S.A., con cargo a las Líneas de Bonos inscritas en el Registro Valores que al efecto lleva esa Superintendencia, bajo los N°s 705 y 706.

Desde ya quedamos a su disposición para aclarar o complementar cualquier información que estimen necesaria.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente,

Juan Pablo Aboitiz Domínguez

**Gerente General  
Sigdo Koppers S.A.**

Inc.: Lo citado.



**SK** SIGDO KOPPERS S.A.

Emisión de Bonos Corporativos | Series D y E | UF 2.000.000  
Abril 2012

Asesores Financieros y Agentes Colocadores

**E-celfincapital**



CORPORATE &  
INVESTMENT BANKING

**CORPBANCA**



## Agenda

## Expositores

- 1 Sigdo Koppers
- 2 Áreas de Negocios
- 3 Consideraciones de Inversión
- 4 Antecedentes Financieros
- 5 Principales Características de los Bonos



**Juan Pablo Aboitiz**  
*Gerente General*  
*Sigdo Koppers*



**Gonzalo Cavada**  
*Gerente Finanzas*  
*Sigdo Koppers*





1

Sigdo  
Koppers

# La Compañía

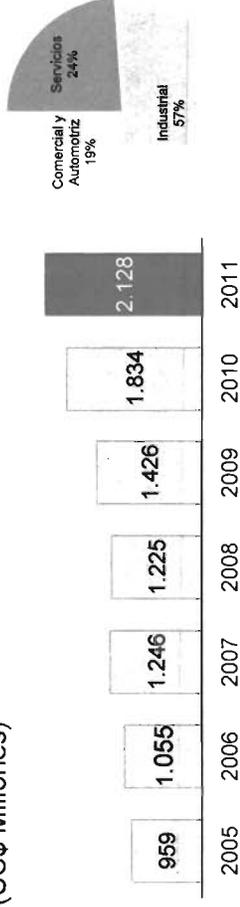
**Sigdo Koppers**, fundada en 1960, es uno de los más dinámicos e importantes grupos empresariales chilenos. Con una reconocida trayectoria ha logrado un crecimiento sostenido en el tiempo

# SK

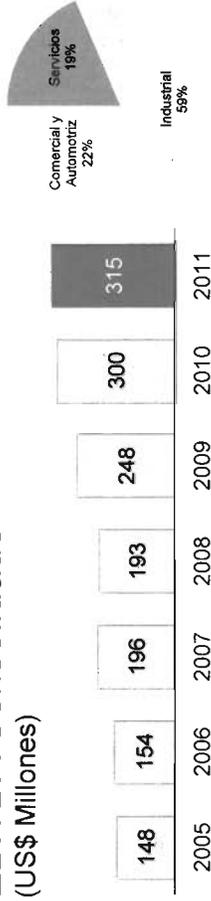
**SIGDO KOPPERS S.A.**



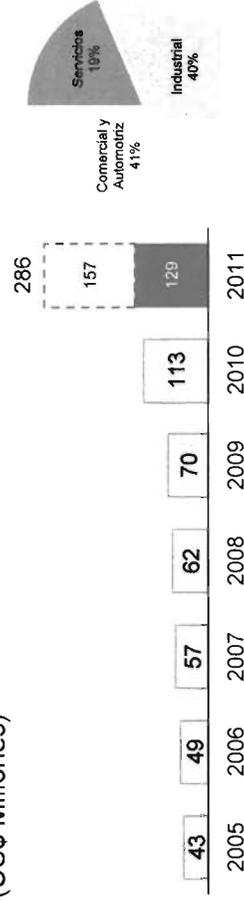
## Ventas Consolidadas<sup>(1)</sup> (US\$ Millones)



## EBITDA Consolidado<sup>(1)</sup> (US\$ Millones)



## Utilidad Atribuible a SK<sup>(1)(2)</sup> (US\$ Millones)



Fuente: La Compañía. Nota: Porcentajes corresponden a la propiedad de Sigdo Koppers en las respectivas compañías al 31 de Diciembre del 2011.

(1) Considera cuarto trimestre de 2011 de Magotteaux y sólo el acumulado hasta agosto de C.TI

(2) Utilidad 2011 incluye efectos extraordinarios de US\$157 millones producto de una utilidad por la venta de CTI y por efectos negativos no recurrentes en Sigdopack y Enaex

# La Compañía (Cont.)

## Directorio



**1. Juan Eduardo Errázuriz Ossa**  
Presidente Ejecutivo

**2. Naoshi Matsumoto Takahashi**  
Vicepresidente

**3. José Ramón Aboitiz Domínguez**  
Director

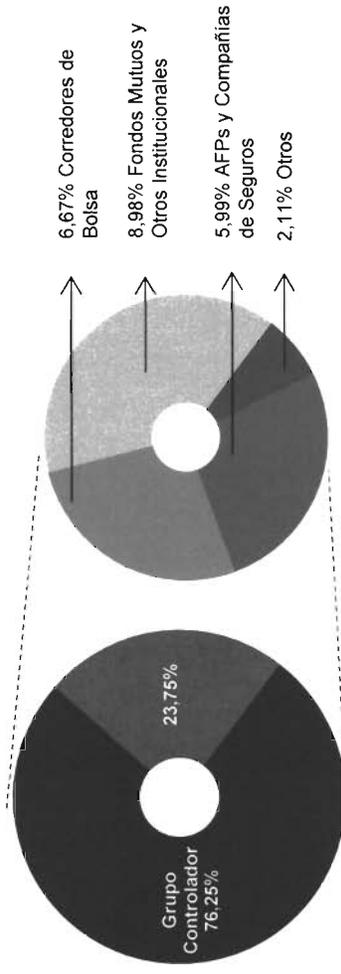
**4. Canio Corbo Lioi**  
Director

**5. Norman Hansen Rosés**  
Director

**6. Horacio Pavez García**  
Director

**7. Mario Santander García**  
Director

## Estructura de propiedad



# 2 Áreas de Negocios



# Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A.



Participación de Sigdo Koppers (Diciembre 2011)



## Descripción General

- Empresa especializada en construcción y montaje industrial a gran escala
- Más de 50 años de experiencia en los principales proyectos de Chile y Perú
- ICSK desarrollo proyectos industriales en áreas como la minería y metalurgia, generación y transmisión de energía, construcciones industriales y obras civiles y de infraestructura
- En octubre de 2011, ICSK firmó un acuerdo vinculante para materializar la adquisición del 70% de las acciones de la sociedad Construcciones y Montajes COM S.A. ("Comsa")

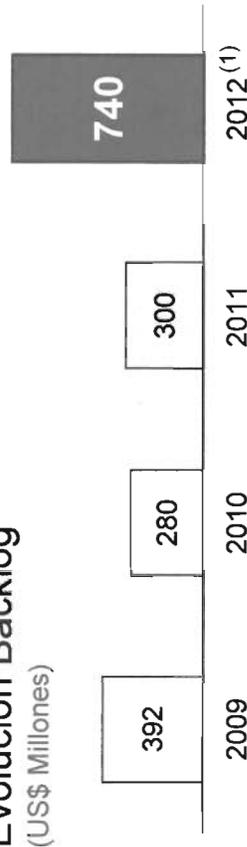


INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SIGDO KOPPERS



## Evolución Backlog

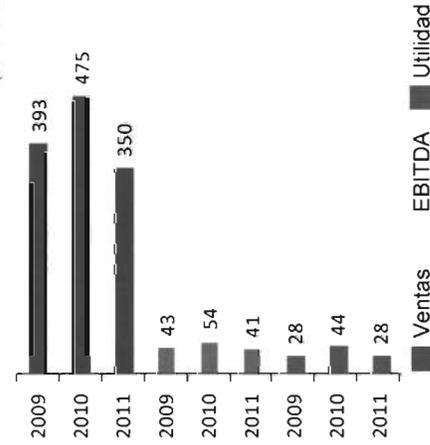
(US\$ Millones)



## Ventas 2011, por sector



## Resumen de Resultados (Millones de dólares)



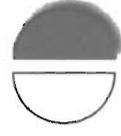
Fuente: ICSK

(1) Backlog a Marzo 2012

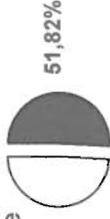


# Puerto Ventanas S.A.

Participación de Sigdo Koppers (Diciembre 2011)

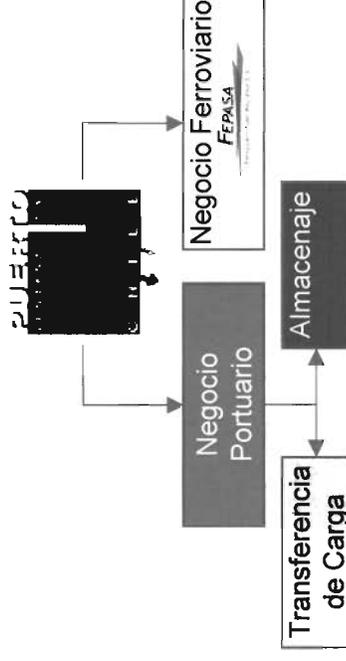


Participación de Puerto Ventanas en Fepasa

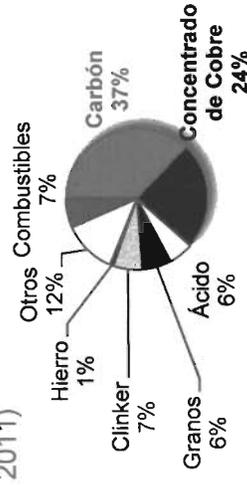


## Descripción General

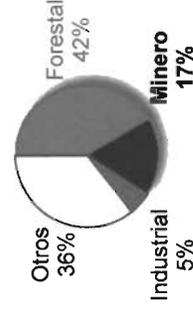
- Situado en la bahía de Quintero, posee una ubicación estratégica, amplias áreas de acopio y almacenamiento; y gran capacidad de recibir barcos de gran calado.
- Negocio Principal: transferencia de graneles sólidos y líquidos, incluyendo estiba y desestiba de naves, y almacenamiento de carga
- Al 31 de Diciembre de 2011, Puerto Ventanas transfirió 4.783.056 toneladas, con cargas mayormente asociadas a la minería y energía
- Fepasa es la principal empresa de transporte ferroviario de carga en la zona centro sur de Chile
- Durante el año 2011, Fepasa renovó importantes contratos de largo plazo con algunos de sus principales clientes



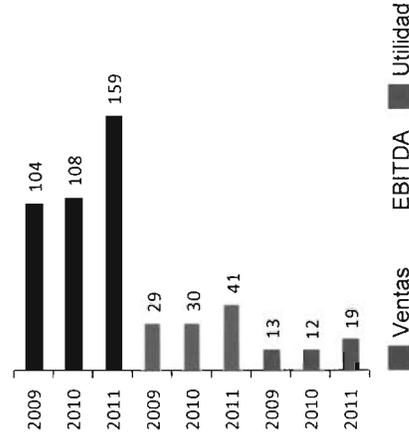
## Puerto Ventanas Distribución de cargas transportadas (A Diciembre 2011)



## Fepasa Distribución de cargas transportadas (A Diciembre 2011)



## Resumen de Resultados (Millones de dólares)



Fuente: Puerto Ventanas



# Enaex S.A.

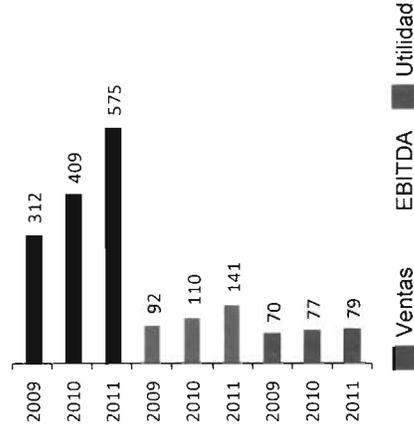
Participación de  
Sigdo Koppers  
(Diciembre 2011)



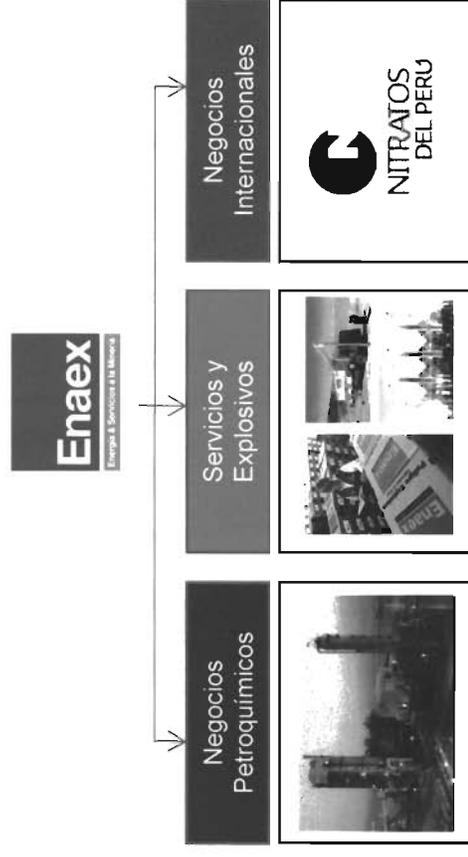
## Descripción General

- Fundada en 1920, es la mayor empresa de fragmentación de roca de Latinoamérica
- Principal productora de nitrato de amonio de grado explosivo en la región, contando con una planta entre las más modernas en su rubro. Exporta nitrato de amonio y otros explosivos a más de 20 países
- Principal productor de bonos de carbono del país
- Esta en el proceso de desarrollo de instalación en Perú de una planta de nitrato de amonio y una planta de amoniaco con una inversión cercana a los US\$850 millones
- Recientemente, en conjunto con el Grupo Brescia, anunció la adquisición del 66,7% de Britanite, principal compañía de fragmentación de roca de Brasil

## Resumen de Resultados (Millones de dólares)



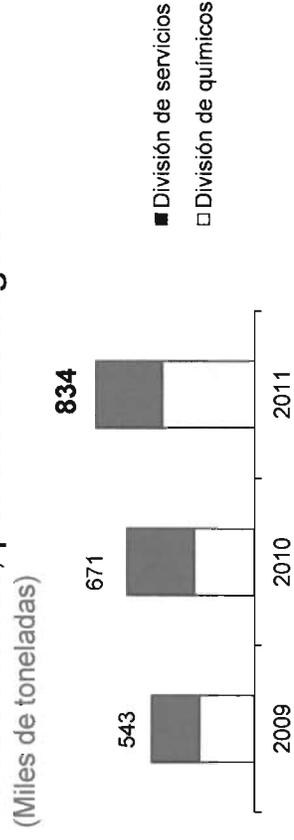
Fuente: Enaex



## Ventas 2011, por sector



## Ventas Físicas, por área de negocios





**MAGOTTEAUX**  
SHAPING A WORLD OF PERFORMANCE

## Magotteaux Group S.A.

Participación de  
Sigco Koppers  
(Diciembre 2011)

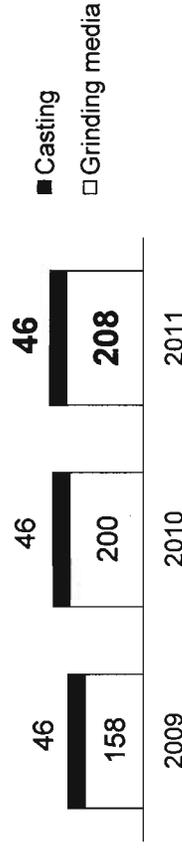


### Descripción General

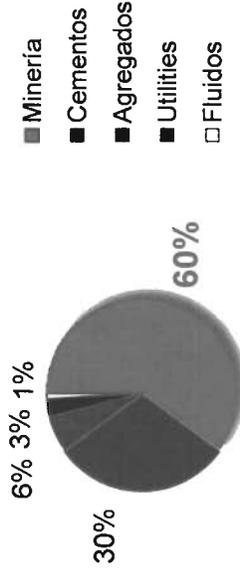
- Líder mundial de servicios y suministros para la minería e industria. Se especializa en el proceso de molienda y mecanismos de desgaste
- Sus principales productos son bolas de molienda de alto cromo y partes y piezas de desgaste (casting)
- Líder de la industria en tecnologías y licencias propias, con centros I&D en Bélgica, Sudáfrica y Australia
- Matriz en Bélgica, posee 13 plantas de producción en 12 países y 38 oficinas comerciales en 24 países
- Alto crecimiento esperado en las economías en vías de desarrollo como China, India, Tailandia y Sudamérica.
- Cuenta con 2.400 empleados alrededor del mundo, y una capacidad instalada de 240.000 tons de bolas de alto cromo, 60.000 tons de bolas de bajo cromo, y 73.000 tons de casting
- *Joint Venture* con Scaw en Sudáfrica (comercialización de 100.000 tons de bolas de alto cromo)

### Volumen de Venta

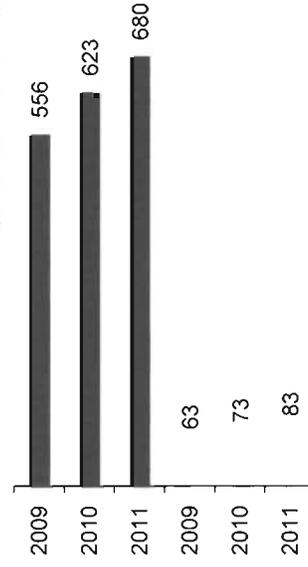
(Miles de toneladas)



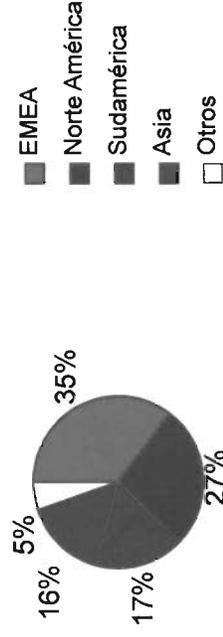
### Ventas 2011, por área de negocios



### Resumen de Resultados (Milliones de dólares)



### Ventas 2011, por región





# Sigdopack S.A.

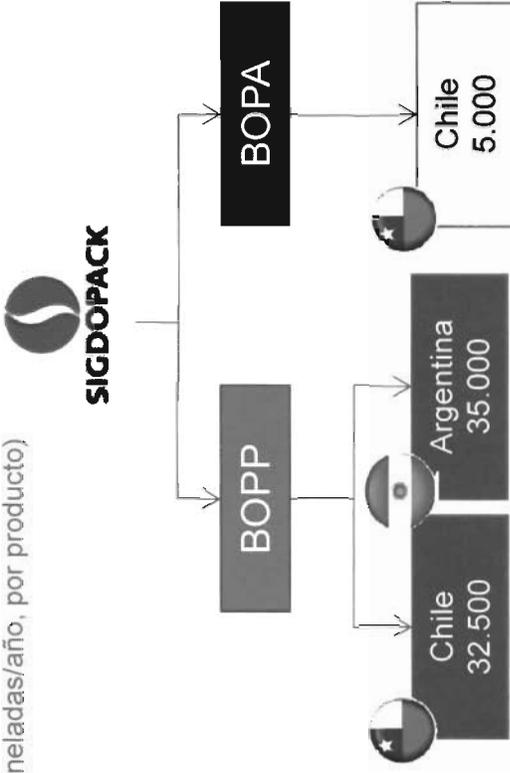
Participación de Sigdo Koppers (Diciembre 2011)



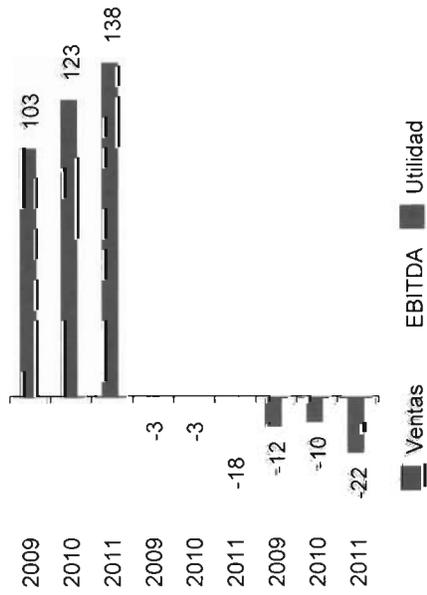
## Descripción General

- Compañía productora de películas plásticas biorientadas, insumo fundamental para la fabricación de envases y etiquetas
- Sigdopack es el único productor en Chile de Polipropileno Biorientado (BOPP) y de Nylon Biorientado (BOPA)
- Sus clientes se encuentran en toda Latinoamérica, Norte América y Europa
- Entre ellos están Nestlé, Frito Lay, Unilever, Pepsico y Coca Cola

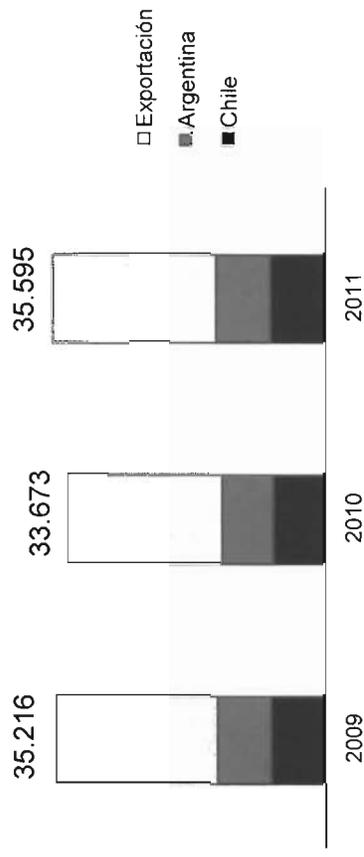
## Capacidad Instalada de Producción (Toneladas/año, por producto)



## Resumen de Resultados (Millones de dólares)



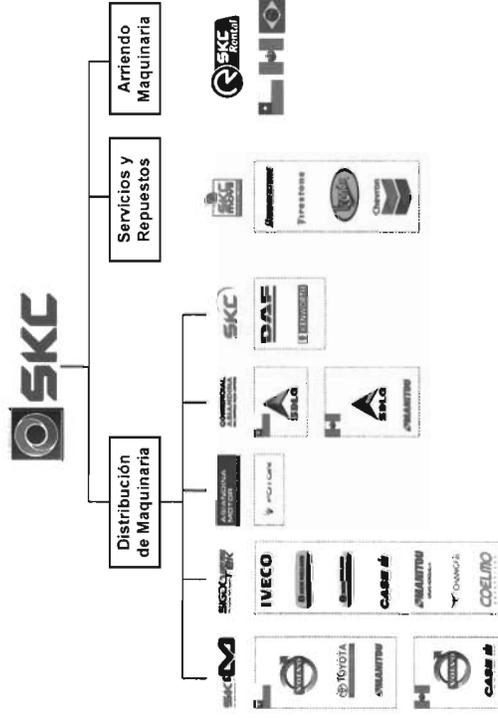
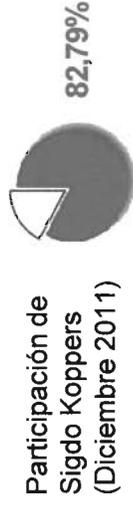
## Ventas Físicas BOPP (Toneladas)



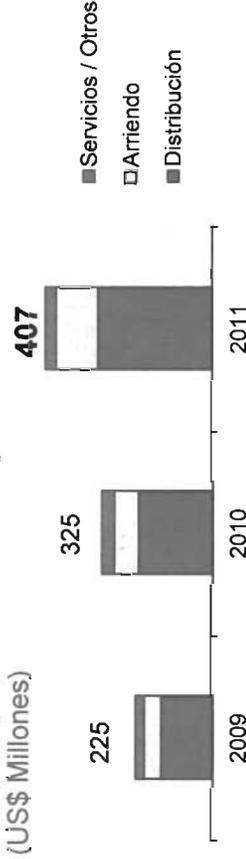
# SKK SKC Comercial S.A.

## Descripción General

- Líder del mercado chileno de venta y arriendo de maquinaria para empresas de los principales sectores productivos de la economía
- Tiene presencia en Chile, Perú y Brasil (Curitiba)
- Representa marcas reconocidas mundialmente
- Además de comercializar y arrendar equipos y maquinarias, entrega a sus clientes asistencia de post venta, respaldo técnico y venta de repuestos, así como capacitación a operadores y mecánicos
- Recientemente incorporó la distribución en Chile de camiones Kenworth y DAF



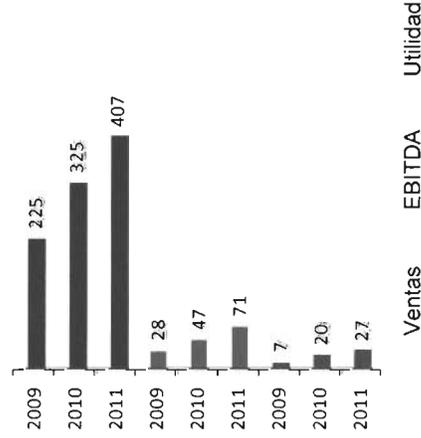
Ventas por área de negocios (US\$ Millones)



Ventas 2011, SKC Rental Chile



Resumen de Resultados (Millones de dólares)



Fuente: SKC

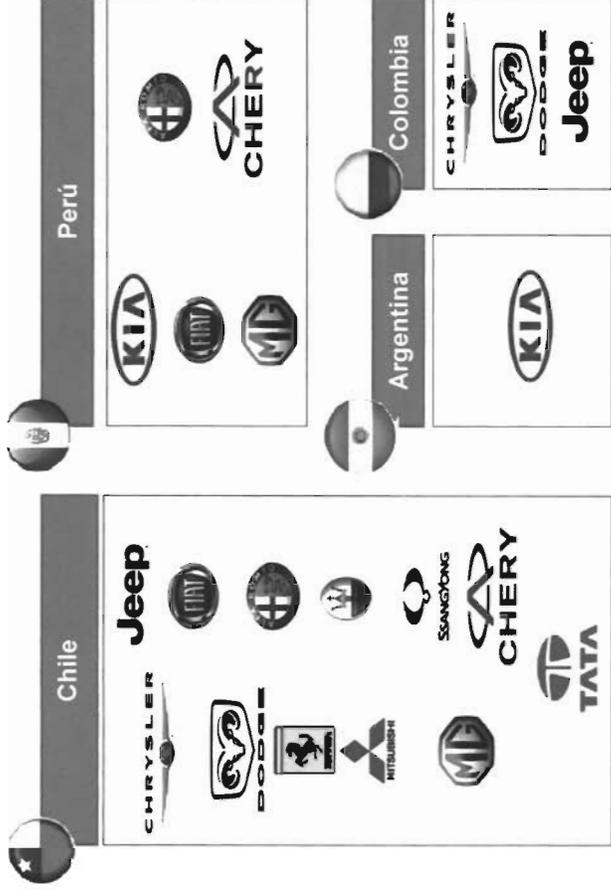
# SKBERGÉ SKBergé S.A.

Participación de Sigdo Koppers (Diciembre 2011)

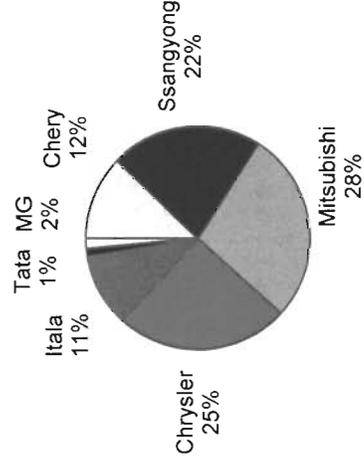


## Descripción General

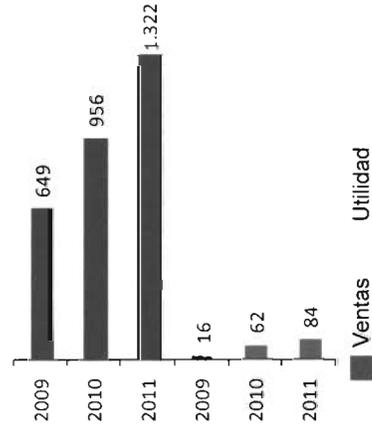
- Sociedad entre Sigdo Koppers S.A. y el grupo español Bergé para participar en el negocio de representación, comercialización y distribución de vehículos
- Representa en Chile, Perú, Argentina y Colombia distintas marcas reconocidas mundialmente
- Posee una participación de mercado en unidades de 11% en Chile, 13% en Perú. En ventas valoradas en Chile alcanza el 13% de participación posicionándose como el principal distribuir en Chile
- Es uno de los principales distribuidores de autos en el cono sur de América
- SKBergé participa en Santander Consumer Chile, compañía especializada en el financiamiento automotriz, con un 49%



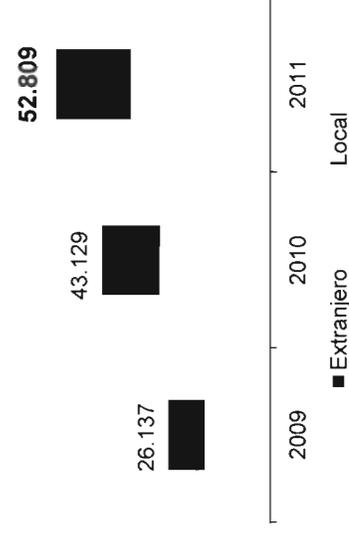
## Ventas Físicas por marca (Unidades Vendidas en Chile)



## Resumen de Resultados (Millones de dólares)



## Ventas Físicas, por región (Unidades Vendidas)



# 3 Consideraciones de Inversión

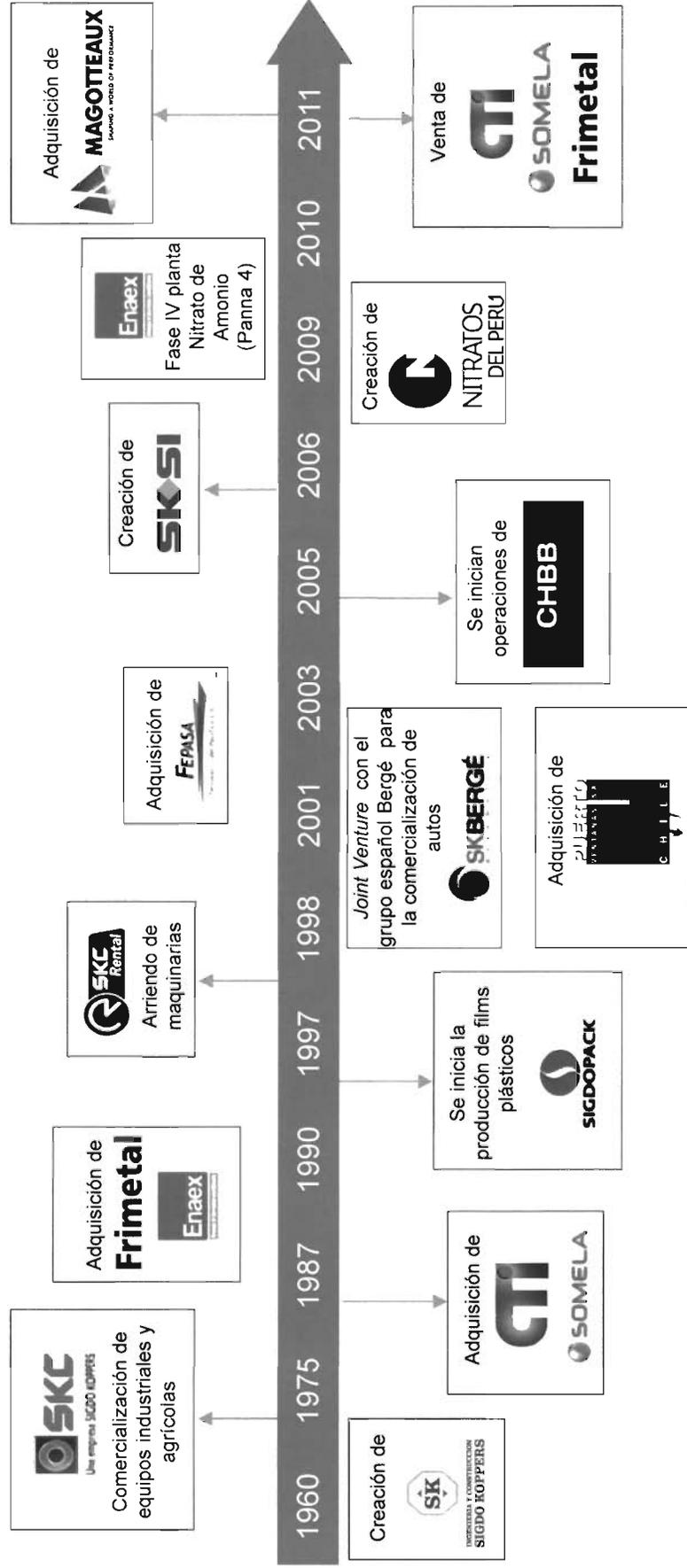


# Consideraciones de Inversión



# Grupo altamente reconocido

- ✓ Destacada trayectoria de crecimiento
- SK ha demostrado en los últimos 50 años una capacidad de gestión líder y eficaz desarrollando exitosamente planes de crecimiento orgánicos e inorgánicos
- SK realiza inversiones en un horizonte de largo plazo y desarrolla una fuerte gestión para optimizar las operaciones y potenciar el crecimiento de sus compañías



## Administración de excelencia

- ✓ Uno de los grupos empresariales más tradicionales y prestigiosos de Chile
- Destacada trayectoria de crecimiento y consistente creación de valor en el tiempo
- Alto prestigio por su seriedad y aciertos empresariales
- ✓ Administración con alta experiencia en sus respectivas unidades de negocios
- En sus más de 50 años de trayectoria, la Compañía ha desarrollado un equipo sólido, cohesionado y de alta calificación y experiencia en todos los niveles de la organización



Juan Eduardo Errázuriz  
Presidente Ejecutivo



Juan Pablo Aboitiz  
Gerente General



Gonzalo Cavada  
Gerente Finanzas



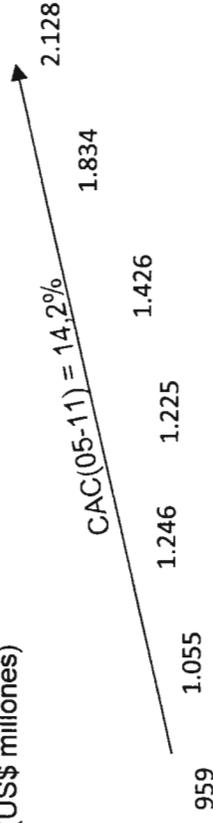
Alejandro Reyes  
Contralor Corporativo

<p>Juan Andrés Errázuriz Gerente General</p>  	<p>Bernard Goblet Gerente General</p>  	<p>Cristian Brinck Gerente General</p>  	<p>Gamaliel Villalobos Gerente General</p>  	<p>Alvaro Santa Cruz Gerente General</p>  	<p>José Ramón Aboitiz Gerente General</p>  	<p>Francisco Errázuriz Gerente General</p>  
--	---	--	--	--	---	--

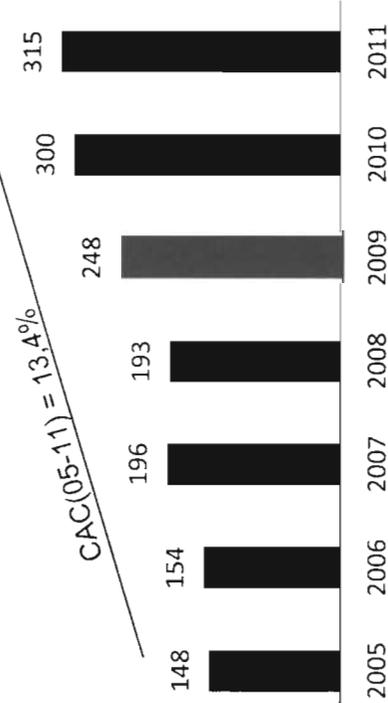
## Evolución de Principales Indicadores

- ✓ Crecimiento Sostenido y Consistente
- Sigdo Koppers ha mantenido un crecimiento sostenido en el volumen de negocios que gestiona, con especial foco en la innovación y búsqueda de nuevas oportunidades.
- Acompañado de una política de inversión consistente y enfocada en rentabilizar sus inversiones.

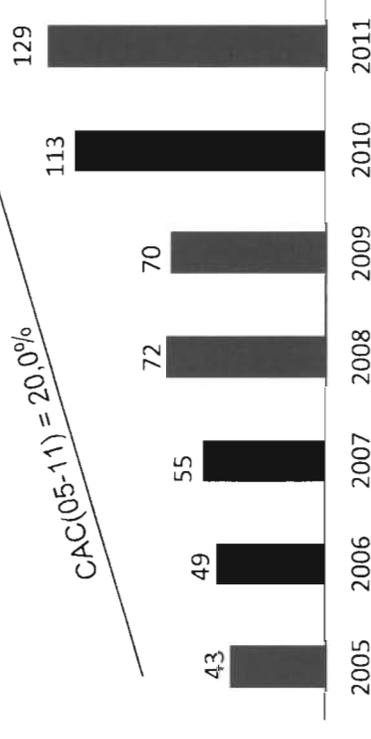
**Venta Consolidada Sigdo Koppers S.A.(1)**  
(US\$ millones)



**EBITDA Consolidado Sigdo Koppers S.A.(1)**  
(US\$ millones)



**Utilidad Neta Consolidada Sigdo Koppers S.A.(1)**  
(US\$ millones)



Fuente: La Compañía.

(1) Considera cuarto trimestre de 2011 de Magotteaux y sólo el acumulado hasta agosto de CTI

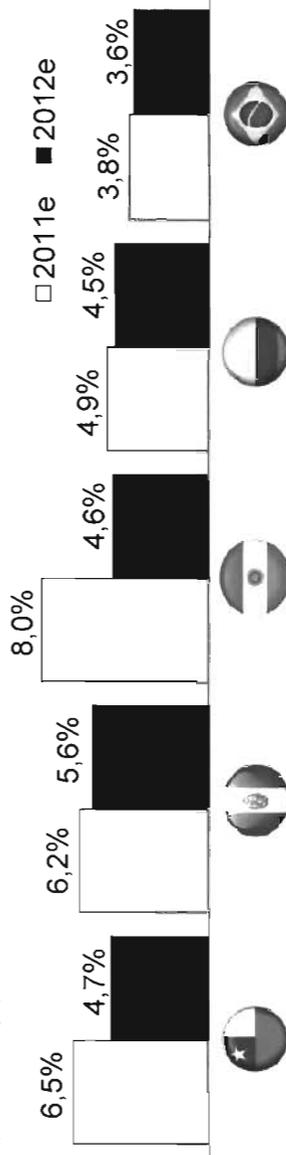
CAC: Crecimiento anual compuesto

# Presencia en países y sectores dinámicos

✓ Presencia en países con altas perspectivas de crecimiento

Crecimiento PIB<sup>(1)</sup>  
(Porcentaje)

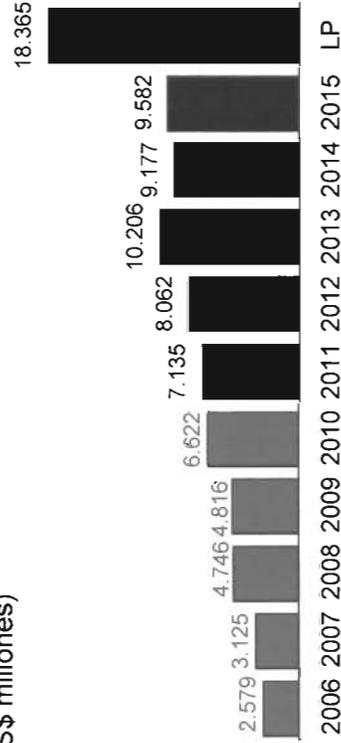
- Fuerte presencia e importantes planes de crecimiento en economías emergentes



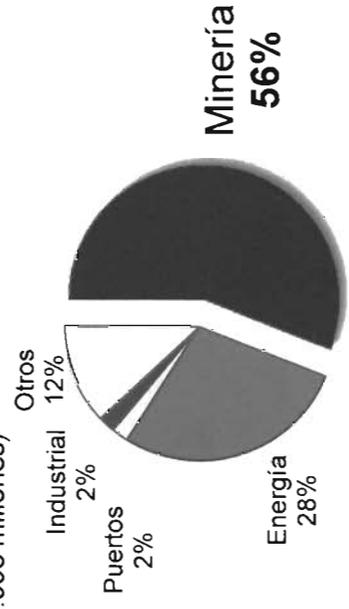
✓ Alto dinamismo del sector minero y de los otros sectores en donde participa

- Gran inversión proyectada en el sector minero en Chile
- Presencia en otros sectores de la economía con altos niveles de inversión

Inversión Histórica y Estimada en Minería Chile<sup>(2)</sup>  
(US\$ millones)



Inversión Esperada en Chile, por Sector 2011-2015E<sup>(3)</sup>  
(US\$68.998 millones)



Fuente: (1) Fondo Monetario Internacional (Reporte septiembre 2011). (2) Inversión Gran Minería de Cobre y Oro – Anuario Cochilco 2010, Informe Cochilco, Julio 2011. (3) Cámara Chilena de la Construcción (Agosto 2011)

## Plan de Crecimiento Concreto



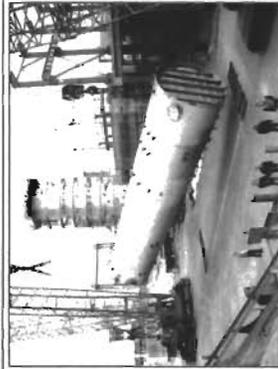
Desarrollo del proyecto Nitratos del Perú con el grupo Brescia, el que involucra una inversión de más de US\$850 millones



- Nuevas plantas de bolas de molienda y elementos de desgaste en Asia y Latinoamérica
- Potenciar presencia en Chile y Perú, aprovechando sinergias con SK



- ICSK actualmente cuenta con un *backlog* de proyectos por más de US\$740 millones, consistente principalmente en proyectos del sector minero ejecutables en el período 2012 al 2014



- Expansión a Brasil del exitoso modelo de negocio de SKC que ha permitido que sea la compañía líder en arriendo de maquinarias y equipos en Chile



# Líder en servicios para la minería

✓ **Principal proveedor** de servicios integrales para la minería

✓ **Presencia** en las principales etapas de la cadena de valor de la minería



- Mayor ejecutor de proyectos y montaje industrial minero en Chile
- 70% de sus ingresos relacionados a la minería <sup>(1)</sup>

- Mayor productor de nitrato de amonio y explosivos regional
- Mayor proveedor de servicios integrales de fragmentación de roca para la minería en Chile
- Participación de mercado de 60 % en Chile <sup>(1)</sup>

- Líder en el mercado chileno en la venta y arriendo de maquinarias y equipos en Chile <sup>(2)</sup>

- Líder mundial en el mercado de bolas molienda de alto cromo y elementos de desgaste

- Mayor operador portuario en transferencia de carga minera a granel de la zona central de Chile, con un transporte de 748 mil toneladas en concentrado de cobre <sup>(1)</sup>

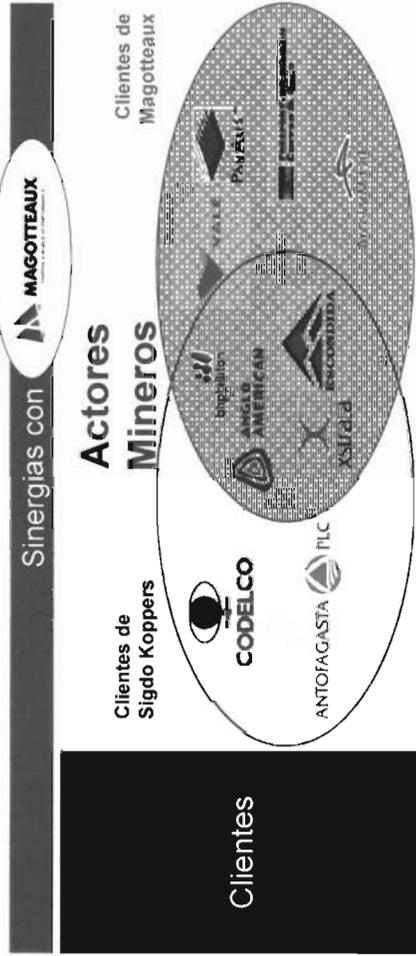
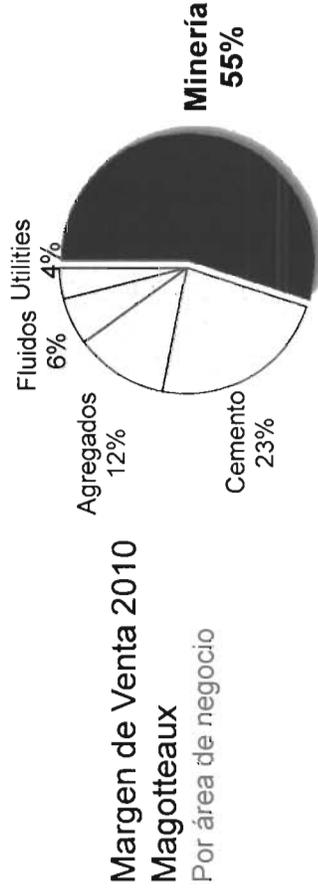
- Líder en transporte ferroviario del sector minero chileno, con un transporte de 178 toneladas - kilómetro en concentrado de cobre <sup>(1)</sup>

Fuente: La Compañía. (1) A septiembre de 2011, últimos doce meses. (2) Sin considerar camiones súper tolva.

# Magotteaux calza con nuevo foco estratégico

- ✓ Empresa internacional, con presencia en todos los continentes
  - ✓ Líder en su segmento de mercado
    - ✓ Principal proveedor mundial de bolas de molinoda y elementos de desgaste de alto cromo
- |                       |   |
|-----------------------|---|
| Elementos de Molinoda |  |
| Elementos de Desgaste |  |
- ✓ Importantes sinergias con SK
  - ✓ Líder en tecnología e innovación
  - ✓ Pionero en el uso de materiales de alto cromo
  - ✓ Magotteaux ha patentado más de 20 tecnologías y procesos en 60 países

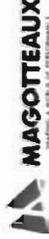
## ✓ Foco en Minería



Geográficos

- La amplia red global de **comercialización y distribución** de Magotteaux permite a SK ampliar su red de distribución
- El reconocimiento tanto local como regional de SK permitirá a Magotteaux expandir su **cobertura** en mercados en donde hoy no participa o tiene una baja participación

# Atractiva exposición a sectores dinámicos

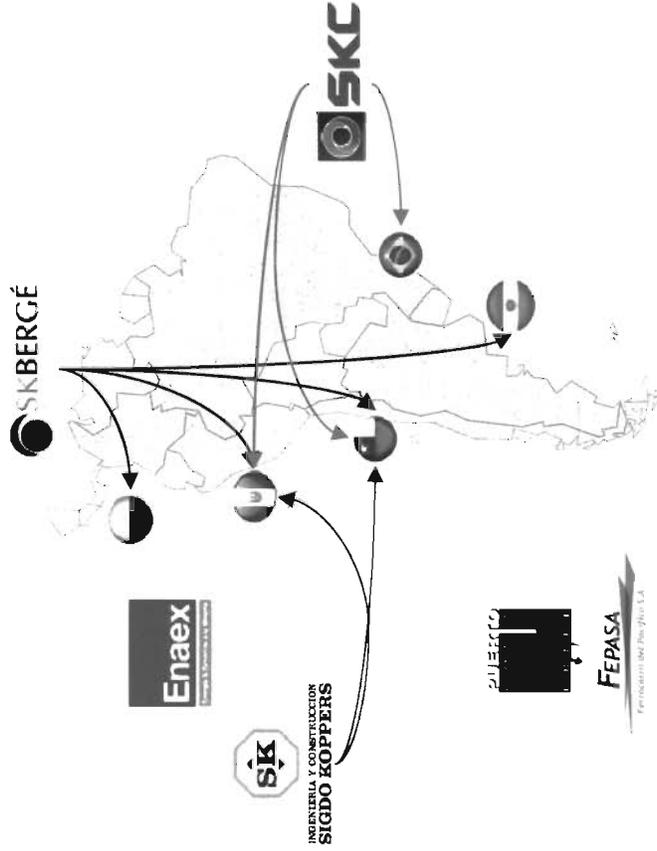
	Minería	Industria
	✓	✓
	✓	✓
 <b>INDUSTRIA Y CONSTRUCCION SIGDO KOPPERS</b>	✓	✓
	✓	✓
 <b>FEPASA</b> Ferrocarril del Pacífico S.A.	✓	✓
	✓	✓
	✓	✓
	✓	✓





# Activa presencia internacional...

✓ Fuerte presencia en Latinoamérica



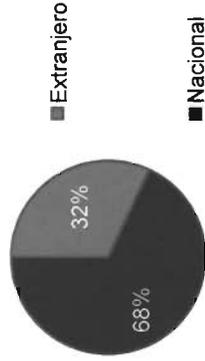
✓ Larga relación con clientes regionales



✓ Alianzas estratégicas de largo plazo con empresas de clase mundial



Con más de  
**US\$ 900**  
millones de  
ventas en el  
Exterior (1)



Fuente: La Compañía, datos a septiembre de 2011  
(1) Venta consolidada esperada 2012 (no incluye venta de SKBergé)

## ... con nueva plataforma mundial

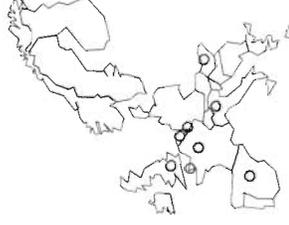
Nueva plataforma mundial tras la adquisición de Magotteaux

- 13 plantas en 4 continentes
- 38 oficinas comerciales
- Más de 2.400 empleados
- Relaciones de largo plazo con clientes como: Vale, Barrick, Anglo-American, Alstom, Cemex, entre otros

América



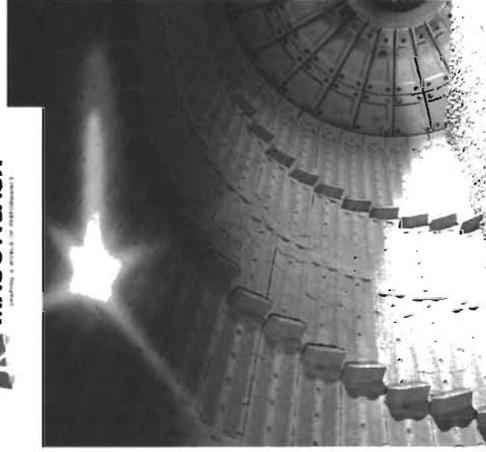
Europa



África



Australia y Asia



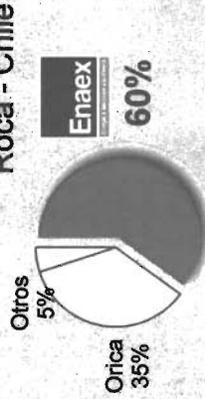


# Compañía con sólido liderazgo...

## Participación de mercado



### Servicios de Fragmentación de Roca - Chile



Principal productor de nitrato de amonio en Chile

## Liderazgo en todas las áreas

- ✓ Mayor productor de nitrato de amonio y explosivos para la minería en Latinoamérica
- ✓ Líder regional en servicios de fragmentación de roca

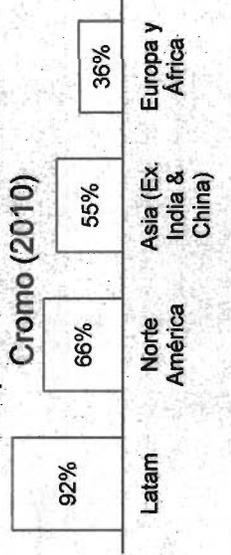
### Participación de Bolas de Alto Cromo (2010)<sup>(1)</sup>



14% de la producción total de bolas de molinenda en 2010



### Participación de Bolas de Alto Cromo (2010)



44% en bolas de alto cromo para la industria cementera en 2010



INGENIERIA Y CONSTRUCCION SIGDO KOPPERS

33%

en construcción y montaje de gran envergadura en 2010

- ✓ Líder en ejecución de grandes proyectos de montaje industrial en Chile
- ✓ Alto prestigio y relación de largo plazo con Bechtel

Fuente: ENAEX, Magotteaux, ICSK, consultores estratégicos. <sup>(1)</sup> Producción de Scaw es comercializada por Magotteaux.

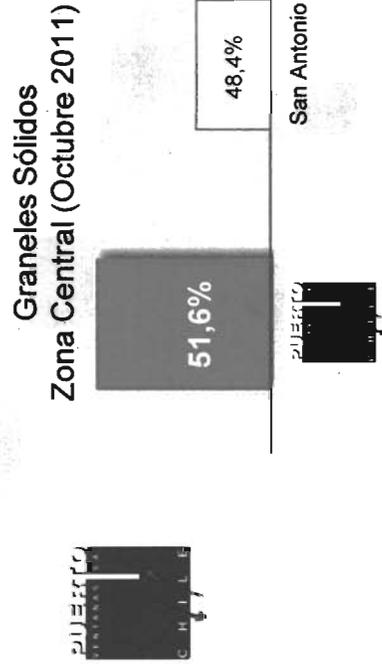
# ... en todas sus áreas de negocio

Liderazgo en las áreas que participa



## Participación de mercado

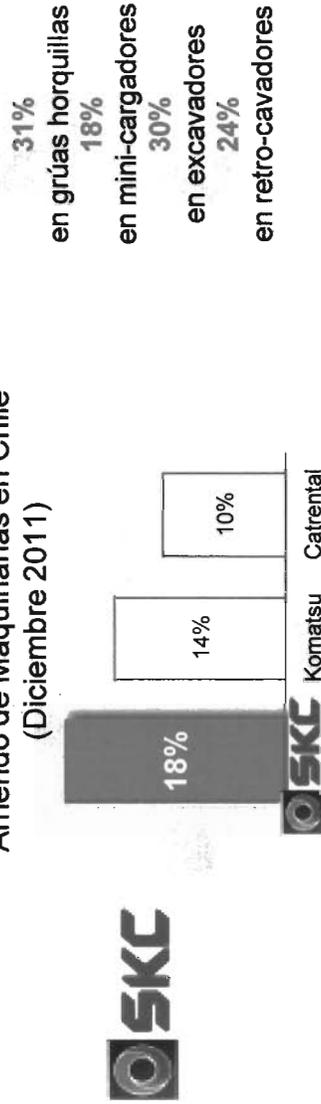
## Liderazgo en todas las áreas



**38%**  
de la carga total transferida en la zona central de Chile (sin contenedores)

- ✓ Puerto Ventanas es líder en transporte de graneles en la zona central de Chile, destacando su presencia en concentrado de cobre y carbón
- ✓ Fepasa es la principal compañía operadora de transporte ferroviario en la zona centro-sur de Chile

## Arriendo de Maquinarias en Chile (Diciembre 2011)



- ✓ Líder en el mercado chileno en la venta y arriendo de maquinarias y equipos
- ✓ #3 en arriendo de maquinarias en el mercado peruano, con 10% de participación
- ✓ 31% en grúas horquillas
- ✓ 18% en mini-cargadores
- ✓ 30% en excavadores
- ✓ 24% en retro-cavadores

**10,7%** de las unidades vendidas en Chile (Dic-2011)

**13%** de las unidades valoradas en Chile (Dic-2011)

**13%** de las unidades vendidas en Perú (Dic-2011)

- ✓ SKBergé es el mayor distribuidor de vehículos en Chile, en ventas valoradas
- ✓ Destacada presencia en el mercado peruano y colombiano



Fuente: Puerto Ventanas / Directemar. Cifras a Octubre 2011; SKBergé. Calculado utilizando unidades vendidas (ANAC) y precios de venta referenciales (no incorporados bonos y/u otro tipo de descuentos); SKC.

# Bajos Niveles en Indicadores Financieros

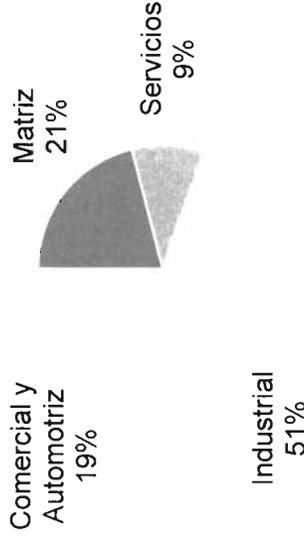
- ✓ Adecuado nivel de deuda
- Deuda Financiera Neta de Sigdo Koppers: US\$ 826 millones.
- La compañía ha mantenido durante los años un sólido perfil crediticio (actualmente A+) y buena posición de liquidez
- Histórica solidez financiera y adecuada estructura de endeudamiento de sus principales filiales.
- Sólida generación de flujos para afrontar sus compromisos de deuda futura.

## Clasificación de Riesgo

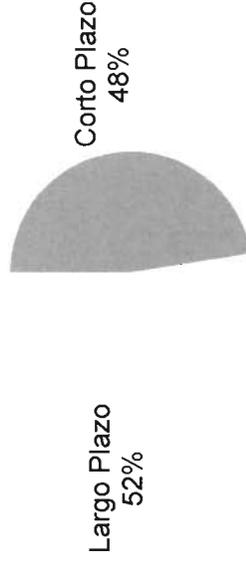
Mercado	Clasificadora	Rating	Fecha
Local	<b>Feller-Rate</b> <small>CLASIFICADORA DE RIESGOS</small>	A+(2)	Julio 2011
	<b>FitchRatings</b>	A+(3)	Agosto 2011

Fuente: La Compañía (2) Outlook estable. (3) Outlook negativo

## Pasivos Financieros por Área de Negocios



## Pasivos Financieros CP/LP



## Ratios Financieros (\*)

	2011	2010
Leverage <sup>1</sup>	1,37x	1,08x
Leverage Financiero Neto <sup>2</sup>	0,60x	0,45x
Cobertura de Gastos Financieros Netos <sup>3</sup>	6,9x	11,66x
Caja (US\$ miles)	142.871	199.769

1. Pasivos Totales / Patrimonio Total.
2. Pasivos financieros neto de caja / Patrimonio Total.
3. EBITDA / Costos financieros neto de Ingresos financieros.

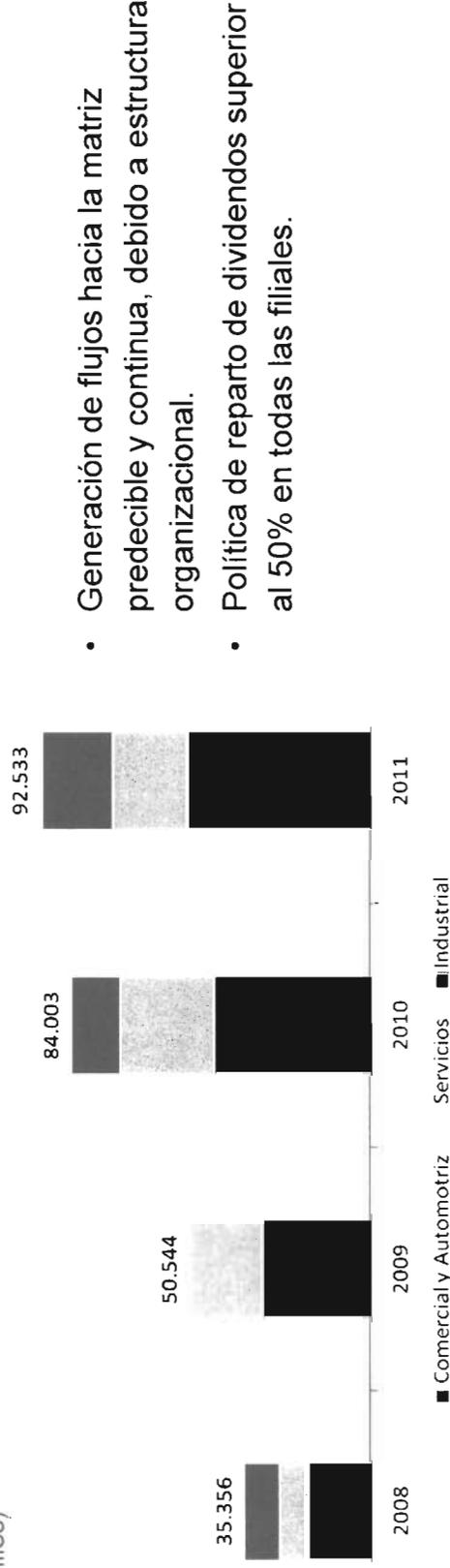
(\*) Nota: Sin considerar los efectos del no reconocimiento del saldo del aumento de capital por US\$107 millones y el reconocimiento de impuestos diferidos por US\$170 millones, el leverage alcanzaría 1,15 veces y el leverage financiero neto 0,55 veces.

# Bajos Niveles en Indicadores Financieros

✓ Activa Política de Dividendos de Filiales

## Dividendos Percibidos en cada año

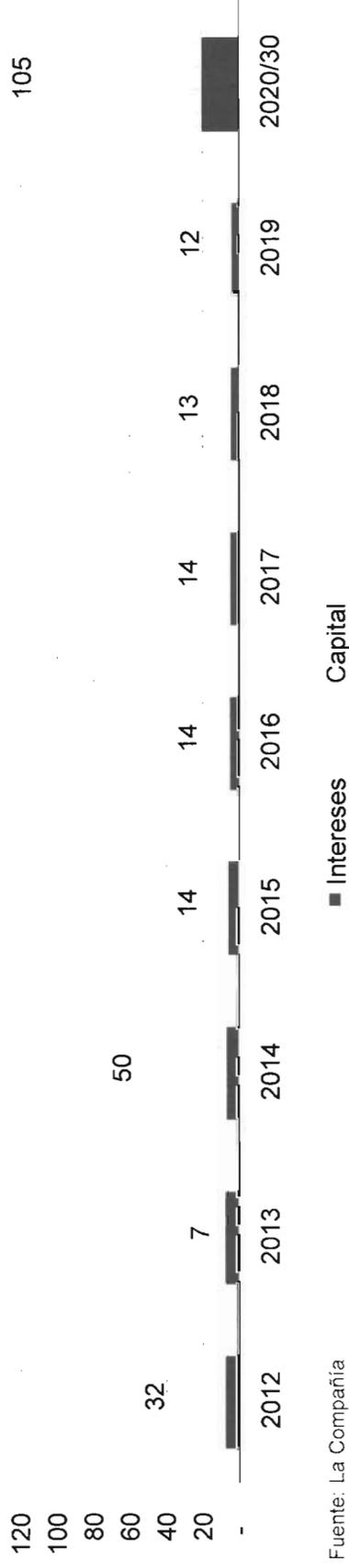
(US\$ miles)



✓ Adecuado Perfil de Vencimientos

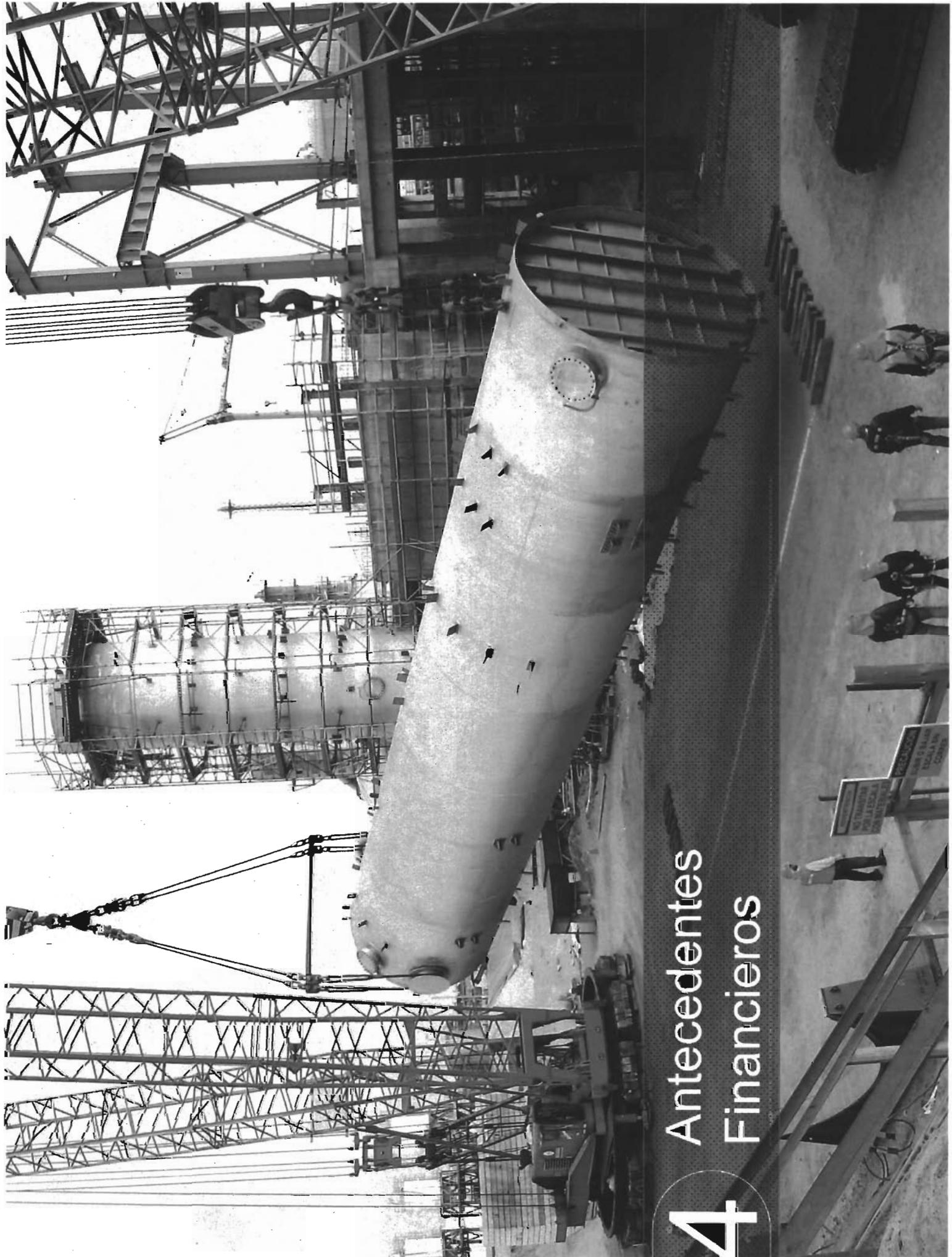
## Perfil de Vencimientos Sigdo Koppers S.A.

(US\$ millones)



Fuente: La Compañía

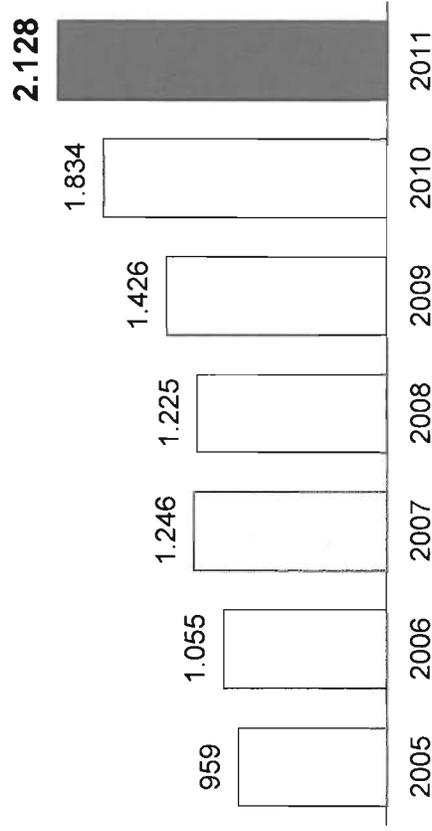
■ Intereses    ■ Capital



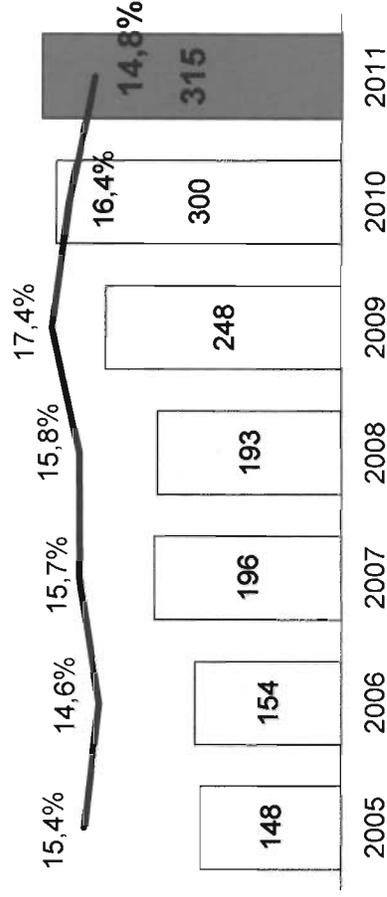
# 4 Antecedentes Financieros

# Sólido Desempeño Financiero

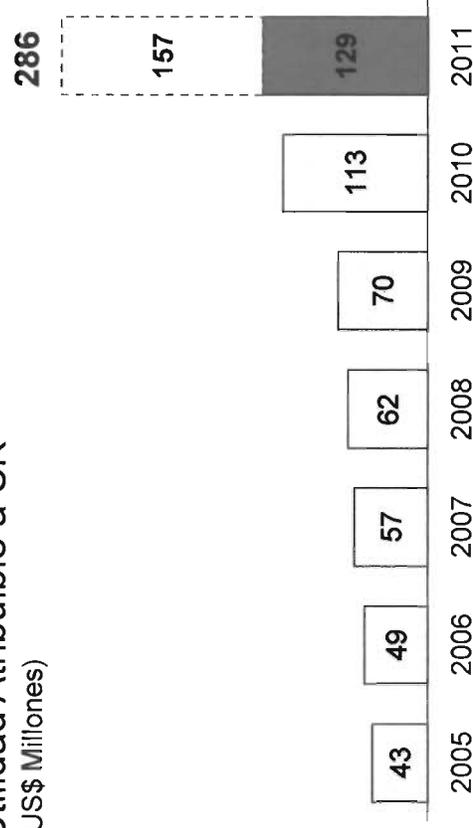
Ventas consolidadas<sup>(1)</sup>  
(US\$ Millones)



EBITDA consolidado<sup>(1)</sup>  
(US\$ Millones)



Utilidad Atribuible a SK<sup>(1)(2)</sup>  
(US\$ Millones)



Fuente: La Compañía.

Nota: Sólo se consideran las cifras operacionales de CTI hasta agosto del 2011.

(1) Considera cuarto trimestre de 2011 de Magotteaux y sólo el acumulado hasta agosto de CTI

(2) Utilidad 2011 incluye efectos extraordinarios de US\$157 millones producto de una utilidad por la venta de CTI y por efectos negativos no recurrentes en Sigtopack y Enaex

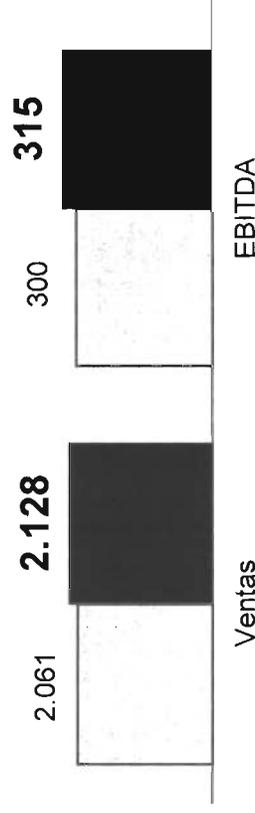
# Antecedentes Financieros

## Balance consolidado (US\$ Millones)

	2009	2010	2011	Individual <sup>(1)</sup>
<b>Total de Activos Corrientes</b>	<b>812</b>	<b>938</b>	<b>1.042</b>	<b>102</b>
<b>Total de Activos no Corrientes</b>	<b>1.166</b>	<b>1.266</b>	<b>2.079</b>	<b>1.092</b>
<b>Total de activos</b>	<b>1.978</b>	<b>2.204</b>	<b>3.121</b>	<b>1.094</b>
<b>Total Pasivos Corrientes</b>	<b>528</b>	<b>653</b>	<b>972</b>	<b>126</b>
<b>Total de pasivos no Corrientes</b>	<b>490</b>	<b>490</b>	<b>832</b>	<b>170</b>
Patrimonio (Atribuible a la controladora)	545	615	633	898
Patrimonio (No atribuible a controladora)	415	446	322	-
<b>Patrimonio total</b>	<b>960</b>	<b>1.060</b>	<b>1.317</b>	<b>898</b>
<b>Total de patrimonio y pasivos</b>	<b>1.978</b>	<b>2.204</b>	<b>3.121</b>	<b>1.094</b>

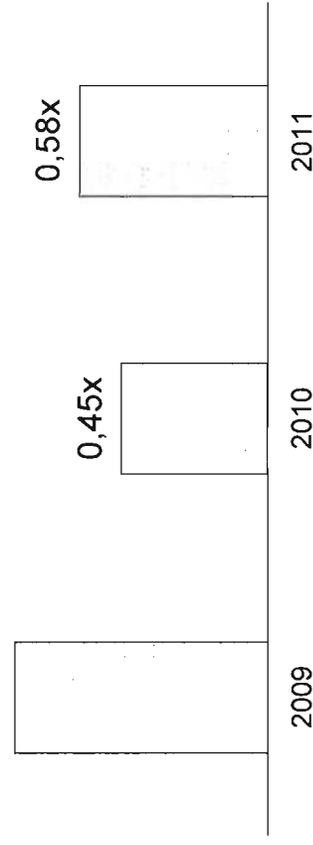
## Sigdo Koppers<sup>(2)</sup> (US\$ Millones)

□ 2010 ■ 2011



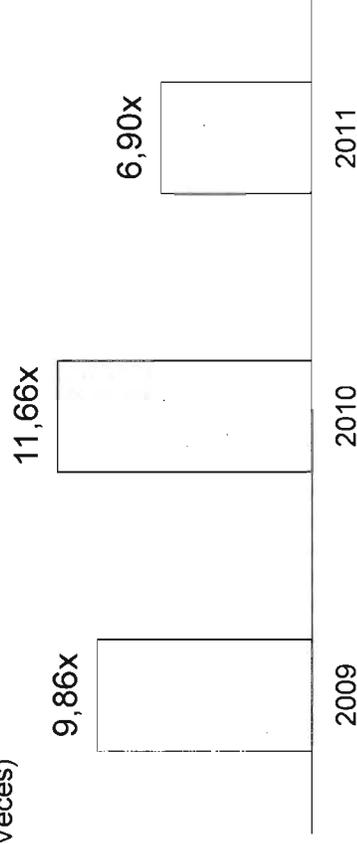
## Endeudamiento Financiero Neto <sup>(3)</sup>

(Veces) 0,78x



## EBITDA / Gastos Financieros Netos <sup>(4)</sup>

(Veces)



Fuente: La Compañía. (1) Esta información permitirá a las Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantía realizar los cálculos de los límites de inversión, según lo estipulado en el Decreto Ley 3.500 de 1980 y en los Regímenes de Inversión (Anexo N 1 de la circular N 498). (2) Considera cuarto trimestre de 2011 de Magotteaux y sólo el acumulado hasta agosto de CTI. (3) Se define como (Otros pasivos financieros, corrientes + Otros pasivos financieros, no corrientes - Efectivo y equivalentes al efectivo - Activos no corrientes mantenidos para la venta - Otros Activos Financieros Corrientes - Otros Activos Financieros no Corrientes) / Patrimonio Total. (4) Se define como EBITDA / -(Ingresos Financieros - Costos financieros).

5

# Principales Características de los Bonos

S

SK

120

112



# Principales Características de los Bonos

	Serie D	Serie E
Nemotécnicos	BKSA-D	BKSA-E
<b>Moneda</b>	Unidad de Fomento	Unidad de Fomento
Monto Máximo	UF 2.000.000	UF 2.000.000
<b>Plazo</b>	7 años / Bullet	21 años / 10 años de gracia
Tasa de Carátula	UF+3,80%	UF+4,00%
<b>Duración</b>	6,2 años	11,8 años
Fecha Inicio devengo de intereses	15 de marzo de 2012	15 de marzo de 2012
<b>Fecha Rescate Anticipado</b>	15 de marzo de 2013	15 de marzo de 2013
Mecanismo Rescate Anticipado	Make whole (Par; Tasa de Referencia + 60 bps)	
<b>Uso de Fondo</b>	<b>Financiamiento de inversiones y refinanciamiento de pasivos del Emisor</b>	
Principales Resguardos	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Nivel de endeudamiento financiero neto consolidado no superior a 1,2 veces</li> <li>ii. Nivel de endeudamiento financiero neto individual no superior a 0,5 veces</li> <li>iii. Patrimonio Mínimo de UF 11.000.000</li> <li>iv. Mantenición de Activos Esenciales: propiedad y control de Enaex S.A., Magotteaux Group S.A. y SK Comercial S.A.</li> <li>v. Control del Emisor</li> <li>vi. Activos libres de gravámenes: 1,5 veces el monto insoluto del total de deudas financieras sin garantías mantenidas por el Emisor</li> <li>vii. Cross Default, Cross Acceleration y Negative Pledge</li> </ul>	

# Calendario de Colocación de Bonos SK

**ABRIL 2011**

L	M	W	J	V
2	3	4	5	
9	10	11	12	13
16	17	18	19	20
23	24	25	26	27
30				

ABR

03 - 09

Road Show

ABR

04Reunión  
Ampliada

ABR

23 - 24Construcción libro de  
órdenes

ABR

25Fecha estimada de  
colocación

## Consideraciones Finales

1

**Exitosa Historia  
Empresarial**

- ✓ Destacada trayectoria de crecimiento, demostrando durante 50 años una capacidad de gestión líder y eficaz.
- ✓ Grupo Empresarial prestigioso y administración con alta experiencia.

2

**Crecimiento  
Sostenido y  
Consistente**

- ✓ Crecimiento sostenido en ventas, EBITDA y utilidad, con crecimientos anuales compuestos de 14,2%, 13,4% y 20,0%, respectivamente, en los últimos seis años
- ✓ Presencia en países con altas perspectivas de crecimiento y en sectores de alto dinamismo.

3

**Foco Estratégico:  
Minería e Industria**

- ✓ Presencia en las principales etapas de la cadena de valor de la minería.
- ✓ Principal proveedor de servicios integrales para la minería.
- ✓ Magotteaux: destaca con nuevo foco estratégico.

4

**Alcance Global**

- ✓ Fuerte presencia en Latinoamérica, con más de US\$ 900 millones en ventas fuera de Chile.
- ✓ Alianzas claves de largo plazo con empresas de clase mundial.
- ✓ Magotteaux amplia red de distribución con nueva plataforma mundial.

5

**Liderazgo de  
Mercado**

- ✓ 1<sup>er</sup> productor de nitrato de amonio y explosivos para la minería en Latinoamérica.
- ✓ 1<sup>er</sup> proveedor mundial de bolas de alto cromo.
- ✓ Líder en ejecución de grandes proyectos de montaje industrial en Chile.
- ✓ Líder en Chile en venta y arriendo de maquinarias y equipos.

6

**Conservador Perfil  
Financiero**

- ✓ Adecuado nivel de deuda financiera: Endeudamiento Financiero de 0,42x
- ✓ Sólido perfil crediticio y posición de liquidez.
- ✓ Histórica solidez financiera de sus principales filiales.

## Disclaimer

---

“LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted debe informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al 30 Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.”

## Disclaimer

---

*“La presente presentación de emisión ha sido preparada por Celfin Capital Servicios Financieros Ltda. (en adelante “Celfin Capital”), Bci Corporate and Investment Banking (en adelante “BCI”) y Corpbanca Asesorías Financieras S.A. (en adelante “Corpbanca”, y en conjunto con Celfin Capital y BCI, el “Asesor Financiero”) y Sigdo Koppers S.A. (en adelante, “Sigdo Koppers”, “SK”, la “Empresa”, la “Compañía” o el “Emisor”), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión.*

*En su elaboración se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por el Asesor Financiero y, por lo tanto, el Asesor Financiero no se hace responsable de ella.”*



**STK** SIGDO KOPPERS S.A.

**Emisión de Bonos Corporativos | Series D y E | UF 2.000.000**  
Abril 2012

Asesores Financieros y Agentes Colocadores

**E-celfincapital**  **CORPBANCA** 

**CORPORATE &  
INVESTMENT BANKING**



# STK

## Prospecto de Emisión de Bonos

SIGDO KOPPERS S.A.  
ABRIL 2012

ASESORES FINANCIEROS

**Bci** | CORPORATE &  
INVESTMENT BANKING

**celfincapital**

**CORPBANCA**

## Contenido

1. Principales Antecedentes de la Emisión	3
2. Descripción de la Compañía	5
3. Consideraciones de Inversión	12
4. Área de Negocios	22
5. Principales Antecedentes Financieros	39
6. Documentación Legal	41





**SK** SIGDO KOPPERS S.A.

PROSPECTO EMISIÓN DE BONOS SIGDO KOPPERS S.A.  
ABRIL 2012

ASESORES FINANCIEROS

 **celfincapital**

 **Bci** | CORPORATE &  
INVESTMENT BANKING

**CORPBANCA** 



1

## Principales Antecedentes de la Emisión



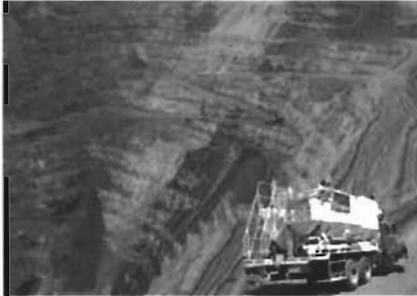
<b>EMISOR</b>	Sigdo Koppers S.A.
<b>MONTO MÁXIMO DE COLOCACIÓN</b>	UF 2.000.000
<b>NEMOTÉCNICOS</b>	BSKSA-D BSKSA-E
<b>MONTO MÁXIMO DE LAS SERIES</b>	Serie D: UF 2.000.000 Serie E: UF 2.000.000
<b>USO DE LOS FONDOS</b>	Los fondos provenientes de la colocación de los bonos serán destinados en un 70% al refinanciamiento de pasivos de corto y mediano plazo del Emisor y en un 30% al financiamiento de activos del Emisor y al pago de los costos asociados a la colocación.
<b>CLASIFICACIÓN DE RIESGO</b>	Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. A+ Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda. A+
<b>REAJUSTABILIDAD</b>	Serie D: Unidades de Fomento Serie E: Unidades de Fomento
<b>PLAZO</b>	Serie D: 7 años Serie E: 21 años
<b>RESCATE ANTICIPADO</b>	Serie D: A partir del 15 de marzo de 2013 Serie E: A partir del 15 de marzo de 2013
<b>FECHA INICIO DEVENGO DE INTERESES</b>	Serie D: A partir del 15 de marzo de 2012 Serie E: A partir del 15 de marzo de 2012
<b>TASA DE CARÁTULA</b>	Serie D: UF + 3,8% Serie E: UF + 4,0%
<b>PERÍODO DE INTERESES</b>	Semestral.
<b>AMORTIZACIONES DE CAPITAL (PARA MAYOR DETALLE VER TABLAS DE DESARROLLO)</b>	Serie D: única, al vencimiento Serie E: semestrales e iguales a partir del 15 de Septiembre de 2022
<b>BANCO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR</b>	Banco de Chile.
<b>GARANTÍAS</b>	La emisión no contempla garantías, salvo el derecho de Prenda General sobre los bienes del emisor.
<b>PRINCIPALES RESGUARDOS</b>	(i) Nivel de endeudamiento financiero neto individual no superior a 0,5 veces. (ii) Nivel de endeudamiento financiero neto consolidado no superior a 1,2 veces. (iii) Mantener un patrimonio mínimo de UF 11.000.000. (iv) Mantención de Activos Esenciales: propiedad y control de Enaex S.A., Magotteaux Group S.A. y SK Comercial S.A. (v) Control del emisor. (vi) Mantención de activos libres de gravámenes: 1,5 veces el monto insoluto del total de deudas financieras sin garantías mantenidas por el Emisor. (vii) Cross Default, Cross Acceleration y Negative Pledge.



# 2

## Descripción de la Compañía





## 2.1 ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA

Sigdo Koppers S.A. ("Sigdo Koppers", "SK" o la "Compañía") es un grupo empresarial de capitales chilenos, líder en servicios integrales a la minería e industria. Desde su formación en 1960, ha logrado un crecimiento sostenido y posee una reconocida trayectoria de seriedad, innovación y competencia.

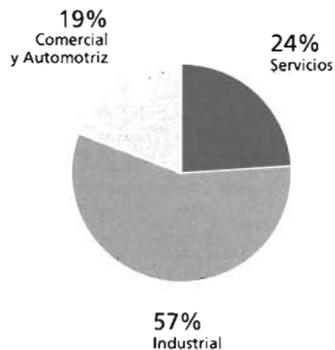
Con presencia en los sectores de Servicios, Industrial, Comercial y Automotriz, a través de sus empresas filiales y coligadas, SK cuenta con operaciones en Chile, Argentina, Perú, Brasil, Colombia, Estados Unidos, Canadá, Tailandia, Australia, Bélgica y España, y sus productos se exportan a América del Norte y del Sur, Europa y Asia-Pacífico.

El área de Servicios agrupa a las empresas Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A. (ICKS) y Puerto Ventanas (PVSA) y su principal filial Ferrocarril del Pacífico S.A. (Fepasa). El sector Industrial está formado por Enaex, Sigdopack, Compañía Hidrógeno Bío-Bío (CHBB) y la recién adquirida Magotteaux Group S.A. (Magotteaux). Finalmente, en el mercado Comercial y Automotriz están presentes SK Comercial S.A. (SKC) y SKBergé, esta última producto de la asociación estratégica con el grupo español Bergé.

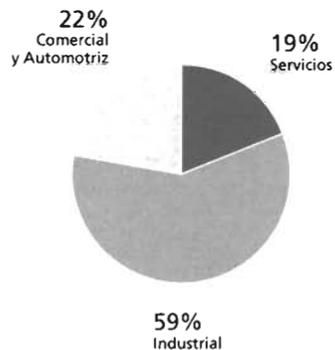
A diciembre de 2011, la Compañía contaba con activos por más de US\$ 3.121 millones, ventas superiores a US\$ 2.127 millones, un EBITDA por US\$ 315 millones y una utilidad neta de US\$ 286 millones. Esta última cifra tiene incorporado un efecto extraordinario de US\$ 157 millones<sup>(1)</sup>.

## 2.2 PRINCIPALES INDICADORES POR ÁREA DE NEGOCIOS

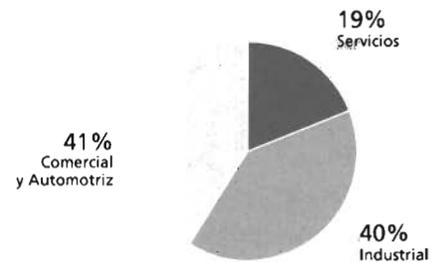
### VENTAS



### EBITDA



### UTILIDAD NETA



Fuente: Sigdo Koppers S.A.

Cifras a Diciembre 2011

(1) Efectos extraordinarios de US\$157 millones producto de una utilidad por la venta de CTI y por efectos negativos no recurrente en Sigdopack y Enaex.

## 2.3 PRINCIPALES ÁREAS DE NEGOCIOS

### SERVICIOS



#### Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A.

Ejecución de proyectos de ingeniería, construcción y montaje industrial.



#### Puerto Ventanas S.A.

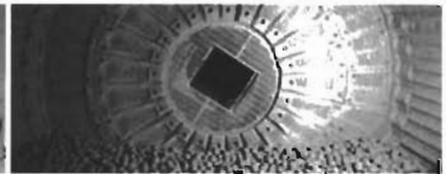
Puerto de carga a granel controlador de Fepasa S.A. (transporte ferroviario).

### INDUSTRIAL



#### Enaex S.A.

Producción de nitrato de amonio y servicios de fragmentación de roca para minería.



#### Magotteaux S.A.

Líder mundial en productos de molenda y desgaste. Proveedor de servicios y suministros para la minería.



#### Sigdopack S.A.

Fabricación de películas plásticas en Chile y Argentina para envases de alimentos.



#### CHBB S.A.

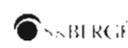
Planta productora de Hidrógeno de Alta pureza para abastecer a la refinería Blo Blo de ENAP.

### COMERCIAL Y AUTOMOTRIZ



#### SK Comercial S.A.

Representación, distribución y arriendo de maquinaria de prestigiosas marcas en Chile, Perú y Brasil.



#### SKBergé S.A.

Comercialización de automóviles de reconocidas marcas en Chile, Argentina, Perú y Colombia.

## 2.4 GOBIERNO CORPORATIVO

### Directorio

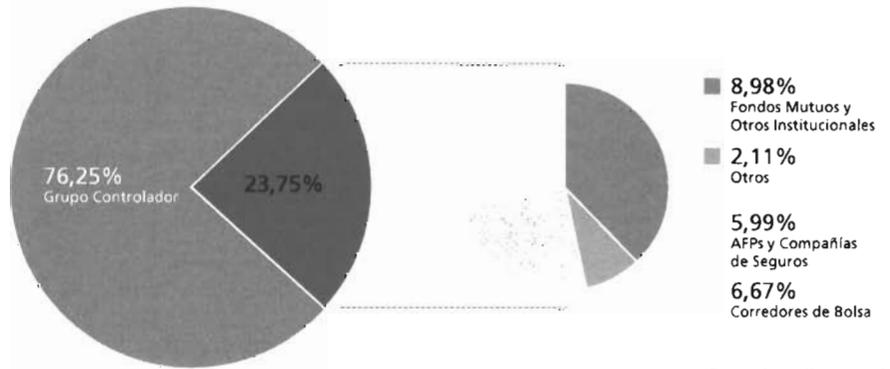
El directorio de Sigdo Koppers S.A. está conformado por siete miembros, quienes son elegidos en la Junta Anual de Accionistas, por un período de tres años.

1. <b>Juan Eduardo Errázuriz O.</b> <i>Presidente Ejecutivo</i>	3. <b>Canio Corbo L.*</b> <i>Director Independiente</i>	6. <b>Mario Santander G.</b> <i>Director</i>
2. <b>Naoshi Matsumoto T.*</b> <i>Vicepresidente</i>	4. <b>Horacio Pavez G.*</b> <i>Director</i>	7. <b>Norman Hansen R.</b> <i>Director</i>
	5. <b>José Ramón Aboitiz D.</b> <i>Director</i>	* <i>Miembros del Comité de Directores</i>



## 2.5 ESTRUCTURA DE PROPIEDAD

La sociedad es controlada en un 76,25%, post aumento de capital, por un pacto de control y actuación conjunta, suscrito en julio de 2005 y con vigencia hasta el 2020. Está compuesta por los señores Juan Eduardo Errázuriz Ossa, Naoshi Matsumoto Takahashi, Norman Hansen Rosés, Horacio Pavez García, Mario Santander García y la familia Aboitiz.



Fuente: Sigdo Koppers S.A.  
Diciembre 2011

## 2.6 ADMINISTRACIÓN

### Administración con alta experiencia en sus respectivas unidades de negocio

En sus más de 50 años de trayectoria, la Compañía ha desarrollado un equipo sólido, cohesionado y de alta calificación y experiencia en todos los niveles de la organización.



*Juan Eduardo Errázuriz O.*  
Presidente Ejecutivo  
Sigdo Koppers

*Juan Pablo Aboitiz D.*  
Gerente General  
Sigdo Koppers

*Gonzalo Cavada Ch.*  
Gerente Finanzas  
Sigdo Koppers

*Alejandro Reyes P.*  
Contralor Corporativo  
Sigdo Koppers



*Cristián Brinck M.*  
Gerente General  
ICSK

*Gamaliel Villalobos A.*  
Gerente General  
Puerto Ventanas y Fepasa

*Juan Andrés Errázuriz D.*  
Gerente General  
Enaex

*Bernard Goblet*  
Gerente General  
Magotteaux



*José Ramón Aboitiz D.*  
Gerente General  
Sigdopack

*Alvaro Santa Cruz G.*  
Gerente General  
SK Comercial

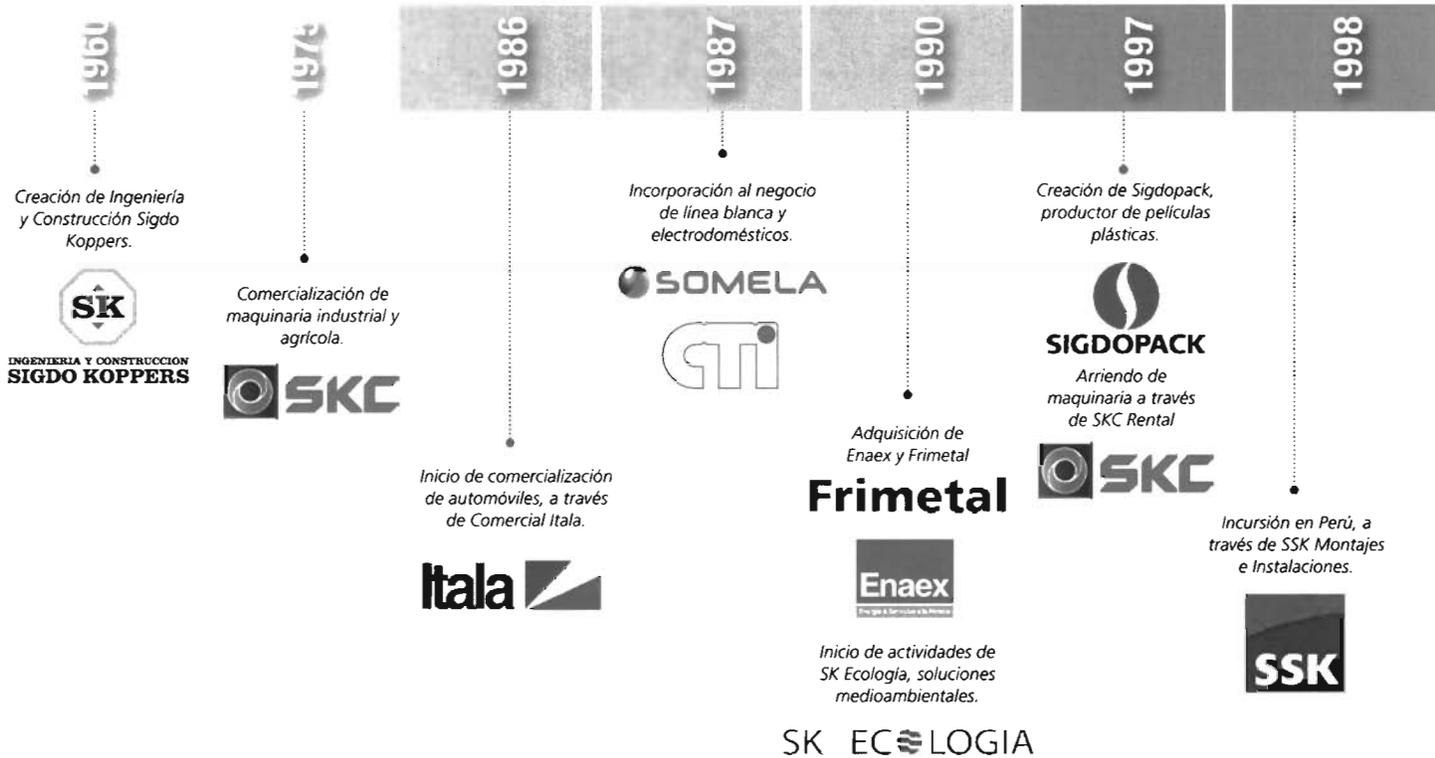
*Francisco Javier Errázuriz D.*  
Gerente General  
SKBerge

## 2.7 HISTORIA

En 1958, un grupo de profesionales chilenos crea Ingenieros Asociados Sigma Donoso S.A., fusionando la experiencia de Sigma Ltda. y Julio Donoso y Cía. Dos años más tarde, a comienzos de 1960, la empresa se asocia con Koppers Co. Inc., de Pittsburgh, Estados Unidos, para formar Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A., cimiento de lo que es hoy Sigdo Koppers S.A.

En 1974, se configura la propiedad en torno a los actuales controladores.

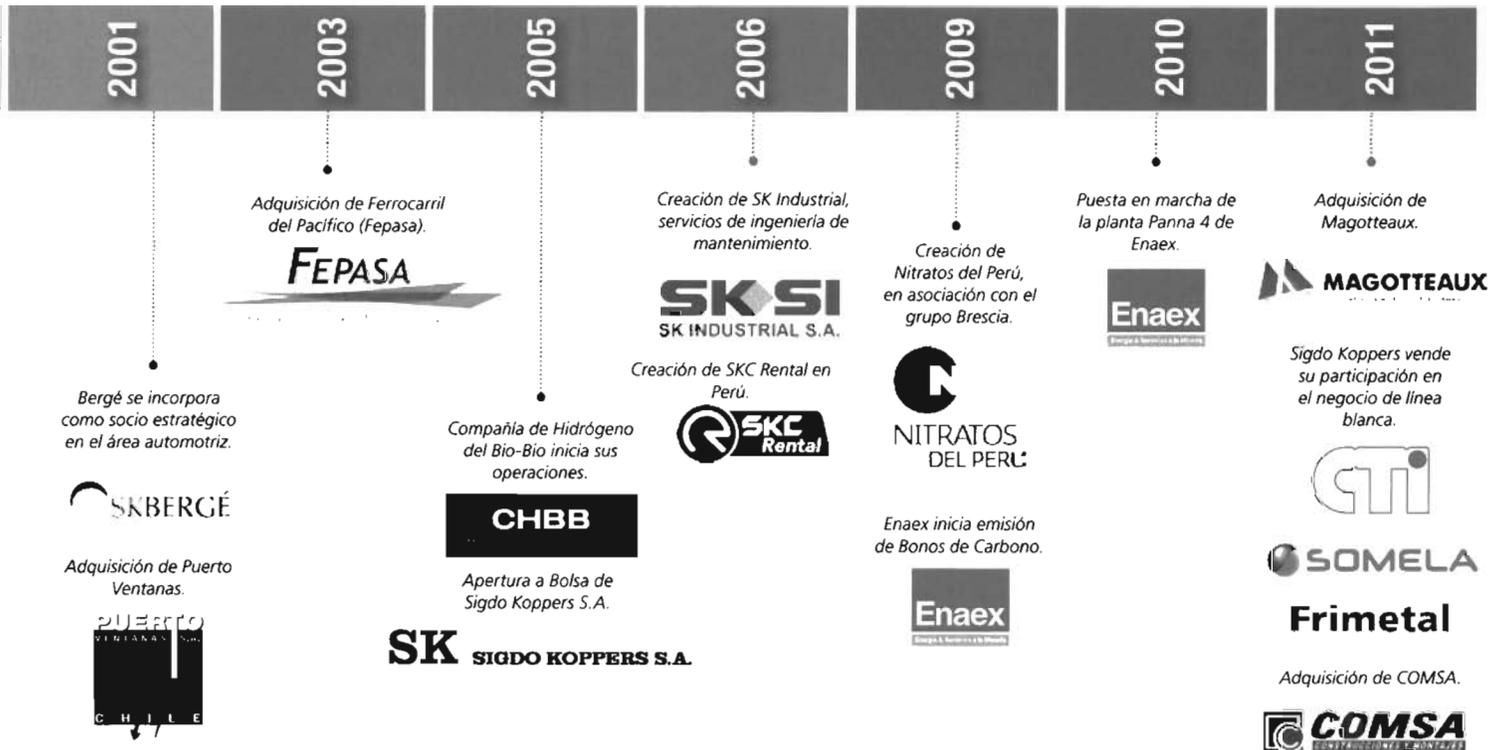
A partir de 1975, con la creación de SK Comercial para la representación y distribución de maquinaria industrial y vehículos de carga, Sigdo Koppers inicia el desarrollo de nuevas áreas de negocios, incorporando CTI, Enaex, Puerto Ventanas y Fepasa.

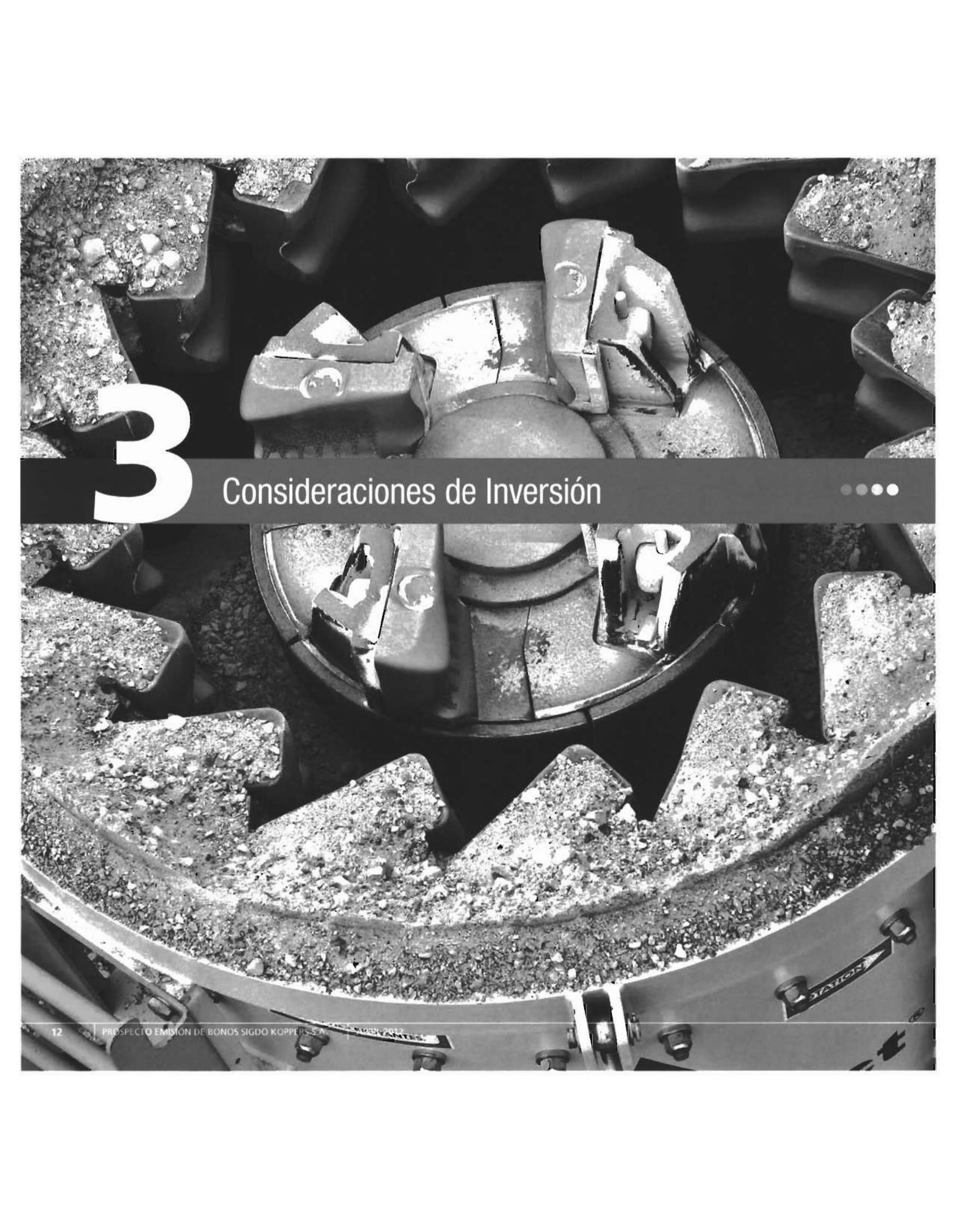


Fuente: La Compañía

En 2005, con el objeto de consolidar y proyectar la compañía hacia el futuro, el directorio reorganiza su estructura societaria aportando la propiedad de las distintas filiales, activos y pasivos a una sociedad: Sigdo Koppers S.A. Ésta se registró en la Superintendencia de Valores y Seguros como sociedad anónima abierta y en el mes de octubre inscribió sus acciones en la Bolsa de Comercio de Santiago.

El año 2011, siguiendo su estrategia de ser un proveedor de productos y servicios a la minería e industria, Sigdo Koppers vendió su participación en CTI y adquiere el 100% de Magotteaux, empresa belga, productora de bolas de molienda de alto cromo para la minería.





# 3

## Consideraciones de Inversión



Sigdo Koppers S.A. es uno de los conglomerados más relevantes de Chile. Mantiene inversiones permanentes en diversos sectores como son el de ingeniería y construcción, portuario, químico, petroquímico, servicios a la minería, maquinaria, automotriz, entre otros.

### 3.1 VISIÓN DE LARGO PLAZO - EXITOSA HISTORIA EMPRESARIAL

SK analiza e implementa sus inversiones con un horizonte de largo plazo, permitiéndole desarrollar un grupo de empresas que cuentan con una larga y exitosa trayectoria empresarial.

#### 1960 - INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SIGDO KOPPERS



Nace para desarrollar proyectos industriales en la Compañía de Acero del Pacífico (CAP) y en la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP).

#### 1975 - SK COMERCIAL



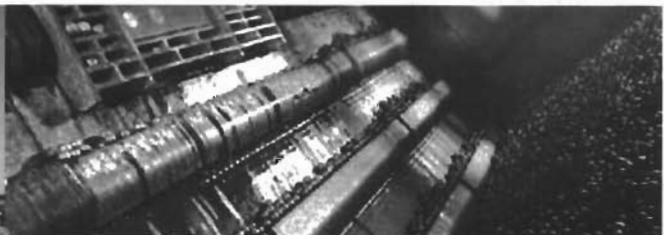
Comercialización de maquinaria industrial, agrícola y vehículos de carga. Expansión al negocio de arriendo de maquinaria con SKC Rental, en 1998.

#### 1990 - ENAEX



Sigdo Koppers ingresa a la propiedad de Enaex, con una producción de 100.000 toneladas anuales. En la actualidad, la compañía tiene una capacidad de 800.000 toneladas al año, la que se incrementó en 350.000 toneladas tras la puesta en marcha de la planta Panna 4 (II trimestre 2010).

#### 2011 - MAGOTTEAUX

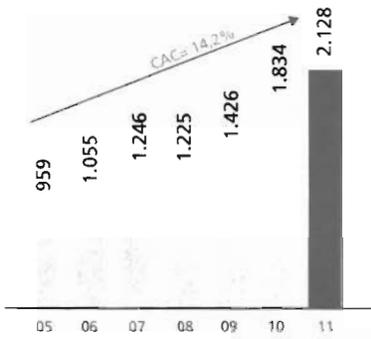


Adquisición de Magotteaux, empresa global, líder mundial en la producción y comercialización de bolas de molienda de alto cromo (high chrome grinding), así como partes y piezas de desgaste (casting). Sus principales mercados son la minería e industria cementera.

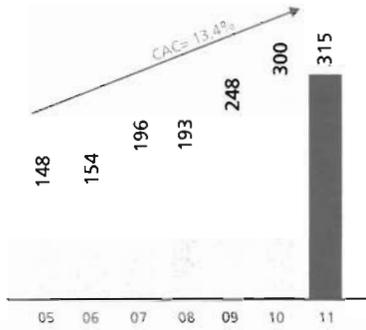
### 3.2 CRECIMIENTO SOSTENIDO Y CONSISTENTE

Sigdo Koppers ha mantenido un crecimiento sostenido en el volumen de negocios que gestiona, con un especial foco en la innovación y búsqueda de nuevas oportunidades. Esto ha ido acompañado de una política de inversión consistente y enfocada en rentabilizar sus inversiones.

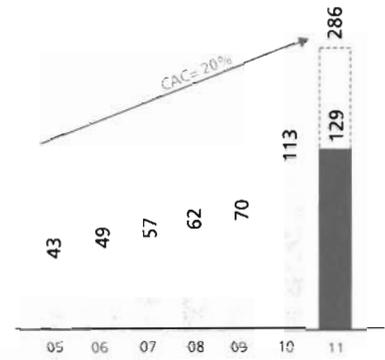
**VENTA CONSOLIDADA**  
(US\$ millones)



**EBITDA**  
(US\$ millones)



**UTILIDAD NETA**  
(US\$ millones)



Fuente: Sigdo Koppers S. A.  
CAC: Crecimiento Anual Compuesto desde 2005 hasta 2011  
Área punteada corresponde a efecto extraordinario por venta de CTI y otros ajustes.



### 3.3 FOCO EN SERVICIOS A LA MINERÍA E INDUSTRIA

Con la reciente venta de CTI y la adquisición de Magotteaux Group S.A., Sigdo Koppers se ha enfocado estratégicamente como proveedor de productos y servicios para la minería e industria. De esta manera, la Compañía se hace presente en las etapas más importantes de la cadena de valor de estos sectores, ofreciendo un servicio integral a sus distintos actores.

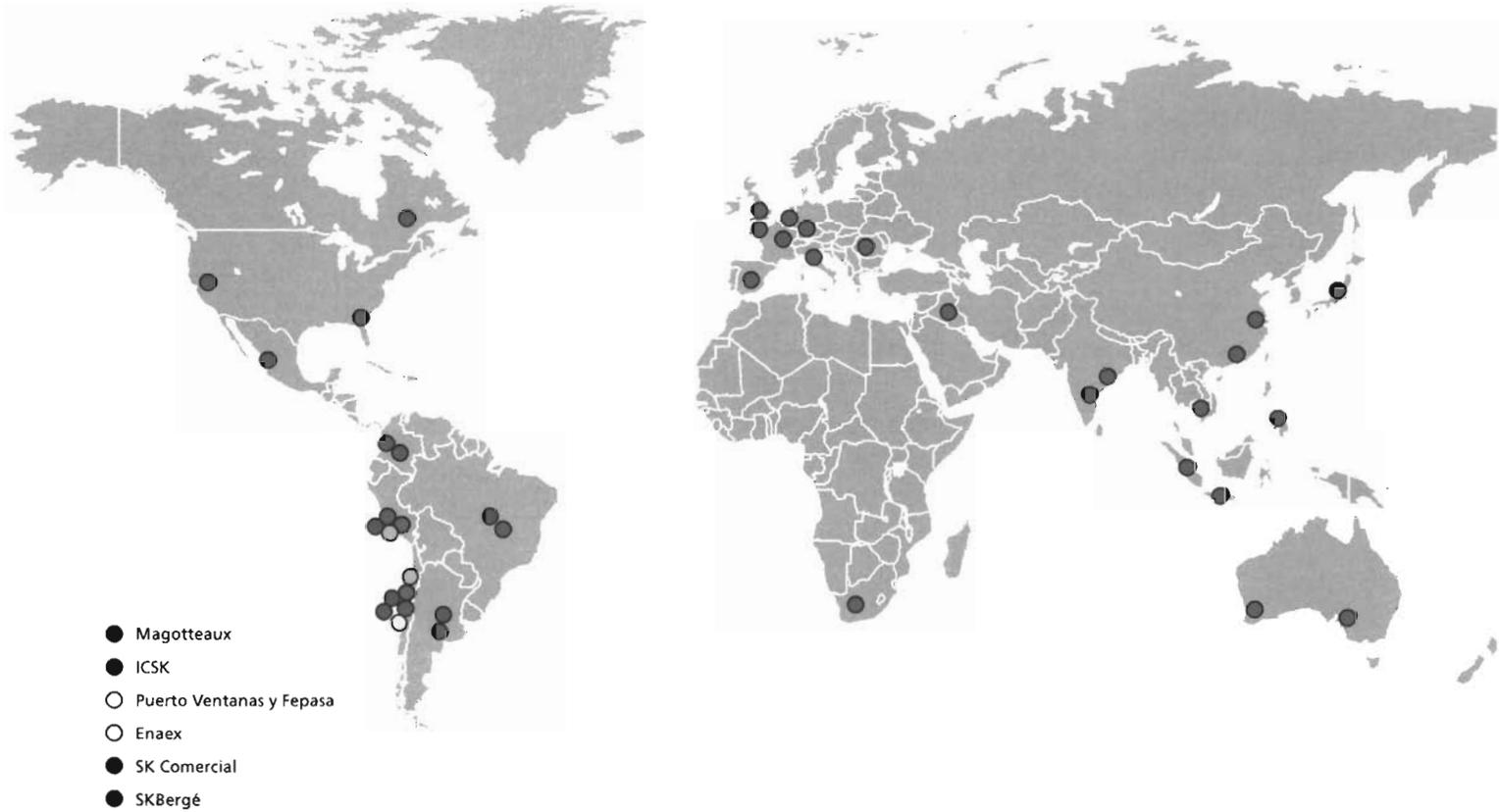


Esta gama de operaciones y servicios ha permitido la generación de múltiples sinergias, tanto a las compañías de manera individual como a Sigdo Koppers.

	Enaex	MAGOTTEAUX	SK INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SIGDO KOPPERS	PUERTO	FEPASA	SKC una empresa SIGDO KOPPERS	SIGDOPACK	SKBERGÉ
MINERÍA	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓
INDUSTRIA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

### 3.4 ACTIVA PRESENCIA INTERNACIONAL

Sigdo Koppers S.A. tiene presencia internacional en sus distintas áreas de negocios, sustentada con ventas por sobre los \*US\$ 600 millones de dólares a Septiembre 2011 (previa adquisición de Magotteaux), a través de exportaciones y/u operaciones directas en otros países de la región.

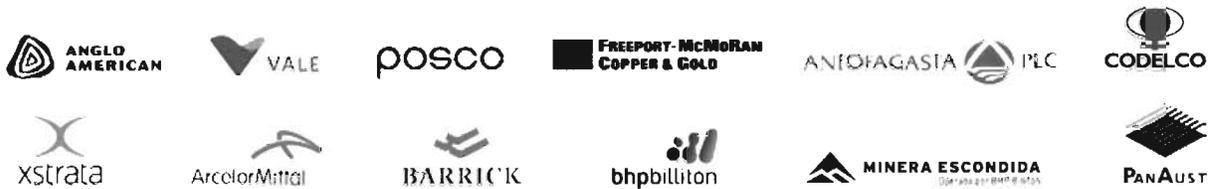


\* Esta cifra incluye las ventas de SKBergé, pero no incluye las ventas de CTI y Magotteaux

### 3.5 ALIANZAS CON EMPRESAS DE CLASE MUNDIAL

La Compañía mantiene alianzas y asociaciones estratégicas de largo plazo con empresas de clase mundial, asegurando así el acceso a las mejores prácticas y a tecnología de punta. De la misma manera, también desarrolla relaciones importantes con los mayores clientes regionales.

#### Cientes Regionales

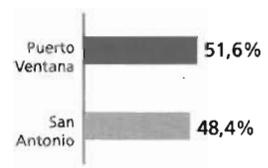


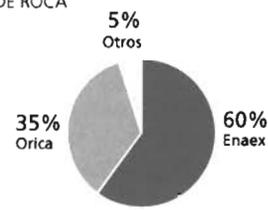
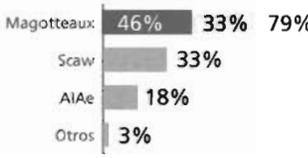
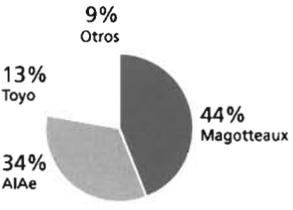
#### Alianzas Estratégicas



### 3.5 LIDERAZGO EN TODAS LAS ÁREAS EN LAS QUE PARTICIPA

El positivo desempeño de Sigdo Koppers le ha permitido alcanzar sólidas posiciones de liderazgo en todos los negocios y mercados en que opera.

ÁREA SERVICIOS	PARTICIPACIÓN DE MERCADO	DESCRIPCIÓN
	<p><b>33%</b></p> <p>de participación de mercado, dentro del segmento de construcción y montaje de gran escala.</p> <p>Fuente: ICSK basado en cifras históricas (cifras a diciembre de 2011)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Líder nacional en ejecución de grandes proyectos de montaje industrial.</li> <li>Más de 50 años de exitosa experiencia en construcción y montaje.</li> <li>Alto prestigio y relación de largo plazo con clientes y asociaciones estratégicas con compañías líderes, como Bechtel.</li> </ul>
	<p>GRANELES SÓLIDOS ZONA CENTRAL</p>  <p><b>37,9%</b></p> <p>de la carga total transferida en la zona central de Chile (sin contenedores)</p> <p>Fuente: PVSA / Directemar (cifras a diciembre de 2011)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Puerto Ventanas es líder en transporte de graneles en la zona central de Chile, destacando su presencia en concentrado de cobre y carbón.</li> <li>Fepasa es la principal compañía operadora de transporte ferroviario en la zona centro-sur de Chile.</li> </ul>

ÁREA INDUSTRIAL	PARTICIPACIÓN DE MERCADO	DESCRIPCIÓN
	<p>SERVICIOS FRAGMENTACIÓN DE ROCA</p>  <p><b>Único productor de nitrato de amonio en Chile</b></p> <p>Fuente: Enaex (cifras a diciembre de 2011)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mayor productor de Nitrato de Amonio y explosivos para la minería en Latinoamérica.</li> <li>Líder regional en servicios de fragmentación de roca.</li> <li>Más de 90 años de historia de liderazgo.</li> </ul>
	<p>MINERÍA Bolas de Alto Cromo (2010)<sup>(1)</sup></p>  <p>79%</p> <p>CEMENTO Participación en Bolas de Alto Cromo (2010)</p>  <p>Fuente: Magotteaux<sup>(1)</sup> Producción de Scaw es comercializada por Magotteaux. 33% de participación de Scaw en alto cromo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Primer proveedor mundial en bolas de alto cromo para la minería.</li> <li>Primer proveedor mundial de bolas de alto cromo y elementos de desgaste para la industria cementera.</li> <li>Liderazgo en elementos de desgaste en industria de dragados, utilities, hormigón y agregados del cemento.</li> <li>Cercana relación con principales actores de la industria de bitumen en Canadá.</li> <li>Casi 100 años de historia.</li> </ul>



11%

de las unidades vendidas  
en Chile (Dic-11)

13%

de las ventas valoradas en  
Chile (Dic-11)

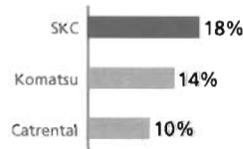
13%

de participación en Perú

- SKBergé es el mayor distribuidor de vehículos en Chile en términos de facturación.
- Tercero en participación en Perú.
- Destacada presencia en el mercado colombiano.

Fuente: SKBergé / ANAC (Cifras acumuladas a septiembre del 2011)

#1 EN ARRIENDOS  
DE MAQUINARIAS EN CHILE



31%

en grúas horquillas

18%

en minicargadores

30%

en excavadoras

24%

en retroexcavadoras

- Líder en el mercado chileno en la venta y arriendo de maquinarias y equipos.
- Tercero en participación de mercado en Perú (10%) en arriendo de maquinarias.
- Más de 35 años de experiencia y liderazgo.

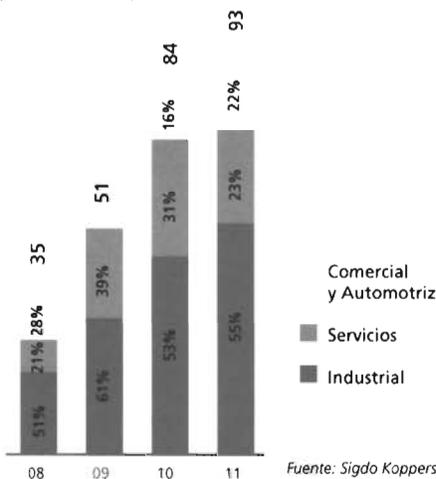


Fuente: SKC (cifras a diciembre de 2011)

### 3.6 CONSERVADOR PERFIL FINANCIERO Y ACTIVA POLÍTICA DE DIVIDENDOS DE FILIALES

#### EVOLUCIÓN DE DIVIDENDOS DESDE ÁREAS DE NEGOCIOS COMERCIALES A MATRIZ

(millones de dólares)



Sigdo Koppers cuenta con clasificación A+, otorgada por la clasificadora Feller-Rate y Fitch Chile Clasificadora de Riesgo. Dicha categorización refleja la estable posición financiera de la Compañía para afrontar sus compromisos de deuda futura.

Por otro lado, posee un sólido perfil crediticio y una liquidez que ha mantenido en los últimos años. Esto junto a la histórica regularidad financiera de sus principales filiales y una adecuada estructura de endeudamiento.

#### RATIOS FINANCIEROS DE SIGDO KOPPERS S.A.

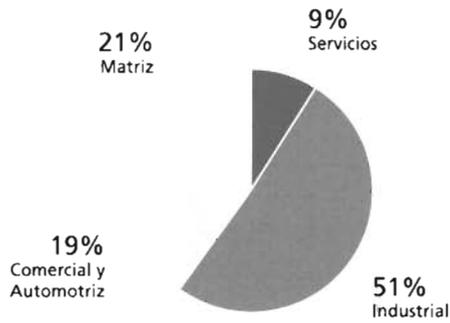
	2011	2010
Leverage <sup>1</sup>	1,37x	1,08x
Leverage Financiero Neto <sup>2</sup>	0,59x	0,44x
Cobertura de Gastos Financieros Netos <sup>3</sup>	6,90x	11,66X
Caja (US\$ miles)	149.404	213.362

Fuente: La Compañía.

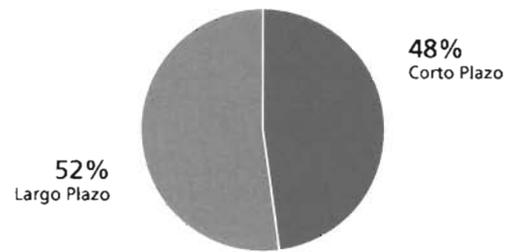
1. Pasivos Totales / Patrimonio Total
2. Pasivos financieros neto de caja / Patrimonio Total.
3. EBITDA / Costos financieros neto de Ingresos financieros.

Nota: El leverage alcanza 1,37 veces a diciembre de 2011, influenciado negativamente por el no reconocimiento del saldo del aumento de capital de US\$107 millones y el reconocimiento de pasivos por impuestos diferidos por US\$170 millones producto de la contabilización de la adquisición de Magotteaux. Sin considerar estos efectos, el leverage alcanzaría 1,15 veces. Además, el leverage financiero neto alcanza 0,55 veces (covenant bonos corporativos: 1,2x).

**PASIVOS FINANCIEROS POR ÁREA DE NEGOCIOS**



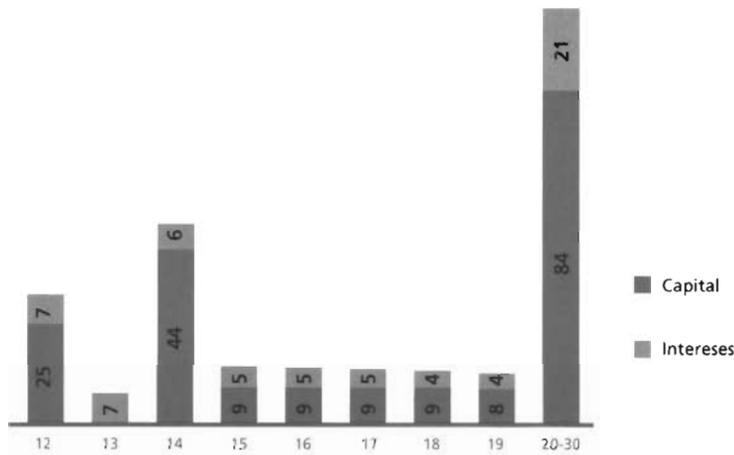
**PASIVOS FINANCIEROS CP / LP**



Fuente: Sigdo Koppers S.A.

**PERFIL DE VENCIMIENTOS SIGDO KOPPERS S.A.**

(millones de dólares)



Fuente: Sigdo Koppers S.A.

La estructura organizacional de Sigdo Koppers hace que la generación de sus flujos a la matriz sea más predecible y continua. El control que ejerce en todas sus filiales (con excepción de SKBergé) y que la mayoría posea una política de reparto de dividendos superior al 50% de las utilidades de cada ejercicio, aseguran un flujo estable.

A black and white photograph of an industrial facility, likely a refinery or chemical plant, situated near a body of water. The facility features several large cylindrical storage tanks, some with the 'Enaex' logo. A prominent white number '4' is overlaid on the left side of the image. A dark horizontal bar across the middle contains the text 'Áreas de Negocios' and four small white circles on the right. The foreground shows a sandy embankment and the water's surface.

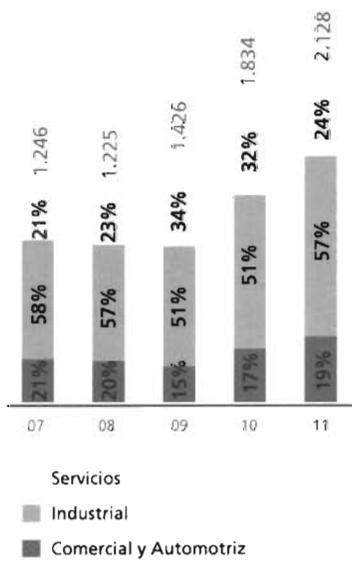
# 4

## Áreas de Negocios

Sigdo Koppers organiza sus actividades en las áreas de Servicios, Industrial y Comercial Automotriz. El Grupo concentra sus esfuerzos en aquellas oportunidades de inversión en las que cuenta con capacidades relevantes y diferenciadoras, como son el liderazgo en producir y prestar servicios para la minería e industria.

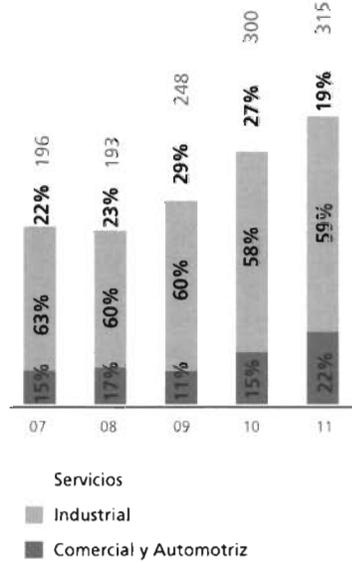
**VENTAS SK**

(millones de dólares a Diciembre 2011)



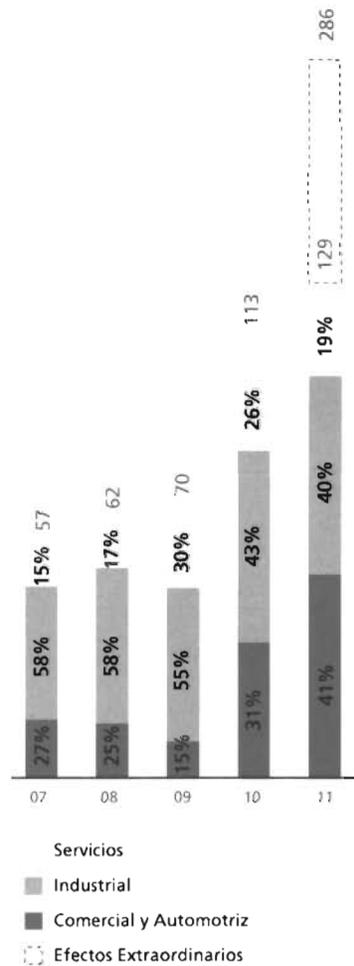
**EBITDA SK**

(millones de dólares a Diciembre 2011)



**UTILIDAD CONSOLIDADA SK**

(millones de dólares a Diciembre 2011)



Fuente: Sigdo Koppers S.A.



SK

60,43%



**INGENIERIA Y CONSTRUCCION  
SIGDO KOPPERS**

## Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A.

Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A. es una empresa especializada en construcción y montaje industrial de gran escala. Desde su fundación, en 1960, ha estado presente en los principales proyectos de inversión relevantes para el desarrollo de Chile, concretando además obras en Perú, Argentina y Colombia.

ICSK participa en diversos sectores productivos como son la minería y metalurgia, generación y transmisión de energía, construcciones industriales y obras civiles y de infraestructura. Se ha especializado en la construcción industrial integral, con altos niveles de eficiencia producto de los más recientes avances tecnológicos.

A finales de 2011, adquirió COM S.A., empresa de construcción y montaje de obras sanitarias, portuarias y emisarios submarinos, incorporando a su área de negocios la ejecución de proyectos marítimos.

ICSK se ha adjudicado importantes contratos que le aseguran una actividad significativa para los próximos años y, actualmente, se encuentra ejecutando los siguientes proyectos:

MANDANTE	PROYECTO	SECTOR
Minera Antamina / Aker	Taller de Camiones Minera Antamina	Minería
Minera Yanacocha	Estaciones de Bombeo	Minería
Chinalco / Aker	Raw Water Pipeline	Minería
PERÚ Minera Yanacocha	Construcción de 2da Etapa de Almacén Central	Minería
Cemento Andino	Ampliación Planta Cemento	Industrial
Kallpa Generación / Posco	Ciclo Combinado Kallpa	Eléctrico
Enersur / Posco	Ciclo Combinado Chilca Uno	Eléctrico
Minera Escondida / Fluor	Proyecto Escondida Ore Access	Minería
Anglo American	Proyecto Los Bronces	Minería
Minera Escondida	Proyecto Laguna Seca	Minería
Minera Lumina Copper	Caserones	Minería
CHILE Codelco, Chile	Minera Ministro Hales	Minería
Minera Escondida	OGP1	Minería
Celulosa Arauco	Planta Paneles MDP	Industrial
Viña VIK Ltda.	Viña VIK	Industrial
Colbún S.A.	Sistema de Transmisión Eléctrico Angostura Mulchén.	Eléctrico

**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SIGDO KOPPERS S.A.**



Construcción y montaje de proyectos de mediana escala.



Operación y mantenimiento de activos productivos.



Construcción y montaje electromecánico en Perú.



Construcción de proyectos marítimos y portuarios.

**SK ECOSLOGIA**

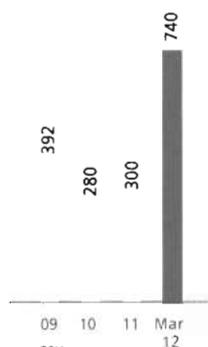
Ingeniería medioambiental.



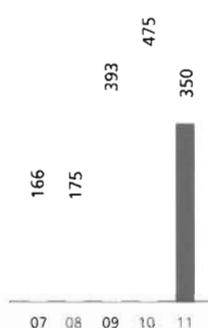
Servicios de capacitación de personal.

**Principales Indicadores ICSK**

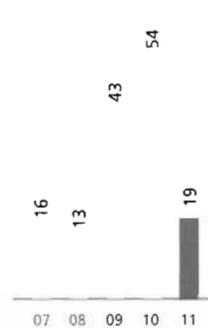
**EVOLUCIÓN BACKLOG**  
(millones de dólares)



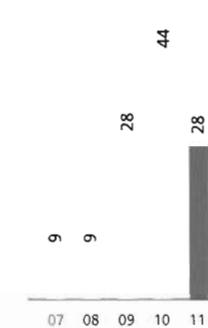
**VENTAS**  
(millones de dólares)



**EBITDA**  
(millones de dólares)



**UTILIDAD**  
(millones de dólares)



Fuente: ICSK

Backlog: El Backlog 2012 corresponde al monto en dólares de proyectos adjudicados para los próximos años (2012-2015), sin considerar los que están en estudio ni en negociación.



SK

50,01%



## Puerto Ventanas S.A.

Está ubicado en la bahía de Quintero, Región de Valparaíso, donde posee amplios espacios de acopio y modernas instalaciones que le otorgan grandes ventajas comparativas. Es el principal puerto privado de la zona central del país.

La operación marítima de PVSA está conformada por el negocio portuario, que consiste en la transferencia de graneles sólidos y líquidos, incluyendo la estiba y desestiba de naves y el consiguiente almacenamiento de la carga en caso de requerirse. Sus principales clientes son importantes compañías eléctricas, mineras, químicas e industriales del país, con las que se mantienen contratos de largo plazo.

Entre los proyectos de terceros actualmente en curso, destaca la ampliación de la mina Los Bronces (Anglo American) que significaría un aumento de hasta 900.000 toneladas anuales en los embarques de concentrado de cobre. Adicionalmente, Cementos Melón inauguró una Planta de Molienda de Clinker, en la bahía de Quinteros. El clinker transferido alcanzaría en 2012 las 350.000 toneladas por año, pudiendo llegar a transferir sobre 600.000 toneladas anuales.

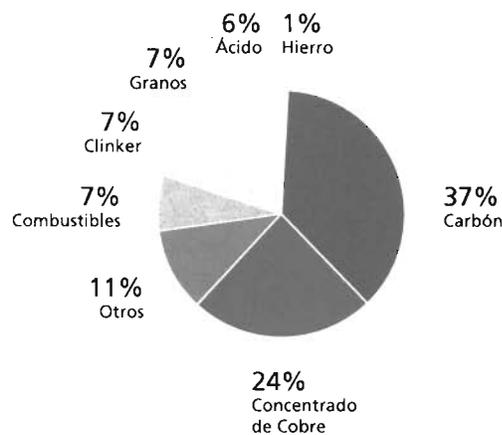
Algunos factores que representan ventajas comparativas frente a otros puertos son la inexistencia de problemas de embancamiento, que otorgan mayor seguridad, la integración de transporte terrestre a través de su principal filial Ferrocarril del Pacífico S.A. (Fepasa) y una administración privada orientada a la satisfacción de las necesidades de los clientes, mediante la prestación de servicios ágiles y eficientes.

Fepasa se ha consolidado como la empresa de transporte ferroviario de carga más grande de la zona centro - sur del país, cubriendo siete regiones, en 1.729 kilómetros de líneas férreas, que van desde La Calera hasta Puerto Montt. Su actividad se concentra en el traslado de productos de importación, exportación y consumo local. La operación se realiza por medio de ramales transversales que le permiten acceder a los centros de producción, consumo y a los principales puertos de Chile, como son: Puerto Ventanas, Valparaíso, San Antonio, Lirquén, Penco, Talcahuano, San Vicente y Coronel.

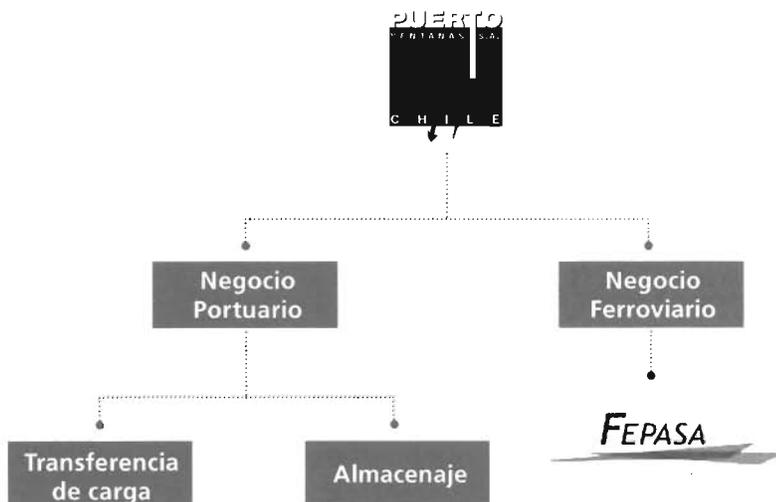
La empresa cuenta con una flota de 77 locomotoras y 1.018 carros para diversos usos, que están en constante modernización.

### MOVIMIENTOS FÍSICOS 2011

en Puerto Ventanas: 4.783.056



Fuente: PVSA  
Diciembre 2011

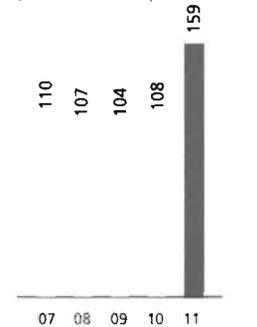


Fuente: PVSA

### Principales Indicadores Puerto Ventanas S.A.

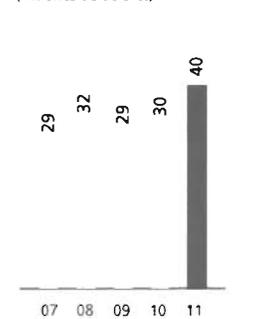
#### VENTAS PVSA

(millones de dólares)



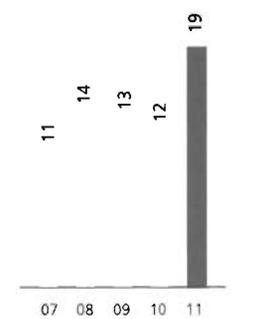
#### EBITDA PVSA

(millones de dólares)



#### UTILIDAD PVSA

(millones de dólares)



Fuente: PVSA



SK

60,54%



## Enaex S.A.

Enaex S.A., fundada en 1920, es la mayor empresa de fragmentación de roca de Latinoamérica, teniendo actualmente una participación de mercado cercana al 60% en Chile. También, es el único productor de nitrato de amonio de grado explosivo en el país y se ha consolidado como el principal de la Región.

A través de sus exportaciones de nitrato de amonio y otros explosivos, Enaex está presente en más de 20 países entre los que destacan Argentina, Perú, Bolivia, Colombia, Indonesia y Australia.

La compañía desarrolla un proyecto de Bonos de Carbono que consiste en la reducción de 875.000 toneladas de CO<sub>2</sub> en su planta Panna 3, siendo el más importante en su tipo en Chile. Actualmente, además se trabaja para replicar este programa en Panna 4 y se ingresó al registro de Naciones Unidas un plan de reducción de óxido nítrico (N<sub>2</sub>O) en Panna 1.

## NEGOCIO PETROQUÍMICO

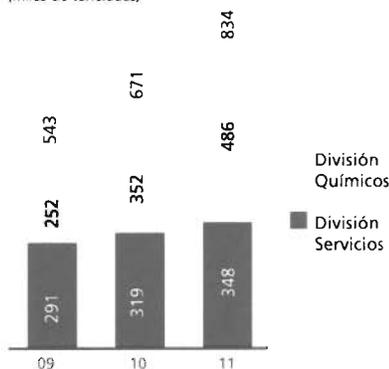
Enaex produce y comercializa una amplia gama de explosivos y agentes de voladura para satisfacer las necesidades de la minería en general, obras civiles, prospección sísmica y aplicaciones específicas.

En 2010, Enaex inició la operación de su nueva planta de nitrato de amonio ubicada en Mejillones (Panna 4). Las nuevas instalaciones permitieron aumentar la capacidad desde 450 mil toneladas anuales a 800 mil, constituyéndose en el mayor complejo petroquímico de producción de ese compuesto a nivel mundial.

Además, la empresa cuenta con importantes productos para atender las necesidades de la industria química y para refrigeración industrial, como también una línea de fertilizantes.

### VENTAS FÍSICAS ENAEX

(miles de toneladas)



Fuente: Enaex

## SERVICIOS Y EXPLOSIVOS

La compañía provee en sus plantas de servicio, localizadas en la faena del cliente, un completo servicio de voladura. Éste incluye el chequeo de las perforaciones, colocación de iniciadores, tapado de pozos, amarre superficial, disparo de voladura y la administración de polvorines. Además, cuenta con

un equipo de ingenieros (Added Value Assistant) de amplia experiencia y calificación, capaces de lograr eficiencias en el proceso que permiten asegurar el menor costo para el cliente.

La filial Enaex Servicios S.A. estableció una alianza con Exsa S.A. sociedad peruana, con el fin de abordar en conjunto el crecimiento esperado para la Región en los próximos años. En este ámbito, hubo importantes avances, entre los que destacan un aumento de 161% en las ventas en Argentina, la suscripción de un acuerdo a 10 años con Indumil en Colombia, y la asignación de un contrato de suministro para la ampliación del canal de Panamá.

## NEGOCIOS INTERNACIONALES

### Nitratos del Perú:

Consiste en la construcción de un complejo petroquímico en Perú, para la fabricación de ácido nítrico y nitrato de amonio, integrando verticalmente sus procesos productivos. Su propiedad corresponde en un 49% a Enaex S.A. y el 51% restante al grupo Brescia. La producción de nitrato de amonio, correspondiente a 350.000 toneladas anuales, estará orientada a garantizar el abastecimiento del producto en el mercado peruano, hoy muy deficitario. Para el caso del amoniaco, con una producción de 710.000 toneladas anuales, luego de atender las demandas internas, se contempla exportar los excedentes de fabricación a Chile y Estados Unidos.

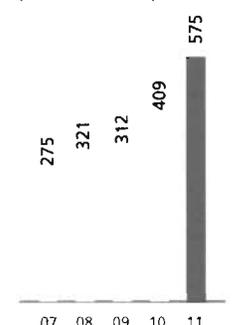
Los servicios a las empresas mineras representan una parte importante de los ingresos totales de Enaex S.A. En este sentido, la empresa mantiene una relación comercial de largo plazo con sus principales clientes: Codelco, BHP Billiton, Anglo American, Antofagasta Minerals, Southern Perú Copper, Freeport, Newmont, Barrick, Gold Corp., entre otras.

La importancia creciente de la actividad minera a nivel mundial, se ha traducido en un incremento significativo en las exportaciones de Enaex.

## Principales Indicadores ENAEX

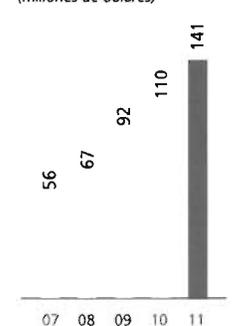
### VENTAS ENAEX

(millones de dólares)



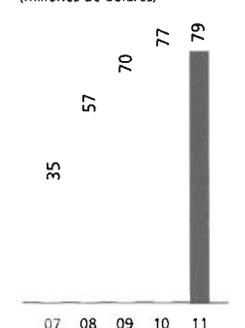
### EBITDA ENAEX

(millones de dólares)

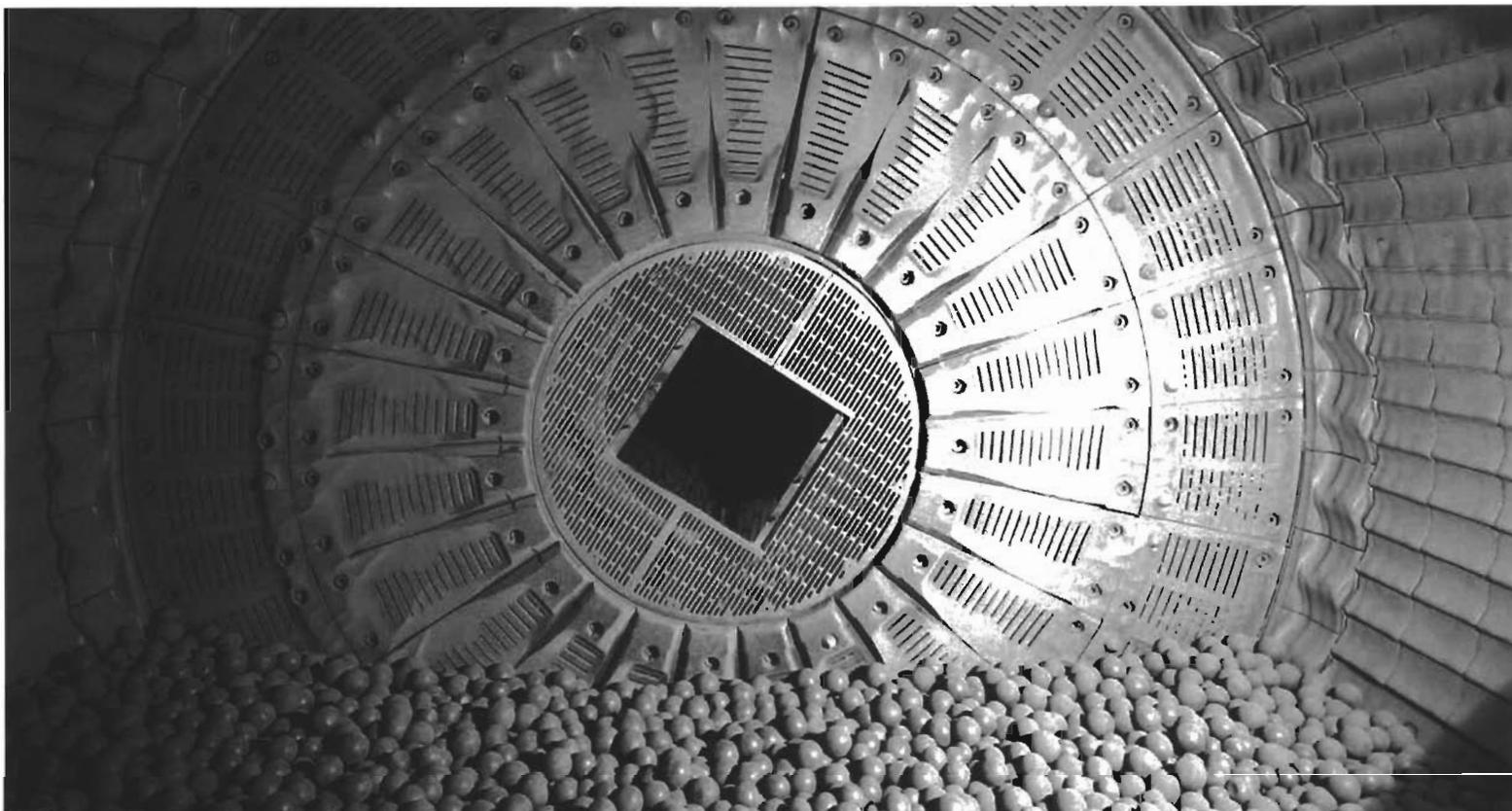


### UTILIDAD ENAEX

(millones de dólares)



Fuente: Enaex



SK

95%



**MAGOTTEAUX**  
INDUSTRIE & SERVICES

## Magotteaux Group S.A.

Es una empresa de origen belga, adquirida por SK en octubre de 2011 por un total de 469 millones de euros (equity value), equivalentes a 640 millones de dólares aproximadamente. Es líder mundial en producción y comercialización de servicios y suministros para la minería e industria. Sus principales productos de fabricación son las bolas de molienda de alto cromo y partes y piezas de desgaste (casting). Éstos son fundamentales para los procesos de molienda del mercado minero y del cemento. Esta compañía implicará un incremento relevante en el tamaño de SK y será un impulso de internacionalización de sus negocios, además de consolidarla como un proveedor líder a nivel mundial de servicios integrales para la minería.

Magotteaux posee 13 plantas de producción propia en 11 países y 38 oficinas comerciales en 24 naciones. En Chile, es propietaria de Proacer S.A. y tiene un joint venture con Scaw en Sudáfrica. La empresa posee una capacidad instalada para producir 240.000 toneladas anuales de bolas de molienda de alto cromo y 64.000 toneladas de casting. Igualmente, cuenta con varios centros de investigación y desarrollo, catalogados como los más importantes en Bélgica, Sudáfrica y Australia. La compañía ha patentado más de 20 tecnologías y procesos propietarios en 60 países, lo que le permite tener una base de conocimiento con una importante ventaja competitiva. Proacer, por su parte, posee una capacidad instalada de 60.000 toneladas anuales de bolas de molienda de bajo cromo.

Por otra parte, en Enero de 2012 SK materializó su ingreso al 55% de la propiedad de SABO Chile S.A., productor de bolas forjadas para la molienda.



**BOLAS DE MOLIENDA**



Belo Horizonte



Saraburi



Lieja / Strepv



Pulasky



Magog



Proacer

**CASTINGS**



Belo Horizonte



Monterrey



Rajkot



Saraburi



Suzhou



Aubrieves



Lieja / Messansy

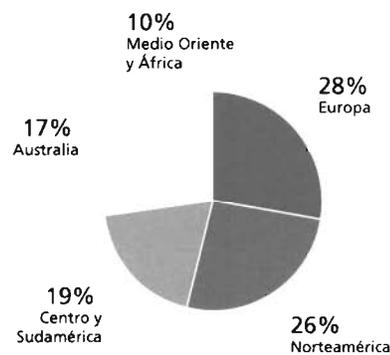


Pulasky



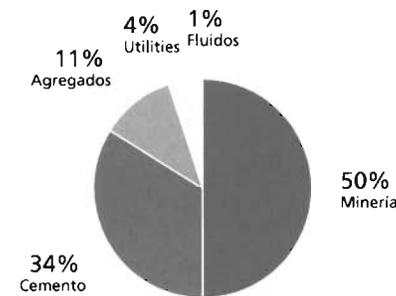
Navarra

**VENTAS POR DIVISIÓN DE NEGOCIOS – AÑO 2010**  
US\$ 623 millones



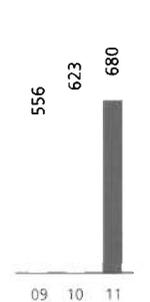
Fuente: Magotteaux

**VENTAS POR SECTOR – AÑO 2010**  
US\$ 623 millones



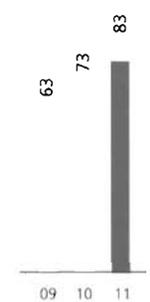
**Principales Indicadores Magotteaux**

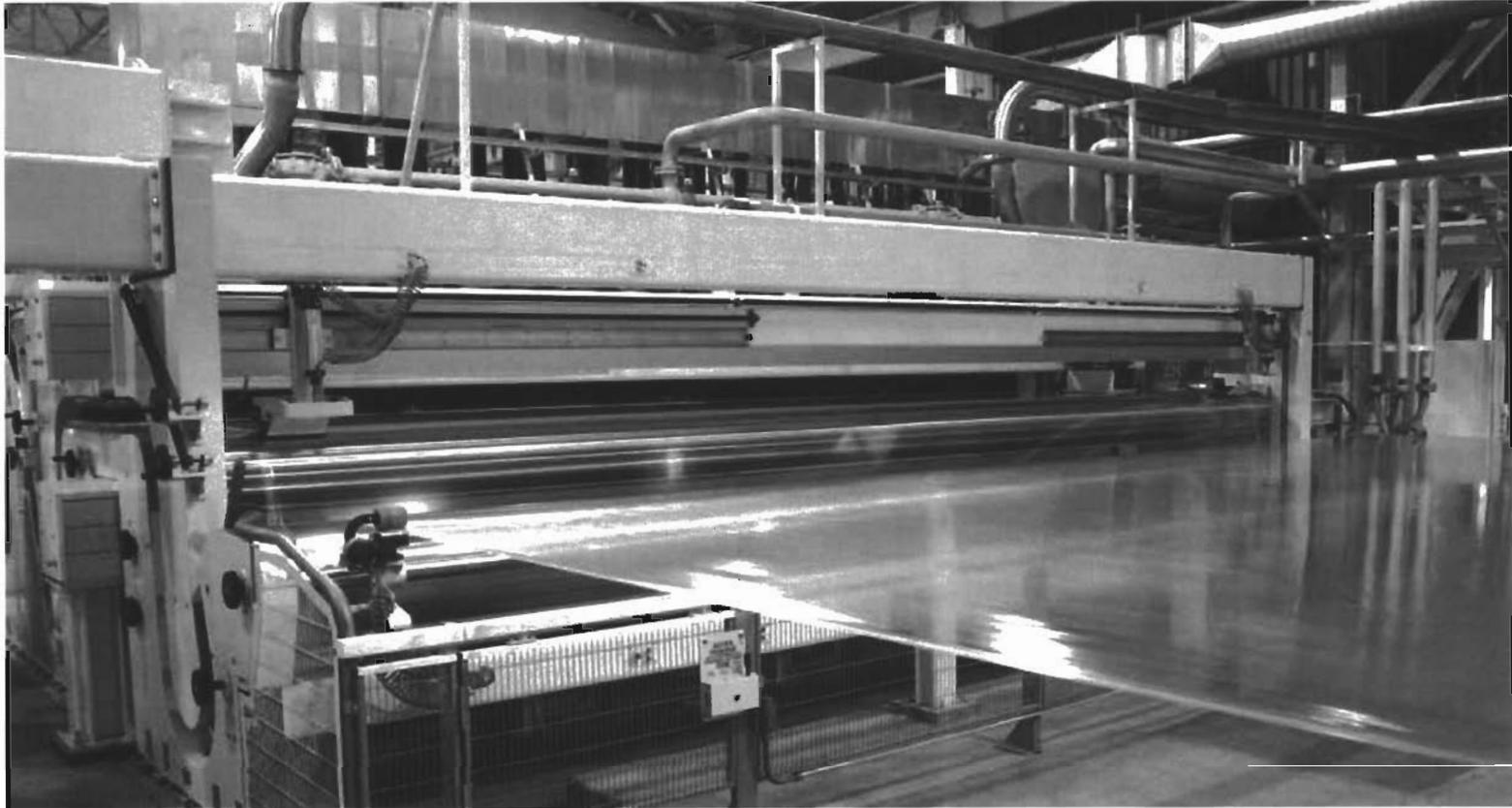
**VENTAS**  
(millones de dólares)



Fuente: Magotteaux

**EBITDA**  
(millones de dólares)





SK

99,27%



**SIGDOPACK**

## Sigdopack S.A.

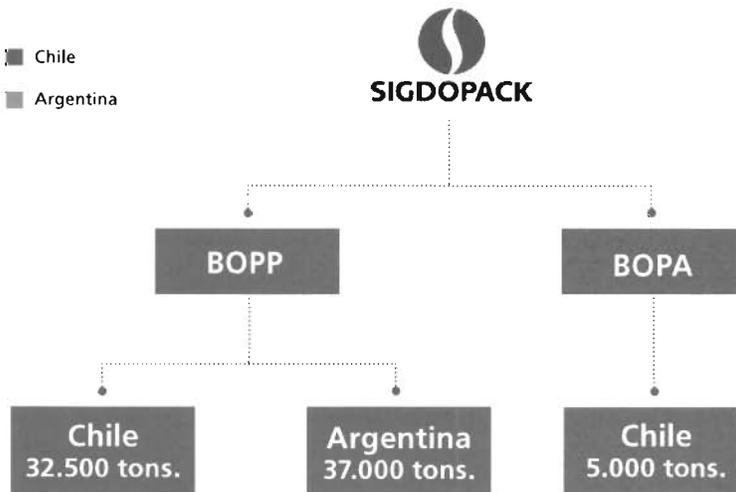
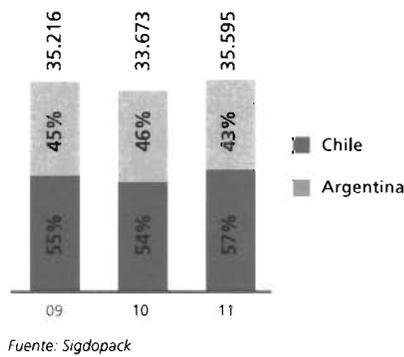
Compañía productora de películas plásticas biorientadas, insumo fundamental para la fabricación de envases flexibles de alimentos, etiquetas envolventes y autoadhesivas, films multicapas de alta barrera al vapor y agua.

Sigdopack es el único productor en Chile de Polipropileno Biorientado (BOPP). Posee dos plantas de éste, una ubicada en Santiago (Quilicura) y otra en la localidad de Campana, Argentina, con una capacidad anual de 32.500 y 37.000 unidades respectivamente, tiene la única línea de producción de Nylon Biorientado (BOPA) en Latinoamérica, con una capacidad de 5.000 toneladas anuales, totalizando entre BOPP y BOPA 74.500 toneladas al año.

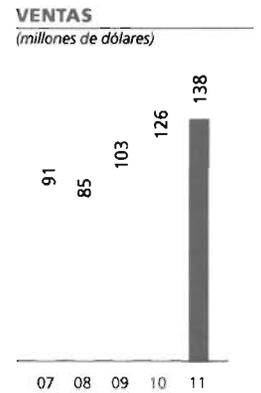
Sus clientes se encuentran en toda Latinoamérica, Norte América y Europa, entre los que se destacan Nestlé, Frito Lay, Unilever, Pepsico y Coca Cola.

La empresa cuenta con la certificación de American Institute of Baking (AIB) y un sistema de calidad bajo la norma ISO 9001 versión 2000, permitiéndole mantener un óptimo control sobre sus procesos.

**VENTAS FÍSICAS DE BOPP**  
(Toneladas)



**Principales Indicadores Sigdopack**



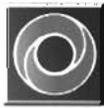
Fuente: Sigdopack





SK

82.79%



**SKC**

Una empresa SIGDO KOPPERS

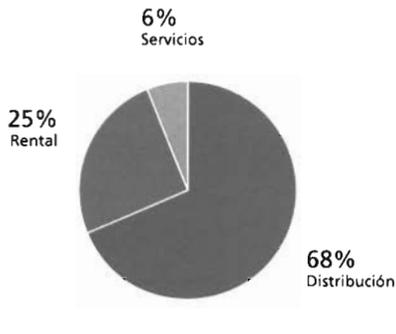
## SK Comercial S.A.

SK Comercial S.A. es una empresa líder en comercialización y arriendo de equipos y maquinarias. Con presencia en Chile, Perú y Brasil, provee un servicio integral que incluye, además, asistencia de post venta, respaldo técnico, repuestos y capacitación de operadores y mecánicos. Sus principales clientes son importantes compañías de las industrias de la minería, construcción, agricultura, forestal, transporte terrestre y aéreo.

A través de filiales especializadas, la compañía representa marcas reconocidas mundialmente, como Volvo Construction Equipment, Toyota Industrial Equipment, Manitou, New Holland Construction y New Holland Agriculture, Case Agriculture, Iveco, camiones Foton y equipos SDLG, Bridgestone-Firestone, Daf y Kenworth 76, entre otras.

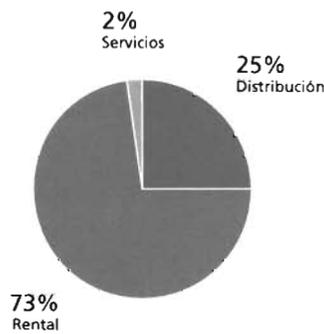
La estructura de SK Comercial está conformada por empresas diferenciadas de acuerdo a las áreas de negocios que desarrollan y marcas que comercializan.

**VENTAS POR ÁREA DE NEGOCIOS - 2011**  
US\$ 407 millones



Fuente: SKC

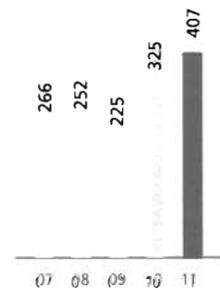
**EBITDA POR ÁREA DE NEGOCIOS - 2011**  
US\$ 71 millones



**Principales Indicadores SK Comercial**

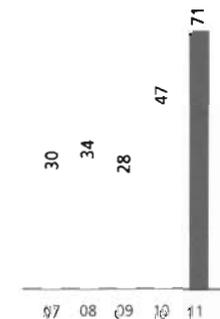
**VENTAS**

(millones de dólares)



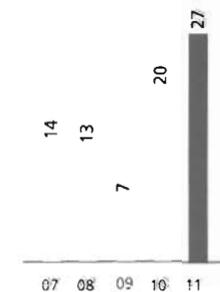
**EBITDA**

(millones de dólares)

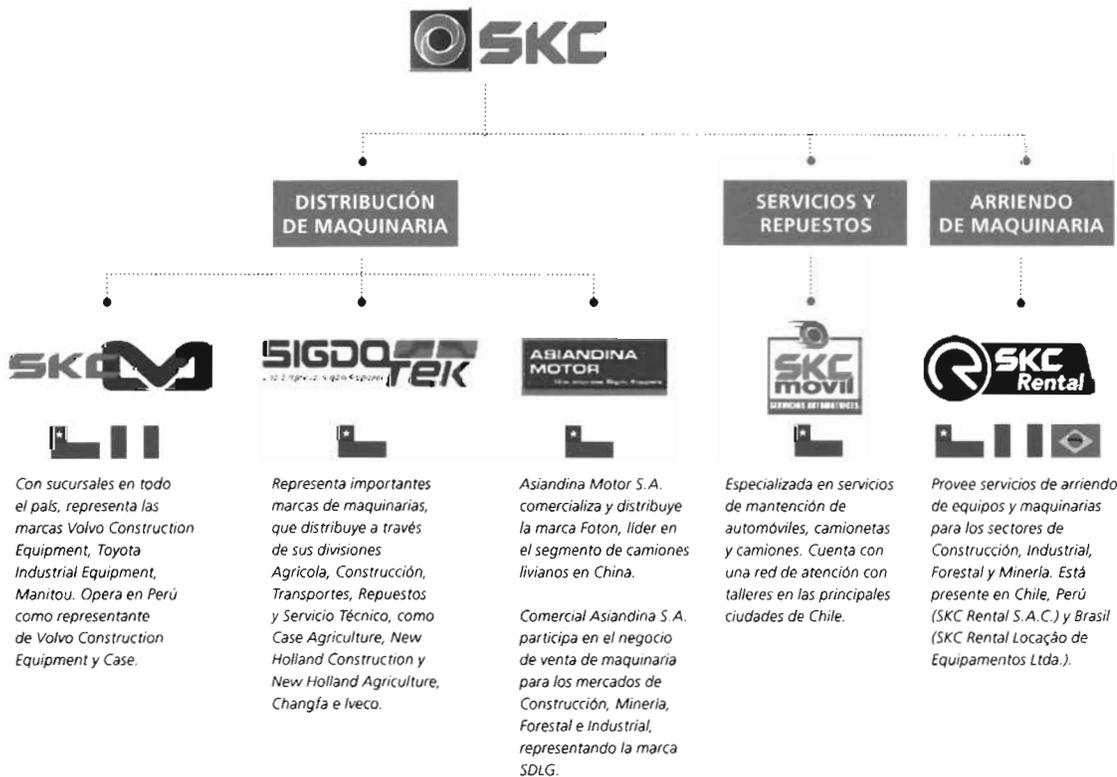


**UTILIDAD**

(millones de dólares)



Fuente: SKC





SK

40,00%

SKBERGÉ

### SKBergé S.A.

Es una sociedad constituida entre Sigdo Koppers S.A. y el grupo español Bergé para participar en el negocio de representación, comercialización y distribución de vehículos en Chile, Perú, Argentina y Colombia. SK tiene un 40% de la propiedad de SK Bergé, por lo que no consolida sus Estados Financieros.

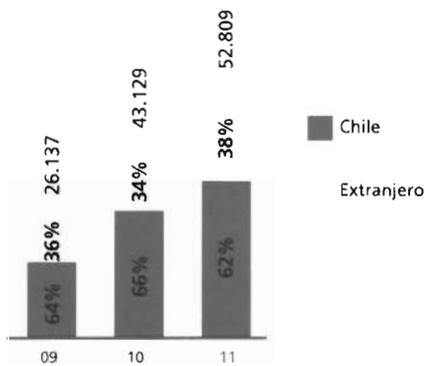
SK ingresó al negocio automotriz en 1986 con la creación de Comercial Itala S.A. para representar a las marcas Fiat y Lancia. Su presencia en el sector siguió incrementándose mediante nuevas representaciones y la asociación con el grupo Bergé en el año 2001. Posteriormente, SKBergé S.A. ha continuado expandiendo sus operaciones a través de nuevas marcas y servicios asociados, siendo actualmente el primer distribuidor de automóviles en Chile, con un 10,6% de participación de mercado en términos de unidades vendidas a diciembre de 2011.

SKBergé participa en Santander Consumer Chile, con un 49% de su propiedad, siendo éste una de los principales actores del mercado de crédito automotriz.

Las reconocidas marcas Alfa Romeo, Chrysler (Chile y Colombia), Chery (Chile y Perú), Dodge (Chile y Colombia), Ferrari, Fiat (Chile y Perú), Jeep (Chile y Colombia), Kia (Argentina y Perú), Maserati, MG (Chile y Perú), Mitsubishi Motors (Chile, Perú y Colombia), Ssangyong y Tata son hoy representadas por el consorcio.

### VENTAS FÍSICAS POR REGIÓN

(Unidades vendidas)

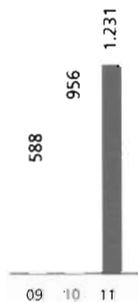


Fuente: SKBergé.

### Principales Indicadores SK Bergé

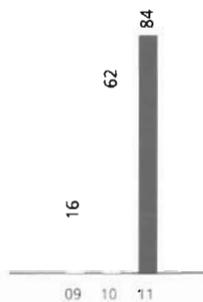
#### VENTAS

(millones de dólares)



#### UTILIDAD

(millones de dólares)



Fuente: SKBergé



#### CHILE



#### PERÚ





SK

74,59%

**CHBB**

COMPANÍA DE HIDRÓGENO DEL BÍO BÍO

## Compañía de Hidrógeno del Bío Bío S.A. (CHBB)

Planta productora de hidrógeno de alta pureza, destinada exclusivamente a abastecer a la Refinería Bío Bío de la Empresa Nacional de Petróleo. El hidrógeno que genera reduce la cantidad de azufre en la producción de combustibles de ENAP, haciéndolos más limpios y eficientes.

El año 2004 la Compañía obtuvo la licitación, a través de su filial SK Inversiones Petroquímicas, de la ingeniería, puesta en marcha y financiamiento de una planta de hidrógeno para abastecer a ENAP, en sus instalaciones de Hidrocracking Suave. ENAP paga a CHBB un flujo anual fijo independiente de la producción de la planta.

La planta, tiene una capacidad de producción de 25 millones de pies cúbicos por día de hidrógeno de alta pureza. Adicionalmente, permite fabricar vapor de alta presión, el que es utilizado en la red de suministros de la refinería.

CHBB es una muestra de la constante búsqueda de Sigdo Koppers por nuevas oportunidades de negocios relacionados y su capacidad de ejecución integral de proyectos industriales. A Diciembre 2011, CHBB registró ventas por US\$4,5 millones y una utilidad de US\$1.8 millones.



# 5

## Principales Antecedentes Financieros



## ESTADOS CONSOLIDADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

CIFRAS EN MILES DE DÓLARES	31-12-2011	31-12-2010
TOTAL DE ACTIVOS CORRIENTES	1.042.207	937.905
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	2.079.147	1.266.327
TOTAL DE ACTIVOS	3.121.354	2.204.232
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	971.926	652.816
TOTAL DE PASIVOS NO CORRIENTES	832.465	490.474
PATRIMONIO TOTAL	1.316.963	1.060.942
TOTAL DE PASIVOS Y PATRIMONIO	3.121.354	2.204.232

## ESTADOS CONSOLIDADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

CIFRAS EN MILES DE DÓLARES	01-01-2011 31-12-2011	01-01-2010 31-12-2010
FLUJO DE EFECTIVO NETO PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN.	232.638	174.513
FLUJO DE EFECTIVO NETO PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE INVERSIÓN.	(672.185)	(158.646)
FLUJO DE EFECTIVO NETO PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN.	350.215	(64.445)
EFFECTOS DE LA VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO SOBRE EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.	12.911	9.674
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL PRINCIPIO DEL PERÍODO.	181.928	220.902
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL PERÍODO.	105.507	181.998

**Liquidez corriente:** *Activos corrientes totales / Pasivos corrientes totales.*

**Razón ácida:** *(Activos corrientes totales – Inventarios) / Pasivos corrientes totales.*

**Endeudamiento total:** *Pasivos corrientes totales + Total de pasivos no corrientes / Patrimonio Total.*

**Deuda corriente:** *Pasivos corrientes totales / (Pasivos corrientes totales + Total de pasivos no corrientes).*

**Deuda no corriente:** *Total de pasivos no corrientes / (Pasivos corrientes totales + Total de pasivos no corrientes).*

## ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS INTEGRALES

CIFRAS EN MILES DE DÓLARES	01-01-2011 31-12-2011	01-01-2010 31-12-2010
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	2.127.839	1.833.827
COSTO DE VENTAS	(1.674.635)	(1.438.937)
GANANCIA BRUTA	453.204	394.890
OTROS GASTOS Y COSTOS	(26.963)	(145.876)
GANANCIA ANTES DE IMPUESTOS	426.241	249.014
GASTO POR IMPUESTOS A LAS GANANCIAS	(68.161)	(41.719)
GANANCIA (PÉRDIDA)	358.080	207.295

## RATIOS FINANCIEROS

	31-12-2011	31-12-2010
<b>LIQUIDEZ</b>		
LIQUIDEZ CORRIENTE (VECES).	1,07	1,44
RAZÓN ÁCIDA (VECES).	0,75	1,08
<b>ENDEUDAMIENTO</b>		
ENDEUDAMIENTO TOTAL (%)	137,01%	107,76%
DEUDA CORRIENTE (%)	33,39%	42,55%
DEUDA NO CORRIENTE (%)	66,61%	57,45%
<b>OTRAS RAZONES FINANCIERAS</b>		
EBITDA (MILES DE DÓLARES)	315.243	300.294
LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO	0,59	0,44
EBITDA / GASTOS FINANCIEROS NETOS (VECES)	6,90	11,66

**EBITDA:** *Ganancia Bruta + Otros Ingresos por Función - Costos de Distribución - Gastos de Administración - Otros Gastos por Función + Gastos de Depreciación y Amortización.*

**Límite de**

**Endeudamiento**

**Financiero Neto:** *(Otros pasivos financieros, corrientes + Otros pasivos financieros, no corrientes – Efectivo y equivalentes al efectivo – Otros activos financieros, corrientes – Otros activos financieros, no corrientes) / Patrimonio Total.*

**Gastos Financieros**

**Netos:** *Ingresos Financieros – Costos financieros.*

# 6

## Documentación Legal



- 6.1 Certificados de Inscripción en la SVS
- 6.2 Antecedentes presentados a la SVS
  - 6.2.1 *Prospecto Legal*
  - 6.2.2 *Antecedentes presentados a la SVS de Bonos Serie D*
    - 6.2.2.1 Prospecto Legal: pto 5.0 en adelante para serie D
    - 6.2.2.2 Certificados de Clasificación de Riesgo de la Serie D
    - 6.2.2.3 Escritura de Emisión: línea 10 años
    - 6.2.2.4 Escritura Complementaria de Emisión: serie D
  - 6.2.3 *Antecedentes presentados a la SVS de Bonos Serie E*
    - 6.2.3.1 Prospecto Legal: pto 5.0 en adelante para serie E
    - 6.2.3.2 Certificados de Clasificación de Riesgo: Serie E
    - 6.2.3.3 Escritura de Emisión: línea 30 años
    - 6.2.3.4 Escritura Complementaria de Emisión: serie E

## 6.1

### CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN EN LA SVS



SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

#### CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : SIGDO KOPPERS S.A.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES : Nº 915 FECHA: 09/09/2005

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : Nº 705 FECHA 28 FEB 2012

MONTO MÁXIMO LÍNEA DE BONOS : U.F. 4.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea, sean éstas en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares, no podrán exceder la referida cantidad.

No obstante lo anterior, el Emisor sólo podrá colocar Bonos o tener Bonos vigentes colocados hasta por un valor nominal total que no exceda de U.F. 4.000.000.- considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a esta Línea, como aquellos que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos a 30 años, inscrita con esta misma fecha en el Registro de Valores.

PLAZO VENCIMIENTO LÍNEA : 10 años contados desde la fecha del presente certificado.

GARANTÍAS : No contempla.

AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA : El Emisor podrá rescatar anticipadamente los Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, en forma total o parcial, de acuerdo a lo establecido en el Número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

SVS  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Paseo  
Santiago, Chile  
Fono: 56 2 271 0000  
Fax: 56 2 271 0100  
Correo: info@svs.gub.cl  
www.svs.gub.cl



SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

NOTARIA : Andrés Rubio Flores.  
FECHA : 16.12.2011  
MODIFICADA: 27.01.2012  
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 28 FEB 2012

  
CARMEN UNDURRAGA MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL



Av. Libertador Bernardo  
100 Regencia 1429  
Piso 7º  
Santiago - Chile  
Fono: +56 2 2 373 4000  
Fax: +56 2 2 373 4101  
Correo: sv@svs.gub.cl  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

### CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : SIGDO KOPPERS S.A.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 915 FECHA: 09/09/2005

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 7 0 6 FECHA 2 8 FEB 2012

MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : U.F. 4.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea, sean éstas en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares, no podrán exceder la referida cantidad.

No obstante lo anterior, el Emisor sólo podrá colocar Bonos o tener Bonos vigentes colocados hasta por un valor nominal total que no exceda de U.F. 4.000.000.- considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a esta Línea, como aquellos que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos a 10 años, inscrita con esta misma fecha en el Registro de Valores.

PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 30 años contados desde la fecha del presente certificado.

GARANTIAS : No contempla.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El Emisor podrá rescatar anticipadamente los Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, en forma total o parcial, de acuerdo a lo establecido en el Número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

A: Libertador Benventura  
O'Higgins 1490  
Piso 9º  
Santiago, Chile  
Fono: +56 2 2 73 4000  
Fax: +56 2 2 73 4101  
E-mail: sv@svs.gub.cl  
www.svs.cl

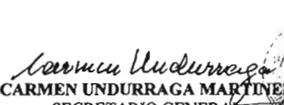


SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

NOTARIA : Andrés Rubio Flores.  
FECHA : 16.12.2011  
MODIFICADA: 27.01.2012  
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 28 FEB 2012

  
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1119  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56 2) 2 21 0000  
Fax: (56 2) 2 21 0111  
E-mail: sv@svs.gub.cl  
www.svs.cl

8348  
30/03/2012  
2012030041551



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

ORD.: N° \_\_\_\_\_  
ANT.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores  
bajo el N° 705, el 28 de febrero de 2012.  
MAT.: Colocación de bonos Serie "D".

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : SEÑOR  
GERENTE GENERAL  
SIGDO KOPPERS S.A.

Con fechas 26 y 28 de marzo de 2012, Sigdo Koppers S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria otorgada el 22 de marzo de 2012 – repertorio N° 561 – en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores y antecedentes adicionales respecto de la primera colocación de bonos con cargo a la línea señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : SIGDO KOPPERS S.A.  
DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.  
MONTO MAXIMO EMISION : Hasta U.F. 2.000.000.- compuesto por la siguiente serie:

- Serie D: Hasta UF 2.000.000.- compuesta por 4.000 bonos que se emitirán con un valor nominal de UF 500.- cada uno.

No obstante lo anterior, el Emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total que no exceda de UF 2.000.000.-, considerando en conjunto tanto los bonos Serie D que se emitan con cargo a la Línea del antecedente, como los bonos Serie E que se emitan con cargo a la Línea de bonos a 30 años inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 706 con fecha 28 de febrero de 2012.

TASA DE INTERES :

- Los bonos Serie D devengarán sobre el capital insóluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del 3,8% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,8823% semestral.

Los intereses se devengarán a contar del 15 de marzo de 2012.

Av. Libertador Berrondo  
57111285-1439  
956097  
Santiago Chile  
Fax: +56-21-473 4000  
Fax: +56-21-473 4101  
Casilla: 7160 - Conuco 71  
svs@svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**AMORTIZACION EXTRAORDINARIA :**

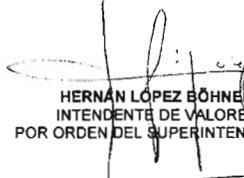
En forma total o parcial, a partir del 15 de marzo de 2013, conforme a lo señalado en la letra (b), del numeral (dos), de la letra (b) del Número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión por Línea de Bonos. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, el Margen será igual a 0,60%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : 15 de marzo de 2019.

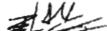
PLAZO DE LA COLOCACION : 36 meses, contados a partir de la fecha del presente Oficio.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a usted,

  
HERNÁN LÓPEZ BÖHNER  
INTENDENTE DE VALORES  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE



  
DCV/FMD

**DISTRIBUCION:**

- Señor Gerente General Sigdo Koppers S.A.
- Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.
- Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.
- Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores.
- Depósito Central de Valores S.A.
- Comisión Clasificadora de Riesgo.
- División Control Financiero Valores.
- Secretaría General.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

Av. Libertador Bertrando  
01149105 4419  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 3000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2162 - Correo 21  
www.svs.cl

8347  
30/03/2012  
201203004154#



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

ORD.: N° \_\_\_\_\_  
ANT.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores  
bajo el N° 706, el 28 de febrero de 2012.  
MAT.: Colocación de bonos Serie "E".

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : SEÑOR  
GERENTE GENERAL  
SIGDO KOPPERS S.A.

Con fechas 26 y 28 de marzo de 2012, Sigdo Koppers S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria otorgada el 22 de marzo de 2012 – repertorio N° 562 – en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores y antecedentes adicionales respecto de la primera colocación de bonos con cargo a la línea señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : SIGDO KOPPERS S.A.  
DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.  
MONTO MAXIMO EMISION : Hasta U.F. 2.000.000.- compuesto por la siguiente serie:

- **Serie E:** Hasta UF 2.000.000.- compuesta por 4.000 bonos que se emitirán con un valor nominal de UF 500.- cada uno.

No obstante lo anterior, el Emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total que no exceda de UF 2.000.000.-, considerando en conjunto tanto los bonos Serie E que se emitan con cargo a la Línea del antecedente, como los bonos Serie D que se emitan con cargo a la Línea de bonos a 10 años inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 705 con fecha 28 de febrero de 2012.

TASA DE INTERES :

- Los bonos Serie E devengarán sobre el capital insóluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del 4,0% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,9804% semestral.

Los intereses se devengarán a contar del 15 de marzo de 2012.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Correo: 2167 - Correo 27



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**AMORTIZACION EXTRAORDINARIA :**

En forma total o parcial, a partir del 15 de marzo de 2013, conforme a lo señalado en la letra (b), del numeral (dos), de la letra (b) del Número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión por Línea de Bonos. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, el Margen será igual a 0,60%.

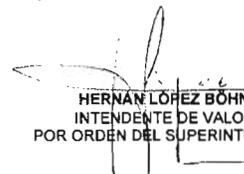
PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : 15 de marzo de 2033.

GARANTIAS : No hay.

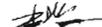
PLAZO DE LA COLOCACION : 36 meses, contados a partir de la fecha del presente Oficio.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a usted,

  
HERNÁN LÓPEZ BÖHNER  
INTENDENTE DE VALORES  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE



  
DCC/VFMD

**DISTRIBUCION:**

- Señor Gerente General Sigdo Koppers S.A.
- Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.
- Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.
- Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores.
- Depósito Central de Valores S.A.
- Comisión Clasificadora de Riesgo.
- División Control Financiero Valores.
- Secretaría General.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1149  
Paseo 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473-4000  
Fax: (56-2) 473-4101  
Castilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

## 6.2

### ANTECEDENTES PRESENTADOS A LA SVS

#### 6.2.1

##### PROSPECTO LEGAL

(Ambas líneas desde Puntos 1.0 al 4.5.1)

## PROSPECTO LEGAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN DE UNA LÍNEA DE BONOS SIGDO KOPPERS S.A.

### 1.0 INFORMACIÓN GENERAL

#### 1.1 Intermediarios participantes en la elaboración del prospecto:

Este prospecto ha sido elaborado por Sigdo Koppers S.A., en adelante, indistintamente, "Sigdo Koppers", la "Empresa", o el "Emisor", con la asesoría de Celfin Capital Servicios Financieros Ltda., Bci Corporate and Investment Banking y CorpBanca Asesorías Financieras S.A.

#### 1.2 Leyenda de responsabilidad:

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DE LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

"LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS INTERMEDIARIOS RESPECTIVOS, CUYOS NOMBRES APARECEN EN ESTA PÁGINA."

#### 1.3 Fecha prospecto:

Marzo 2012

### 2.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

#### 2.1 Nombre o razón social:

Sigdo Koppers S.A.

#### 2.2 Nombre fantasía:

SK S.A.

#### 2.3 R.U.T.:

99.598.300-1

#### 2.4 Inscripción en el Registro de Valores:

Nº 915, de fecha 9 de septiembre de 2005.

**2.5 Dirección:**

Málaga N° 120, Piso 8, Las Condes, Santiago.

**2.6 Teléfono:**

(56 – 2) 837 1100

**2.7 Fax:**

(56 – 2) 228 7460

**2.8 Dirección electrónica:**

[www.sigdokoppers.cl](http://www.sigdokoppers.cl)

**3.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD**

Sigdo Koppers S.A. (en adelante “SK” o “la Compañía”) es la matriz de un grupo empresarial con presencia en los sectores de servicios, industrial, comercial y automotriz a través de sus empresas filiales y coligadas. En el área de servicios participa a través de las empresas Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A., Puerto Ventanas S.A. y su filial Fepasa S.A. En el área industrial, está presente a través de Enaex S.A., Magotteaux S.A., Sigdopack S.A. y su filial Sigdopack Argentina S.A., y Compañía de Hidrógeno del Bío Bío S.A. Por su parte, en el área comercial y automotriz participa a través de SK Comercial S.A. y SKBergé S.A., que es una asociación estratégica con el grupo español Bergé.

**Estructura de Propiedad**

Sigdo Koppers S.A. se constituyó como sociedad anónima por escritura pública otorgada con fecha 29 de abril de 2005 en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. Un extracto de dicha escritura pública se inscribió a fojas 23.816 N° 17.128 del Registro de Comercio del año 2005 y se publicó en el diario oficial de fecha 15 de junio de 2005. Con fecha 9 de septiembre de 2005 fue inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 915.

Sigdo Koppers S.A. inscribió sus acciones en el mercado de Empresas Emergentes el día 4 de octubre de 2005, y éstas comenzaron a transar el día 20 de octubre de 2005.

Con fecha 7 de julio de 2005 se suscribió un pacto de control y actuación conjunta entre las siguientes sociedades: Inversiones Busturia Ltda., cuyo controlador final es la familia Aboitiz, Inversiones Errazú Ltda., cuyo controlador final es el Sr. Juan Eduardo Errázuriz Ossa, Inversiones Kaizen Ltda., cuyo controlador final es el Sr. Naoshi Matsumoto Takahashi, Inversiones Jutlandia Ltda., cuyo controlador final es el Sr. Norman Hansen Roses, Inversiones Cerro Dieciocho Ltda., cuyo controlador final es el Sr. Mario Santander García, e Inversiones Homar Ltda., cuyo controlador final es el Sr. Horacio Pavez García. Este pacto tiene vigencia hasta el año 2020.

Al 30 de septiembre de 2011, el capital Social se divide en 800.000.000 acciones nominativas sin valor nominal, de una misma y única serie, cuya propiedad se distribuye entre 278 accionistas.

Estructura de Propiedad (12 mayores accionistas)

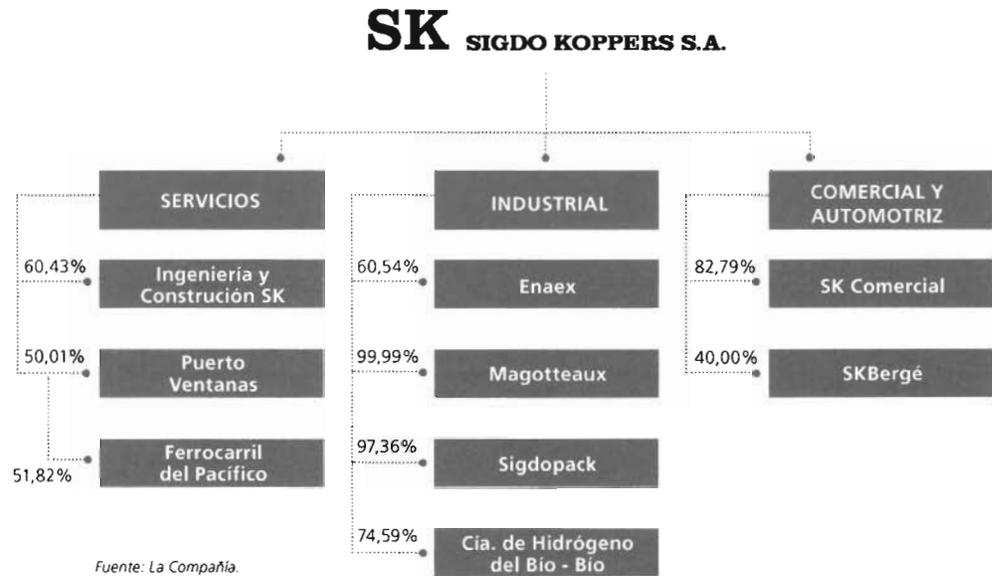
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRES)	% DE PROPIEDAD
SOCIEDAD DE AHORRO KAIZEN LIMITADA	12,52%
SOCIEDAD DE AHORRO HOMAR LIMITADA	12,52%
SOCIEDAD DE AHORRO ERRAZU LIMITADA	12,52%
SOCIEDAD DE AHORRO JUTLANDIA LIMITADA	12,52%
SOCIEDAD DE AHORRO CERRO DIECIOCHO LIMITADA	12,52%
INVERSIONES BUSTURIA LIMITADA	12,52%
PIONERO FONDO DE INVERSION MOBILIARIO	3,88%
VALORES SECURITY S.A., CORREDORES DE BOLSA	2,30%
INVERSIONES CERRO DIECIOCHO S.A.	1,26%
FONDO DE PENSIONES CUPRUM C	1,02%
FONDO DE INVERSION LARRAIN VIAL-BEAGLE	0,88%
CHILE FONDO DE INVERSION SMALL CAP	0,73%

Fuente: Superintendencia de Valores y Seguros

**Estructura Corporativa**

A continuación se muestra una estructura corporativa simplificada del Grupo Sigdo Koppers al 31 de octubre de 2011, la cual incluye el porcentaje de participación de SK en cada filial:

**Estructura Corporativa Simplificada**



## Directorio

El directorio de Sigdo Koppers S.A. está compuesto por 7 miembros, los cuales son elegidos por la Junta Anual de Accionistas por un periodo de 3 años. La composición al 30 de septiembre de 2011 es la siguiente:

### Composición del Directorio

Presidente	Juan Eduardo Errázuriz Ossa
Vicepresidente	Naoshi Matsumoto Takahashi*
Directores	José Ramón Aboitiz Domínguez
	Mario Santander García
	Horacio Pavez García*
	Canio Corbo Lioi*
	Norman Hansen Rosés

\* Miembro del comité de directores.

Fuente: La Compañía.

### Directores de Filiales

A continuación se detallan los directores de las filiales de SK S.A.:

#### INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SK S.A.

Presidente	Juan Eduardo Errázuriz Ossa
Vicepresidente	Juan Sebastián Mackenna Iñiguez
Directores	Naoshi Matsumoto Takahashi
	Mario Santander García
	Norman Hansen Rosés
	Horacio Pavez García
	Francisco Javier Gómez Cobo
	Roberto Guarini Herrmann
	José Ramón Aboitiz Domínguez

#### ENAEX S.A.

Presidente	Juan Eduardo Errázuriz Ossa
Vicepresidente	Jorge Carey Tagle
Directores	Naoshi Matsumoto Takahashi
	Norman Hansen Rosés
	Horacio Pavez García
	Juan Pablo Aboitiz Domínguez
	Alejandro Gil Gómez
	Martín Costabal Llona
	Sergio Undurraga Saavedra

#### PUERTO VENTANAS S.A.

Presidente	Juan Eduardo Errázuriz Ossa
Vicepresidente	Oscar Guillermo Garretón Purcell
Directores	Naoshi Matsumoto Takahashi
	Juan Pablo Aboitiz Domínguez
	George Le-Blanc Donaldson
	Fernando Izquierdo Menéndez
	Luis Chadwick Vergara

**MAGOTTEAUX S.A.**

Presidente Juan Eduardo Errázuriz Ossa  
Directores Bruno Philippi Irrazabal  
Juan Mackenna Iñiguez  
Juan Pablo Aboitiz Dominguez  
Oscar Jadue Salvador  
Bernard Goblet  
Yves Noel  
Pierre Cuisinier

**SIGDOPACK S.A.**

Presidente Juan Eduardo Errázuriz Ossa  
Directores Naoshi Matsumoto Takahashi  
Horacio Pavez García  
Mario Santander García  
Norman Hansen Rosés

**SK INVERSIONES PETROQUÍMICAS S.A.**

Presidente Juan Eduardo Errázuriz Ossa  
Directores Naoshi Matsumoto Takahashi  
Norman Hansen Rosés  
Horacio Pavez García  
Mario Santander García

**SK COMERCIAL S.A.**

Presidente Juan Eduardo Errázuriz Ossa  
Directores Naoshi Matsumoto Takahashi  
Norman Hansen Rosés  
Horacio Pavez García  
Roberto Maristany Watt

*Fuente: La Compañía.*

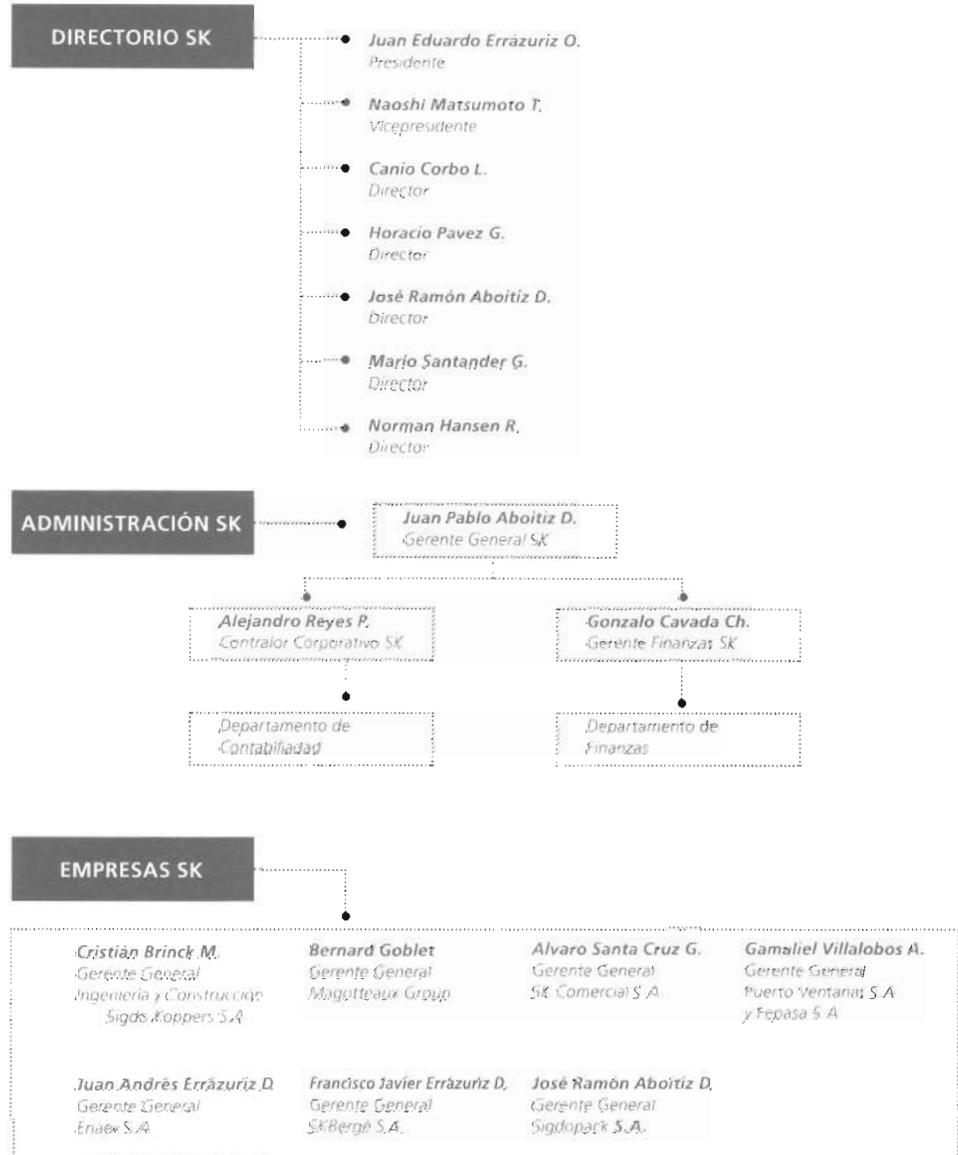
**Estructura Administrativa**

Al 31 de diciembre de 2010, el Emisor cuenta con una dotación de 20.334 empleados. Los principales ejecutivos de la compañía se caracterizan por ser profesionales altamente capacitados y con destacada experiencia.

La estructura organizacional, al 30 de noviembre de 2011, es la siguiente:

**Organigrama**

**SK SIGDO KOPPERS S.A.**



Fuente: La Compañía

## Informes al Directorio

El informe para el directorio se realiza de forma mensual, en donde el Gerente General expone sobre los resultados de las sociedades filiales y coligadas y de la propia matriz. Se efectúan las correspondientes comparaciones con el ejercicio anterior y con el Plan Maestro.

Tanto los informes mensuales como el Plan Maestro anual son preparados en conjunto por el departamento de Finanzas y el departamento de Contabilidad. Dichos reportes, son revisados y validados por los Gerentes de los respectivos departamentos y por el Gerente General de la compañía.

### 3.1 Reseña Histórica:

Para referirse al origen de SIGDO KOPPERS es necesario remontarse al año 1958, cuando un grupo de profesionales chilenos decidió crear Ingenieros Asociados Sigma Donoso S.A. Al hacerlo, fusionaban la experiencia de las empresas Julio Donoso y Compañía., fundada en 1928, y Sigma Limitada., creada en 1944. Esta fusión se realizó para participar en las ampliaciones de la planta de la Compañía de Acero del Pacífico (CAP) en Talcahuano (Región del Bío Bío) y de la Empresa Nacional de Petróleos (ENAP) en Concón (Región de Valparaíso).

Dos años más tarde -a comienzos de 1960- de una nueva asociación esta vez con Koppers Co. Inc., de Pittsburgh, EE.UU., nace Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A. ("ICSK"), cimiento de lo que es hoy el Grupo Sigdo Koppers ("Grupo").

En 1974, la Compañía de Acero del Pacífico S.A. (CAP), en ese entonces de propiedad de la Corporación de Fomento de la Producción, vendió la totalidad de las acciones que poseía en ICSK a un grupo de doce ejecutivos y profesionales de la misma empresa. Para materializar la adquisición estos ejecutivos se organizaron a través de la sociedad Ingeniería y Maquinarias Limitada ("Inmaq"). Ramón Aboitiz Musatadi, Juan Eduardo Errázuriz Ossa, Naoshi Matsumoto Takahashi, Norman Hansen Roses, Mario Santander García, y Horacio Pavez García, actuales controladores de Sigdo Koppers S.A., fueron parte de los doce ejecutivos que adquirieron ICSK.

Bajo el exclusivo control de Inmaq, ICSK construyó una serie de complejos mineros tales como El Abra, Manto Verde, la planta de pellets de Huasco y el segundo alto horno de Huachipato, además de otra serie de montajes industriales y obras civiles de importancia.

En el año 1975 Inmaq constituyó la actual sociedad anónima cerrada, S.K. Comercial S.A., dedicada principalmente a la comercialización de maquinaria industrial y agrícola y vehículos de carga. En la actualidad, directamente y a través de distintas filiales, dicha sociedad cuenta con la representación de importantes marcas del rubro como Toyota Industrial Equipment, Maquinaria Volvo, Manitou, Iveco, New Holland Construcción y Agrícola, Case Agrícola, Kobelco, Texaco y Bridgestone-Firestone. Asimismo, cuenta con establecimientos en distintas regiones del país.

En 1985 el Grupo decidió ampliar su cartera de negocios participando en la adquisición de grandes empresas industriales o de servicios. El mismo año, en licitación promovida por la Empresa Nacional

de Electricidad (ENDESA), el Grupo adquirió una participación mayoritaria de Empresa Eléctrica de Coquimbo S.A. (EMEC). Desde la fecha de adquisición y hasta su venta a la Compañía General de Electricidad S.A. en agosto del año 1999, las actividades de la empresa se extendieron exitosamente en la Región de Coquimbo en la distribución eléctrica y en el mercado de la televisión por cable. Además, EMEC realizó inversiones importantes en el rubro eléctrico, en la provincia de San Juan de la República Argentina. Cabe destacar que el Grupo condicionó la venta de su paquete mayoritario en EMEC a que la Compañía General de Electricidad S.A. hiciera extensiva su oferta a los accionistas minoritarios que quisieran vender en esta transacción. Esto en un momento en donde no existía la normativa actual de Oferta Pública de Acciones (OPA).

En 1987 se creó Sigdo Koppers S.A (sociedad distinta de la actual sociedad Sigdo Koppers S.A.) que, además de conservar la propiedad de Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A., participaba en la propiedad y dirección de las empresas del Grupo.

En 1987 el Grupo también adquirió una participación mayoritaria en la Compañía Tecno Industrial S.A. (CTI), empresa que a su vez es propietaria de Somela S.A. Ambas empresas son productoras de artículos electrodomésticos y de línea blanca, con plantas en Chile. Posteriormente el Grupo realizó inversiones en una planta para producir refrigeradores de uso comercial y doméstico en la República Argentina a través de Frimetal S.A., también controlada por el Grupo

En 1990 el Grupo adquirió un importante paquete accionario de Enaex S.A. tomando el control, a través de un pacto de actuación conjunta, con la empresa norteamericana Austin Powder Inc. En 1993, el Grupo obtiene por sí solo el control de dicha sociedad. Enaex S.A. es una empresa productora de explosivos y dedicada a los servicios integrales de fragmentación de roca.

A partir de entonces, bajo la administración del Grupo Sigdo Koppers, Enaex S.A. ha crecido significativamente consolidándose en el mercado nacional como la empresa líder en la industria de fragmentación de roca. En ese sentido Enaex S.A. ha materializado proyectos importantes, como la construcción de la planta de nitrato de amonio PANNA 3, una de las mayores plantas productoras de dicho producto en el mundo, y actualmente la construcción una nueva planta de nitrato de amonio, PANNA 4, la que le permitirá aumentar su capacidad de producción de 450.000 a 800.000 toneladas anuales.

En 1997 el Grupo creó Sigdopack S.A. cuyo giro principal es la producción de películas de polipropileno biorientado (BOPP), y que es hoy la única productora de este material en Chile. Sigdopack S.A. cuenta con modernas instalaciones y procesos de fabricación orientados principalmente a la exportación, que representan a septiembre de 2008 un 78% de sus ventas. El resto de su producción se vende en el mercado local, del cual tiene una participación de mercado superior al 60%. En el año 2005, Sigdopack S.A. amplió su capacidad productiva con una nueva línea de poliamida biorientada (BOPA), única en Latinoamérica, y convino una alianza estratégica con la empresa norteamericana Honeywell, líder mundial en la tecnología de producción de envases, para la comercialización global de estos productos.

En el rubro automotriz, el Grupo ha participado en la distribución y comercialización de diversas marcas de automóviles. En el año 2001, para potenciar sus actividades en este mercado, el Grupo incorporó como socio estratégico al grupo español Bergé, conformando la actual sociedad SKBergé S.A.. Los accionistas de esta sociedad son Bergé con un 60% y SK Inversiones Automotrices S.A. con el 40%. La alianza de estos dos grupos empresariales ha sido exitosa, logrando una posición de liderazgo en el competitivo sector automotor chileno.

Desde 2001, el Grupo también participa en la propiedad y control de Puerto Ventanas S.A. (PVSA), sociedad que está dedicada a la administración del puerto del mismo nombre. A su vez PVSA detenta el control de Ferrocarril del Pacífico S.A. (Fepasa), empresa que se dedica al transporte ferroviario de carga.

A comienzos del año 2005, entra en operaciones la Compañía de Hidrógeno del Bio-Bío S.A. (CHBB), la cual es propietaria de una planta productora de hidrógeno destinada a abastecer a la refinería de ENAP en Talcahuano. El Grupo, a través de SK Inversiones Petroquímica, participa en el 90% de la propiedad de CHBB y el 10% restante pertenecerá a ENAP y ENAP Refinerías S.A. Este proyecto es del tipo BOT (build, own, and transfer) e integra las distintas capacidades del Grupo de desarrollar un proyecto, desde su financiamiento, su ingeniería y construcción hasta su puesta en marcha.

Durante ese mismo año, Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A. (ICSK) ingresa al negocio de construcción de mediana envergadura con la creación de la Constructora Logro S.A., la cual controla con el 99,99% de sus acciones. Por su parte, SKBergé S.A. creó la filial SKBC S.A. de C.V. destinada a la comercialización de vehículos en México.

En el 2005, el Grupo decidió reorganizar su estructura societaria, aportando todos los activos y pasivos que poseían las sociedades Inversiones Aboitiz y Compañía Limitada, Errázuriz y Compañía Limitada, Matsumoto y Compañía Limitada, N. Hansen R. y Compañía Limitada, M. Santander G. y Compañía Limitada, H. Pavez G. y Compañía Limitada y Sigdo Koppers Asesoría Financiera Limitada (original Sigdo Koppers S.A.) a una sociedad anónima que se constituyó con fecha 29 de abril de 2005, bajo el nombre de Sigdo Koppers S.A., manteniendo la denominación con que se identifica el Grupo, cuya marca goza de amplio reconocimiento en el mercado nacional e internacional.

En la Junta Extraordinaria de Accionistas de Sigdo Koppers S.A. celebrada el 7 de julio de 2005, se acordó inscribir la sociedad y sus acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, y realizar así su apertura al mercado de capitales local mediante un aumento del capital social al amparo de las normas que rigen el mercado de acciones de empresas emergentes.

Durante el 2006, Sigdopack inaugura en Chile la planta de nylon biorientado (BOPA), única en Latinoamérica y con una capacidad de 5.000 toneladas al año. Dentro del área comercial, SK Comercial S.A. ingresa al mercado peruano con la creación de SKC Rental S.A.C. También en este año SKBergé S.A. inicia la representación y distribución de la marca KIA en Argentina y Perú. En el 2006 también se crea SK Industrial S.A., filial de Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A., empresa enfocada en tareas de operación y mantenimiento de activos productivos.

El 2007 Enaex S.A. obtiene las aprobaciones medioambientales y la autorización de las Naciones Unidas para su proyecto de Emisión de Bonos de Carbono. Este proyecto tiene como objetivo principal la reducción de emisiones de Óxido Nitroso (N2O) en la planta de nitrato de amonio ubicada en Mejillones. También durante el 2007 Enaex S.A. inicia la ampliación de su planta de nitrato de amonio (Panna 4) y ácido nítrico en Mejillones. Este proyecto de ampliación aumentará la capacidad de producción de nitrato de amonio desde las 450.000 toneladas actuales a 800.000 toneladas anuales, convirtiéndose en uno de los mayores complejos del mundo en su tipo.

Ese mismo año, Frimetal S.A. inicia la ampliación de capacidad de su planta de refrigeradores hasta 440.000 unidades y agrega una línea de producción de lavadoras automáticas en Rosario, Argentina.

En el área Comercial, durante 2007 SK Comercial S.A. inicia la representación de maquinaria Volvo en Perú. Por su parte, en el área Automotriz SKBergé S.A. inicia la representación y distribución de la marca de automóviles de origen chino Chery en Chile.

En abril de 2008, Sigdopack S.A. inauguró su nueva planta de BOPP en la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Esta nueva planta, que posee una capacidad de 37.500 toneladas anuales, cuenta con producción de cinco capas de la más avanzada tecnología de extrusión, siendo la de mayor capacidad instalada en Latinoamérica. El objetivo primordial de esta nueva planta es consolidar a Sigdopack S.A. con una presencia de largo plazo como proveedor local en el Mercosur.

Durante el segundo semestre del 2008, SKBergé S.A. inició la distribución de la prestigiosa marca MG en Chile y Perú y oficializó el acuerdo firmado con la empresa india Tata para distribuir y representar de manera oficial los automóviles de esta marca asiática en Chile. Adicionalmente se dio inicio a las operaciones de Santander Consumer Chile, sociedad en la cual SKBergé es socia con Santander Consumer Finance y tiene por objetivo la financiación de consumo, particularmente en el sector automotor.

Durante SKC crea las filiales Asiandina Motor y Comercial Asiandina para la representación de camiones Fotón y para distribuir la marca de equipos SDLG, respectivamente. Por otro lado, Enaex recibe certificados de Bonos de Carbono por parte de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

En marzo de 2009, Sigdo Koppers realiza primera emisión de bonos corporativos, por UF 3.000.000.

En 2010, SKBergé ingresó al mercado colombiano para representar y comercializar las marcas del Grupo Chrysler. Además, SKC Rental inició operaciones en Brasil.

Ese mismo año, se puso en marcha la cuarta planta de nitrato de amonio de Enaex (Panna 4), lo que significó alcanzar las 800 mil toneladas anuales de nitrato de amonio, convirtiéndose en el mayor complejo petroquímico de producción de nitrato de amonio para la minería a nivel mundial.

Con fecha 14 de octubre de 2011, Sigdo Koppers vendió la totalidad de las acciones que poseía en CTI Compañía Tecno Industrial a Magellan S.A, filial de la empresa AB Electrolux.

Con fecha 19 de octubre del mismo año, Sigdo Koppers adquirió la empresa de origen belga Magotteaux Group S.A., operación que significó un desembolso de US\$640 millones.

### 3.2 Descripción del sector industrial

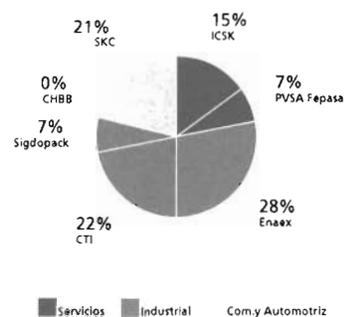
Sigdo Koppers S.A. es uno de los principales grupos empresariales de Chile, con presencia en los sectores de Servicios, Industrial, Comercial y Automotriz, a través de sus filiales y coligadas, compañías que son líderes en sus respectivas industrias.

Con presencia en los cinco continentes las actividades de Sigdo Koppers S.A. están organizadas en tres áreas de negocios. El Área de Servicios agrupa los negocios de construcción, montaje industrial, y de transporte y logística. El Área Industrial está conformada por compañías de fragmentación de roca, de suministros para la minería e industria, de películas plásticas de alta tecnología, y del sector petroquímico. Finalmente, el Área Comercial y Automotriz comprende empresas de representación, distribución y arriendo de maquinarias, y comercialización de automóviles.

**En términos consolidados, las ventas totales de SK a septiembre de 2011 son de US\$ 1.450 millones, de las cuales un 22% corresponde al área de Servicios, un 57% al área Industrial y el restante 21% al área Comercial y Automotriz.**

#### Distribución de Ingresos por compañía y línea de negocio.

##### Datos porcentuales a Septiembre de 2011



Fuente: La Compañía.

A continuación se describen cada uno de los sectores anteriormente mencionados.

#### 3.2.1 Sector Servicios

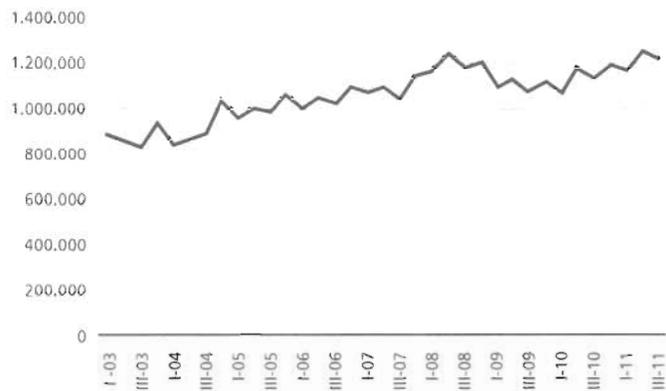
##### 3.2.1.1 Industria de Construcción y Montaje Industrial

La industria de construcción y montaje industrial es la que se encarga de desarrollar los proyectos de inversión en capital físico de la economía nacional, en todas sus etapas: estudio de factibilidad, ingeniería, construcción y puesta en marcha.

El sector construcción se caracteriza por ser pro-cíclico, esto es, su producto es más sensible a períodos de expansión y contracción de la economía, siendo las variables más relevantes que afectan su comportamiento las tasas de interés de largo plazo y condiciones de financiamiento, tasas de desempleo, inflación y expectativas económicas. El PIB sectorial creció 8,4% durante los meses enero-junio de 2011 respecto de igual período de 2010.

### PIB sector construcción a precios constantes base 2003

Cifras en millones de pesos de 2003



Fuente: Banco Central de Chile.

Según estimaciones de la Cámara Chilena de la Construcción, la inversión en construcción crecería 9,5% en 2011 con respecto a 2010, mientras que el PIB de la construcción se ubicaría en torno a 8,1% anual para 2011.

El gasto en construcción estimado para este año se espera que alcance US\$ 5.077 millones, monto superior en 12% en comparación con 2010. Esto se debe principalmente a mayor inversión del sector Energía y Minería, que juntas explican el 62% del gasto en construcción total para este año.

Dentro de esta industria, Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A. (ICSK) ostenta una larga y exitosa trayectoria que la posiciona como una empresa líder en este rubro. En la región se han desarrollado proyectos en Argentina, Colombia y Perú. Cabe destacar que en algunos proyectos se trabaja de manera conjunta con otras empresas a través de consorcios.

La participación de mercado de Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers en la ejecución de proyectos de Construcción y Montaje de gran envergadura es de un 33%, posicionándolo como líder en este mercado, en el que también participan Brotect, Salfacorp y Besalco, entre otros.

### 3.2.1.2 Negocio Portuario y de Transporte de Carga

La industria portuaria se segmenta en dos grandes áreas: transferencia de carga a granel sólida, líquida y gaseosa; y transferencia de carga en contenedores. El negocio portuario, en el cual participa Sigdo Koppers S.A., a través de Puerto Ventanas S.A., consiste básicamente en la transferencia de graneles, incluyendo la estiba y desestiba de naves y el consiguiente almacenamiento de la carga en caso de requerirse. Puerto Ventanas se encuentra ubicado en la bahía de Quintero, V Región.

Los principales clientes del negocio portuario granelero son grandes compañías mineras, químicas e industriales, y en general las demandantes de carbón, cemento (clinker) y granos entre otros. La operación de este negocio está basada principalmente en contratos de largo plazo con los clientes, mayoritariamente en dólares.

Una porción significativa del negocio portuario en Chile está centrado en envíos de productos de exportación e importación, envíos que se han visto incrementados de forma importante debido a la constante apertura de las empresas chilenas a los mercados internacionales, a causa de la firma de tratados de libre comercio entre Chile y sus principales socios comerciales.

Puerto Ventanas es el puerto privado más importante de la zona central, concentrando a septiembre de 2011 el 14,4% de participación de mercado, a través de la especialización en el transporte de graneles. Del total de carga movilizada en los puertos de la V Región, Puerto Ventanas concentra el 52,6% de los graneles sólidos, y el 39,2% de los graneles líquidos.

Los principales competidores de Puerto Ventanas S.A. son los puertos de la zona central, específicamente el Puerto de San Antonio, el cual posee una participación de mercado aproximada de 49,5%, y el Puerto de Valparaíso que presentó un 36,1% de participación al cierre del tercer trimestre de 2011. La competencia con dichos puertos, se da en los ámbitos de cargas del tipo spot y graneles para el consumo humano o animal, esto dado por la especificidad que posee cada uno de los puertos con respecto a sus clientes y cargas.

En cuanto a la industria de transporte de carga en Chile, en donde Sigdo Koppers participa a través de Ferrocarriles del Pacífico S.A. (Fepasa), éste vive una etapa de modernización y de búsqueda de eficiencias, lo que se refleja en los altos niveles de inversión en proyectos de infraestructura, tales como: carreteras, puertos, aeropuertos y sistemas ferroviarios.

Los camiones son la principal competencia de Fepasa, frente a los cuales el ferrocarril presenta una serie de ventajas. Entre ellas, destaca su capacidad para transportar grandes volúmenes de carga, ser más eficiente en términos de consumo de energía y contaminar menos el medioambiente. Un tren reemplaza aproximadamente a 80 camiones en cuanto a su capacidad y eficiencia.

### 3.2.2 Sector Industrial

#### 3.2.2.1 Industria de Explosivos Industriales

La industria de explosivos industriales, en donde participa el Grupo Sigdo Koppers a través de Enaex S.A., se concentra principalmente en satisfacer las necesidades de fragmentación de roca de la minería, grandes obras civiles, y otras aplicaciones especiales tales como prospecciones sísmicas. Para operar en la industria de explosivos no basta fabricar y comercializar, resulta clave ofrecer un servicio integral de fragmentación de roca. Es por esto que los participantes deben contar con personal altamente capacitado y tecnología adecuada que les permita funcionar con un alto nivel de seguridad y eficiencia. En el caso de proveedores de servicios integrales, es una práctica común en la industria operar con contratos de largo plazo de 3 a 5 años, estableciendo relaciones comerciales estables.

La industria de explosivos industriales en Chile se caracteriza por estar regulada por la Ley de Control de Armas y Explosivos, que establece restricciones sobre la compra, venta, transporte, almacenamiento y estrictos controles en el uso de los explosivos.

La industria de fragmentación integral de roca en Chile tiene dos principales actores Enaex S.A. y Orica Chile S.A, los que abarcan cerca del 95% del total demandado por este tipo de servicios. Específicamente, Enaex posee aproximadamente un 60% de participación de mercado y su competidor Orica Chile tiene el restante 35%, dejando un 5% a otros competidores de menor tamaño. Por otra parte, la división químicos que produce y comercializa el nitrato de amonio posee una participación de mercado del 100%.

Durante los últimos años la actividad minera ha cobrado cada vez más relevancia a nivel mundial, lo que ha permitido a Enaex S.A. incrementar fuertemente las exportaciones, por ejemplo en el año 2006, Enaex tenía presencia en 3 países comparado con el año 2011 en donde está presente en 37 países como Argentina, Bolivia, Ecuador Perú, Colombia, Australia, Indonesia, entre otros.

Dado que los mayores requerimientos de servicios de fragmentación y explosivos industriales provienen de los grandes proyectos mineros, existe una alta dependencia de esta industria con respecto a los ciclos de la actividad minera.

Los explosivos se pueden dividir en dos grupos, dependiendo de cuán sensibles son a la iniciación de la detonación:

- explosivos de alto poder, como la dinamita y las emulsiones, entre otros;
- agentes de fragmentación, utilizados principalmente en la minería y obras civiles.

Los explosivos y agentes de fragmentación más usados a nivel mundial son el resultado de una mezcla de nitrato de amonio en grado explosivo (EGAN) y petróleo, llamada también ANFO (Ammonium Nitrate and Fuel Oil). Un ANFO se caracteriza porque sus componentes individuales no son clasificados como explosivos y son poco sensibles, por lo que requieren iniciadores especiales para detonar.

Las ventajas del EGAN como principal insumo para explosivos se debe a que es más seguro de manejar y usar que las dinamitas hechas a base de nitroglicerina, y los explosivos que se obtienen a partir de éste son relativamente más simples de fabricar. Lo anterior se traduce en que el ANFO seco, tiene menor costo que la dinamita.

El 15% de la producción de nitrato de amonio a nivel mundial se utiliza en la fabricación de explosivos y agentes de fragmentación para usos no militares. Debido a lo anterior, uno de los elementos claves para la industria de explosivos industriales es la disponibilidad de nitrato de amonio de baja densidad.

Otro elemento representativo de la industria, es el alto impacto de la variabilidad del precio del amoniaco, principal insumo para obtener nitrato de amonio, cuyo valor es sensible a fluctuaciones de precios del gas natural, petróleo y fertilizantes.

#### 3.2.2.2 Industria de la molienda minera e industrial

El Grupo Sigdo Koppers participa en esta industria a través de su recién adquirida filial Magotteaux S.A., particularmente en la cominución (bolas de molienda, productos de desgaste). Este es un proceso clave en la industria minera y cementera.

En particular para la minería, la cominución, junto con la clasificación de partículas, son las operaciones más importantes de la preparación y el procesamiento de materiales, y por lo tanto, claves en la cadena de valor para las compañías mineras.

Dentro del proceso de molienda minero, existen tres tipos de bolas de molienda, las de acero forjado y las de bajo y alto cromo. Por un lado, Magotteaux está presente en las bolas de acero de bajo cromo en Chile con su filial Proacer S.A. y por otro, está presente en las bolas de alto cromo en las regiones de Norteamérica, Europa, Asia y Oceanía, siendo un líder mundial tanto en su producción como en su comercialización.

#### 3.2.2.3 Industria de Materiales para Empaques Flexibles

La industria proveedora de materiales para la fabricación de empaques flexibles está marcada por un fuerte dinamismo, tanto en innovación de productos como en penetración de mercado. Esta industria provee distintos tipos de materiales: papel, películas de aluminio y películas en base a polímeros. Con estos materiales se fabrican todo tipo de envases, incluyendo envases para productos alimenticios.

En esta industria, Sigdo Koppers a través de su filial Sigdopack S.A., participa en la fabricación de películas poliméricas para envases alimenticios.

La industria provee insumos principalmente para la fabricación de envases flexibles para alimentos, tales como pastas, arroz, galletas, snacks, papas fritas, etiquetas envolventes para botellas de pared plana, para sobre envolturas y otros.

Dentro de los principales productos de esta industria de envases flexibles se destaca el BOPP (polipropileno biorientado) y el BOPA (poliamida biorientada).

Los principales productos BOPP se clasifican en “transparentes”, “blancos”, “metalizados” y “especiales”, los cuales a su vez se venden en distintas dimensiones según los requerimientos de cada cliente.

El mercado de envases flexibles se encuentra con cierta holgura, que ha presionado a la baja los precios de los productos, esto se explica por el número de competidores que ha entrado a esta industria. Los principales competidores de Sigdopack son Biofilm con producciones en Mexico y Colombia, Polo con producción en Brasil y Vitopel con producción en Brasil y Argentina.

#### 3.2.2.4 Sector de Producción de Hidrogeno Industrial

Este sector se abrió en 2008 en Chile debido a que la Empresa Nacional de Petróleo (ENAP), a través de sus refinerías, comenzó a producir diesel oil de bajo contenido en azufre, el cual requiere de hidrógeno de alta pureza para su producción. Este nuevo producto requiere de altos estándares internacionales de emisión de contaminantes.

Se prevé un crecimiento progresivo de este mercado debido a las nuevas regulaciones ambientales, impuestas por la Comisión Nacional del Medioambiente en el país.

### 3.2.3 Sector Comercial y Automotriz

#### 3.2.3.1 Industria de Maquinaria Pesada

Sigdo Koppers participa en este sector a través de su filial SK Comercial S.A. (SKC). La industria de Maquinaria Pesada incluye la importación, distribución, servicio técnico, repuestos e insumos asociados de maquinaria de movimiento de tierra, agrícola, forestal y vial.

Esta industria presenta una alta concentración de competidores, los cuales buscan diferenciarse por la calidad del servicio, elemento clave en la competitividad de este negocio. Entre los principales actores de esta industria destacan SK Comercial y Finning que distribuye Caterpillar. SK Comercial es el líder en arriendo de maquinaria en Chile con un 18% de participación de mercado.

La participación de mercado por producto y principales competidores es la siguiente:

- En Cargadores Frontales, los principales competidores son Komatsu y Caterpillar, donde SKC representa a Volvo y New Holland con un 10,7% del mercado.
- En Retroexcavadoras los principales competidores son JCB y Caterpillar. SKC es líder en este mercado con un 22% de market share con sus marcas New Holland y Volvo.
- En Excavadoras los principales competidores son Caterpillar, Komatsu y Hyundai. SKC tiene un 18,1% con sus marcas Kobelco y Volvo.
- Otros productos en los que participa SKC en la distribución son: Motoniveladoras (New Holland y Volvo), Compactadores (Volvo), Minicargadores (New Holland y Volvo), Gruas Horquillas (Toyota), Manipuladores telecopicos (Maniteu) donde es líder del mercado con un 48% , Camiones articulados (Volvo) donde es líder del mercado con un 37,9%. Neumaticos Radiales de camiones y buses (Bridgeston y Firestone), Neumaticos de maquinaria (Bridgestone) y Tractores agrícolas donde es líder del mercado con un 26,8% don sus marcas New Holland, Case y Changfa.

SKC también participa en el negocio de camiones livianos, medianos y pesados donde representa a la marca Iveco.

Las fuentes de crecimiento de esta industria están muy ligadas a la inversión en activos productivos e infraestructura en todos los sectores de la economía, y también al nivel de actividad minera e industrial.

### 3.2.3.2 Industria Automotriz

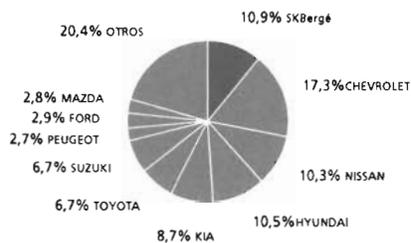
El negocio Automotor en Chile, que se concentra en la representación y distribución de automóviles, se ha caracterizado por una alta competencia y dinamismo. En este sentido es importante destacar que pese al reducido tamaño del mercado, en comparación con otras industrias mundiales, es altamente competitivo (53 marcas en automóviles). Esto lo ha convertido en un mercado de prueba o laboratorio, pues ha servido para adelantar las tendencias y reacciones que provocarán los modelos en mercados de mayor tamaño.

Sigdo Koppers S.A. participa en el sector automotriz a través de su filial SK Inversiones Automotrices S.A., la cual a su vez es dueña del 40% de las acciones de SKBergé S.A.

A septiembre de 2011, SKBergé tiene una participación de 11% de las unidades vendidas en Chile, y de un 13% en Perú.

#### Participación de Mercado venta de vehículos livianos

Cifras en porcentaje



Fuente: Asociación Nacional Automotriz de Chile A.G.

SKBergé agrupa las marcas Mitsubishi, Grupo Chrysler, Ssangyong, Chery, Fiat, Tata, MG, Alfa Romeo, Ferrari y Maserati.

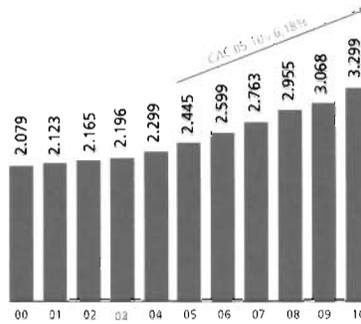
La Asociación Nacional Automotriz de Chile (ANAC) informó que las ventas de vehículos nuevos acumuladas a septiembre de 2011 alcanzaron las 248.319 unidades, lo que representa un crecimiento de 27% respecto al mismo periodo de 2010. En cuanto a las estimaciones para el año 2011, ANAC ha proyectado un total de 325 mil unidades.

Durante los últimos años el mercado automotriz en Chile ha mostrado una tasa creciente, lo que se evidencia en el aumento del parque automotriz. Sin embargo este mercado es por naturaleza cíclico y muy influenciado por el nivel de ingresos de las personas. De todas maneras, la tasa de crecimiento anual desde 2005-2010 es de 6,18%, con un crecimiento record en 2010 de 7,54% con respecto a

2009.

### Evolución del Parque de Vehículos

Cifras en miles de vehículos



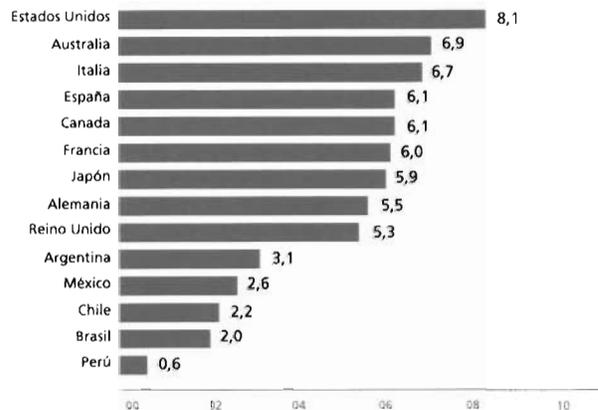
Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas.

CAC 05-10: Crecimiento anual compuesto desde 2005 a 2010.

Con estas cifras, el ratio de vehículos motorizados por cada 10 habitantes es de 2,66, lo que implica un crecimiento significativo con respecto a los 2,16 vehículos por cada 10 habitantes que había en 2005. De todas maneras, esta cifra es todavía baja compara con países desarrollados como Estados Unidos, Australia o España, que mantienen 8,1, 6,9 y 6,1 vehículos motorizados (excluyendo motocicletas y otros vehículos de dos ruedas) por cada diez habitantes, respectivamente.

### Vehículos motorizados por país

Cifras en vehículos motorizados cada 10 habitantes



Fuente: The World Bank, cifras de 2007 y 2008.

## 3.3 Descripción de las actividades y negocios:

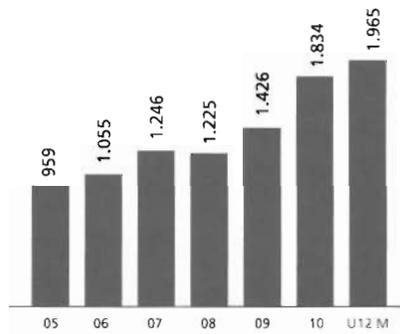
Sigdo Koppers S.A. es uno de los principales grupos empresariales de Chile, con presencia en los sectores de Servicios, Industrial, Comercial y Automotriz, a través de sus más de filiales y coligadas, compañías que son líderes en sus respectivas industrias. Sigdo Koppers S.A. posee operaciones en Chile, Argentina, Perú, Brasil, Colombia, Estados Unidos, Canadá, Tailandia, Australia, Bélgica y España, y sus productos se exportan a América del Norte y del Sur, Europa y Asia-Pacífico.

A septiembre de 2011, las ventas consolidadas de Sigdo Koppers alcanzaron los US\$1.450 millones, lo que representa un crecimiento de 10% respecto a igual periodo de 2010. A su vez los activos consolidados alcanzan los US\$2.204 millones.

A continuación se muestran las principales cifras del grupo. Esta información está expresada en dólares de EE.UU. referenciales, y han sido calculadas usando pesos chilenos nominales al cierre de cada periodo, y utilizando el tipo de cambio observado de cierre de cada periodo.

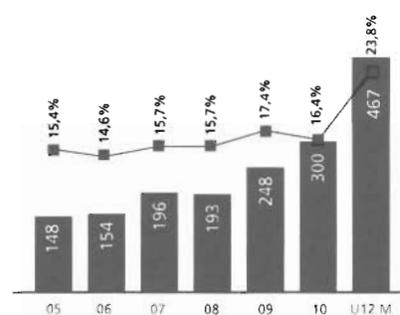
**Ventas<sup>1</sup> Consolidadas**

US\$ millones

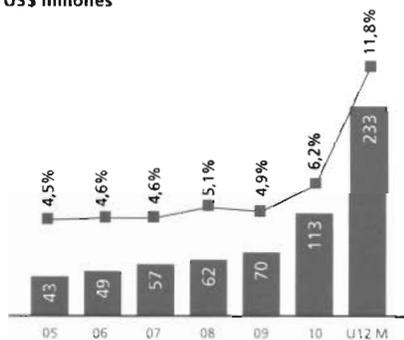


**EBITDA<sup>2</sup> y Mg EBITDA<sup>3</sup> Consolidado**

US\$ millones



**Utilidad Neta y Mg Utilidad\* Consolidado**  
**US\$ millones**



1 Ventas: Ingresos de explotación (desde 2005 a 2009, bajo PCGA) e Ingresos de actividades ordinarias (desde 2010 en adelante, bajo IFRS).

2 EBITDA = Ganancia Bruta + Otros Ingresos por Función - Costos de Distribución - Gastos de Administración - Otros Gastos por Función + Gastos de Depreciación y Amortización.

3 Mg EBITDA = EBITDA / Ventas.

4 Mg Utilidad = Utilidad Neta / Ventas.

\* EBITDA y Utilidad U12M incluyen el efecto extraordinario de US\$174 y US\$ 132 millones, respectivamente, por venta de CTI.

Fuente: La Compañía.

U12M: últimos 12 meses. Cifras de CTI a Agosto 2011.

### 3.3.1 Áreas de Servicios

#### 3.3.1.1 Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A. (ICSK)

Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A. (ICSK) es una empresa especializada en construcción y montaje industrial de gran escala. Desde su fundación, en 1960, ha estado presente en los principales proyectos de inversión relevantes para el desarrollo de Chile, concretando además obras en Perú, Argentina y Colombia. Sigdo Koppers S.A. posee el 60,43% de sus acciones.

ICSK participa en diversos sectores productivos como son minería y metalurgia, generación y transmisión de energía, construcciones industriales y obras civiles y de infraestructura. Se ha especializado en la construcción industrial integral, con altos niveles de eficiencia producto de los más recientes avances tecnológicos. Esto le permite entregar servicios que consideran ingeniería, obras civiles, montaje electromecánico y puesta en marcha, así como también suministro, tanto extranjero como nacional, incluyendo su transporte a la obra e instalación.

Para enfrentar los trabajos propios de cada proyecto, la compañía dispone de un parque de maquinaria de construcción que está dentro de los más importante y nuevos del país, el que es mantenido en los talleres de la empresa y renovado periódicamente. ICSK es el único certificador de Chile de Grove y Manitowoc, operando además como Servicio Técnico autorizado de estas marcas.

Otro factor que distingue a ICSK es su unidad de maniobras especiales, departamento que se ha dotado con la más avanzada tecnología y un equipo de profesionales especializados en cálculo, diseño, fabricación de estructuras y mecanismos de levante para el montaje y transporte de equipos de gran tamaño.

La compañía también cuenta con filiales especializadas:

EMPRESA	ACTIVIDAD
Constructora Logro S.A.	Construcción y montaje de mediana envergadura en Chile
SK Industrial S.A.	Operación y mantenimiento de activos productivos
SSK Montajes e Instalaciones S.A.C.	Proyectos de construcción y montaje en Perú
SK Ecología S.A.	Soluciones de ingeniería ambiental
Sigdoscaf S.A.	Operación y mantenimiento de activos de la industria pesada
SK Capacitación S.A.	Capacitación para Sigdo Koppers

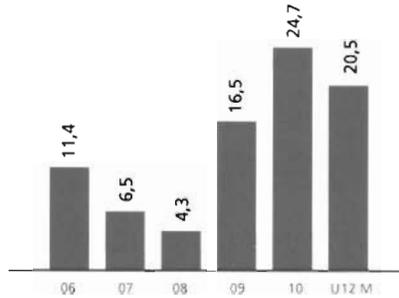
A septiembre de 2011, ICSK se encuentra ejecutando los siguientes proyectos:

CHILE			
EMPRESA	PROYECTO	MANDANTE	SECTOR
ICSK	Proyecto Escondida Ore Access	Minera Escondida / Fluor	Minería
ICSK	Termoeléctrica Andamos	AES Gener / Posco	Eléctrico
ICSK	Tendido Línea Transmisión Polpaico 2 x 220 kv	Transelect	Eléctrico
BSK	Proyecto Los Bronces	Anglo American	Minería
BSK	Proyecto Laguna Seca	Minera Escondida	Minería
SK- VYV	Caserones	Minera Lumina Copper	Minería
Logro	Planta Paneles MDP	Celulosa Arauco	Industrial
PERÚ			
EMPRESA	PROYECTO	MANDANTE	SECTOR
SSK	Taller de Camiones Minera Antamina	Minera Antamina / Aker	Minería
SSK	Estaciones de Bombeo	Minera Yanacocha	Minería
SSK	Raw Water Pipeline	Chinalco /Aker	Minería
SSK	Ampliación Planta Cemento	Cemento Andino	Industrial
SSK	Ciclo Combinado Kallpa	Kallpa Generación / Posco	Eléctrico
SSK	Ciclo Combinado Chilca Uno	Enersur / Posco	Eléctrico
SSK	Construcción de la Segunda Etapa de Nuevo Almacén Central	Minera Yanacocha	Minería

(\*) BSK es un consorcio entre ICSK y Bechtel. Este consorcio realiza las obras de la Mina Los Bronces y Laguna Seca.

### Evolución de horas hombre ejecutadas por ICSK<sup>1</sup>

Cifras en millones de horas-hombre



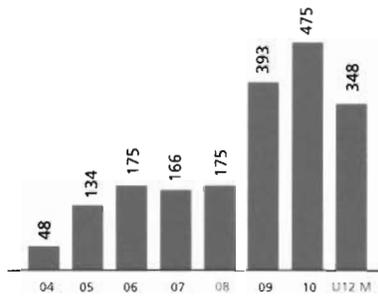
<sup>1</sup> El nivel de horas hombre ejecutadas es el mejor indicador del nivel de actividad en la industria de la construcción y montaje industrial.

Fuente: La Compañía.

U12M: últimos 12 meses.

### Evolución ingresos consolidados de Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A.

Cifras en millones de dólares



Fuente: La Compañía.

#### 3.3.1.2 Puerto Ventanas S.A.

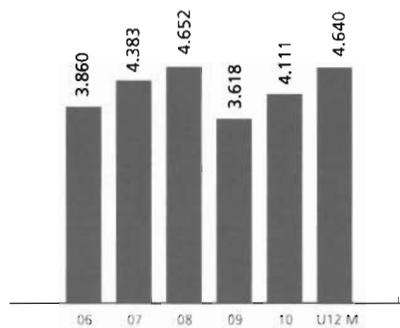
Puerto Ventanas S.A. (PVSA) es el principal puerto privado de la zona central del país. Se encuentra en la bahía de Quintero, Región de Valparaíso, donde posee amplios espacios de acopio y modernas instalaciones que le otorgan grandes ventajas comparativas. Sigdo Koppers S.A. posee directa e indirectamente un 50,01% de las acciones de Puerto Ventanas S.A.

La operación marítima de Puerto Ventanas S.A. está conformada por dos líneas de negocio: el portuario y el de combustibles. El primero consiste básicamente en la transferencia de graneles sólidos y líquidos, incluyendo la estiba y desestiba de naves y el consiguiente almacenamiento de la carga en caso de requerirse. Los principales clientes de este negocio son importantes compañías eléctricas, mineras químicas e industriales del país, manteniéndose con todas ellas contratos de largo plazo.

El puerto tiene cuatro sitios de atraque con los mayores calados de la zona central del país, con capacidad para recibir y atender naves de hasta 70.000 toneladas, con calados máximos de 14,3 metros.

#### **Evolución volumen transferido de Puerto Ventanas S.A.**

Cifras en miles de toneladas



Fuente: La Compañía.  
U12M: últimos 12 meses.

Entre sus instalaciones, Puerto Ventanas S.A. cuenta con un recinto de depósito aduanero para graneles limpios, bodegas para carga general, estanques para graneles líquidos y amplios patios de acopio para todo tipo de carga. El puerto posee 110 hectáreas de terrenos disponibles para el almacenaje y acopio de mercancías, para el desarrollo de nuevas inversiones propias o de clientes.

Algunos factores que representan ventajas comparativas frente a otros puertos son la inexistencia de problemas de embaucamiento, que otorgan mayor seguridad, la integración de transporte terrestre a través de su filial Ferrocarril del Pacífico S.A. (Fepasa) y una administración privada orientada a la satisfacción de las necesidades de los clientes, mediante la prestación de servicios ágiles y eficientes.

Durante el año 2007 se firmó un contrato a 20 años con Enap Refinerías S.A., para la construcción de una cancha de acopio para carbón de petróleo en 6 hectáreas de terrenos del Puerto Ventanas S.A., obra iniciada en noviembre de 2007. Durante el mes de octubre de 2008 comenzaron los primeros embarques desde la nueva cancha de recepción y almacenaje de carbón. A noviembre de 2011, se han movilizado 180.000 toneladas del mencionado producto.

En relación a los proyectos en la zona de influencia del Puerto, se estima que a partir del primer trimestre de 2013 se encuentre en operación la cuarta central de AES Gener (Campiche), lo que permitirá transferir del orden de 400 mil toneladas adicionales durante el año 2013 y cerca de 700 mil toneladas a partir del año 2014.

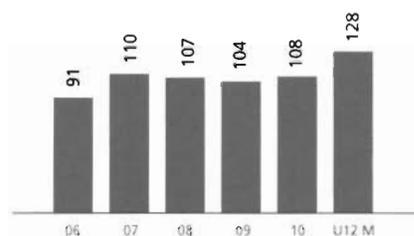
Entre los proyectos de terceros actualmente en curso, destaca la ampliación de la mina Los Bronces (Anglo American), lo que aumentaría la producción de concentrado de cobre en el último trimestre

de 2011. Para este proyecto Puerto Ventanas está construyendo una nueva bodega dotada de las últimas tecnologías ambientales para almacenar 60.000 toneladas de concentrado de cobre en terrenos contiguos a la bodega actual. Las operaciones de la compañía cuprífera significarían un aumento de hasta 900.000 toneladas anuales en los embarques de concentrado de cobre a través del Puerto.

Al 30 de septiembre de 2011 se transfirieron 3.408.560 toneladas por el puerto, lo que representa un 18,4% de incremento respecto del mismo periodo del año 2010. Este incremento, se explica principalmente por mayores descargas de carbón (+34,9%). El carbón descargado por el Puerto se utiliza principalmente en las centrales termoeléctricas de AES Gener Ventanas I,II y III (Nueva Ventanas). Esto le permite a Puerto Ventanas alcanzar una participación de mercado general en torno al 14,4% de la zona central (no se consideran las toneladas movilizadas por el terminal de Enap ni Oxiquim, dado que no son cargas competitivas). A su vez, dentro de los graneles sólidos (mercado relevante para Puerto Ventanas), el puerto alcanza un 55% del total movilizado en la zona central. Los principales productos movilizados por Puerto Ventanas a septiembre de 2011 fueron las descargas de carbón, concentrado de cobre y granos.

#### **Evolución ingresos consolidados de Puerto Ventanas S.A.**

Cifras en millones de dólares



Fuente: La Compañía.  
U12M: últimos 12 meses.

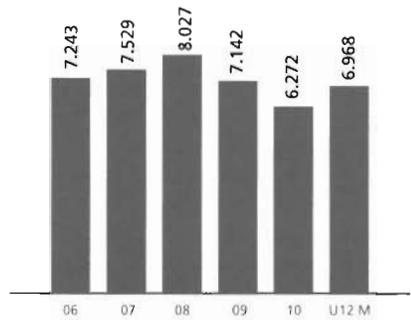
#### **3.3.1.3 Ferrocarril del Pacífico S.A.**

Ferrocarril del Pacífico S.A. (Fepasa), principal filial de Puerto Ventanas, se ha consolidado como la empresa de transporte ferroviario de carga más grande de la zona centro-sur del país. La actividad de Fepasa se concentra en el traslado de productos de importación, exportación y consumo local. Puerto Ventanas S.A. posee directamente un 51,82% de Fepasa.

Al 30 de septiembre de 2011 se movilizaron 998.715 miles de Ton/Km, cifra que representa un 23,8% de aumento respecto del mismo período del año 2010.

### Evolución de volumen transportado por Fepasa

Cifras en miles de toneladas



Fuente: La Compañía.  
U12M: últimos 12 meses.

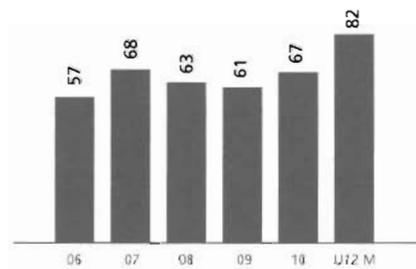
Fepasa conecta el centro y sur de Chile, cubriendo siete regiones del país, en 1.729 kilómetros de líneas férreas que van desde La Calera hasta Puerto Montt. La operación, además, se realiza a través de ramales transversales que le permiten acceder a los centros de producción, consumo y a los principales puertos del país como son Puerto Ventanas, Valparaíso, San Antonio, Lirquén, Penco, Talcahuano, San Vicente y Coronel.

Fepasa es el ferrocarril de carga más diversificado del país. Transporta un amplio y balanceado mix de productos que incluyen: celulosa, concentrado de cobre, maíz, soya, trigo, avena, malta, arroz, contenedores, acero, trozos y rollizos pulpales, cemento, astillas, graneles minerales, residuos sólidos domiciliarios, químicos, combustibles, carbón, madera aserrada, azúcar, coseta, tableros OSB, salmónes congelados y alimento para salmón.

A diciembre de 2010, existe una flota de 77 locomotoras y 1.018 carros para diversos usos, está en constante renovación y modernización, lo que permite satisfacer las actuales exigencias del mercado y cuidar el entorno medioambiental de las zonas en las cuales opera la compañía.

### Evolución ingresos consolidados de Ferrocarril del Pacífico S.A.

Cifras en millones de dólares



Fuente: La Compañía.  
U12M: últimos 12 meses.

La operación de la Filial Transportes Fepasa Ltda. está conformada básicamente por el negocio de transporte de carga en camiones a las distintas mineras de la Zona Norte de Chile, lo que significa oportunidades de desarrollo logístico en esa zona, impulsado principalmente por las inversiones en minería.

Es importante destacar la interrelación sinérgica que existe entre las operaciones de Puerto Ventanas y las de Fepasa, lo que genera un aumento en la base de clientes compartidos y ahorros de costos.

### 3.3.2 Área Industrial

#### 3.3.2.1 Enaex S.A.

Enaex S.A. (en adelante “Enaex”), fundada en 1920, es la mayor empresa de fragmentación de roca de Latinoamérica. También se ha consolidado como la principal productora de nitrato de amonio de grado explosivo en la región. Sigdo Koppers S.A. posee un 60,54% de las acciones de Enaex S.A.

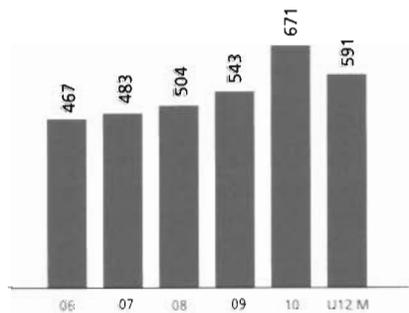
Enaex S.A. opera en Chile y Perú, mercados donde tiene participaciones de mercado cercanas al 70% y 46% respectivamente.

Enaex S.A. está integrada verticalmente respecto a sus materias primas más importantes y realiza prácticamente todas las actividades de la cadena de valor de la fragmentación de roca, desde la producción de materias primas para explosivos hasta la tronadura, contando para ello con personal experto, tecnología y equipos de vanguardia mundial.

En cuanto a su producción, Enaex fabrica una amplia gama de explosivos para satisfacer las necesidades de la minería en general, obras civiles, prospección sísmica y aplicaciones específicas. En su planta de Mejillones (Prillex America), fabrica 800 mil toneladas al año de nitrato de amonio de grado explosivo, el que puede ser comercializado directamente al cliente final, o bien ser usado como materia prima para la fabricación de Agentes del Voladura, como el ANFO, y Altos Explosivos, como la dinamita.

#### **Evolución volumen ventas físicas**

Cifras en miles de toneladas



Fuente: La Compañía.  
U12M: últimos 12 meses

Para abastecerse de amoníaco, su principal materia prima en la producción de nitrato de amonio, cuenta con un Terminal marítimo especializado que permite operar con buques criogénicos de alto tonelaje.

Enaex S.A. posee adicionalmente plantas de servicios y centros de distribución, ubicados en los mismos yacimientos mineros o en las faenas de obras civiles de los clientes. Además, la compañía cuenta con una moderna flota de camiones fábrica y vehículos especializados para la elaboración y transporte de explosivos y agentes de tronadura a granel.

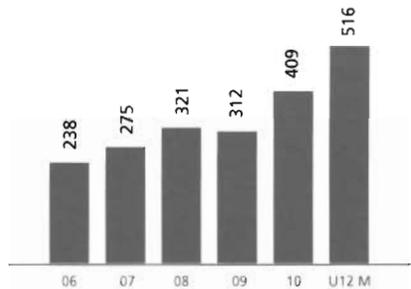
Los servicios a las empresas mineras representan la mayor parte de los ingresos totales de Enaex S.A. En este sentido, Enaex mantiene una relación comercial de largo plazo con sus principales clientes: Codelco, BHP Billiton, Anglo American, Antofagasta Minerals, Southern Perú Copper, Freeport, Newmont, Barrick, Gold Corp., entre otras.

Debido a que la actividad minera ha cobrado cada vez más relevancia a nivel mundial, Enaex S.A. ha incrementado fuertemente las exportaciones. En la actualidad Enaex S.A. está presente con sus productos en países como Argentina, Bolivia, Ecuador, Perú, Colombia, Australia e Indonesia, entre otros.

Al 30 de septiembre de 2011, los ingresos de explotación de Enaex S.A. alcanzaron MM\$401.969, que representa un aumento de 36,4% con respecto a los US\$294.630 de igual periodo de 2010. Este incremento se explica principalmente por un mayor volumen de ventas físicas (+18%) producto de la ampliación de la planta de nitrato de amonio en Mejillones (Panna 4). Las ventas físicas totales (Nitrato de Amonio y otros explosivos) alcanzaron las 524 mil toneladas, destacándose un incremento en un 7% en el mercado local y un 58% en el de exportación.

#### **Evolución ingresos consolidados de Enaex S.A.**

Cifras en millones de dólares



Fuente: La Compañía.

U12M: últimos 12 meses.

Durante el primer semestre de 2010, Enaex S.A. terminó su plan de expansión en la Planta de Mejillones (Panna 4) agregando 350.000 toneladas a las actuales 800.000 toneladas anuales. Esta capacidad instalada, le da a la compañía la posibilidad de abastecer a la demanda local y exportar los excedentes.

### 3.3.2.2 Magotteaux Group S.A.

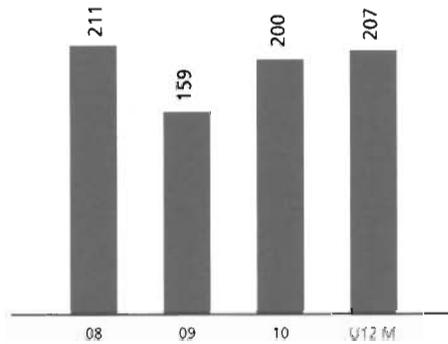
Magotteaux Group S.A. (en adelante "Magotteaux") es una empresa de origen belga, adquirida por SK por un total de 468.916.590,81 euros (equity value), equivalentes aproximadamente a 640 millones de dólares, tal como fuera informado por la Compañía mediante Hecho Esencial con fecha 19 de octubre de 2011.

Magotteaux es líder mundial en la producción y comercialización de servicios y suministros para la minería e industria. Los principales productos fabricados por Magotteaux son bolsa de molienda de alto cromo y partes y piezas de desgaste (casting). Estos productos son fundamentales para los procesos de molienda de las industrias de la minería y cemento. Esta reciente adquisición implicará un incremento relevante en el tamaño de SK y será un impulso importante en la internacionalización de sus negocios, además de ayudar a consolidar a SK como un proveedor líder a nivel internacional de servicios integrales para la minería.

Magotteaux posee 13 plantas de producción propia en 11 países y 38 oficinas comerciales en 24 países. En Chile, es propietaria de Proacer S.A. y tiene un joint venture con Scaw en Sudáfrica. La empresa posee una capacidad instalada para producir 240.000 toneladas anuales de bolas de molienda de alto cromo y 64.000 toneladas de casting.

#### **Evolución volumen ventas físicas de bolas de molienda**

Cifras en miles de toneladas

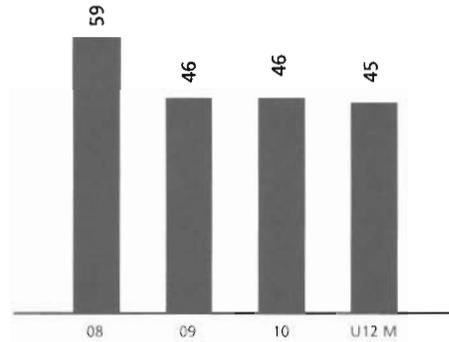


Fuente: La Compañía.

U12M: últimos 12 meses.

### **Evolución volumen ventas físicas de casting**

Cifras en miles de toneladas

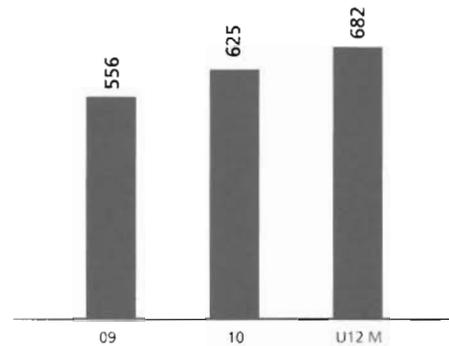


Fuente: La Compañía.  
U12M: últimos 12 meses.

Magotteaux cuenta con varios centros de investigación y desarrollo, situándose los centros más importantes en Bélgica, Sudáfrica y Australia. La compañía ha patentado más de 20 tecnologías y procesos propietarios en 60 países, lo que le permite tener una base de conocimiento con una importante ventaja competitiva.

### **Evolución ingresos consolidados de Magotteaux Group S.A.**

Cifras en millones de dólares



Fuente: La Compañía.  
U12M: últimos 12 meses.

### 3.3.2.3 Sigdopack S.A.

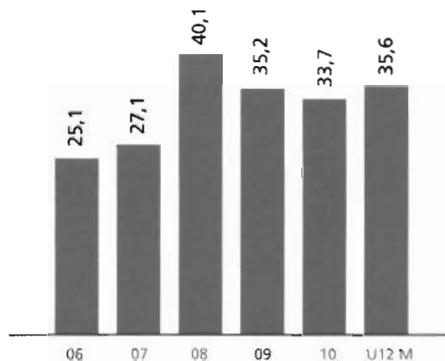
Sigdopack S.A. (en adelante "Sigdopack") es una compañía productora de películas plásticas biorientadas, insumo fundamental para la fabricación de envases flexibles de alimentos, etiquetas envolventes y autoadhesivas, films multicapas de alta barrera al vapor y agua. A septiembre 2011, Sigdo Koppers S.A. controla el 95,12% de sus acciones.

Sigdopack es el único productor en Chile de Polipropileno Biorientado (BOPP), que permite fabricar más de 70.000 toneladas anuales de películas plásticas. La compañía cuenta con dos plantas de BOPP, una ubicada en Santiago (Quilicura) y otra planta en la localidad de Campana, Argentina, ambas con una capacidad anual de 32.500 toneladas. Adicionalmente, Sigdopack posee la única línea de producción de Nylon Biorientado (BOPA) en Latinoamérica, con una capacidad de 5.000 toneladas anuales.

Sus clientes se encuentran en toda Latinoamérica, Norte América y Europa, entre los que se encuentran Nestlé, Frito Lay, Unilever, Pepsico y Coca Cola.

#### **Evolución volumen ventas físicas de BOPP**

Cifras en miles de toneladas



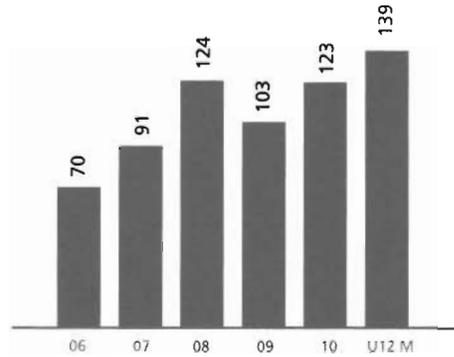
Fuente: La Compañía.  
U12M: últimos 12 meses.

En relación al negocio de película de poliamida biorientada (BOPA), Sigdopack S.A. posee la única línea en Latinoamérica, con una capacidad de 5.000 toneladas al año, la cual fue inaugurada el primer semestre de 2006. Las ventajas de este material radican en su extraordinaria resistencia mecánica y estabilidad térmica, además de sus características de alta barrera al oxígeno y a los aromas, siendo especialmente apto para el envasado de productos alimenticios como carnes, pescados y mariscos, productos lácteos, café y otros.

Sigdopack S.A posee certificación de American Institute of Baking (AIB) y un sistema de calidad bajo la norma ISO 9001 versión 2000, lo que le permite mantener un óptimo control sobre sus procesos.

### **Evolución ingresos consolidados de Sigdopack S.A.**

Cifras en millones de dólares



Fuente: La Compañía.

U12M: últimos 12 meses.

#### **3.3.2.4 Compañía de Hidrógeno del Bío Bío (CHBB)**

Compañía de Hidrógeno del Bío Bío S.A. (en adelante "CHBB") es propietaria de una planta productora de hidrógeno de alta pureza, destinada exclusivamente a abastecer a la Refinería Bío Bío de la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP), ubicada en Hualpén, Región del Bío Bío.

CHBB es controlada por Sigdo Koppers S.A. a través de su filial Inversiones Petroquímicas S.A., la cual es propietaria del 90% de las acciones de CHBB. Sigdo Koppers S.A. es propietaria del 82,87% de las acciones de Inversiones Petroquímicas S.A.

El hidrógeno es un componente necesario para producir combustibles de bajo contenido de azufre, y por tanto más limpios y eficientes. Es por eso que ENAP licitó la ingeniería, puesta en marcha y el correspondiente financiamiento de una planta de hidrógeno para abastecer a sus instalaciones de Hidrocracking Suave, destinadas a la producción de un combustible diesel más limpio, desarrollado para cumplir con estándares internacionales de emisión de contaminantes.

La planta, que inició sus operaciones en enero de 2006, tiene una capacidad de producción de 25 millones de pies cúbicos de hidrógeno de alta pureza por día. Adicionalmente, las características del proceso de producción permiten la generación de vapor de alta presión, el que es utilizado en la red de suministros de la refinería.

#### **3.3.3 Área Comercial y Automotriz**

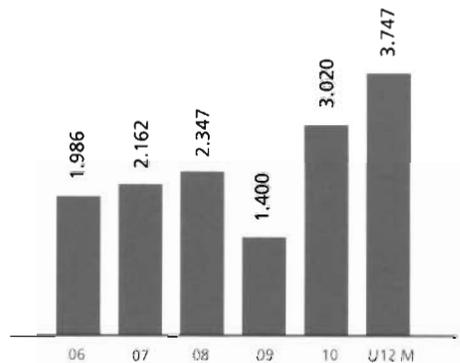
##### **3.3.3.1 SK Comercial S.A.**

SK Comercial S.A. (en adelante "SKC") desarrolla a través de sus filiales los negocios de venta, arriendo de maquinaria, comercialización de insumos y servicios técnicos para una amplia gama de marcas de prestigio internacional. Sigdo Koppers S.A. mantiene el 82,79% de las acciones de SKC.

Con presencia en Chile, Perú y Brasil, SKC ofrece un servicio integral que incluye, además de la venta y arriendo de equipos y maquinarias, asistencia de post venta, respaldo técnico, repuestos y capacitación de operadores y mecánicos.

### Evolución de venta de maquinarias por SKC

Cifras en Unidades



Fuente: La Compañía.

U12M: últimos 12 meses.

La gestión comercial desarrollada por SKC y sus filiales se enmarca dentro de los principales sectores productivos de la economía chilena y de los países en que está presente, como son la minería, construcción, agricultura, forestal, transporte terrestre y aéreo.

SKC representa a reconocidas marcas de maquinarias como Volvo Construction Equipment, Toyota Industrial Equipment, Manitou, New Holland Construcción y New Holland Agrícola, Case Agriculture, Kobelco, Iveco, Bridgestone-Firestone, Texaco y Lubricantes 76, camiones Foton y equipos SDLG, entre otras.

### EMPRESA

SKC Maquinarias S.A.	Con sucursales en todo el país, representa las marcas Volvo Construction Equipment, Toyota Industrial Equipment, Manitou y Taylor. Opera en Perú como representante de Volvo Construction Equipment.
Sigdotek S.A.	Representa importantes marcas de maquinarias, que distribuye a través de sus divisiones Agrícola, Construcción, Transportes, Repuestos y Servicio Técnico, como Case Agriculture, New Holland Construcción y New Holland Agriculture, Changfa e Iveco.
SKC Rental S.A.	Provee servicios de arriendo de equipos y maquinarias para los sectores Construcción, Industrial, Forestal y Minería. Está presente en Chile, Perú (SKC Rental S.A.C.) y Brasil (SKC Rental Locação de Equipamentos Ltda.)
SKC Servicios Automotrices S.A.	Especializada en servicios de mantención de automóviles, camionetas y camiones. Cuenta con una red de atención con talleres en las principales ciudades de Chile.
Asiandina Motor S.A.	Comercializa y distribuye la marca Foton, líder en el segmento de camiones livianos en China.
Comercial Asiandina S.A.	Participa en el negocio de venta de maquinaria para los mercados Construcción, Minería, Forestal e Industrial, representando la marca SDLG.

La industria en la que participa SKC presenta una alta concentración de competidores, los cuales buscan diferenciarse por la calidad del servicio, elemento clave en la competitividad de este negocio.

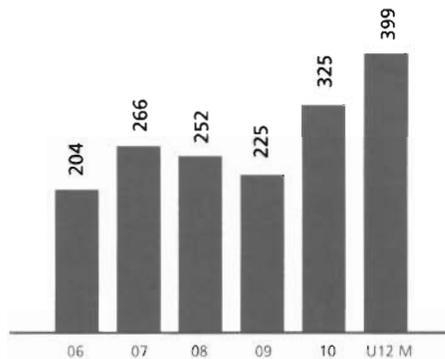
Es posible distinguir dos grupos de competidores; fabricantes y distribuidores. Ambos desarrollan venta directa para los segmentos de mercado institucionales o grandes empresas, y utilizan el canal de pequeños distribuidores para atender a pequeñas empresas.

Las fuentes de crecimiento de esta industria están muy ligadas a la inversión en activos productivos e infraestructura en todos los sectores de la economía y también al nivel de actividad minera e industrial.

Al 30 de septiembre de 2011, SK Comercial muestra un incremento de un 32,8% en sus ventas desde US\$300 millones contra US\$226 millones al mismo periodo del año anterior.

#### **Evolución ingresos consolidados de SK Comercial S.A.**

Cifras en millones de dólares

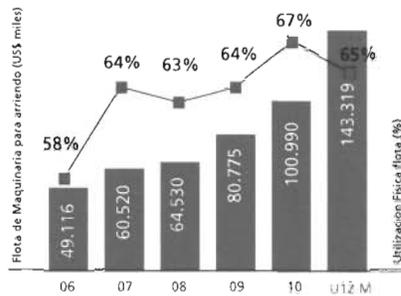


Fuente: La Compañía.  
U12M: últimos 12 meses.

SKC Rental S.A. provee servicios de arriendo de equipos y maquinarias para los sectores construcción, industrial, forestal y minería. La empresa cuenta con una flota para arriendo valorada en US\$ 156 millones compuesta por equipos industriales y de movimiento de tierra de las más prestigiosas marcas a nivel mundial.

### Evolución de la Flota para arriendo de maquinaria y porcentaje de utilización física

Flota para arriendo en miles de dólares y utilización física en porcentaje



Fuente: La Compañía.

U12M: Últimos 12 meses.

#### 3.3.3.2SKBergé S.A.

SKBergé S.A. (en adelante "SKBergé") es una sociedad constituida entre Sigdo Koppers S.A. y el grupo español Bergé para participar en el negocio de representación, comercialización y distribución de vehículos en Chile, Perú, Argentina y Colombia.

SKBergé representa las reconocidas marcas Alfa Romeo, Chrysler (Chile y Colombia), Chery (Chile y Perú), Dodge (Chile y Colombia), Ferrari, Fiat (Chile y Perú), Jeep (Chile y Colombia), Kia (Argentina y Perú), Maserati, MG (Chile y Perú), Mitsubishi Motors (Chile, Perú y Colombia), Ssangyong y Tata.

Sigdo Koppers S.A. controla el 80,17% de las acciones de SK Inversiones Automotrices S.A. (SKIA), la cual posee un 40% de participación de SKBergé S.A. y por lo tanto Sigdo Koppers S.A. no consolida sus estados financieros. La utilidad neta del ejercicio de SKBergé S.A. es incorporada en el resultado no operacional de SKIA, en la línea "Participación en Resultados de Asociadas".

El Grupo ingresó al negocio automotriz en 1989 con la creación de Comercial Itala S.A. para representar a las marcas Fiat y Lancia. Su presencia en el sector siguió incrementándose mediante nuevas representaciones y la asociación con el grupo Bergé en el año 2001. Posteriormente, SKBergé S.A. ha continuado expandiendo sus operaciones a través de nuevas marcas y servicios asociados, siendo actualmente el primer distribuidor de automóviles en Chile, con un 10,7% de participación de mercado en términos de unidades vendidas a Septiembre de 2011.

A diciembre de 2010, SKBergé cuenta con 106 concesionarios, 223 puntos de venta y 218 sucursales de servicio. Esta extensa red y una gestión comercial altamente eficiente, son los pilares de su posición competitiva.

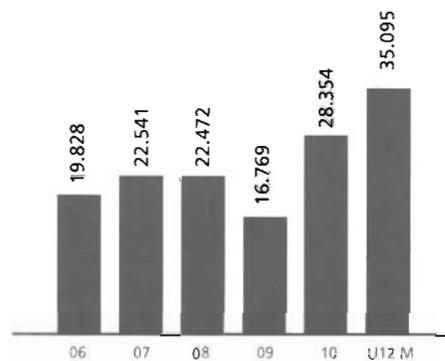
A fines de 2010, SKBergé aumentó su participación en Santander Consumer Chile, al 49% de la propiedad. Santander Consumer Chile se está posicionando como uno de los principales actores en el mercado de créditos automotrices.

Cabe destacar el éxito experimentado desde su lanzamiento en Agosto del 2007 de la marca Chery en Chile, 1ª marca china de automóviles a nivel mundial. También han sido clave para este desarrollo las alianzas realizadas con proveedores de servicios y la constitución de nuevas sociedades.

Al 30 de septiembre de 2011, las ventas consolidadas en unidades en Chile alcanzaron las 26.490 unidades, lo que representa un crecimiento de 34% respecto al mismo periodo de 2010. En relación a las ventas en el extranjero, éstas alcanzaron las 16.587 unidades, mostrando un incremento de 51% respecto a septiembre de 2010.

### Evolución ventas de autos en Chile de SKBergé

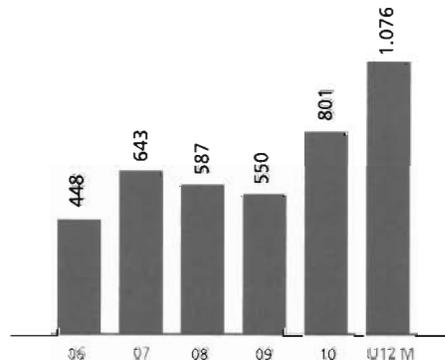
Cifras en unidades



Fuente: La Compañía.  
U12M: últimos 12 meses.

### Evolución ingresos consolidados de SKBergé

Cifras en millones de dólares



Fuente: La Compañía.  
U12M: últimos 12 meses.

### 3.4 Factores de Riesgo

Las actividades y negocios de Sigdo Koppers S.A., a través de la sociedad matriz y sus filiales, están expuestas a diversos riesgos financieros que pueden afectar el valor económico de sus flujos y resultados. Los riesgos financieros a los cuales Sigdo Koppers S.A. está expuesta son:

#### A) Riesgo de mercado

1. Tipo de cambio
2. Tasa de interés
3. Materias primas

#### B) Riesgo de crédito

1. Activos financieros
2. Deudores por venta

#### C) Riesgo de liquidez

Las políticas para administrar estos riesgos son revisadas y aprobadas periódicamente por la administración de Sigdo Koppers S.A.

A continuación se presenta una definición de los riesgos que enfrenta Sigdo Koppers S.A., los cuales se presentan para la sociedad matriz y para cada una de sus filiales según corresponda. Adicionalmente se describen las medidas de mitigación actualmente en uso:

#### 3.4.1 Riesgo de Mercado

##### 3.4.1.1 Tipo de Cambio

La moneda funcional utilizada por la sociedad matriz de Sigdo Koppers S.A. es el dólar estadounidense. Sin embargo, cada una de las sociedades filiales tiene su propia moneda funcional en términos de fijación de precios de sus servicios, estructura de costos, composición de sus estados de situación financiera clasificados y efectos sobre los resultados de sus operaciones.

La sociedad matriz está expuesta a las variaciones en el tipo de cambio peso/dólar. La moneda funcional de la sociedad matriz es el dólar estadounidense y la mayoría de sus gastos de administración se realizan en pesos chilenos, por lo tanto, variaciones en el tipo de cambio peso/dólar afectan la representación en dólares de los gastos de administración, y en consecuencia los resultados de la compañía.

Algunas de las sociedades filiales de Sigdo Koppers definen el peso chileno como moneda funcional, (Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers y SK Inversiones Automotrices), por lo que, variaciones en el tipo de cambio afectan las cifras consolidadas de Sigdo Koppers.

Por otro lado, la sociedad matriz posee pasivos financieros denominados en UF (bonos corporativos por UF 3 millones). Respecto a estos pasivos financieros, Sigdo Koppers S.A. ha tomado coberturas

en forma de swaps de monedas para eliminar el riesgo de tipo de cambio. La matriz mantiene un contrato Cross Currency Swap para los bonos serie B por UF 1 millón re-denominando la deuda a dólares a una tasa de 6,53% a un plazo de 10 años, y para los bonos serie C un contrato Cross Currency Swap por UF 1 millón re-denominando la deuda a dólares a una tasa de 6,99% a un plazo de 5 años y un contrato por UF 500.000 re-denominando la deuda a dólares a una tasa de 5,92% a un plazo de 4 años. Para cubrir la porción restante (UF 500.000) de los bonos, la matriz posee activos financieros denominados en pesos de manera de equilibrar la posición en UF en el Balance.

El departamento a cargo de monitorear y controlar este riesgo son la Gerencia Corporativa de Finanzas por parte de SK Holding, y las Gerencias de Finanzas de cada filial cuando corresponde.

#### 3.4.1.2 Tasa de Interés

La matriz de Sigdo Koppers S.A. no está expuesta a riesgos de tasas de interés ya que la totalidad de sus pasivos financieros corresponde a bonos corporativos (UF 3 millones) a tasa fija.

El departamento a cargo de monitorear y controlar este riesgo son la Gerencia Corporativa de Finanzas por parte de SK Holding, y las Gerencias de Finanzas de cada filial cuando corresponde.

#### 3.4.1.3 Materias Primas

Los riesgos asociados a las materias primas se deben analizar en función de cada industria en la que participan las sociedades filiales de Sigdo Koppers S.A. A nivel de la matriz, la Sociedad no está expuesta a riesgos asociados a las variaciones de materias primas. Sin embargo, las filiales Enaex S.A. y Sigdopack S.A. si están expuestas a las variaciones en las materias primas.

##### **Enaex S.A.**

Uno de los principales insumos en el proceso productivo de Enaex S.A. es el amoniaco, materia prima sensible a los precios internacionales del petróleo y del gas natural. Las variaciones en el precio del amoniaco, con un cierto desfase, son transferidas a los contratos de ventas de los productos de la compañía mediante la indexación por fórmulas de reajuste, lo que permite generar una cobertura de los márgenes de explotación, como también una estabilización de los flujos operacionales. Aun así, la exposición del Estado de Resultado está acotada a un 1,5% de disminución por cada 10% de incremento en el precio del amoniaco.

Las áreas responsables de monitorear y controlar este riesgo dentro de Enaex S.A. son las Gerencias Comerciales (División Químicos y División Servicios) los cuales negocian los contratos y traspasos a clientes.

##### **Sigdopack S.A.**

Sigdopack está sujeta a la variabilidad en el precio internacional del Homopolimero, principal insumo en sus procesos productivos. Este producto es sensible a los precios internacionales del Propileno, subproducto del destilado de petróleo. Quincenalmente la administración revisa los precios internacionales del Homopolimero y Propileno. Las variaciones en el precio del Homopolimero se transfieren a los clientes, lo que permite generar una cobertura de los márgenes de explotación como también una estabilización de los flujos operacionales.

Las áreas responsables de monitorear y controlar este riesgo dentro de Sigdopack S.A. son la Gerencia Técnica de Operaciones en conjunto con la Gerencia Administración y Finanzas

### 3.4.2 Riesgo de Mercado

#### **Activos Financieros**

El riesgo de crédito respecto a los activos financieros corresponde a los saldos de inversiones financieras (depósitos a la vista, inversiones en fondos mutuos e instrumentos adquiridos con compromiso de retroventa) que Sigdo Koppers y sus sociedades filiales mantienen con bancos. En general, este riesgo está limitado debido a que las contrapartes de las inversiones financieras son bancos con altas calificaciones de crédito. Adicionalmente, se mantiene una política de diversificación para las inversiones financieras, estableciendo límites de exposición con cada institución financiera.

#### **Deudores por venta**

El riesgo de crédito se refiere a la capacidad de terceros de cumplir con sus obligaciones financieras con Sigdo Koppers, a nivel de la matriz como de sus subsidiarias, bajo un determinado contrato o instrumento financiero, derivando a una pérdida en el valor de mercado de un instrumento financiero.

Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers enfrenta un riesgo de crédito acotado en su cartera de cuentas por cobrar ya que sus clientes son actualmente compañías con una sólida capacidad de pago. Los principales clientes de Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers corresponden a compañías que ejercen protagonismo en los sectores mineros e industrial tales como Codelco, Posco Engineering and Construction Co. Ltda., Endesa, Empresas Eléctrica Angamos S.A., Transelec S.A., Sociedad Contractual el Abra y Minera Escondida Ltda. La Compañía ha mantenido una política de mantener su cartera de clientes diversificada de acuerdo a las industrias más relevantes del país.

Actualmente la compañía no registra provisiones por incobrables en sus cuentas por cobrar.

Puerto Ventanas enfrenta riesgos de crédito acotados en su cartera de cuentas por cobrar ya que cuenta con clientes de reconocido prestigio y con clientes de largo plazo. Dentro de sus principales clientes destacan Cementos Melón, Codelco, Anglo American, Enap, AES Gener y Asfaltos Conosur.

Por su parte, el riesgo de crédito por deudores por venta de Fepasa también es acotado ya que sus clientes son compañías consolidadas, las cuales ejercen protagonismo en los sectores minero forestal, residuos, agrícola y comercial, tales como Celulosa Arauco, Codelco, KDM, CAP, Melón, Enaex, Merco Express, Anglo American, CCU, Catamutún y Carozzi.

El riesgo de crédito que enfrenta Enaex en su cartera de cuentas por cobrar es esencialmente bajo ya que el 90% de las ventas están asociadas a clientes de la minería con contratos de largo. El 10% restante está asociado a compañías pertenecientes a la mediana minería y prestadoras de servicio de las mismas. Respecto a las exportaciones, el riesgo de crédito relacionado con cuentas por cobrar está cubierto con contratos de largo plazo. Las operaciones para los clientes eventuales o ventas menores se realizan bajo cartas de crédito bancarias, por lo que el riesgo asociado al mercado de exportación también es bajo.

El riesgo de incobrabilidad de Sigdopack está acotado ya que gran parte de las ventas locales están aseguradas con líneas de crédito proporcionadas por compañías de seguros que cubren el riesgo de no pago.

Finalmente, SK Comercial tiene una política de crédito para sus ventas que le ha permitido mantener una baja tasa de incobrabilidad. Históricamente la tasa de incobrabilidad no ha superado el 0,15% de las ventas. Uno de los pilares fundamentales de la política de crédito de SK Comercial es otorgar financiamiento de corto plazo, con plazos promedio entre 90 y 120 días.

El departamento a cargo de monitorear y controlar tanto el riesgo a los activos financieros como a los deudores por venta son la Gerencia Corporativa de Finanzas por parte de SK Holding, y las Gerencias de Finanzas de cada filial cuando corresponde.

### **3.4.3 Riesgo de Liquidez**

El riesgo de liquidez representa el riesgo de que Sigdo Koppers a nivel de la matriz o de sus sociedades filiales no posea los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones financieras. Para mitigar el riesgo de liquidez, tanto la matriz de Sigdo Koppers como sus sociedades filiales determinan de manera anticipada las necesidades de financiamiento para el desarrollo de sus planes de inversión, capital de trabajo y cumplimiento de obligaciones financieras.

Las fuentes de financiamiento de la sociedad matriz de Sigdo Koppers son los dividendos que recibe de sus sociedades filiales y otras fuentes de financiamiento externo como créditos bancarios y bonos. Por su parte, las fuentes de financiamiento de las sociedades filiales de Sigdo Koppers se componen de la generación de flujos propios de la operación y fuentes de financiamiento externo.

El departamento a cargo de monitorear y controlar este riesgo son la Gerencia Corporativa de Finanzas por parte de SK Holding, y las Gerencias de Finanzas de cada filial cuando corresponde.

## **3.5 Políticas de inversión y financiamiento**

Sigdo Koppers está en constante búsqueda de nuevas oportunidades de inversión, tanto en las empresas en que participa como en nuevos negocios. Las inversiones de reposición y de crecimiento orgánico en cada empresa son financiadas con fondos propios. Cuando las magnitudes de inversión exceden la capacidad de generación de fondos propios, la política de la compañía es utilizar una combinación de fuentes externas de financiamiento en proporciones adecuadas al tipo de proyecto y al riesgo del negocio. Las inversiones de la compañía son analizadas con criterios estrictos de creación de valor para los accionistas.

#### 4.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

##### 4.1 Estados financieros

##### 4.1.1 Balance

CIFRAS EN MILES DE DÓLARES	30-09-2011	31-12-2010
Efectivo y equivalentes al efectivo	109.772	181.928
Otros activos financieros, corrientes	254.992	17.841
Otros activos no financieros, corrientes	3.294	5.839
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	387.409	478.239
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes	3.694	3.464
Inventarios	180.472	234.425
Activos por impuestos corrientes	19.190	16.138
<b>Total de activos corrientes distintos de los activos o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios</b>	<b>958.823</b>	<b>937.874</b>
Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta	42.089	31
<b>ACTIVOS CORRIENTES TOTALES</b>	<b>1.000.912</b>	<b>937.905</b>
Otros activos financieros, no corrientes	4.416	13.593
Otros activos no financieros, no corrientes	6.452	2.701
Derechos por cobrar, no corrientes	960	5.997
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corrientes	21.364	23.766
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	74.008	55.535
Activos intangibles distintos de la plusvalía	13.774	12.110
Plusvalía	59.688	64.453
Propiedades, planta y equipo	930.333	1.035.013
Activos por impuestos diferidos	47.372	53.159
<b>TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>1.158.367</b>	<b>1.266.327</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>2.159.279</b>	<b>2.204.232</b>

CIFRAS EN MILES DE DÓLARES	30-09-2011	31-12-2010
Otros pasivos financieros, corrientes	328.608	288.309
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes	186.259	221.541
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	48.349	42.383
Otras provisiones, corrientes	18.638	21.740
Pasivos por impuestos, corrientes	42.944	6.993
Provisiones por beneficios a los empleados, corrientes	29.542	41.029
Otros pasivos no financieros, corrientes	22.041	30.821
<b>PASIVOS CORRIENTES TOTALES</b>	<b>676.381</b>	<b>652.816</b>
Otros pasivos financieros, no corrientes	440.429	389.629
Otras cuentas por pagar, no corrientes	131	1.400
Otras provisiones, no corrientes	-	386
Pasivo por impuestos diferidos	68.760	74.813
Provisiones por beneficios a los empleados, no corrientes	18.652	23.654
Otros pasivos no financieros, no corrientes	-	592
<b>TOTAL DE PASIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>527.972</b>	<b>490.474</b>
Capital emitido	297.267	297.267
Primas de emisión	52.381	52.381
Ganancias acumuladas	355.236	217.556
Otras reservas	(72.142)	47.469
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	632.742	614.673
Participaciones no controladoras	322.184	446.269
<b>PATRIMONIO TOTAL</b>	<b>954.926</b>	<b>1.060.942</b>
<b>TOTAL DE PASIVOS Y PATRIMONIO</b>	<b>2.159.279</b>	<b>2.204.232</b>

#### 4.1.2 Estado de Resultados

CIFRAS EN MILES DE DÓLARES	01-01-2011 30-09-2011	01-01-2010 30-09-2010
Ingresos de actividades ordinarias	1.449.610	1.318.003
Costo de ventas	(1.139.588)	(1.034.519)
<b>Ganancia bruta</b>	<b>310.022</b>	<b>283.484</b>
Otros ingresos, por función	175.141	1.515
Costos de distribución	(18.748)	(13.398)
Gasto de administración	(131.578)	(95.526)
Otros gastos, por función	(5.090)	(5.002)
Otras ganancias (pérdidas)	(4.359)	2.062
Ingresos financieros	3.268	4.506
Costos financieros	(30.203)	(21.649)
Participación en resultados de asociadas	35.846	24.359
Diferencias de cambio	(7.624)	3.251
Resultado por unidades de reajuste	1.495	(3.528)
<b>Ganancia antes de impuesto</b>	<b>328.170</b>	<b>180.074</b>
Gasto por impuestos a las ganancias	(77.063)	(28.935)
<b>Ganancia</b>	<b>251.107</b>	<b>151.139</b>
Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora	202.815	83.212
Ganancia atribuible a participaciones no controladora	48.292	67.927
Ganancia por acción básica	0,3139	0,1889
Ganancia diluida por acción	0,3139	0,1889

#### 4.1.3 Estado de Flujos de Efectivo

CIFRAS EN MILES DE DÓLARES	01-01-2011 30-09-2011	01-01-2010 30-09-2010
<b>Ganancia</b>	<b>251.107</b>	<b>151.139</b>
Ajustes por gasto por impuestos a las ganancias	77.063	28.935
Ajustes por disminuciones (incrementos) en los inventarios	(55.125)	(56.549)
Ajustes por dism. (incrementos) en cuentas por cobrar de origen comercial	(78.317)	(59.752)
Ajustes por dism.(incr.) en otras ctas por cobrar deriv. de las act. de operación	92.293	(674)
Ajustes por incr. (dism.) en cuentas por pagar de origen comercial	(49.785)	30.847
Ajustes por incr. (dism.) en otras ctas por pagar deriv. de las act. de operación	7.384	(9.859)
Ajustes por gastos de depreciación y amortización	60.774	52.386
Ajustes por deterioro de valor	864	(595)
Ajustes por provisiones	18.645	2.226
Ajustes por pérdidas (ganancias) de moneda extranjera no realizadas	5.097	4.667
Ajustes por ganancias no distribuidas de asociadas	(35.847)	(24.359)
Otros ajustes por partidas distintas al efectivo	14.630	(10.058)
Ajustes por pérdidas (ganancias) por la disposición de activos no corrientes	(170.769)	(2.289)
Otros ajustes	-	-
<b>Total ajustes por conciliación de ganancias (pérdidas)</b>	<b>(113.093)</b>	<b>(45.074)</b>
Dividendos recibidos	13.163	8.304
Intereses pagados	1.292	1.771
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)	(23.799)	(22.424)
Otras entradas (salidas) de efectivo	(653)	1.352
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de operación</b>	<b>128.017</b>	<b>95.068</b>
Flujos de efectivo procedentes de la pérdida de control de subsidiarias u otros Negocios	(2.223)	-
Flujos de efectivo utilizados para obtener el control de filiales	(101.532)	(45.033)
Otros pagos para adquirir patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades	(5.626)	-
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo	762	818
Compras de propiedades, planta y equipo	(104.650)	(64.801)
Compras de activos intangibles	(2.057)	(732)
Cobros a empresas relacionadas	-	76
Otras entradas (salidas) de efectivo	(10.685)	951
<b>Flujos de efectivo netos utilizados en actividades de inversión</b>	<b>(226.011)</b>	<b>(108.721)</b>
Importes procedentes de la emisión de acciones	151	795
Importes procedentes de préstamos de largo plazo	138.502	52.009
Importes procedentes de préstamos de corto plazo	341.942	231.954
<b>Total importes procedentes de préstamos</b>	<b>480.595</b>	<b>284.758</b>
Préstamos de entidades relacionadas	25.273	113.179
Pagos de préstamos	(323.503)	(244.880)
Pagos de pasivos por arrendamientos financieros	(12.202)	(821)
Pagos de préstamos a empresas relacionadas	(30.759)	(101.631)
Dividendos pagados	(84.973)	(83.050)
Intereses pagados	(17.474)	(14.690)
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)	-	(282)
Otras entradas (salidas) de efectivo	(2.417)	1.651
<b>Flujos de efectivo netos de actividades de financiación</b>	<b>34.540</b>	<b>(45.766)</b>
Incremento neto antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	(63.454)	(59.419)
Efectos de la variación en la t. cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	(8.702)	8.308
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	(72.156)	(51.111)
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del ejercicio	181.928	220.902
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio</b>	<b>109.772</b>	<b>169.791</b>

## 4.2 Razones financieras

	30-09-2011	31-12-2010
<b>Liquidez</b>		
Liquidez corriente (veces)	1,48	1,44
Razón ácida (veces)	1,21	1,08
<b>Endeudamiento</b>		
Endeudamiento total (%)	126,12%	107,76%
Deuda corriente (%)	56,16%	57,10%
Deuda no corriente (%)	43,84%	42,90%
<b>Otras razones financieras</b>		
EBITDA LTM (miles de dólares)	467.356	300.294
Límite de Endeudamiento Financiero Neto	0,42	0,45
EBITDA LTM / Gastos Financieros Netos (veces)	13,15	11,66

*Liquidez corriente: Activos corrientes totales / Pasivos corrientes totales.*

*Razón ácida: (Activos corrientes totales - Inventarios) / Pasivos corrientes totales.*

*Endeudamiento total: Pasivos corrientes totales + Total de pasivos no corrientes / Patrimonio Total.*

*Deuda corriente: Pasivos corrientes totales / (Pasivos corrientes totales + Total de pasivos no corrientes).*

*Deuda no corriente: Total de pasivos no corrientes / (Pasivos corrientes totales + Total de pasivos no corrientes).*

*EBITDA LTM: Ganancia Bruta + Otros Ingresos por Función - Costos de Distribución - Gastos de Administración - Otros Gastos por Función + Gastos de Depreciación y Amortización, contado los últimos doce meses.*

*Límite de Endeudamiento Financiero Neto: (Otros pasivos financieros, corrientes + Otros pasivos financieros, no corrientes - Efectivo y equivalentes al efectivo - Otros activos financieros, corrientes) / Patrimonio Total.*

*Gastos Financieros Netos: - Ingresos Financieros - Costos financieros, contado los últimos doce meses.*

## 4.3 Créditos preferentes

Se deja constancia que a esta fecha no existen otros créditos preferentes a los Bonos que se emitan en virtud del Contrato de Emisión, fuera de aquellos que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el Título XLI del Libro IV del Código Civil o en leyes especiales.

## 4.4 Restricción al Emisor en relación a otros acreedores

El Emisor se ha obligado a las siguientes obligaciones financieras, en virtud de los bonos emitidos con cargo a las líneas números 565 y 566:

### **Bono 2009:**

- i. Endeudamiento Financiero Neto: 1,2 veces.
- ii. Patrimonio mínimo: 11.000.000 de UF.

Se deja constancia que el Emisor se encuentra en cumplimiento de las restricciones financieras indicadas precedentemente, todas las que corresponden a restricciones calculadas bajo los Estados Financieros y los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial.

#### 4.5 Restricción al emisor en relación a la presente emisión

La presente emisión está acogida a las obligaciones y restricciones detalladas en el Título 5.5 "Reglas de Protección a los Tenedores de Bonos" del presente prospecto. A modo de resumen, se describen a continuación los principales resguardos financieros de índices de las presentes emisiones.

##### *Uno) Endeudamiento Financiero Neto*

A) Mantener en sus Estados Financieros una razón inferior a uno coma dos veces entre (i) Deuda Financiera Neta y (ii) la cuenta "Patrimonio Total". B) Mantener en sus Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial una razón inferior a cero coma cinco veces entre (i) Deuda Financiera Neta, y (ii) la cuenta "Patrimonio Total". Esta relación será verificada en los Estados Financieros y en los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial, trimestrales y anuales, según corresponda, a contar del primero de Enero de dos mil doce. Para estos efectos, se entenderá por Deuda Financiera Neta lo siguiente: "Deuda Financiera Neta" significa la cuenta "Otros Pasivos Financieros Corrientes", más la cuenta "Otros Pasivos Financieros no Corrientes", menos la cuenta "Efectivo y Equivalente al Efectivo", menos la cuenta "Activos no corrientes mantenidos para la venta", menos la cuenta "Otros Activos Financieros Corrientes", menos la cuenta "Otros Activos Financieros no Corrientes".

Se deja expresa constancia que la denominación de cada una de las cuentas antes indicadas es aquella que consta de los Estados Financieros del Emisor al 30 de Septiembre de 2011, la que podrá ser modificada durante la vigencia del Contrato de Emisión, resultando en una nueva denominación para una o más de las citadas cuentas.

##### *Dos) Patrimonio Mínimo*

Mantener en sus Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial y en sus Estados Financieros, la cuenta "Patrimonio atribuible a los propietarios del Controlador" superior a once millones de UF. Esta relación será verificada en los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial y en los Estados Financieros trimestrales y anuales, según corresponda, a contar del primero de Enero de dos mil doce.

Se deja expresa constancia que la denominación de la cuenta antes indicada es aquella que consta de los Estados Financieros del Emisor al 30 de Septiembre de 2011, la que podrá ser modificada durante la vigencia del Contrato de Emisión, resultando en una nueva denominación para dicha cuenta.

#### 4.5.1 Cálculo de Covenants

Respecto del Uno) A) del punto precedente, en base a los Estados Financieros del Emisor al 30 de septiembre de 2011:

CUENTA	MILES DE USD
(+) Otros Pasivos Financieros Corrientes	328.608
(+) Otros Pasivos Financieros No Corrientes	440.429
(-) Efectivo y Equivalentes al Efectivo	(109.772)
(-) Activos no corrientes mantenidos para la venta	(42.089)
(-) Otros Activos Financieros Corrientes	(254.992)
(-) Otros Activos Financieros No Corrientes	(4.416)
Deuda Financiera Neta	357.768
<b>Patrimonio Total</b>	<b>954.926</b>
<b>Endeudamiento Financiero Neto Consolidado</b>	<b>0,37</b>

Respecto del Uno) B) del punto precedente, en base a los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial del Emisor al 30 de septiembre de 2011:

CUENTA	MILES DE USD
(+) Otros Pasivos Financieros Corrientes	712
(+) Otros Pasivos Financieros No Corrientes	165.918
(-) Efectivo y Equivalentes al Efectivo	(15.414)
(-) Activos no corrientes mantenidos para la venta	-
(-) Otros Activos Financieros Corrientes	(239.983)
(-) Otros Activos Financieros No Corrientes	(4.313)
<b>Deuda Financiera Neta</b>	<b>(93.080)</b>
<b>Patrimonio Total</b>	<b>603.671</b>
<b>Endeudamiento Financiero Neto Individual</b>	<b>(0,15)</b>

Respecto del Dos) del punto precedente, en base a los Estados Financieros del Emisor y a los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial del Emisor, al 30 de septiembre de 2011:

<b>CONSOLIDADO</b>	<b>MUSD</b>	<b>MUF</b>
Patrimonio atribuible a los propietarios del Controlador	632.742	14.807
<b>INDIVIDUAL</b>	<b>MUSD</b>	<b>MUF</b>
Patrimonio atribuible a los propietarios del Controlador	603.671	14.127

## ANEXO

### DEFINICIONES

Cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a las normas de IFRS. Los rubros de los Estados Financieros del Emisor a que se refiere el presente Anexo y que se mencionan a lo largo del Contrato de Emisión, se establecen sin perjuicio de las modificaciones que éstos puedan experimentar, los que deberán entenderse adecuados según corresponda.

/i/ cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a los IFRS; /ii/ cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil; y /iii/ Los términos definidos en este Anexo pueden ser utilizados tanto en singular como en plural.

**“Banco Pagador”:** significa Banco de Chile, en su calidad de banco pagador de los Bonos.

**“Bancos de Referencia”:** significa los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security.

**“Bonos”:** significa los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión.

**“Contrato de Emisión” o “Contrato”:** significa indistintamente el Contrato de Emisión de Bonos con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto.

**“Control Directo”:** significa copulativamente el mantener en todo momento más de la mitad de las acciones emitidas por Sigdo Koppers S.A. y la facultad de designar la mayoría de sus directores.

**“DCV”:** significa Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

**“Deuda Financiera Neta”:** significa la cuenta “Otros Pasivos Financieros Corrientes”, más la cuenta “Otros Pasivos Financieros no Corrientes”, menos la cuenta “Efectivo y Equivalente al Efectivo”, menos la cuenta “Activos no corrientes mantenidos para la venta”, menos la cuenta “Otros Activos Financieros Corrientes”, menos la cuenta “Otros Activos Financieros no Corrientes”.

**“Día Hábil Bancario”:** significa cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, 31 de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

**“Diario”:** significa el diario “Diario Financiero” o, si éste dejare de existir, un diario de amplia circulación nacional.

**“Documentos de la Emisión”:** significa el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

**“Dólar”:** significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

**“Dólar Observado”:** significa aquel tipo de cambio del Dólar que publica diariamente el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, según lo dispone el inciso segundo del artículo 44 de la ley número 18.840 o la que oficialmente la suceda o reemplace.

**“Duración”:** Se entenderá por “Duración” de un instrumento, el plazo promedio ponderado de los flujos de caja de dicho instrumento.

**“EBITDA”:** significa, respecto del Emisor, para cualquier período, la suma de los rubros “Ganancia Bruta” y “Otros Ingresos por Función” del Estado de Resultados por Función y el rubro “Ajuste por gastos de depreciación y amortización” del Flujo de Efectivo, menos los rubros “Costos de Distribución”, “Gastos de Administración” y “Otros Gastos por función” del Estado de Resultados por Función. Se hace presente que los términos “Estado de Resultados por Función” y “Flujo de Efectivo” tienen el significado adscrito a los mismos de acuerdo a las normas IFRS.

**“Emisión”:** significa la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión.

**“Escrituras Complementarias”:** significa las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

**“Estados Financieros”:** significa los estados financieros del Emisor presentados a la SVS conforme a las normas impartidas al efecto por esa entidad. Las referencias del Contrato de Emisión a partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a los Estados Financieros. Las menciones hechas en el Contrato de Emisión a las cuentas de los Estados Financieros corresponden a aquellas vigentes a la fecha del mismo.

**“Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial”:** significa los estados de situación financiera individual clasificado para propósito especial preparados por el Emisor al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año preparados de acuerdo a las normas contables IFRS.

**“Filial, Matriz y Coligada”:** significa aquellas sociedades a las que se hacen mención en los artículos 86 y 87 de la Ley de Sociedades Anónimas.

**“Filiales Relevantes”**: significa las siguientes Filiales del Emisor: Enaex S.A., rol único tributario número noventa millones doscientos sesenta y seis mil guión tres, S.K. Comercial S.A., rol único tributario número ochenta y cuatro millones ciento noventa y seis mil trescientos guión ocho y Magotteaux Group SA, sociedad constituida y vigente de acuerdo con las leyes de Bélgica, o aquellas Filiales que las reemplacen o sucedan en el futuro de acuerdo a lo establecido en el número cinco de la cláusula Décima del Contrato de Emisión.

**“Grupo Controlador”**: aquel grupo que detenta más del cincuenta por ciento del capital accionario de Sigdo Koppers S.A. y que estará integrado por sociedades controladas directa o indirectamente por uno o más de los siguientes señores o sus sucesiones: Ramón Aboitiz Musatadi, Juan Eduardo Errázuriz Ossa, Naoshi Matsumoto Takahashi, Norman Hansen Roses, Mario Santander García, y Horacio Pavez García.

**“IFRS”**: significa los International Financial Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

**“Junta de Tenedores de Bonos”**: Reunión general de los Tenedores de Bonos previa convocatoria del Representante de los Tenedores de Bonos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**“Ley de Mercado de Valores”**: significa la ley número 18.045 de Mercado de Valores y sus modificaciones.

**“Ley del DCV”**: significa la ley número 18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.  
**“NCG”**: significa una norma de carácter general.

**“Línea”**: significa la línea de emisión de bonos a que se refiere el Contrato de Emisión.

**“Línea de Bonos a Treinta Años”**: significará la línea de emisión de bonos a treinta años de que da cuenta el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos del Emisor, otorgado por escritura pública de fecha dieciséis de Diciembre de dos mil once ante el Notario Público de Santiago don Andrés Rubio Flores, bajo el Repertorio N° 2699/2011.

**“Peso”**: significa la moneda de curso legal en la República de Chile.

**“Prospecto”**: significa el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la NCG número treinta de la SVS.

**“Registro de Valores”**: significa el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

**“Reglamento del DCV”**: significa el Decreto Supremo de Hacienda número 734, de 1991.

**“Representante de los Tenedores de Bonos”**: significa el Banco de Chile, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos o quien lo reemplace o suceda en el cargo.

**“SVS”**: significa la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile.

**“Tabla de Desarrollo”**: significa la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos.

**“Tasa de Prepago”**: significa el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria.

**“Tasa Referencial”**: se determinará de la siguiente manera: se ordenarán de menor a mayor Duración, los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de los instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República de Chile e informados por la “Tasa Benchmark: “Uno y Veinte PM” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio “SEBRA”, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Para el caso de aquellos bonos emitidos en UF se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “UF-Cero Dos”, “UF-Cero Cinco”, “UF-Cero Siete”, “UF-Diez”, “UF-Veinte” y “UF-Treinta”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos que fueron emitidos en Pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “Pesos-Cero Dos”, “Pesos-Cero Cinco”, “Pesos-Cero Siete” y “Pesos-Diez”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago. Si la Duración del Bono está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta (“on the run”) de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y tasas de los instrumentos punta de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, cuyas Duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la Duración del Bono. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en UF o en Pesos Nominales por parte de la Bolsa de Comercio de Santiago, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark que estén vigentes al Día Hábil anterior al día en que se debe determinar la Tasa Referencial. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark “Uno y Veinte PM” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, denominado “SEBRA”, o aquel sistema que lo suceda o reemplace.

**“Tenedores de Bonos”**: significa cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión.

**“UF”**: significa Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo 135 de la ley número 18.840 o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas (o el índice u organismo que lo reemplace o suceda), entre el día 1° del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

## 6.2.2

### ANTECEDENTES PRESENTADOS A LA SVS DE BONOS SERIES D

## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE UNA LÍNEA DE BONOS A 10 AÑOS POR UF 4.000.000 EN EL REGISTRO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

### 6.2.2.1

#### PROSPECTO LEGAL: PTO 5.0 EN ADELANTE PARA SERIE D

Santiago, marzo de 2012

### PROSPECTO LEGAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN DE UNA LÍNEA DE BONOS

#### SIGDO KOPPERS S.A.

#### 5.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

##### 5.1 Antecedentes Legales

###### 5.1.1 Acuerdo de Emisión

Por acuerdo adoptado en sesión de Directorio de Sigdo Koppers S.A. celebrada con fecha 16 de Diciembre de 2011, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 16 de Diciembre de 2011, en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se acordó la emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados (los "Bonos").

###### 5.1.2 Escritura de Emisión

El Contrato de Emisión de Bonos fue otorgado por escritura pública en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores con fecha 16 de Diciembre de 2011, repertorio número 2698/2011 (el "Contrato de Emisión", el "Contrato de Emisión de Bonos" o la "Línea"). La escritura complementaria de la Serie D, se otorgó en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, con fecha 22 de Marzo del año 2012 (la "Escritura Complementaria Serie D").

##### 5.2 Características Generales de la emisión

###### 5.2.1 Monto máximo de la emisión. Determinación de los Bonos en circulación y que se colocarán con cargo a la Línea

**/a/ Monto Máximo de la Emisión** El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma de **4.000.000 de UF**. Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos se expresarán en UF, Pesos o Dólares. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones expresadas en Pesos o Dólares con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de

cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea.

Lo anterior, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto máximo de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados.

No obstante lo anterior, el monto total de la Línea recién referido, el Emisor sólo podrá colocar Bonos o tener Bonos vigentes colocados con cargo a esta Línea hasta por un valor nominal de 4.000.000 de UF, considerando en conjunto tanto los Bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea como aquéllos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea de Bonos a Treinta Años.

El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al Depósito Central de Valores (“DCV”) y a la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”). Dicha escritura pública no constituirá una modificación al Contrato de Emisión, debiendo de todas formas sub inscribirse al margen del mismo. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos.

**/b/ Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea:** Sin perjuicio del procedimiento establecido en la cláusula Decimotercera número Dos del Contrato de Emisión, el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea (la “Escritura Complementaria de Emisión”).

Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en UF o en su equivalente en UF a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos.

De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de:

- (i) Los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea;
- (ii) Los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores; y
- (iii) Los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria.

Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores expresados en Dólares, deberán transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado, publicado a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su emisión y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a UF de acuerdo al valor de la UF a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su emisión.

Por otra parte, la suma que representen los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria que se encuentren expresados en Dólares, deberá también transformarse a Pesos a la fecha de dicha Escritura Complementaria, según el valor del Dólar Observado publicado a esa fecha, y luego, dicha cifra, al igual que la cifra en Pesos que representen aquellos Bonos que también se emitan con cargo a dicha escritura emitidos en Pesos nominales, deberá a su vez expresarse en UF, según el valor de dicha unidad a la fecha de la nueva Escritura Complementaria. Finalmente, los valores expresados en UF en la nueva Escritura Complementaria se mantendrán expresados para estos efectos en dicha unidad.

#### 5.2.2 Monto fijo / línea

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos.

#### 5.2.3 Plazo vencimiento línea

La Línea tiene un plazo máximo de diez años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea. Los Bonos de la Serie D vencerán el día 15 de Marzo del año 2019.

#### 5.2.4 Monto nominal total emisión / Total de Activos

Monto total emisión:	UF 4.000.000
Total de Activos del Emisor (30/09/2011):	UF 51.180.726

El monto nominal de la emisión corresponde a un 7,82% del Total de Activos del Emisor, calculados al 30 de Septiembre de 2011.

El valor de la Unidad de Fomento para este cálculo corresponde al valor al 30 de Septiembre de 2011, equivalente a \$22.012,69.

#### 5.2.5 Portador / a la orden / nominativos

Bonos al portador.

### **5.2.6 Materializado / desmaterializado**

Bonos desmaterializados.

## **5.3 Características específicas de la emisión**

### **5.3.1 Monto emisión a colocar**

Serie D: La Serie D, expresada en Unidades de Fomento, considera Bonos por un valor nominal total de hasta 2.000.000 de Unidades de Fomento.

Se deja expresa constancia que el Emisor solo podrá colocar Bonos por un valor nominal máximo de hasta 2.000.000 de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie D, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie E emitidos mediante escritura complementaria otorgada con fecha 22 de Marzo del año 2012, en la Notaría de don Andrés Rubio Flores, con cargo a la Línea de Bonos a 30 Años.

### **5.3.2 Series**

Una Serie de Bonos denominada "Serie D".

### **5.3.3 Cantidad de Bonos**

La Serie D considera 4.000 Bonos.

### **5.3.4 Cortes**

Serie D: Bonos de 500 Unidades de Fomento de capital cada uno.

### **5.3.5 Valor nominal de las Series**

La Serie D tendrá un valor nominal de 2.000.000 de Unidades de Fomento.

### **5.3.6 Reajutable/no reajutable**

Los Bonos Serie D a ser emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

### **5.3.7 Tasa de Interés**

Los Bonos de la Serie D devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de un 3,8000% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de 180 días, lo que equivale a una tasa semestral de 1,8823%.

### **5.3.8 Fecha inicio devengo de intereses y reajustes**

Los intereses de los Bonos de la Serie D se devengarán desde el día 15 de Marzo del año 2012 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el punto 5.3.9 siguiente.

### 5.3.9 Tablas de desarrollo

Valor Nominal	UF 500
Intereses	Semestrales
Amortización desde	15 de Marzo de 2019
Tasa Carátula Anual	3,8000% anual
Tasa Carátula Semestral	1,8823% semestral
Fecha Inicio Devengo Intereses	15 de marzo de 2012
Fecha Vencimiento	15 de Marzo de 2019
Prepago a partir de	15 de Marzo de 2013

PERÍODO	CUPÓN	CUOTA DE INTERESES	CUOTA DE AMORTIZACIONES	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA	SALDO INSOLUTO	VP • YIELD
1	1	1		15 de Septiembre de 2012	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000	9,2376
2	2	2		15 de Marzo de 2013	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000	9,0670
3	3	3		15 de Septiembre de 2013	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000	8,8994
4	4	4		15 de Marzo de 2014	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000	8,7350
5	5	5		15 de Septiembre de 2014	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000	8,5736
6	6	6		15 de Marzo de 2015	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000	8,4152
7	7	7		15 de Septiembre de 2015	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000	8,2598
8	8	8		15 de Marzo de 2016	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000	8,1072
9	9	9		15 de Septiembre de 2016	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000	7,9574
10	10	10		15 de Marzo de 2017	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000	7,8104
11	11	11		15 de Septiembre de 2017	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000	7,6661
12	12	12		15 de Marzo de 2018	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000	7,5244
13	13	13		15 de Septiembre de 2018	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000	7,3854
14	14	14	1	15 de Marzo de 2019	9,4115	500,0000	509,4115	0,0000	392,3615

### 5.3.10 Fecha rescate anticipado

Los Bonos de la Serie D serán rescatables a partir del 15 de Marzo del año 2013.

### 5.4 Otras características de la Emisión

#### 5.4.1 Rescate Anticipado

**(a)** Salvo que se indique lo contrario para una o más series o subseries en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la Escritura Complementaria respectiva.

**(b)** En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o subserie emitidos con cargo a la Línea, tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los Bonos se rescatarán a:

(uno) En el caso de Bonos denominados en Dólares, los Bonos tendrán la opción de ser rescatados según se indique en la respectiva Escritura Complementaria: (a) al equivalente al saldo insoluto de su capital más intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; o (b) al equivalente al monto indicado en la letra (a) precedente más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria; y

(dos) En el caso de los Bonos denominados en Pesos o UF los Bonos tendrán la opción de ser rescatados según se indique en la respectiva Escritura Complementaria: (a) al equivalente al saldo insoluto de su capital, más intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o (b) al mayor valor entre: (i) el equivalente al saldo insoluto de su capital y (ii) la suma de los valores presentes de los cupones de intereses y capital pendientes de pago a la fecha de rescate anticipado, indicados en la Tabla de Desarrollo incluida en la Escritura Complementaria para la respectiva Serie, descontados a la Tasa de Prepago. Para los casos (i) y (ii) se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado.

(c) Se entenderá por **"Tasa de Prepago"** el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el 8° Día Hábil Bancario anterior a la fecha de rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las 17:00 horas del 8° Día Hábil Bancario previo al día en que efectúe el rescate anticipado.

La **"Tasa Referencial"** se determinará de la siguiente manera: se ordenarán de menor a mayor Duración, los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de los instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República de Chile e informados por la "Tasa Benchmark: "Uno y Veinte PM" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio **"SEBRA"**, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Para el caso de aquellos bonos emitidos en UF se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las **Categorías Benchmark de Renta Fija** denominadas "UF-Cero Dos", "UF-Cero Cinco", "UF-Cero Siete", "UF-Diez", "UF-Veinte" y "UF-Treinta", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos que fueron emitidos en Pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las **Categorías Benchmark de Renta Fija** denominadas "Pesos-Cero Dos", "Pesos-Cero Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago. Si la Duración del Bono está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark, se utilizará como **Tasa Referencial** la tasa del instrumento de punta ("on the run") de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y tasas de los instrumentos punta de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, cuyas Duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la Duración del Bono.

Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en UF o en Pesos Nominales por parte de la Bolsa de Comercio de Santiago, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark que estén vigentes al Día Hábil anterior al día en que se debe determinar la **Tasa Referencial**. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark

“Uno y Veinte PM” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, denominado “SEBRA”, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Se entenderá por “Duración” de un instrumento, el plazo promedio ponderado de los flujos de caja de dicho instrumento. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos quien procederá a solicitar a al menos 5 de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés para los instrumentos señalados anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el décimo Día Hábil Bancario previo a la fecha del Rescate Anticipado. El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de 1 Día Hábil Bancario y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las 14:00 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha del respectivo rescate de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia.

El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de 2 días contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por error manifiesto, cualquier error matemático en que se incurra al momento de calcular el promedio aritmético de la Tasa Referencial o en la información tomada para su determinación. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar al Emisor la cotización antes mencionada en el mismo día de recibida por parte de los Bancos de Referencia. El Emisor deberá comunicar por escrito la **Tasa de Prepago** que se aplicará, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las 17:00 horas del 8º Día Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria.

**(d) Rescate Parcial.** En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, y notificará por medio de un notario al Representante de los Tenedores de Bonos y por carta certificada al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, mecanismo para calcular la **Tasa de Prepago** o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto.

A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados.

El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el Rescate Anticipado. Dentro de los 5 días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez en el Diario la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV y al Banco Pagador, a más tardar al Día Hábil

Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

**(e) Rescate Total.** En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de la Línea o de una o más series de una de ellas, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho, el mecanismo para determinar la Tasa de Prepago, si corresponde, y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

**(f)** Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario y la carta al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV deberán indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, el aviso y las expresadas cartas deberán contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. Asimismo, y para el caso de los bonos que se encuentren expresados en Dólares, los cuales serán rescatados en su equivalencia en Pesos, salvo que su moneda de pago sea Dólar en cuyo caso serán rescatados en dicha moneda, dicho aviso deberá indicar el valor del Dólar que se utilizará para el rescate, el cual será el Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile el día anterior a la fecha de publicación del señalado aviso. Finalmente, si los Bonos se rescataren al equivalente del saldo insoluto del capital más los reajustes e intereses devengados a esa fecha, el aviso deberá indicar el valor del rescate correspondiente a cada uno de ellos.

**(g) Fecha de Rescate.** La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado, sea parcial o total, deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

Los Bonos de la Serie D serán rescatables en los términos dispuestos en la letra (b) del numeral (dos) de la letra (b) precedente. Para tales efectos, para determinar la Tasa de Prepago, a la Tasa Referencial deberá sumarse 0,60 puntos porcentuales.

#### 5.4.2 Garantías

La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.466 del Código Civil.

#### 5.4.3 Conversión en acciones

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

#### 5.4.4 Emisión y retiro de los títulos

- (a) Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene el agente colocador, en el DCV. Las transferencias entre el agente colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el agente colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del agente colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos número 13 y 14 de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número 11 de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de 1 o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG número 77 de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos.
- (b) Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento:
- (i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita.
  - (ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos.
  - (iii) Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV.
  - (iv) El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de 30 Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión.
  - (v) Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo.
  - (vi) Previa a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.

## 5.5 Reglas de protección a los tenedores de bonos

### 5.5.1 Declaraciones y aseveraciones del Emisor

El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión de Bonos:

**Uno.** Que es una sociedad anónima, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile.

**Dos.** Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor.

**Tres.** Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio (Ley de Quiebras) u otra ley aplicable.

**Cuatro.** Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión.

**Cinco.** Que no se encuentra en cesación de pagos.

**Seis.** Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a los IFRS y representan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión.

### 5.5.2 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

#### **Uno. Obligaciones y Limitaciones.**

**(Uno) Endeudamiento Financiero Neto: A)** Mantener en sus Estados Financieros una razón inferior a 1,2 veces entre (i) Deuda Financiera Neta y (ii) la cuenta "Patrimonio Total". B) Mantener en sus Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial una razón inferior

a 0,5 veces entre (i) Deuda Financiera Neta, y (ii) la cuenta "Patrimonio Total". Esta relación será verificada en los Estados Financieros y en los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial, trimestrales y anuales, según corresponda, a contar del 1 de Enero de 2012. Para estos efectos, se entenderá por Deuda Financiera Neta lo siguiente: "Deuda Financiera Neta" significa la cuenta "Otros Pasivos Financieros Corrientes", más la cuenta "Otros Pasivos Financieros no Corrientes", menos la cuenta "Efectivo y Equivalente al Efectivo", menos la cuenta "Activos no corrientes mantenidos para la venta", menos la cuenta "Otros Activos Financieros Corrientes", menos la cuenta "Otros Activos Financieros no Corrientes".

Se deja expresa constancia que la denominación de cada una de las cuentas antes indicadas es aquella que consta de los Estados Financieros del Emisor al 30 de septiembre de 2011, la que podrá ser modificada durante la vigencia del Contrato de Emisión, resultando en una nueva denominación para 1 o más de las citadas cuentas.

**(Dos) Patrimonio Mínimo.** Mantener en sus Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial y en sus Estados Financieros, la cuenta "Patrimonio atribuible a los propietarios del Controlador" superior a 11.000.000 de UF. Esta relación será verificada en los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial y en los Estados Financieros trimestrales y anuales, según corresponda, a contar del 1 de Enero de 2012.

Se deja expresa constancia que la denominación de la cuenta antes indicada es aquella que consta de los Estados Financieros del Emisor al 30 de septiembre de 2011, la que podrá ser modificada durante la vigencia del Contrato de Emisión, resultando en una nueva denominación para dicha cuenta.

**(Tres) Mantenimiento de Activos Libres de Gravámenes.** Mantener durante toda la vigencia de la Emisión, activos, presentes o futuros, libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios, por un monto equivalente, a lo menos, a 1,5 veces el monto insoluto del total de deudas financieras no garantizadas y vigentes del Emisor, en base a sus Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial, incluyendo entre éstas la deuda proveniente de la Emisión. Los activos y las deudas se valorizarán a valor libro utilizando los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial.

**(Cuatro) Limitación para garantizar obligaciones de terceros.** El Emisor no podrá otorgar fianzas o codeudas solidarias, avales, o cualquier garantía personal para garantizar obligaciones de terceros distintos de sus sociedades Filiales y Coligadas.

**(Cinco) Participación en Filiales Relevantes y control.** El Emisor deberá mantener la propiedad, ya sea en forma directa o a través de Filiales, de acciones emitidas por las Filiales Relevantes que (i) representen más de la mitad del capital social de cada una de ellas y (ii) permitan al Emisor calificar como controlador o miembro del controlador de dichas empresas de acuerdo al artículo 97 de la Ley de Mercado de Valores. Se entenderá cumplida la obligación establecida en este número Cinco si el Emisor enajenare 1 o más de las Filiales Relevantes y se cumplen las siguientes condiciones copulativas: (a) Que dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la enajenación de la o las Filiales

Relevantes, el Emisor informe al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante notificación entregada por medio de un notario, cuál o cuales de sus Filiales reemplazarán dentro del listado de Filiales Relevantes a la Filial enajenada; y (b) Que el EBITDA acumulado de los últimos 12 meses de la o las Filiales que reemplazarán a la Filial Relevante enajenada, ponderado por el porcentaje de participación de propiedad que el Emisor posea de dicha o dichas Filiales, sea mayor o igual al EBITDA acumulado de los últimos 12 meses generado por la Filial Relevante enajenada, ponderado por el porcentaje de participación de propiedad que el Emisor posea de dicha Filial Relevante. En este último caso, el Emisor deberá mantener una participación en la propiedad de la o las nuevas Filiales Relevantes al menos igual a aquel porcentaje de participación que permitió cumplir con la condición indicada anteriormente. Para efectos de lo anterior, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos el porcentaje de participación que deberá ser mantenido por el Emisor en la nueva Filial Relevante, conjuntamente con la notificación indicada en la letra (a) precedente.

**(Seis) Envío de Información.** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo y formato en que deban entregarse a la SVS, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. El Emisor también enviará al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo anterior, copia de los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial trimestrales y anuales. **Los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial, estarán disponibles adicionalmente en el sitio de internet del Emisor para los Tenedores de Bonos y el público en general; y los Estados Financieros del Emisor, deberán incorporar como nota, el valor de las cuentas y el respectivo cálculo de las obligaciones financieras establecidas bajo estos parámetros individuales.** Asimismo, el Emisor enviará al Representante de los Tenedores de Bonos copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar 5 Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos cualquier otra información relevante, que no tenga el carácter de “reservada”, que requiera la SVS acerca del Emisor en la misma forma y oportunidad con que la entrega a ésta. Adicionalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Emisión.

**(Siete) Sistemas de Contabilidad y Auditoría.** El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS y las instrucciones de la SVS, como asimismo contratar y mantener a una empresa de Auditoría Externa de aquellas a que se refiere el Título XXVIII de la Ley 18.045 de Mercado de Valores para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión al 31 de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, en caso que el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes implementen un cambio en las normas contables utilizadas en sus estados financieros, el Emisor deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, con el objeto de analizar los potenciales impactos que tales cambios podrían tener en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el Contrato de Emisión. El Emisor, dentro de un plazo de 30 Días Hábiles Bancarios contados desde que dicha modificación contable haya sido reflejada por primera vez en sus estados financieros, solicitará a su empresa de auditoría externa que proceda a adaptar las obligaciones

asumidas en sus obligaciones o *covenants* financieros según la nueva situación contable. **El plazo dentro del cual la empresa de auditoría externa deberá evacuar su informe será de sesenta Días Hábiles Bancarios contados desde que el Emisor se lo solicite.** El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato de Emisión con el fin de ajustarlo a lo que determine la referida empresa dentro del plazo de 30 Días Hábiles Bancarios desde que dicha empresa de auditoría evacue su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el Diario, a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión. Para todos los efectos a los que haya lugar, sólo mientras el Contrato de Emisión no sea modificado con motivo del cambio en las normas contables para presentar sus Estados Financieros, las infracciones que se deriven de dicho cambio en las normas contables no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la cláusula Undécima del mismo, solo entre el período que medie entre la fecha en que dicho cambio contable se haya reflejado por primera vez en los Estados Financieros del Emisor y la fecha en la cual se modifique el Contrato de Emisión conforme a lo indicado en el presente Título. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas infracciones diferentes de las precedentemente mencionadas, que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones que se introduzcan al Contrato de Emisión de conformidad con lo anteriormente señalado, deberán considerarse como una infracción al mismo en los términos correspondientes. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. **Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, se deja expresa constancia que para el caso que se modifique la normativa contable vigente, no podrá transcurrir un plazo mayor al que se establece entre la presentación de los Estados Financieros que reflejen por primera vez dicha modificación y la entrega de los siguientes Estados Financieros para que el Contrato de Emisión sea modificado.**

**(Ocho) Provisiones.** Registrar en sus libros de contabilidad, de acuerdo a los IFRS y las instrucciones de la SVS, las provisiones que surjan de contingencias adversas, que a juicio de la administración y/o auditores externos del Emisor deban ser referidos a los Estados Financieros del Emisor.

**(Nueve) Transacciones con personas relacionadas.** Velar porque las operaciones que realice con sus Filiales o con otras personas naturales o jurídicas relacionadas, según este término se define en el artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado, y no más favorables a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

**(Diez) Clasificaciones de Riesgo.** Mantener contratadas 2 clasificadoras privadas de riesgo inscritas en los registros pertinentes de la SVS, en tanto se mantenga vigente la Línea, para su clasificación continua y permanente.

**(Once) Inscripción en la SVS.** Mantener inscrito al Emisor y los Bonos en el Registro de Valores de la SVS, en tanto se mantengan vigentes los Bonos.

**(Doce) Seguros.** Mantener seguros que protejan los activos fijos del Emisor, de acuerdo a las prácticas usuales de la industria donde opere el Emisor, según sea el caso, en la medida que tales seguros se encuentren usualmente disponibles en el mercado de seguros y su costo resulte económicamente razonable atendido el valor del activo, la cobertura y el riesgo asegurable.

**(Trece) Creación de Filiales.** En el caso de creación de 1 o más Filiales, el Emisor comunicará de esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos, no afectando los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

**Dos. Eventual fusión, división o transformación del Emisor y modificación del objeto.**

El Emisor se ha obligado en favor de los Tenedores de Bonos al cumplimiento de las obligaciones legales y de las convenidas en el Contrato de Emisión.

Salvo dichas obligaciones, el Contrato de Emisión no le impone ninguna limitación adicional en relación con su fusión, división, transformación, modificación del objeto social. Los efectos en relación al Contrato de Emisión y a los derechos de los Tenedores de Bonos que tendrán tales eventuales actuaciones, serán los siguientes:

**(Uno) Fusión:** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias imponen al Emisor. En caso que la fusión se produjere por incorporación de otra u otras sociedades o sus patrimonios al Emisor, no se alterarán los efectos del Contrato de Emisión.

**(Dos) División:** Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera y sin perjuicio, asimismo, de los pactos lícitos que pudieran pactarse con el Representante de los Tenedores de Bonos.

**(Tres) Transformación:** Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

**(Cuatro) Modificación del Objeto:** La modificación del objeto social del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

**5.5.3 Facultades complementarias de fiscalización**

No hay.

#### 5.5.4 Mayores medidas de protección

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriere 1 o más de los eventos que se singularizan a continuación y, por lo tanto, todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se considerarán como de plazo vencido, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

**Uno. Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, y siempre que dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 5 Días Hábiles Bancarios, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos.

**Dos. Incumplimiento de Obligaciones de Informar.** Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas en la cláusula Décima del Contrato de Emisión, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 30 Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que ello le fuere solicitado por el Representante de los Tenedores de Bonos.

**Tres. Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.** Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación que hubiere asumido en virtud del Contrato de Emisión, por un período igual o superior a 45 Días Hábiles Bancarios, luego que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los 3 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor. En el caso de incumplimiento o infracción de lo indicado en las secciones uno y dos de la cláusula Décima del Contrato de Emisión, dicho incumplimiento o infracción deberá quedar subsanado en los Estados Financieros referidos al trimestre subsiguiente a aquél en el cual se produjo el incumplimiento o infracción.

**Cuatro. Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior al 3% del total de activos del Emisor de acuerdo a sus últimos Estados Financieros disponibles, la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiera prorrogado, y no subsanare esta situación dentro de un plazo de 60 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de dicho retardo. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad.

**Cinco. Aceleración de créditos por préstamos de dinero.** Si uno o más acreedores del Emisor cobraren a éste, judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo, y siempre que dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 60 Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se haya producido dicha causal de incumplimiento. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias:

(a) los casos en que el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por 1 o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este número, no exceda del equivalente al 3% del total de activos del Emisor de acuerdo a sus últimos Estados Financieros disponibles; y

(b) los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada hayan sido impugnados por el Emisor mediante el ejercicio o presentación de 1 o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

**Seis. Quiebra o insolvencia.** Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si el Emisor fuere declarado en quiebra por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o se solicitara la designación de un síndico, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor: (i) éste se funde en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a un 3% del total de activos del Emisor de acuerdo a sus últimos Estados Financieros disponibles; o (ii) el mismo no sea objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia o haya sido subsanado, en su caso, dentro de los 60 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de inicio del respectivo procedimiento. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento.

**Siete. Declaraciones Falsas o Incompletas.** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

**Ocho. Disolución del Emisor.** Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviere el Emisor antes del vencimiento de los Bonos.

**Nueve. Control del Emisor.** Si el Grupo Controlador no mantuviere el Control Directo del capital accionario de Sigdo Koppers S.A. Se entiende por "Control Directo" para estos efectos copulativamente el mantener en todo momento más de la mitad de las acciones emitidas por Sigdo Koppers S.A. y la facultad de designar la mayoría de sus directores. Por "Grupo Controlador" se entiende a aquel grupo que detenta más del 50% del capital accionario de Sigdo Koppers S.A. y que estará integrado por sociedades controladas directa o indirectamente por 1 o más de los siguientes señores o sus sucesiones: Ramón Aboitiz Musatadi, Juan Eduardo Errázuriz Ossa, Naoshi Matsumoto Takahashi, Norman Hansen Roses, Mario Santander García, y Horacio Pavez García.

## **6.0 USO DE FONDOS**

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán al refinanciamiento de pasivos, financiamiento de activos del Emisor u otros usos corporativos, así como al pago de los costos asociados a la colocación, según será indicado en las respectivas Escrituras Complementarias. De acuerdo a lo dispuesto en la Escritura Complementaria Serie D, los fondos provenientes de la colocación de los Bonos serán destinados en un 70% al refinanciamiento de pasivos de corto y mediano plazo del Emisor y en un 30% al financiamiento de activos del Emisor y al pago de los costos asociados a la colocación.

## **7.0 CLASIFICACIÓN DE RIESGO**

Clasificador: Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada.

Categoría: A+

Fecha últimos estados financieros considerados en clasificación: 30 de Septiembre de 2011.

Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.

Categoría: A+

Fecha últimos estados financieros considerados en clasificación: 30 de Septiembre de 2011.

## **8.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN**

### **8.1 Tipo de Colocación**

La colocación de los bonos se realizará a través de intermediarios.

### **8.2 Sistemas de Colocación**

La colocación de los Bonos se realizará a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el DCV, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de los bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el DCV, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

### **8.3 Plazo de Colocación**

El plazo de colocación de los Bonos Serie D será de 36 meses a partir de la fecha de la emisión del oficio de autorización de la Superintendencia de Valores y Seguros que autorice los Bonos Serie D. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

### **8.4 Valores no suscritos**

Los valores emitidos y no suscritos en el plazo de 36 meses, a contar de la fecha de inscripción de la emisión en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, quedarán nulos y sin valor.

### **8.5 Código Nemo-técnico**

BSKSA-D.

### **8.6 Colocadores**

Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa  
BCI Corredor de Bolsa S.A.  
Corpbanca Corredores de Bolsa S.A.

### **8.7 Relación con Colocadores**

No hay relaciones significativas entre el Emisor y los Colocadores distintas a las originadas por los contratos de colocación.

## **9.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS**

### **9.1 Lugar del pago**

Los pagos se efectuarán en la oficina del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, Avenida Andrés Bello 2687, piso 3, comuna de Las Condes, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor.

### **9.2 Frecuencia, formas y periódico de avisos de pago**

No se contemplan avisos de pagos a los Tenedores de Bonos.

### **9.3 Frecuencia y forma de informes financieros a proporcionar**

Con la sola información que, conforme a la legislación vigente, deba proporcionar el Emisor a la SVS, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los tenedores mismos, mientras se encuentre vigente esta Línea, de las operaciones, gestiones y estados financieros del Emisor. Estos informes y antecedentes serán aquellos que el Emisor deba proporcionar a la SVS en conformidad a la Ley de Mercado de Valores y demás normas y reglamentos pertinentes, y de las cuales deberá remitir conjuntamente copia al Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes en su oficina matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del Contrato de Emisión de Bonos, mediante la revisión de la información que éste le proporcione de acuerdo a lo señalado en el referido Contrato de Emisión de Bonos, sin perjuicio de los derechos que le corresponden al Representante de los Tenedores de Bonos que se indican en el Título 10.5 del presente Prospecto.

### **9.4 Información adicional**

No hay.

## **10.0 REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS**

### **10.1 Nombre o Razón Social**

Banco de Chile.

### **10.2 Dirección**

Ahumada número 251, comuna de Santiago.

### **10.3 Relaciones**

No hay.

### **10.4 Información Adicional**

No hay.

### **10.5 Fiscalización**

Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de Valores, el Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de

dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus Filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos.

#### **11.0 ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO**

No corresponde.

#### **12.0 ENCARGADO DE LA CUSTODIA**

##### **12.1 Nombre**

El encargado de la custodia es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley N°18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

##### **12.2 Dirección**

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a Avenida Apoquindo N° 4.001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

##### **12.3 Relaciones**

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

#### **13.0 PERITO(S) CALIFICADO(S)**

No corresponde.

#### **14.0 INFORMACIÓN ADICIONAL**

##### **14.1 Certificado de inscripción de emisión**

###### **14.1.1 N° inscripción**

En trámite.

**14.1.2 Fecha**

Pendiente.

**14.2 Lugares de obtención de Estados Financieros**

Se deja constancia que los estados financieros de Sigdo Koppers S.A. se encuentran disponibles en sus oficinas, en la Superintendencia de Valores y Seguros y en el sitio Web [www.svs.cl](http://www.svs.cl).

**14.2.1 Inclusión de información**

No se incluye ningún tipo de información adicional.

**14.3 Asesores para la elaboración del prospecto**

**14.3.1 Abogados**

Barros & Errázuriz Abogados Limitada.

**14.3.2 Auditores externos**

No aplica.

## 6.2.2.2

### CERTIFICADOS DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LA SERIE D

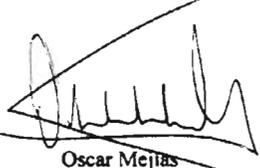
**Feller-Rate**  
CLASIFICADORA DE RIESGO  
*Strategic Affiliate of Standard & Poor's*

En Santiago, a 19 de diciembre de 2011, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, certifica que la clasificación asignada a la Línea de Bonos de Sigdo Koppers S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos <sup>(1)</sup> : A+

(1) Según escritura de fecha 16 de diciembre de 2011, Repertorio N° 2698/2011, de la 8ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de septiembre de 2011.

  
Oscar Mejías  
Gerente General

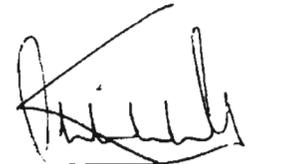


En Santiago, a 13 de febrero de 2012, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, certifica que la clasificación asignada a la Línea de Bonos de Sigdo Koppers S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos <sup>(1)</sup> : A+

(1) Según escritura de fecha 16 de diciembre de 2011, Repertorio N° 2698/2011, de la 8ª Notaría de Santiago, modificada mediante escritura de fecha 27 de enero de 2012, Repertorio N° 237/2012 de la 8ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de septiembre de 2011.



Oscar Méjias  
Gerente General

En Santiago, a 27 de marzo de 2012, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por Sigdo Koppers S.A. es la siguiente:

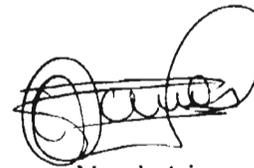
Línea de Bonos N° 705 : A+

Emisión al amparo de la línea:

- Bonos Serie D <sup>(1)</sup>

(1) Según escritura complementaria de fecha 22 de marzo de 2012, Repertorio N° 561-2012, de la 8ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de septiembre de 2011.



Marcelo Arias  
Gerente General (s)

# FitchRatings

KNOW YOUR RISK

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 499 3300  
F 562 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 20 de diciembre de 2011

Señor  
Juan Pablo Aboitiz  
Gerente General  
Sigdo Koppers S.A.  
Málaga 120 p.8  
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 30 de septiembre de 2011, clasifica en escala nacional la línea de bonos en trámite de inscripción por un monto de UF4.000.000 y un plazo de 10 años de Sigdo Koppers S.A., según consta en escritura pública de fecha 16 de diciembre de 2011, Repertorio N°2698/2011 de la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, de la siguiente forma:

Línea de bonos (10 años)  
Rating Watch

Categoría 'A+(d)'  
Negativo

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**ALEJANDRO BERTUOL**  
Managing Director

/lh

# FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.  
Alcántara 200, Piso 2. Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 499 3300  
F 562 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 14 de febrero de 2012

Señor  
Juan Pablo Aboltiz  
Gerente General  
Sigdo Koppers S.A.  
Málaga 120 p.8  
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que se tomó conocimiento de las modificaciones introducidas a la escritura de línea de bonos en trámite de inscripción por un monto de UF4.000.000 y un plazo de 10 años de Sigdo Koppers S.A., a través de escritura pública de fecha 27 de enero de 2012, Repertorio N°237/2012 de la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

Dado lo anterior, Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 30 de septiembre de 2011, considera que dichas modificaciones no afectan la clasificación, en escala nacional, que está asignada de la siguiente forma:

Línea de bonos (10 años)  
Rating Watch

Categoría 'A+(d)'  
Negativo

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
**RINA JARUFE M.**  
Senior Director

# FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 499 3300  
F 562 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 22 de marzo de 2012

Señor  
Juan Pablo Aboitiz  
Gerente General  
Sigdo Koppers S.A.  
Málaga 120 p.8  
Presente

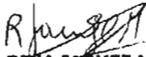
De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 30 de septiembre de 2011, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie D, por un monto de UF2.000.000 con cargo a la línea de bonos N°705 de Sigdo Koppers S.A., según consta en escritura pública de fecha 22 de marzo de 2012, Repertorio N°561/2012 de la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie D, con cargo a la línea de bonos N°705  
Rating Watch

Categoría 'A+(d)'  
Negativo

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
**RINA JARUFE M.**  
Senior Director

/lh

6.2.2.3

ESCRITURA DE EMISIÓN:  
LÍNEA 10 AÑOS

16 de Diciembre de 2011.-

Repertorio N°2698/2011.-

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE  
TÍTULOS DE DEUDA

SIGDO KOPPERS S.A., COMO EMISOR CON  
BANCO DE CHILE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES  
DE BONOS Y BANCO PAGADOR

DIEZ AÑOS

En Santiago de Chile, a dieciséis de Diciembre de dos mil once, ante mí, ANDRÉS KELLER QUITRAL, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, señor Andrés Rubio Flores, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número ochenta y uno del mes de Noviembre del año en curso, ambos domiciliados en calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comuna de Santiago; comparecen: don JUAN PABLO ABOITIZ DOMÍNGUEZ, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial Mecánico, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos diez mil trescientos cuarenta y siete guión seis, y don GONZALO ENRIQUE CAVADA CHARLES, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos setenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro guión ocho; ambos en nombre y representación, según se acreditará, de SIGDO KOPPERS S.A., una sociedad anónima abierta de giro inversiones, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos noventa y ocho mil trescientos guión uno, todos domiciliados en esta ciudad, calle Málaga ciento veinte, piso ocho, comuna de Las Condes, en adelante también denominada el "*Emisor*", por una parte; y, por la otra parte, doña CARINA ONETO IZZO, chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos siete guión siete y don ANTONIO HERNÁN BLÁZQUEZ DUBREUIL, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete; ambos en nombre y representación, según se acreditará, de BANCO DE CHILE, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de y ciudad de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también y en forma indistinta el "*Representante de los Tenedores de Bonos*" o el "*Banco Pagador*"; los

comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: Que vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor, para ser colocados en el mercado general, y depositados en Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, actos que se regirán por las estipulaciones contenidas en este Contrato y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia. **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Para todos los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario, **/A/** los términos con mayúscula / salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio/ tendrán el significado adscrito a los mismos en esta cláusula. **/B/** Según se utiliza en el Contrato de Emisión: **/a/** cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a los IFRS; **/b/** cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil y **/c/** los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión. **"Banco Pagador"**: significa Banco de Chile, en su calidad de banco pagador de los Bonos. **"Bancos de Referencia"**: significa los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. **"Bonos"**: significa los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión. **"Contrato de Emisión" o "Contrato"**: significa indistintamente el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto. **"Control Directo"**: tiene el significado indicado en el número Nueve de la cláusula Undécima del presente Contrato. **"DCV"**: significa Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. **"Deuda Financiera Neta"**: tiene el significado indicado en el número Uno de la cláusula Décima del presente Contrato. **"Día Hábil Bancario"**: significa cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago. **"Diario"**: significa el diario "Diario Financiero" o, si éste dejare de existir, un diario de amplia circulación nacional. **"Documentos de la Emisión"**: significa el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. **"Dólar"**: significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. **"Dólar Observado"**: significa aquel tipo de cambio del Dólar que publica diariamente el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, según lo dispone el inciso segundo del artículo cuarenta y cuatro de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. **"Duración"**: tiene el significado indicado en el número Uno de la cláusula Séptima del presente Contrato. **"EBITDA"**: significa, respecto del Emisor, para cualquier período, la suma de los rubros "Ganancia Bruta" y "Otros Ingresos por Función" del Estado de Resultados por Función y el rubro "Ajuste por gastos de depreciación y amortización" del Flujo de Efectivo, menos los rubros "Costos de Distribución", "Gastos de Administración" y "Otros Gastos por función" del Estado de Resultados por Función. Se hace presente que los términos "Estado de Resultados por Función" y "Flujo de Efectivo" tienen el significado adscrito a los mismos de acuerdo a las normas IFRS. **"Emisión"**: significa la emisión de Bonos del Emisor conforme al presente Contrato de Emisión. **"Escrituras Complementarias"**: significa las respectivas escrituras complementarias del presente Contrato de Emisión, que deberán otorgarse

con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales. **"Estados Financieros"**: significa los estados financieros del Emisor presentados a la SVS conforme a las normas impartidas al efecto por esa entidad. Las referencias de este Contrato de Emisión a partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a los Estados Financieros. Las menciones hechas en este Contrato de Emisión a las cuentas de los Estados Financieros corresponden a aquellas vigentes a la fecha del presente Contrato de Emisión. **"Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial"**: significa los estados de situación financiera individual clasificado para propósito especial preparados por el Emisor al treinta y uno de marzo, treinta de junio, treinta de septiembre y treinta y uno de diciembre de cada año preparados de acuerdo a las normas contables IFRS. **"Filial, Matriz y Coligada"**: significa aquellas sociedades a las que se hacen mención en los artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. **"Filiales Relevantes"**: significa las siguientes Filiales del Emisor: **Enaex S.A.**, rol único tributario número noventa millones doscientos sesenta y seis mil guión tres, **S.K. Comercial S.A.**, rol único tributario número ochenta y cuatro millones ciento noventa y seis mil trescientos guión ocho y **Magotteaux Group SA**, sociedad constituida y vigente de acuerdo con las leyes de Bélgica, o aquellas Filiales que las reemplacen o sucedan en el futuro de acuerdo a lo establecido en el número cinco de la cláusula Décima del presente Contrato de Emisión. **"Grupo Controlador"**: tiene el significado indicado en el número Nueve de la cláusula Undécima del presente Contrato. **"IFRS"**: significa los International Financial Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad. **"Junta de Tenedores de Bonos"**: Reunión general de los Tenedores de Bonos previa convocatoria del Representante de los Tenedores de Bonos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **"Ley de Mercado de Valores"**: significa la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores y sus modificaciones. **"Ley del DCV"**: significa la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores. **"NCG"**: significa una norma de carácter general. **"Línea"**: significa la línea de emisión de bonos a que se refiere el presente Contrato de Emisión. **"Línea de Bonos a Treinta Años"**: significará la línea de emisión de bonos a treinta años de que da cuenta el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos del Emisor, otorgado por escritura pública de fecha dieciséis de Diciembre de dos mil once ante el Notario Público de Santiago don Andrés Rubio Flores, bajo el Repertorio Número dos mil seiscientos noventa y nueve/dos mil once. **"Peso"**: significa la moneda de curso legal en la República de Chile. **"Prospecto"**: significa el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la NCG número treinta de la SVS. **"Registro de Valores"**: significa el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica. **"Reglamento del DCV"**: significa el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno. **"Representante de los Tenedores de Bonos"**: significa el Banco de Chile, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos o quien lo reemplace o suceda en el cargo. **"SVS"**: significa la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile. **"Tabla de Desarrollo"**: significa la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos. **"Tasa de Prepago"**: tiene el significado indicado en el número Uno de la cláusula Séptima del presente Contrato. **"Tasa Referencial"**: tiene el significado indicado en el número Uno de la cláusula Séptima del presente Contrato. **"Tenedores de Bonos"**: significa

cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al presente Contrato de Emisión. **"UF"**: significa Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo ciento treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. Sin perjuicio de las definiciones señaladas precedentemente, se hace presente que cada término contable que no esté definido de otra manera en el presente Contrato tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a las normas de IFRS. Los rubros de los Estados Financieros del Emisor a que se refiere la presente Cláusula y que se mencionan a lo largo del presente Contrato, se establecen sin perjuicio de las modificaciones que éstos puedan experimentar, los que deberán entenderse adecuados según corresponda.- **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES DEL EMISOR. Uno) Nombre.** El nombre del Emisor es "Sigdo Koppers S.A." y su nombre de fantasía es SK S.A. **Dos) Dirección de la sede principal.** La dirección de la sede principal del Emisor es calle Málaga ciento veinte, piso ocho, comuna de Las Condes, Santiago. **Tres) Rol Único Tributario.** El número del rol único tributario del Emisor es noventa y nueve millones quinientos noventa y ocho mil trescientos guión uno. **Cuatro) Deudas preferentes o privilegiadas.** El Emisor no tiene a esta fecha deudas preferentes o privilegiadas.- **CLÁUSULA TERCERA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno) Designación.** El Emisor designa en este acto al BANCO DE CHILE como Representante de los Tenedores de los Bonos que se emitan en virtud de este Contrato. El Banco de Chile, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en la sección cinco siguiente. **Dos) Nombre.** El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es "BANCO DE CHILE". **Tres) Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del representante de los Tenedores de Bonos es calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago. **Cuatro) Rol Único Tributario:** El número del rol único tributario del Banco de Chile es noventa y siete millones cuatro mil guión cinco. **Cinco) Remuneración:** El Banco de Chile percibirá del Emisor, por su actuación como Representante de los Tenedores de Bonos, los siguientes honorarios: **/i/** Una comisión inicial, pagadera a la fecha de otorgamiento de cada Escritura Complementaria, por el equivalente en moneda nacional a cincuenta UF más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable, si correspondiere; **/ii/** Una remuneración anual por cada Escritura Complementaria, por el equivalente en moneda nacional a doscientas UF más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable, pagadera al momento de ocurrir la primera colocación de Bonos emitidos de conformidad con cada Escritura Complementaria y, posteriormente, en las fechas de aniversario de otorgamiento de cada Escritura Complementaria. Esta remuneración se pagará sólo en la medida que los Bonos emitidos con cargo a la presente Línea se mantengan vigentes; y **/iii/** Una remuneración equivalente en moneda nacional a cincuenta UF más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable por cada Junta de Tenedores de Bonos que se lleve a cabo, pagadera al momento de la convocatoria a la Junta correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES. Uno) Designación.** Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este Contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, a efectos que mantenga en

depósito dichos Bonos. **Dos) Nombre:** Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. **Tres) Domicilio legal y Dirección de la sede principal:** El domicilio del DCV establecido en sus estatutos sociales es la ciudad y comuna de Santiago. La dirección de la sede principal es Avenida Apoquindo, número cuatro mil uno, piso doce, Las Condes. **Cuatro) Rol Único Tributario:** El rol único tributario del DCV es el número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **Cinco) Remuneración:** Conforme a lo dispuesto en la cláusula catorce del “Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera” suscrito con fecha veintitrés de Diciembre de dos mil ocho entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingreso de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a sus depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al “Depósito de Emisiones Desmaterializadas”, las que serán de cargo de aquel en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor. **CLÁUSULA QUINTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR. Uno) Designación:** El Emisor designa en este acto a BANCO DE CHILE a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del presente Contrato de Emisión. Banco de Chile, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número dos de esta cláusula Quinta. **Dos) Remuneración del Banco Pagador.** El Emisor pagará al Banco de Chile, en su calidad de Banco Pagador, una comisión anual equivalente a cincuenta UF más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable por cada emisión con cargo a la presente Línea, pagadera anualmente en forma anticipada, a contar de la fecha de vencimiento del primer pago de cupón. **Tres) Reemplazo de Banco Pagador.** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del presente Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa Días Hábiles Bancarios de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada por el nuevo banco pagador a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en el Diario con una anticipación no inferior a treinta Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA SEXTA. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Uno) Monto máximo de la emisión. /a/** El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma de **cuatro millones de UF**. Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos se expresarán en UF, Pesos o Dólares. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones expresadas en Pesos o Dólares con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se

determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del presente Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto máximo de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. **/b/** No obstante lo anterior, el monto total de la Línea recién referido, el Emisor sólo podrá colocar Bonos o tener Bonos vigentes colocados con cargo a esta Línea hasta por un valor nominal de **cuatro millones de UF**, considerando en conjunto tanto los Bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea como aquéllos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea de Bonos a Treinta Años. **/c/** El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la SVS. Dicha escritura pública no constituirá una modificación al presente Contrato, debiendo de todas formas sub inscribirse al margen del presente Contrato. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. **Dos) Series en que se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie.** Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en subseries. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su subserie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las subseries de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno. **Tres) Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea.** Sin perjuicio del procedimiento establecido en la cláusula Decimotercera número Dos del presente instrumento, el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en UF o en su equivalente en UF a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos. De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de: */i/* Los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea; */ii/* Los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores; y */iii/* Los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria. Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores expresados en Dólares, deberán transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado, publicado a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su emisión y,

junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a UF de acuerdo al valor de la UF a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su emisión. Por otra parte, la suma que representen los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria que se encuentren expresados en Dólares, deberá también transformarse a Pesos a la fecha de dicha Escritura Complementaria, según el valor del Dólar Observado publicado a esa fecha, y luego, dicha cifra, al igual que la cifra en Pesos que representen aquellos Bonos que también se emitan con cargo a dicha escritura emitidos en Pesos nominales, deberá a su vez expresarse en UF, según el valor de dicha unidad a la fecha de la nueva Escritura Complementaria. Finalmente, los valores expresados en UF en la nueva Escritura Complementaria se mantendrán expresados para estos efectos en dicha unidad.

**Cuatro) Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.** La Línea tiene un plazo máximo de **diez años** contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea.

**Cinco) Características Generales de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar expresados en Pesos, UF o Dólares, según se indique en la respectiva Escritura Complementaria, y serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago o en moneda Dólar si así se indicare en la respectiva Escritura Complementaria para los Bonos expresados en dicha moneda.

**Seis) Condiciones Económicas de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: **/a/** monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos, UF o Dólares; **/b/** series o subseries, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o subserie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; **/c/** número de Bonos de cada serie o subserie, si correspondiere; **/d/** valor nominal de cada Bono; **/e/** plazo de colocación de la respectiva emisión; **/f/** plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; **/g/** tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; **/h/** cupones de los Bonos, Tabla de Desarrollo /una por cada serie o subserie, si correspondiere para determinar su valor/, la que deberá protocolizarse e indicar el número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón y saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva; **/i/** fechas o períodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; **/j/** moneda de pago; **/k/** reajustabilidad, si correspondiese, y **/l/** uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva.

**Siete) Bonos Desmaterializados al Portador.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: **/a/** Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en

que corresponda su impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. **/b/** Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG número setenta y siete de la SVS y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la cláusula Séptima, número cinco de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. **/c/** La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o subseries que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o subserie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o subserie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o subserie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG número setenta y siete de la SVS. **Ocho) Cupones para el Pago de Intereses y Amortización.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes, las amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o subserie del Bono a que pertenezca. **Nueve) Intereses.** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o subserie. En caso que alguna de las fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o subserie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. **Diez) Amortización.** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o subserie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con

posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables o en moneda Dólar, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Once) Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la UF o el Dólar, según se establezca en la correspondiente Escritura Complementaria. Los Bonos emitidos en Pesos nominales y los Bonos expresados en moneda Dólar y pagaderos en dicha moneda no contemplarán reajustabilidad. **Doce) Moneda de Pago.** El capital de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, sus intereses y reajustes, si correspondiere, se pagarán al respectivo vencimiento en su equivalente en Pesos o en moneda Dólar, según corresponda. Si los Bonos fueren expresados en UF, se pagarán en Pesos conforme al valor de la UF al respectivo vencimiento. Si los Bonos fueren expresados en Dólares, se pagarán en moneda Dólar o en Pesos de acuerdo con el tipo de cambio Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario anterior a la fecha del respectivo vencimiento, según se indique en la respectiva Escritura Complementaria. **Trece) Aplicación de normas comunes.** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en el presente Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o subserie. **Catorce) Régimen tributario.** El Emisor determinará, en cada Escritura Complementaria que se suscriba con cargo a la Línea, si los Bonos de la respectiva serie o subserie se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Si nada se dice, se entenderá que se rigen por el régimen tributario normal, es decir, que no se acogen a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones.- **CLÁUSULA SÉPTIMA, OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Uno) Rescate Anticipado. /a/** Salvo que se indique lo contrario para una o más series o subseries en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la Escritura Complementaria respectiva. **/b/** En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o subserie emitidos con cargo a la Línea, tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los Bonos se rescatarán a: **/uno/** En el caso de Bonos denominados en Dólares, los Bonos tendrán la opción de ser rescatados según se indique en la respectiva Escritura Complementaria: **/a/** al equivalente al saldo insoluto de su capital más intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; o **/b/** al equivalente al monto indicado en la letra **/a/** precedente más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria; y **/dos/** en el caso de los Bonos denominados en Pesos o UF los Bonos tendrán la opción de ser rescatados según se indique en la respectiva Escritura Complementaria: **/a/** al equivalente al saldo insoluto de su capital, más intereses devengados en el

período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o /b/ al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y /ii/ la suma de los valores presentes de los cupones de intereses y capital pendientes de pago a la fecha de rescate anticipado, indicados en la Tabla de Desarrollo incluida en la Escritura Complementaria para la respectiva Serie, descontados a la Tasa de Prepago. Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. /c/ Se entenderá por **"Tasa de Prepago"** el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el octavo Día Hábil Bancario anterior a la fecha de rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que efectúe el rescate anticipado. La **"Tasa Referencial"** se determinará de la siguiente manera: se ordenarán de menor a mayor Duración, los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de los instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República de Chile e informados por la "Tasa Benchmark: "Uno y Veinte PM" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Para el caso de aquellos bonos emitidos en UF se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las **Categorías Benchmark de Renta Fija** denominadas "UF-Cero Dos", "UF-Cero Cinco", "UF-Cero Siete", "UF-Diez", "UF-Veinte" y "UF-Treinta", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos que fueron emitidos en Pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las **Categorías Benchmark de Renta Fija** denominadas "Pesos-Cero Dos", "Pesos-Cero Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago. Si la Duración del Bono está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark, se utilizará como **Tasa Referencial** la tasa del instrumento de punta /"on the run"/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y tasas de los instrumentos punta de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, cuyas Duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la Duración del Bono. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en UF o en Pesos Nominales por parte de la Bolsa de Comercio de Santiago, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark que estén vigentes al Día Hábil anterior al día en que se debe determinar la **Tasa Referencial**. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark "Uno y Veinte PM" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, denominado **"SEBRA"**, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Se entenderá por **"Duración"** de un instrumento, el plazo promedio ponderado de los flujos de caja de dicho instrumento. Si la Tasa Referencial no pudiese ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés para los instrumentos señalados anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el décimo Día Hábil Bancario previo a la fecha del Rescate Anticipado. El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil Bancario y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha del respectivo rescate de

los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos días contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por error manifiesto, cualquier error matemático en que se incurra al momento de calcular el promedio aritmético de la Tasa Referencial o en la información tomada para su determinación. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar al Emisor la cotización antes mencionada en el mismo día de recibida por parte de los Bancos de Referencia. El Emisor deberá comunicar por escrito la **Tasa de Prepago** que se aplicará, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. **/d/ Rescate Parcial.** En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, y notificará por medio de un notario al Representante de los Tenedores de Bonos y por carta certificada al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, mecanismo para calcular la **Tasa de Prepago** o indicar la cláusula del presente Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el Rescate Anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez en el Diario la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV y al Banco Pagador, a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV. **/e/ Rescate Total.** En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de la Línea o de una o más series de una de ellas, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho, el mecanismo para determinar la Tasa de Prepago, si corresponde, y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. **/f/** Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario y la carta al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV deberán indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, el aviso y las expresadas cartas deberán contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al

Representante de los Tenedores de Bonos. Asimismo, y para el caso de los bonos que se encuentren expresados en Dólares, los cuales serán rescatados en su equivalencia en Pesos, salvo que su moneda de pago sea Dólar en cuyo caso serán rescatados en dicha moneda, dicho aviso deberá indicar el valor del Dólar que se utilizará para el rescate, el cual será el Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile el día anterior a la fecha de publicación del señalado aviso. Finalmente, si los Bonos se rescaten al equivalente del saldo insoluto del capital más los reajustes e intereses devengados a esa fecha, el aviso deberá indicar el valor del rescate correspondiente a cada uno de ellos. **/g/ Fecha de Rescate.** La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado, sea parcial o total, deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Dos) Fechas, Lugar y Modalidades de Pago. /a/** Las fechas de pagos de intereses, reajustes y amortizaciones del capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuera un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, o en moneda Dólar, según sea el caso, hasta el pago efectivo de la deuda. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. **/b/** Los pagos se efectuarán en la oficina del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, Avenida Andrés Bello dos seis ocho siete, piso tres, comuna de Las Condes, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, cuarenta y ocho horas de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital, reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **Tres) Garantías.** La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. **Cuatro) Inconvertibilidad.** Los Bonos no serán convertibles en acciones. **Cinco) Emisión y Retiro de los Títulos. /a/** Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos

que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene el agente colocador, en el DCV. Las transferencias entre el agente colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el agente colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del agente colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos número trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG número setenta y siete de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. **/b/** Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: **/i/** Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. **/ii/** La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. **/iii/** Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. **/iv/** El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. **/v/** Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. **/vi/** Previa a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. **Seis) Procedimientos para Canje De Títulos o Cupones, o Reemplazo de Éstos en Caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción.** El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto dentro de un plazo de treinta días. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades.- **CLÁUSULA OCTAVA. USO DE LOS FONDOS.**

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán al refinanciamiento de pasivos, financiamiento de activos del Emisor u otros usos corporativos, así como al pago de los costos asociados a la colocación, según será indicado en las respectivas Escrituras Complementarias.- **CLÁUSULA NOVENA, DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR.** El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del presente Contrato de Emisión: **Uno)** Que es una sociedad anónima, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **Dos)** Que la suscripción y cumplimiento del presente Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres)** Que las obligaciones que asume derivadas del presente Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio /Ley de Quiebras/ u otra ley aplicable. **Cuatro)** Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato de Emisión. **Cinco)** Que no se encuentra en cesación de pagos. **Seis)** Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a los IFRS y representan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA DÉCIMA, OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **Uno) Endeudamiento Financiero Neto:** **A)** Mantener en sus Estados Financieros una razón inferior a uno coma dos veces entre */i/* Deuda Financiera Neta y */ii/* la cuenta "Patrimonio Total". **B)** Mantener en sus Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial una razón inferior a cero coma cinco veces entre */i/* Deuda Financiera Neta, y */ii/* la cuenta "Patrimonio Total". Esta relación será verificada en los Estados Financieros y en los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial, trimestrales y anuales, según corresponda, a contar del primero de Enero de dos mil doce. Para estos efectos, se entenderá por Deuda Financiera Neta lo siguiente: "Deuda Financiera Neta" significa la cuenta "Otros Pasivos Financieros Corrientes", más la cuenta "Otros Pasivos Financieros no Corrientes", menos la cuenta "Efectivo y Equivalente al Efectivo", menos la cuenta "Activos no corrientes mantenidos para la venta", menos la cuenta "Otros Activos Financieros Corrientes", menos la cuenta "Otros Activos Financieros no Corrientes". Se deja expresa constancia que la denominación de cada una de las cuentas antes indicadas es aquella que consta de los Estados Financieros del Emisor al treinta de Septiembre de dos mil once, la que podrá ser modificada durante la vigencia del presente Contrato, resultando en una nueva denominación para una o más de las citadas cuentas. **Dos) Patrimonio Mínimo,** Mantener en sus Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial y en sus Estados Financieros, la cuenta "Patrimonio atribuible a los propietarios del Controlador" superior a once millones de UF. Esta relación será verificada en los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial y en los Estados Financieros trimestrales y anuales, según corresponda, a contar del primero de Enero de dos mil doce. Se deja expresa constancia que la denominación de la cuenta antes indicada es aquella que consta de los Estados Financieros del Emisor al

treinta de Septiembre de dos mil once, la que podrá ser modificada durante la vigencia del presente Contrato, resultando en una nueva denominación para dicha cuenta. **Tres) Mantención de Activos Libres de Gravámenes.** Mantener durante toda la vigencia de la Emisión, activos, presentes o futuros, libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios, por un monto equivalente, a lo menos, a uno coma cinco veces el monto insoluto del total de deudas financieras no garantizadas y vigentes del Emisor, en base a sus Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial, incluyendo entre éstas la deuda proveniente de la Emisión. Los activos y las deudas se valorizarán a valor libro utilizando los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial. **Cuatro) Limitación para garantizar obligaciones de terceros.** El Emisor no podrá otorgar fianzas o codeudas solidarias, avales, o cualquier garantía personal para garantizar obligaciones de terceros distintos de sus sociedades Filiales y Coligadas. **Cinco) Participación en Filiales Relevantes y control.** El Emisor deberá mantener la propiedad, ya sea en forma directa o a través de Filiales, de acciones emitidas por las Filiales Relevantes que /i/ representen más de la mitad del capital social de cada una de ellas y /ii/ permitan al Emisor calificar como controlador o miembro del controlador de dichas empresas de acuerdo al artículo noventa y siete de la Ley de Mercado de Valores. Se entenderá cumplida la obligación establecida en este número cinco si el Emisor enajenare una o más de las Filiales Relevantes y se cumplen las siguientes condiciones copulativas: /a/ Que dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la enajenación de la o las Filiales Relevantes, el Emisor informe al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante notificación entregada por medio de un notario, cuál o cuales de sus Filiales reemplazarán dentro del listado de Filiales Relevantes a la Filial enajenada; y /b/ Que el EBITDA acumulado de los últimos doce meses de la o las Filiales que reemplazarán a la Filial Relevante enajenada, ponderado por el porcentaje de participación de propiedad que el Emisor posea de dicha o dichas Filiales, sea mayor o igual al EBITDA acumulado de los últimos doce meses generado por la Filial Relevante enajenada, ponderado por el porcentaje de participación de propiedad que el Emisor posea de dicha Filial Relevante. En este último caso, el Emisor deberá mantener una participación en la propiedad de la o las nuevas Filiales Relevantes al menos igual a aquel porcentaje de participación que permitió cumplir con la condición indicada anteriormente. Para efectos de lo anterior, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos el porcentaje de participación que deberá ser mantenido por el Emisor en la nueva Filial Relevante, conjuntamente con la notificación indicada en la letra /a/ precedente. **Seis) Envío de Información.** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo y formato en que deban entregarse a la SVS, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. El Emisor también enviará al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo anterior, copia de los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante de los Tenedores de Bonos copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar cinco Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos cualquier otra información relevante, que no tenga el carácter de "reservada", que requiera la SVS acerca del Emisor en la misma forma y oportunidad con que la entrega a ésta. Adicionalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud de este Contrato, particularmente lo dispuesto en esta cláusula. **Siete) Sistemas de Contabilidad y Auditoría.** El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS y las instrucciones de la SVS, como asimismo contratar y mantener a una empresa de Auditoría Externa de aquellas a que se refiere el Título XXVIII de la

Ley dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, en caso que el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes implementen un cambio en las normas contables utilizadas en sus estados financieros, el Emisor deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, con el objeto de analizar los potenciales impactos que tales cambios podrían tener en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el Contrato de Emisión. El Emisor, dentro de un plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde que dicha modificación contable haya sido reflejada por primera vez en sus estados financieros, solicitará a su empresa de auditoría externa que procedan a adaptar las obligaciones asumidas en sus obligaciones o covenants financieros según la nueva situación contable. El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato de Emisión con el fin de ajustarlo a lo que determine la referida empresa dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios desde que dicha empresa de auditoría evacue su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el Diario, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión. Para todos los efectos a los que haya lugar, sólo mientras el presente Contrato de Emisión no sea modificado con motivo del cambio en las normas contables para presentar sus Estados Financieros, las infracciones que se deriven de dicho cambio en las normas contables no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al presente Contrato de Emisión en los términos de la cláusula Undécima siguiente, solo entre el período que medie entre la fecha en que dicho cambio contable se haya reflejado por primera vez en los Estados Financieros del Emisor y la fecha en la cual se modifique este Contrato conforme a lo indicado en la presente cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas infracciones diferentes de las precedentemente mencionadas, que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones que se introduzcan al presente Contrato de Emisión de conformidad con lo anteriormente señalado, deberán considerarse como una infracción al mismo en los términos correspondientes. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

**Ocho) Provisiones.** Registrar en sus libros de contabilidad, de acuerdo a los IFRS y las instrucciones de la SVS, las provisiones que surjan de contingencias adversas, que a juicio de la administración y/o auditores externos del Emisor deban ser referidos a los Estados Financieros del Emisor.

**Nueve) Transacciones con personas relacionadas.** Velar porque las operaciones que realice con sus Filiales o con otras personas naturales o jurídicas relacionadas, según este término se define en el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado, y no más favorables a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

**Diez) Clasificaciones de Riesgo.** Mantener contratadas dos clasificadoras privadas de riesgo inscritas en los registros pertinentes de la SVS, en tanto se mantenga vigente la Línea, para su clasificación continua y permanente.

**Once) Inscripción en la SVS.** Mantener inscrito al Emisor y los Bonos en el Registro de Valores de la SVS, en tanto se mantengan vigentes los Bonos.

**Doce) Seguros.** Mantener seguros que protejan los activos fijos del Emisor, de acuerdo a las prácticas usuales de la industria donde opere el Emisor, según sea el caso, en la medida que tales seguros se encuentren usualmente disponibles en el mercado de seguros y su costo resulte económicamente razonable atendido el valor del activo, la cobertura y el riesgo asegurable.

**Trece) Creación de Filiales.** En el caso de creación de una o más Filiales, el Emisor comunicará de esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos, no afectando los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor

bajo el presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR.** Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insóluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del presente Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo: **Uno) Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, y siempre que dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos. **Dos) Incumplimiento de Obligaciones de Informar.** Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas en la cláusula Décima anterior, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que ello le fuere solicitado por el Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres) Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.** Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación que hubiere asumido en virtud del presente Contrato de Emisión, por un período igual o superior a cuarenta y cinco Días Hábiles Bancarios, luego que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los tres Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor. En el caso de incumplimiento o infracción de lo indicado en las secciones uno y dos de la cláusula Décima precedente, dicho incumplimiento o infracción deberá quedar subsanado en los Estados Financieros referidos al trimestre subsiguiente a aquél en el cual se produjo el incumplimiento o infracción. **Cuatro) Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior al tres por ciento del total de activos del Emisor de acuerdo a sus últimos Estados Financieros disponibles, la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiera prorrogado, y no subsanare esta situación dentro de un plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de dicho retardo. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad. **Cinco) Aceleración de créditos por préstamos de dinero.** Si uno o más acreedores del Emisor cobraren a éste, judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo, y siempre que dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se haya producido dicha causal de incumplimiento. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias: **1a)** los casos en que el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este

número, no exceda del equivalente al tres por ciento del total de activos del Emisor de acuerdo a sus últimos Estados Financieros disponibles; y **/b/** los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada hayan sido impugnados por el Emisor mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable. **Seis) Quiebra o insolvencia.** Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si el Emisor fuere declarado en quiebra por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o se solicitara la designación de un síndico, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor: */i/* éste se funde en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a un tres por ciento del total de activos del Emisor de acuerdo a sus últimos Estados Financieros disponibles; */ii/* el mismo no sea objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia o haya sido subsanado, en su caso, dentro de los sesenta Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de inicio del respectivo procedimiento. Para todos los efectos de esta cláusula, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento. **Siete) Declaraciones Falsas o Incompletas.** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración. **Ocho) Disolución del Emisor.** Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviera el Emisor antes del vencimiento de los Bonos. **Nueve) Control del Emisor.** Si el Grupo Controlador no mantuviere el Control Directo del capital accionario de Sigdo Koppers S.A. Se entiende por **"Control Directo"** para efectos de esta cláusula copulativamente el mantener en todo momento más de la mitad de las acciones emitidas por Sigdo Koppers S.A. y la facultad de designar la mayoría de sus directores. Por **"Grupo Controlador"** se entiende a aquel grupo que detenta más del cincuenta por ciento del capital accionario de Sigdo Koppers S.A. y que estará integrado por sociedades controladas directa o indirectamente por uno o más de los siguientes señores o sus sucesiones: Ramón Aboitiz Musatadi, Juan Eduardo Errázuriz Ossa, Naoshi Matsumoto Takahashi, Norman Hansen Roses, Mario Santander García, y Horacio Pavez García.- **CLÁUSULA DUODÉCIMA. EVENTUAL FUSION, DIVISION O TRANSFORMACION DEL EMISOR Y MODIFICACIÓN DEL OBJETO.** El Emisor se ha obligado en favor de los Tenedores de Bonos al cumplimiento de las obligaciones legales y de las convenidas en este Contrato. Las partes reconocen y convienen que salvo dichas obligaciones, este Contrato no le impone ninguna limitación adicional en relación con su fusión, división, transformación, modificación del objeto social. Los efectos en relación a este Contrato y a los derechos de los Tenedores de Bonos que tendrán tales eventuales actuaciones, serán los siguientes: **Uno) Fusión:** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación,

la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones del presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias imponen al Emisor. En caso que la fusión se produjere por incorporación de otra u otras sociedades o sus patrimonios al Emisor, no se alterarán los efectos de este Contrato. **Dos) División:** Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera y sin perjuicio, asimismo, de los pactos lícitos que pudieran pactarse con el Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres) Transformación:** Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna. **Cuatro) Modificación del Objeto:** La modificación del objeto social del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.- **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS. Uno) Juntas.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas y éstas se constituirán, adoptarán acuerdos y, en general, actuarán de la manera establecida en la Ley de Mercado de Valores, en especial de sus artículos ciento veintidós y siguientes, en las normas que imparta la SVS y en las siguientes reglas particulares. **Dos) Determinación de los Bonos en Circulación y del Monto nominal de los Bonos en Circulación.** Se deberá determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: */i/* la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; */ii/* la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o */iii/* la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en el número Uno de la cláusula Sexta de este instrumento, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a los menos seis Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier Junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta. Sin perjuicio del procedimiento establecido en la cláusula Sexta, número Tres del presente instrumento, en el evento que se quiera determinar el monto nominal de los Bonos en circulación a una determinada fecha /el "Día de la Determinación"/, se utilizará el siguiente procedimiento: Toda suma que representen los Bonos en circulación, se expresará en UF, según el valor de dicha Unidad al Día de la Determinación. Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea expresados en Dólares, deberán transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado, publicado al Día de la Determinación y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a UF de acuerdo al valor de la UF al Día de la Determinación. El número de votos que corresponderá para cada Junta de Tenedores de Bonos respecto de las series expresadas en UF, Dólares o Pesos, será de un voto por el máximo común divisor del valor de cada Bono de la Emisión. **Tres) Citación.** La citación a Junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la

fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la Junta de Tenedores de Bonos correspondiente. **Cuatro) Objeto.** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **Cinco) Gastos.** Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la Junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones. **Seis) Ejercicio de Derechos.** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta. **Siete) Quórum Especial.** En caso de reformas al presente Contrato de Emisión que se refieran a las tasas de interés o de reajuste y a sus oportunidades de pago; al monto y al vencimiento de las amortizaciones de la deuda o a las garantías contempladas, éstas deberán contar con la aceptación de al menos el setenta y cinco por ciento de los votos pertenecientes a los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea emitidos con cargo a la Línea o de la respectiva serie en su caso. **Ocho) Series de Bonos.** Si la Emisión considera series con distintas características /tales como fecha de vencimiento, tasa de interés, tipo de amortización, condiciones de rescate, garantías y tipo de reajustes/, se deberá estipular la realización de Juntas de Tenedores de Bonos o de votaciones separadas para cada serie de una misma emisión, respecto del tratamiento de las materias que las diferencian. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno) Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo. /a/** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos. **/b/** La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. **/c/** Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la Junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. **/d/** La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. **/e/** El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el presente Contrato de Emisión le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. **/f/** Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado

en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la SVS y al Emisor, al día hábil siguiente de ocurrida la aceptación del reemplazante y, por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. **Dos) Derechos y Facultades.** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de Valores, el presente Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus Filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres) Deberes y Responsabilidades. /a/** Además de los deberes y obligaciones que el presente Contrato de Emisión le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. **/b/** El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de los Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. El Representante deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes e informaciones que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas, quedándole prohibido revelar o divulgar los informes, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. **/c/** Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen. **/d/** Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado.

Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de tres Días Hábiles Bancarios contados desde que se detecte el incumplimiento. **/e/** Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato de Emisión, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. **/ff/** Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el presente Contrato de Emisión, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad.- **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. DOMICILIO Y ARBITRAJE. Uno)** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número dos siguiente. **Dos) Arbitraje.** Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del presente Contrato de Emisión, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta cláusula, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. Asimismo, podrán someterse a la decisión del árbitro las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en este número Dos, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria.- **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.** En subsidio de las estipulaciones del presente Contrato de Emisión, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes, que la SVS haya impartido en uso de

sus atribuciones legales.- **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados.- **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **Personerías.** La personería de don Juan Pablo Aboitiz Domínguez y don Gonzalo Enrique Cavada Charles, para representar a SIGDO KOPPERS S.A. consta de escritura pública de fecha dieciséis de Diciembre de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. La personería de doña Carina Oneto Izzo y don Antonio Hernán Blázquez Dubreuil para actuar en representación del BANCO DE CHILE consta de escrituras públicas de fechas trece de Marzo de dos mil ocho y veintitrés de Abril de dos mil nueve, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Las citadas personerías no se insertan a expresa petición de las partes por ser conocidas de ellas y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-

JUAN PABLO ABOITIZ DOMÍNGUEZ  
p. SIGDO KOPPERS S.A.

GONZALO ENRIQUE CAVADA CHARLES  
p. SIGDO KOPPERS S.A.

CARINA ONETO IZZO  
p. BANCO DE CHILE

ANTONIO HERNÁN BLÁZQUEZ DUBREUIL  
p. BANCO DE CHILE

NOTARIO

**MODIFICACIÓN**  
**CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA**  
**SIGDO KOPPERS S.A., COMO EMISOR CON**  
**BANCO DE CHILE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE**  
**BONOS Y BANCO PAGADOR**  
**DIEZ AÑOS**

En Santiago de Chile, a veintisiete de Enero de dos mil doce, ante mí, ANDRÉS KELLER QUITRAL, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, señor Andrés Rubio Flores, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número ciento ocho del mes de Enero del año en curso, ambos domiciliados en calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comuna de Santiago; comparecen: don JUAN PABLO ABOITIZ DOMÍNGUEZ, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial Mecánico, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos diez mil trescientos cuarenta y siete guión seis, y don GONZALO ENRIQUE CAVADA CHARLES, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos setenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro guión ocho; ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **SIGDO KOPPERS S.A.**, una sociedad anónima abierta de giro inversiones, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos noventa y ocho mil trescientos guión uno, todos domiciliados en esta ciudad, calle Málaga ciento veinte, piso ocho, comuna de Las Condes, en adelante también denominada el "*Emisor*", por una parte; y, por la otra parte, doña CARINA ONETO IZZO, chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos siete guión siete y don ANTONIO HERNÁN BLÁZQUEZ DUBREUIL, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete; ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de y ciudad de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también y en forma indistinta el "*Representante de los Tenedores de Bonos*" o el "*Banco Pagador*"; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** Con fecha dieciséis de Diciembre de dos mil once, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores bajo el Repertorio número dos mil seiscientos noventa y ocho, se celebró un contrato de emisión de bonos desmaterializados por líneas de títulos de deuda /el "*Contrato de Emisión*", a ser inscrito en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros

*/“SVS”/* por la suma de **cuatro millones de Unidades de Fomento**, con un período de vigencia de **diez años** contados desde la inscripción de la emisión en el Registro de Valores, en adelante también e indistintamente la *“Linea”*, todo ello de conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco sobre mercado de valores y demás normativa vigente de la SVS, en especial, lo establecido en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS.- **SEGUNDO: Modificaciones al Contrato de Emisión.** Con el objeto de solucionar las observaciones formuladas por la SVS por Oficio número dos mil trescientos nueve de fecha veintitrés de Enero de dos mil doce, e incorporar otras modificaciones que se ha estimado necesario introducir, los comparecientes vienen por el presente acto en modificar el Contrato de Emisión en los siguientes términos: **/UNO/** Se reemplaza el Número Seis) /“Envío de Información”/ de la Cláusula Décima /“Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones”/, por la siguiente: **Seis) Envío de Información.** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo y formato en que deban entregarse a la SVS, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. El Emisor también enviará al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo anterior, copia de los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial trimestrales y anuales. **Los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial, estarán disponibles adicionalmente en el sitio de internet del Emisor para los Tenedores de Bonos y el público en general; y los Estados Financieros del Emisor, deberán incorporar como nota, el valor de las cuentas y el respectivo cálculo de las obligaciones financieras establecidas bajo estos parámetros individuales.** Asimismo, el Emisor enviará al Representante de los Tenedores de Bonos copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar cinco Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos cualquier otra información relevante, que no tenga el carácter de “reservada”, que requiera la SVS acerca del Emisor en la misma forma y oportunidad con que la entrega a ésta. Adicionalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud de este Contrato, particularmente lo dispuesto en esta cláusula. **/DOS/** Se reemplaza el Número Siete) /“Sistemas de Contabilidad y Auditoría”/ de la Cláusula Décima /“Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones”/, por la siguiente: **Siete) Sistemas de Contabilidad y Auditoría.** El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS y las instrucciones de la SVS, como asimismo contratar y mantener a una empresa de Auditoría Externa de aquellas a que se refiere el Título XXVIII de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, en caso que el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes implementen un cambio en las normas contables utilizadas en sus estados financieros, el Emisor deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, con el objeto de analizar los potenciales impactos que tales cambios podrían tener en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el Contrato de Emisión. El Emisor, dentro de un plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde que dicha modificación contable haya sido reflejada por primera vez en sus estados financieros, solicitará a su empresa de auditoría externa que proceda a adaptar las obligaciones asumidas en sus obligaciones o covenants financieros según la nueva situación contable. **El plazo dentro del cual la empresa de auditoría externa deberá evacuar su informe será de sesenta Días Hábiles Bancarios contados desde que el Emisor se lo solicite.** El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato de Emisión con el fin de ajustarlo a lo que determine la referida empresa dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios desde que dicha empresa de auditoría evacue su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el Diario, a más tardar dentro

de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión. Para todos los efectos a los que haya lugar, sólo mientras el presente Contrato de Emisión no sea modificado con motivo del cambio en las normas contables para presentar sus Estados Financieros, las infracciones que se deriven de dicho cambio en las normas contables no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al presente Contrato de Emisión en los términos de la cláusula Undécima siguiente, solo entre el período que medie entre la fecha en que dicho cambio contable se haya reflejado por primera vez en los Estados Financieros del Emisor y la fecha en la cual se modifique este Contrato conforme a lo indicado en la presente cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas infracciones diferentes de las precedentemente mencionadas, que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones que se introduzcan al presente Contrato de Emisión de conformidad con lo anteriormente señalado, deberán considerarse como una infracción al mismo en los términos correspondientes. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. **Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, se deja expresa constancia que para el caso que se modificare la normativa contable vigente, no podrá transcurrir un plazo mayor al que se establece entre la presentación de los Estados Financieros que reflejen por primera vez dicha modificación y la entrega de los siguientes Estados Financieros para que el Contrato de Emisión sea modificado.-** **TERCERO: Efectos.** En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecerán plenamente vigentes las disposiciones del Contrato de Emisión.- **Personerías.** La personería de don Juan Pablo Aboitiz Domínguez y don Gonzalo Enrique Cavada Charles, para representar a SIGDO KOPPERS S.A., consta en escritura pública de fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. La personería de doña Carina Oneto Izzo y de don Antonio Hernán Blázquez Dubreuil para representar a BANCO DE CHILE consta en escrituras públicas de fechas trece de Marzo del año dos mil ocho y trece de Abril del año dos mil nueve, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Las citadas personerías no se insertan a expresa petición de las partes por ser conocidas de ellas y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-

JUAN PABLO ABOITIZ DOMÍNGUEZ  
p. SIGDO KOPPERS S.A.

GONZALO ENRIQUE CAVADA CHARLES  
p. SIGDO KOPPERS S.A.

CARINA ONETO IZZO  
p. BANCO DE CHILE

ANTONIO HERNÁN BLÁZQUEZ DUBREUIL  
p. BANCO DE CHILE

NOTARIO

#### 6.2.2.4

#### ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE EMISIÓN: SERIE D

### ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA,

### SIGDO KOPPERS S.A., COMO EMISOR CON BANCO DE CHILE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR

### DIEZ AÑOS

En Santiago de Chile, a veintidós de Marzo de dos mil doce, ante mí, ANDRÉS RUBIO FLORES, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comuna de Santiago; comparecen: don JUAN PABLO ABOITIZ DOMÍNGUEZ, chileno, casado, ingeniero civil industrial mecánico, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos diez mil trescientos cuarenta y siete guión seis, y don GONZALO ENRIQUE CAVADA CHARLES, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos setenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro guión ocho; ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **SIGDO KOPPERS S.A.**, una sociedad anónima abierta de giro inversiones, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos noventa y ocho mil trescientos guión uno, todos domiciliados en esta ciudad, calle Málaga ciento veinte, piso ocho, comuna de Las Condes, en adelante también denominada el "*Emisor*", por una parte; y, por la otra parte, don JORGE RUBÉN FARIAS SASIA, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos mil trescientos ochenta y seis guión K y don JUAN EDUARDO CUEVAS KUSSNER, chileno, casado, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos diez mil cuatrocientos nueve guión ocho, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de y ciudad de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también y en forma indistinta el "*Representante de los Tenedores de Bonos*" o el "*Banco Pagador*"; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. A. Antecedentes.** Con fecha dieciséis de Diciembre de dos mil once, por escritura pública otorgada en la Octava Notaría de Santiago

de don Andrés Rubio Flores, bajo el Repertorio número dos mil seiscientos noventa y ocho guión dos mil once, modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha veintisiete de Enero de dos mil doce, bajo el Repertorio número doscientos treinta y siete guión dos mil doce, se celebró un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda a diez años, entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos. En virtud de dicho contrato, en adelante el “*Contrato de Emisión*” y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la SVS, se estableció la Línea de Bonos, en adelante la “*Línea*”, con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, Bonos dirigidos al mercado general, hasta por un monto máximo de cuatro millones de Unidades de Fomento. Lo anterior, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto máximo de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. No obstante lo anterior, el Emisor sólo podrá colocar Bonos o tener Bonos vigentes colocados con cargo a esta Línea hasta por un valor nominal de cuatro millones de Unidades de Fomento, considerando en conjunto tanto los Bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea como aquéllos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea de Bonos a Treinta Años. La Línea se inscribió en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número setecientos cinco con fecha veintiocho de Febrero de dos mil doce.

**B. Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula Primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.

**C. DCV.** Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a la Línea serán desmaterializados, el Emisor designó al Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores, en adelante indistintamente el “DCV”, como depositario de los Bonos, de conformidad con el contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera, otorgado con fecha veintitrés de Diciembre de dos mil ocho.-

**SEGUNDO: EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE D. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.**

**A. Emisión.** De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada “Serie D”, en adelante la “*Serie D*”. Los términos y condiciones de los Bonos Serie D son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta de la Línea. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria.

**B. Características de los Bonos de la Serie D. /i/ Monto a ser colocado.** La Serie D considera Bonos por un valor nominal de hasta dos millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de cuatro millones de Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor solo podrá colocar Bonos por un valor nominal máximo de hasta dos millones de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie D, emitidos mediante el presente instrumento, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie E emitidos mediante Escritura Complementaria otorgada con esta misma fecha y en esta misma Notaría, con cargo a la Línea de Bonos a Treinta Años.

**/ii/ Series en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión serán emitidos en una sola serie, denominada Serie D. Los Bonos Serie D tendrán la

siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número cuatro mil, ambos inclusive. /iii/ **Número de Bonos.** La Serie D comprende en total la cantidad de cuatro mil Bonos. /iv/ **Valor Nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie D tendrá un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. /v/ **Plazo de Colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie D será de treinta y seis meses a partir de la fecha de la emisión del oficio de autorización de la Superintendencia de Valores y Seguros que autorice los Bonos Serie D. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. /vi/ **Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos de la Serie D vencerán el día quince de Marzo del año dos mil diecinueve. /vii/ **Tasa de Interés.** Los Bonos de la Serie D devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de un tres coma ocho cero cero por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, lo que equivale a una tasa semestral de uno coma ocho ocho dos tres por ciento. Los intereses de los Bonos se devengarán desde el día quince de Marzo del año dos mil doce y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el párrafo /viii/ siguiente. /viii/ **Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie D regulados en esta Escritura Complementaria llevan catorce cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los trece primeros serán para el pago de intereses y el último para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie D que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría, el cual queda agregado al final de los Registros del presente mes y año bajo el número cuarenta y ocho, como **Anexo A**, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital recayeren en un día que no fuere Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. /ix/ **Fechas o periodos de amortización extraordinaria.** Los Bonos de la Serie D serán rescatables en los términos dispuestos en la letra /b/ del numeral /dos/ de la letra /b/ del número Uno de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión, a partir del quince de Marzo del año dos mil trece. Para tales efectos, para determinar la Tasa de Prepago, a la Tasa Referencial deberá sumarse cero coma sesenta puntos porcentuales. /x/ **Moneda de Pago:** Los intereses y el capital de los Bonos Serie D deberán ser pagados en Pesos. /xi/ **Reajustabilidad:** Los Bonos emitidos de la Serie D y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento. /xii/ **Uso de los Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos serán destinados en un setenta por ciento al refinanciamiento de pasivos de corto y mediano plazo del Emisor y en un treinta por ciento al financiamiento de activos del Emisor y al pago de los costos asociados a la colocación.- **TERCERO: NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión.- **CUARTO: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales. **Personerías.** La personería de don Juan Pablo Aboitiz Domínguez y don Gonzalo Enrique Cavada Charles, para representar a SIGDO KOPPERS S.A., consta de escritura pública de fecha dieciséis de Diciembre de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. La personería de don Jorge Rubén Farías Sasía para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de en escritura pública de fecha nueve de julio de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago

de don René Benavente Cash bajo el Repertorio número veintiséis mil seiscientos cincuenta y cuatro guión dos mil ocho. La personería de don Juan Eduardo Cuevas Kussner para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de en escritura pública de fecha cuatro de enero de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash bajo el Repertorio número doscientos trece guión dos mil doce. Las citadas personerías no se insertan a expresa petición de las partes por ser conocidas de ellas y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-

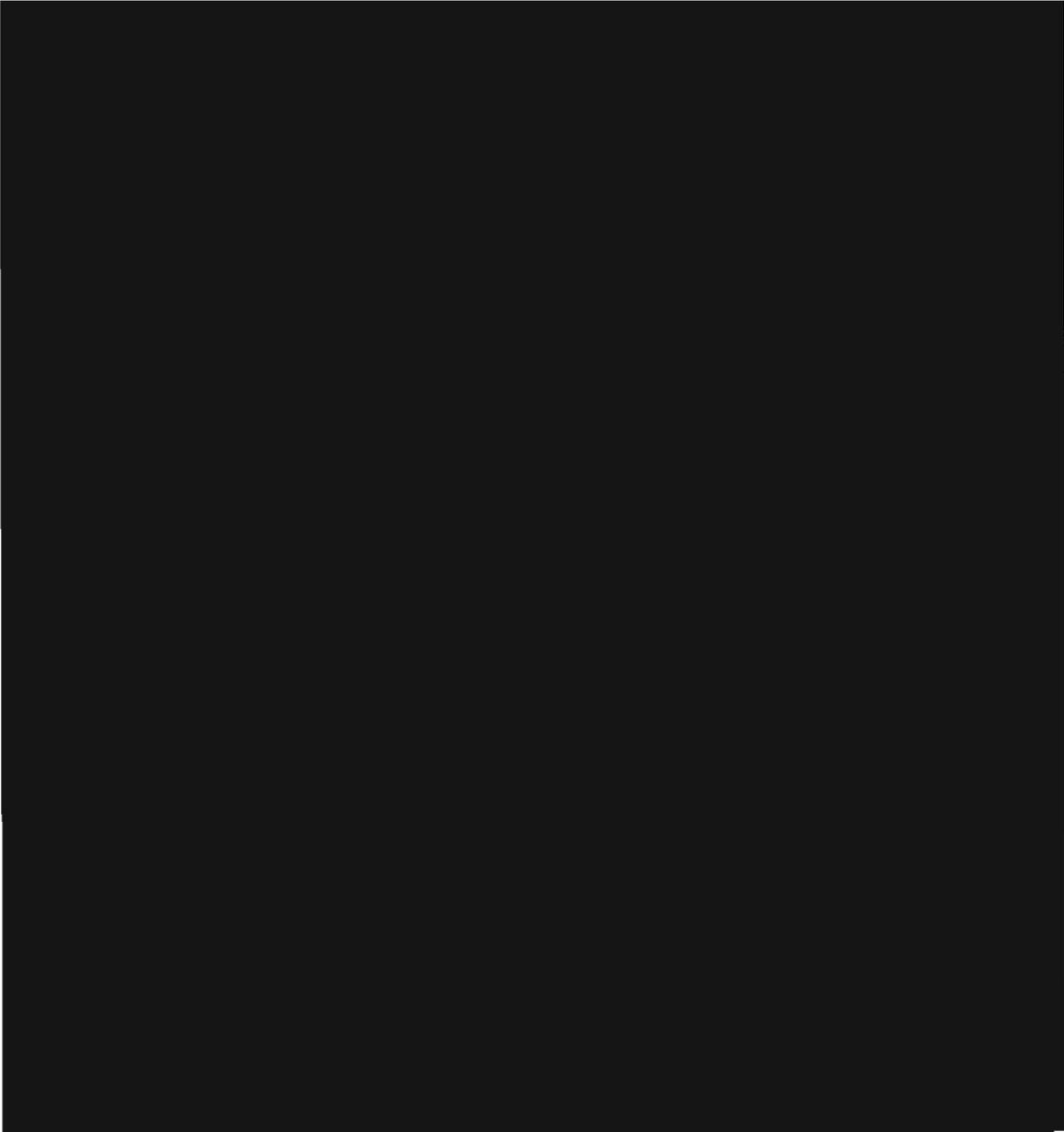
JUAN PABLO ABOITIZ DOMÍNGUEZ  
p. SIGDO KOPPERS S.A.

GONZALO ENRIQUE CAVADA CHARLES  
p. SIGDO KOPPERS S.A.

JORGE RUBÉN FARIAS SASIA  
p. BANCO DE CHILE

JUAN EDUARDO CUEVAS KUSSNER  
p. BANCO DE CHILE

NOTARIO



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE UNA LÍNEA DE  
BONOS A 30 AÑOS POR UF 4.000.000  
EN EL REGISTRO DE VALORES DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

## 6.2.3

### ANTECEDENTES PRESENTADOS A LA SVS DE BONOS SERIE E

#### 6.2.3.1

##### PROSPECTO LEGAL: PTO 5.0 EN ADELANTE PARA SERIE E

Santiago, Marzo de 2012

## PROSPECTO LEGAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN DE UNA LÍNEA DE BONOS

### SIGDO KOPPERS S.A.

#### 5.0 Descripción de la Emisión

##### 5.1 Antecedentes Legales

###### 5.1.1 Acuerdo de Emisión

Por acuerdo adoptado en sesión de Directorio de Sigdo Koppers S.A. celebrada con fecha 16 de Diciembre de 2011, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 16 de Diciembre de 2011, en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se acordó la emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados (los "Bonos").

###### 5.1.2 Escritura de Emisión

El Contrato de Emisión de Bonos fue otorgado por escritura pública en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores con fecha 16 de Diciembre de 2011, repertorio número 2699/2011 (el "Contrato de Emisión", el "Contrato de Emisión de Bonos" o la "Línea"). La escritura complementaria de la Serie E, se otorgó en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, con fecha 22 de Marzo del año 2012 (la "Escritura Complementaria Serie E").

##### 5.2 Características Generales de la emisión

###### 5.2.1 Monto máximo de la emisión. Determinación de los Bonos en circulación y que se colocarán con cargo a la Línea

**/a/ Monto Máximo de la Emisión** El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma de **4.000.000 de UF**. Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos se expresarán en UF, Pesos o Dólares. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones expresadas en Pesos o Dólares con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea.

Lo anterior, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto máximo de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados.

No obstante lo anterior, el monto total de la Línea recién referido, el Emisor sólo podrá colocar Bonos o tener Bonos vigentes colocados con cargo a esta Línea hasta por un valor nominal de **4.000.000 de UF**, considerando en conjunto tanto los Bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea como aquéllos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea de Bonos a Diez Años.

El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al Depósito Central de Valores ("*DCV*") y a la Superintendencia de Valores y Seguros ("*SVS*"). Dicha escritura pública no constituirá una modificación al Contrato de Emisión, debiendo de todas formas sub inscribirse al margen del mismo. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos.

**/b/ Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea:** Sin perjuicio del procedimiento establecido en la cláusula Decimotercera número Dos del Contrato de Emisión, el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea (la "*Escritura Complementaria de Emisión*").

Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en UF o en

su equivalente en UF a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos.

De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de:

- (i) Los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea;
- (ii) Los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores; y
- (iii) Los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria.

Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores expresados en Dólares, deberán transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado, publicado a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su emisión y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a UF de acuerdo al valor de la UF a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su emisión.

Por otra parte, la suma que representen los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria que se encuentren expresados en Dólares, deberá también transformarse a Pesos a la fecha de dicha Escritura Complementaria, según el valor del Dólar Observado publicado a esa fecha, y luego, dicha cifra, al igual que la cifra en Pesos que representen aquellos Bonos que también se emitan con cargo a dicha escritura emitidos en Pesos nominales, deberá a su vez expresarse en UF, según el valor de dicha unidad a la fecha de la nueva Escritura Complementaria. Finalmente, los valores expresados en UF en la nueva Escritura Complementaria se mantendrán expresados para estos efectos en dicha unidad.

#### 5.2.2 Monto fijo / línea

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos.

#### 5.2.3 Plazo vencimiento línea

La Línea tiene un plazo máximo de **treinta años** contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. Los Bonos de la Serie E vencerán el día 15 de Marzo del año 2033.

#### 5.2.4 Monto nominal total emisión / Total de Activos

Monto total emisión:	UF 4.000.000
Total de Activos del Emisor (30/09/2011):	UF 51.180.726

El monto nominal de la emisión corresponde a un 7,82% del Total de Activos del Emisor, calculados al 30 de Septiembre de 2011.

El valor de la Unidad de Fomento para este cálculo corresponde al valor al 30 de Septiembre de 2011, equivalente a \$22.012,69.

#### **5.2.5 Portador / a la orden / nominativos**

Bonos al portador.

#### **5.2.6 Materializado / desmaterializado**

Bonos desmaterializados.

### **5.3 Características específicas de la emisión**

#### **5.3.1 Monto emisión a colocar**

Serie E: La Serie E, expresada en Unidades de Fomento, considera Bonos por un valor nominal total de hasta 2.000.000 de Unidades de Fomento.

Se deja expresa constancia que el Emisor solo podrá colocar Bonos por un valor nominal máximo de hasta 2.000.000 de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie E, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie D emitidos mediante escritura complementaria otorgada con fecha 22 de Marzo del año 2012, en la Notaría de don Andrés Rubio Flores, con cargo a la Línea de Bonos a 10 Años.

#### **5.3.2 Series**

Una Serie de Bonos denominada "Serie E".

#### **5.3.3 Cantidad de Bonos**

La Serie E considera 4.000 Bonos.

#### **5.3.4 Cortes**

Serie E: Bonos de 500 Unidades de Fomento de capital cada uno.

#### **5.3.5 Valor nominal de las Series**

La Serie E tendrá un valor nominal de 2.000.000 de Unidades de Fomento.

#### **5.3.6 Reajutable/no reajutable**

Los Bonos Serie E a ser emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

#### **5.3.7 Tasa de Interés**

Los Bonos de la Serie E devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de un 4,0000% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de 180 días, lo que equivale a una tasa semestral de 1,9804%.

### 5.3.8 Fecha inicio devengo de intereses y reajustes

Los intereses de los Bonos de la Serie E se devengarán desde el día 15 de Marzo del año 2012 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el punto 5.3.9 siguiente.

### 5.3.9 Tablas de desarrollo

Valor Nominal	UF 500
Intereses	Semestrales
Amortización desde	15 de Septiembre de 2022
Tasa Carátula Anual	4,0000% anual
Tasa Carátula Semestral	1,9804% semestral
Fecha Inicio Devengo Intereses	15 de marzo de 2012
Fecha Vencimiento	15 de Marzo de 2033
Prepago a apartir de	15 de Marzo de 2013

PERÍODO	CUPÓN	CUOTA DE INTERESES	CUOTA DE AMORTIZACIONES	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA	SALDO INSOLUTO	VP ● YIELD
1,0	1	1		15 de septiembre de 2012	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000	9,7097
2,0	2	2		15 de marzo de 2013	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000	9,5212
3,0	3	3		15 de septiembre de 2013	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000	9,3363
4,0	4	4		15 de marzo de 2014	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000	9,1550
5,0	5	5		15 de septiembre de 2014	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000	8,9722
6,0	6	6		15 de marzo de 2015	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000	8,8028
7,0	7	7		15 de septiembre de 2015	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000	8,6319
8,0	8	8		15 de marzo de 2016	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000	8,4643
9,0	9	9		15 de septiembre de 2016	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000	8,2999
10,0	10	10		15 de marzo de 2017	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000	8,1387
11,0	11	11		15 de septiembre de 2017	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000	7,9807
12,0	12	12		15 de marzo de 2018	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000	7,8257
13,0	13	13		15 de septiembre de 2018	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000	7,6737
14,0	14	14		15 de marzo de 2019	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000	7,5247
15,0	15	15		15 de septiembre de 2019	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000	7,3786
16,0	16	16		15 de marzo de 2020	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000	7,2353
17,0	17	17		15 de septiembre de 2020	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000	7,0948
18,0	18	18		15 de marzo de 2021	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000	6,9570
19,0	19	19		15 de septiembre de 2021	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000	6,8219
20,0	20	20		15 de marzo de 2022	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000	6,6894
21,0	21	21	1	15 de septiembre de 2022	9,9020	22,7273	32,6293	477,2727	21,6151
22,0	22	22	2	15 de marzo de 2023	9,4519	22,7273	32,1792	454,5455	20,9029
23,0	23	23	3	15 de septiembre de 2023	9,0018	22,7273	31,7291	431,8182	20,2103
24,0	24	24	4	15 de marzo de 2024	8,5517	22,7273	31,2790	409,0909	19,5367
25,0	25	25	5	15 de septiembre de 2024	8,1016	22,7273	30,8289	386,3636	18,8817
26,0	26	26	6	15 de marzo de 2025	7,6515	22,7273	30,3788	363,6364	18,2447
27,0	27	27	7	15 de septiembre de 2025	7,2015	22,7273	29,9287	340,9091	17,6253
28,0	28	28	8	15 de marzo de 2026	6,7514	22,7273	29,4786	318,1818	17,0231
29,0	29	29	9	15 de septiembre de 2026	6,3013	22,7273	29,0285	295,4545	16,4377
30,0	30	30	10	15 de marzo de 2027	5,8512	22,7273	28,5785	272,7273	15,8686
31,0	31	31	11	15 de septiembre de 2027	5,4011	22,7273	28,1284	250,0000	15,3153
32,0	32	32	12	15 de marzo de 2028	4,9510	22,7273	27,6783	227,2727	14,7776
33,0	33	33	13	15 de septiembre de 2028	4,5009	22,7273	27,2282	204,5455	14,2550
34,0	34	34	14	15 de marzo de 2029	4,0508	22,7273	26,7781	181,8182	13,7471
35,0	35	35	15	15 de septiembre de 2029	3,6007	22,7273	26,3280	159,0909	13,2536
36,0	36	36	16	15 de marzo de 2030	3,1506	22,7273	25,8779	136,3636	12,7740
37,0	37	37	17	15 de septiembre de 2030	2,7005	22,7273	25,4278	113,6364	12,3081
38,0	38	38	18	15 de marzo de 2031	2,2505	22,7273	24,9777	90,9091	11,8554
39,0	39	39	19	15 de septiembre de 2031	1,8004	22,7273	24,5276	68,1818	11,4157
40,0	40	40	20	15 de marzo de 2032	1,3503	22,7273	24,0775	45,4545	10,9886
41,0	41	41	21	15 de septiembre de 2032	0,9002	22,7273	23,6275	22,7273	10,5738
42,0	42	42	22	15 de marzo de 2033	0,4501	22,7273	23,1774	0,0000	10,1710

### 5.3.10 Fecha rescate anticipado

Los Bonos de la Serie E serán rescatables a partir del 15 de Marzo del año 2013.

## 5.4 Otras características de la Emisión

### 5.4.1 Rescate Anticipado

**(a)** Salvo que se indique lo contrario para una o más series o subseries en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la Escritura Complementaria respectiva.

**(b)** En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o subserie emitidos con cargo a la Línea, tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los Bonos se rescatarán a:

(uno) En el caso de Bonos denominados en Dólares, los Bonos tendrán la opción de ser rescatados según se indique en la respectiva Escritura Complementaria: (a) al equivalente al saldo insoluto de su capital más intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; o (b) al equivalente al monto indicado en la letra (a) precedente más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria; y

(dos) En el caso de los Bonos denominados en Pesos o UF los Bonos tendrán la opción de ser rescatados según se indique en la respectiva Escritura Complementaria: (a) al equivalente al saldo insoluto de su capital, más intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o (b) al mayor valor entre: (i) el equivalente al saldo insoluto de su capital y (ii) la suma de los valores presentes de los cupones de intereses y capital pendientes de pago a la fecha de rescate anticipado, indicados en la Tabla de Desarrollo incluida en la Escritura Complementaria para la respectiva Serie, descontados a la Tasa de Prepago. Para los casos (i) y (ii) se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado.

**(c)** Se entenderá por **"Tasa de Prepago"** el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el 8° Día Hábil Bancario anterior a la fecha de rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las 17:00 horas del 8° Día Hábil Bancario previo al día en que efectúe el rescate anticipado.

La **"Tasa Referencial"** se determinará de la siguiente manera: se ordenarán de menor a mayor Duración, los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de los instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República de Chile e informados por la "Tasa Benchmark: "Uno y Veinte PM" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de

la Bolsa de Comercio **"SEBRA"**, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Para el caso de aquellos bonos emitidos en UF se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las **Categorías Benchmark de Renta Fija** denominadas "UF-Cero Dos", "UF-Cero Cinco", "UF-Cero Siete", "UF-Diez", "UF-Veinte" y "UF-Treinta", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos que fueron emitidos en Pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las **Categorías Benchmark de Renta Fija** denominadas "Pesos-Cero Dos", "Pesos-Cero Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago. Si la Duración del Bono está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark, se utilizará como **Tasa Referencial** la tasa del instrumento de punta ("on the run") de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y tasas de los instrumentos punta de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, cuyas Duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la Duración del Bono.

Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en UF o en Pesos Nominales por parte de la Bolsa de Comercio de Santiago, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark que estén vigentes al Día Hábil anterior al día en que se debe determinar la **Tasa Referencial**. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark "Uno y Veinte PM" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, denominado **"SEBRA"**, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Se entenderá por **"Duración"** de un instrumento, el plazo promedio ponderado de los flujos de caja de dicho instrumento. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos quien procederá a solicitar a al menos 5 de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés para los instrumentos señalados anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el décimo Día Hábil Bancario previo a la fecha del Rescate Anticipado. El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de 1 Día Hábil Bancario y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las 14:00 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha del respectivo rescate de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia.

El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de 2 días contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por error manifiesto, cualquier error matemático en que se incurra al momento de calcular el promedio aritmético de la Tasa Referencial o en la información tomada para su determinación. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar al Emisor la cotización antes mencionada en el mismo día de recibida por parte de los Bancos de Referencia. El Emisor deberá comunicar por escrito la **Tasa de Prepago** que se aplicará, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las 17:00 horas del 8° Día Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria.

**(d) Rescate Parcial.** En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, y notificará por medio de un notario al Representante de los Tenedores de Bonos y por carta certificada al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto.

A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados.

El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el Rescate Anticipado. Dentro de los 5 días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez en el Diario la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV y al Banco Pagador, a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

**(e) Rescate Total.** En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de la Línea o de una o más series de una de ellas, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho, el mecanismo para determinar la Tasa de Prepago, si corresponde, y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

**(f)** Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario y la carta al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV deberán indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, el aviso y las expresadas cartas deberán contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. Asimismo, y para el caso de los bonos que se encuentren expresados en Dólares, los cuales serán rescatados en su equivalencia en Pesos, salvo que su moneda de pago sea Dólar en cuyo caso serán rescatados en dicha moneda, dicho aviso deberá indicar el valor del Dólar que se utilizará para el rescate, el cual será el Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile el día anterior a la fecha de publicación del señalado aviso. Finalmente, si los Bonos se rescataren al equivalente del saldo

insoluto del capital más los reajustes e intereses devengados a esa fecha, el aviso deberá indicar el valor del rescate correspondiente a cada uno de ellos.

**(g) Fecha de Rescate.** La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado, sea parcial o total, deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

**Los Bonos de la Serie E serán rescatables en los términos dispuestos en la letra (b) del numeral (dos) de la letra (b) precedente. Para tales efectos, para determinar la Tasa de Prepago, a la Tasa Referencial deberá sumarse 0,60 puntos porcentuales.**

#### 5.4.2 Garantías

La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.466 del Código Civil.

#### 5.4.3 Conversión en acciones

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

#### 5.4.4 Emisión y retiro de los títulos

(a) Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene el agente colocador, en el DCV. Las transferencias entre el agente colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el agente colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del agente colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos número 13 y 14 de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número 11 de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de 1 o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG número 77 de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos.

(b) Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento:

(i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita.

- (ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos.
- (iii) Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV.
- (iv) El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de 30 Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión.
- (v) Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo.
- (vi) Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.

## 5.5 Reglas de protección a los tenedores de bonos

### 5.5.1 Declaraciones y aseveraciones del Emisor

El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión de Bonos:

**Uno.** Que es una sociedad anónima, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile.

**Dos.** Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor.

**Tres.** Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio (Ley de Quiebras) u otra ley aplicable.

**Cuatro.** Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión.

**Cinco.** Que no se encuentra en cesación de pagos.

**Seis.** Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a los IFRS y representan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión.

#### 5.5.2 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

##### **Uno. Obligaciones y Limitaciones.**

**(Uno) Endeudamiento Financiero Neto:** A) Mantener en sus Estados Financieros una razón inferior a 1,2 veces entre (i) Deuda Financiera Neta y (ii) la cuenta "Patrimonio Total". B) Mantener en sus Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial una razón inferior a 0,5 veces entre (i) Deuda Financiera Neta, y (ii) la cuenta "Patrimonio Total". Esta relación será verificada en los Estados Financieros y en los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial, trimestrales y anuales, según corresponda, a contar del 1 de Enero de 2012. Para estos efectos, se entenderá por Deuda Financiera Neta lo siguiente: "Deuda Financiera Neta" significa la cuenta "Otros Pasivos Financieros Corrientes", más la cuenta "Otros Pasivos Financieros no Corrientes", menos la cuenta "Efectivo y Equivalente al Efectivo", menos la cuenta "Activos no corrientes mantenidos para la venta", menos la cuenta "Otros Activos Financieros Corrientes", menos la cuenta "Otros Activos Financieros no Corrientes".

Se deja expresa constancia que la denominación de cada una de las cuentas antes indicadas es aquella que consta de los Estados Financieros del Emisor al 30 de septiembre de 2011, la que podrá ser modificada durante la vigencia del Contrato de Emisión, resultando en una nueva denominación para 1 o más de las citadas cuentas.

**(Dos) Patrimonio Mínimo.** Mantener en sus Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial y en sus Estados Financieros, la cuenta "Patrimonio atribuible a los propietarios del Controlador" superior a 11.000.000 de UF. Esta relación será verificada en los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial y en los Estados Financieros trimestrales y anuales, según corresponda, a contar del 1 de Enero de 2012.

Se deja expresa constancia que la denominación de la cuenta antes indicada es aquella que consta de los Estados Financieros del Emisor al 30 de septiembre de 2011, la que podrá ser modificada durante la vigencia del Contrato de Emisión, resultando en una nueva denominación para dicha cuenta.

**(Tres) Mantención de Activos Libres de Gravámenes.** Mantener durante toda la vigencia de la Emisión, activos, presentes o futuros, libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios, por un monto equivalente, a lo menos, a 1,5 veces el monto insoluto del total de deudas financieras no garantizadas y vigentes del Emisor, en base a sus Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial, incluyendo entre éstas la deuda proveniente de la Emisión. Los activos y las deudas se valorizarán a valor libro utilizando los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial.

**(Cuatro) Limitación para garantizar obligaciones de terceros.** El Emisor no podrá otorgar fianzas o codeudas solidarias, avales, o cualquier garantía personal para garantizar obligaciones de terceros distintos de sus sociedades Filiales y Coligadas.

**(Cinco) Participación en Filiales Relevantes y control.** El Emisor deberá mantener la propiedad, ya sea en forma directa o a través de Filiales, de acciones emitidas por las Filiales Relevantes que (i) representen más de la mitad del capital social de cada una de ellas y (ii) permitan al Emisor calificar como controlador o miembro del controlador de dichas empresas de acuerdo al artículo 97 de la Ley de Mercado de Valores. Se entenderá cumplida la obligación establecida en este número Cinco si el Emisor enajenare 1 o más de las Filiales Relevantes y se cumplen las siguientes condiciones copulativas: (a) Que dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la enajenación de la o las Filiales Relevantes, el Emisor informe al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante notificación entregada por medio de un notario, cuál o cuales de sus Filiales reemplazarán dentro del listado de Filiales Relevantes a la Filial enajenada; y (b) Que el EBITDA acumulado de los últimos 12 meses de la o las Filiales que reemplazarán a la Filial Relevante enajenada, ponderado por el porcentaje de participación de propiedad que el Emisor posea de dicha o dichas Filiales, sea mayor o igual al EBITDA acumulado de los últimos 12 meses generado por la Filial Relevante enajenada, ponderado por el porcentaje de participación de propiedad que el Emisor posea de dicha Filial Relevante. En este último caso, el Emisor deberá mantener una participación en la propiedad de la o las nuevas Filiales Relevantes al menos igual a aquel porcentaje de participación que permitió cumplir con la condición indicada anteriormente. Para efectos de lo anterior, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos el porcentaje de participación que deberá ser mantenido por el Emisor en la nueva Filial Relevante, conjuntamente con la notificación indicada en la letra (a) precedente.

**(Seis) Envío de Información.** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo y formato en que deban entregarse a la SVS, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. El Emisor también enviará al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo anterior, copia de los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial trimestrales y anuales. **Los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial, estarán disponibles adicionalmente en el sitio de internet del Emisor para los Tenedores de Bonos y el público en general; y los Estados Financieros del Emisor, deberán incorporar como nota, el valor de las cuentas y el respectivo cálculo de las obligaciones financieras establecidas bajo estos parámetros individuales.** Asimismo, el Emisor enviará al Representante de los Tenedores de Bonos copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar 5 Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos cualquier otra información relevante, que no tenga el carácter de “reservada”, que requiera la SVS acerca del Emisor en la misma forma y oportunidad con que la entrega a ésta. Adicionalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Emisión.

**(Siete) Sistemas de Contabilidad y Auditoría.** El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS y las instrucciones de la SVS, como asimismo contratar y mantener a una empresa de Auditoría Externa de aquellas a que se refiere el Título XXVIII de la Ley 18.045 de Mercado de Valores para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión al 31 de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, en caso que el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes implementen un cambio en las normas contables utilizadas en sus estados financieros, el Emisor deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, con el objeto de analizar los potenciales impactos que tales cambios podrían tener en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el Contrato de Emisión. El Emisor, dentro de un plazo de 30 Días Hábiles Bancarios contados desde que dicha modificación contable haya sido reflejada por primera vez en sus estados financieros, solicitará a su empresa de auditoría externa que proceda a adaptar las obligaciones asumidas en sus obligaciones o covenants financieros según la nueva situación contable. El plazo dentro del cual la empresa de auditoría externa deberá evacuar su informe será de sesenta Días Hábiles Bancarios contados desde que el Emisor se lo solicite. El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato de Emisión con el fin de ajustarlo a lo que determine la referida empresa dentro del plazo de 30 Días Hábiles Bancarios desde que dicha empresa de auditoría evacue su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el Diario, a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión. Para todos los efectos a los que haya lugar, sólo mientras el Contrato de Emisión no sea modificado con motivo del cambio en las normas contables para presentar sus Estados Financieros, las infracciones que se deriven de dicho cambio en las normas contables no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la cláusula Undécima del mismo, solo entre el período que medie entre la fecha en que dicho cambio contable se haya reflejado por primera vez en los Estados Financieros del Emisor y la fecha en la cual se modifique el Contrato de Emisión conforme a lo indicado en el presente Título. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas infracciones diferentes de las precedentemente mencionadas, que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones que se introduzcan al Contrato de Emisión de conformidad con lo anteriormente señalado, deberán considerarse como una infracción al mismo en los términos correspondientes. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. **Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, se deja expresa constancia que para el caso que se modificare la normativa contable vigente, no podrá transcurrir un plazo mayor al que se establece entre la presentación de los Estados Financieros que reflejen por primera vez dicha modificación y la entrega de los siguientes Estados Financieros para que el Contrato de Emisión sea modificado.**

**(Ocho) Provisiones.** Registrar en sus libros de contabilidad, de acuerdo a los IFRS y las instrucciones de la SVS, las provisiones que surjan de contingencias adversas, que a juicio de la administración y/o auditores externos del Emisor deban ser referidos a los Estados Financieros del Emisor.

**(Nueve) Transacciones con personas relacionadas.** Velar porque las operaciones que realice con sus Filiales o con otras personas naturales o jurídicas relacionadas, según este término se define en el artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado, y no más favorables a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

**(Diez) Clasificaciones de Riesgo.** Mantener contratadas 2 clasificadoras privadas de riesgo inscritas en los registros pertinentes de la SVS, en tanto se mantenga vigente la Línea, para su clasificación continua y permanente.

**(Once) Inscripción en la SVS.** Mantener inscrito al Emisor y los Bonos en el Registro de Valores de la SVS, en tanto se mantengan vigentes los Bonos.

**(Doce) Seguros.** Mantener seguros que protejan los activos fijos del Emisor, de acuerdo a las prácticas usuales de la industria donde opere el Emisor, según sea el caso, en la medida que tales seguros se encuentren usualmente disponibles en el mercado de seguros y su costo resulte económicamente razonable atendido el valor del activo, la cobertura y el riesgo asegurable.

**(Trece) Creación de Filiales.** En el caso de creación de 1 o más Filiales, el Emisor comunicará de esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos, no afectando los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

#### **Dos. Eventual fusión, división o transformación del Emisor y modificación del objeto.**

El Emisor se ha obligado en favor de los Tenedores de Bonos al cumplimiento de las obligaciones legales y de las convenidas en el Contrato de Emisión.

Salvo dichas obligaciones, el Contrato de Emisión no le impone ninguna limitación adicional en relación con su fusión, división, transformación, modificación del objeto social. Los efectos en relación al Contrato de Emisión y a los derechos de los Tenedores de Bonos que tendrán tales eventuales actuaciones, serán los siguientes:

**(Uno) Fusión:** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias imponen al Emisor. En caso que la fusión se produjere por incorporación de otra u otras sociedades o sus patrimonios al Emisor, no se alterarán los efectos del Contrato de Emisión.

**(Dos) División:** Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago

de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera y sin perjuicio, asimismo, de los pactos lícitos que pudieran pactarse con el Representante de los Tenedores de Bonos.

**(Tres) Transformación:** Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

**(Cuatro) Modificación del Objeto:** La modificación del objeto social del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

#### 5.5.3 Facultades complementarias de fiscalización

No hay.

#### 5.5.4 Mayores medidas de protección

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible Integra y anticipadamente el capital insóluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriere 1 o más de los eventos que se singularizan a continuación y, por lo tanto, todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se considerarán como de plazo vencido, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

**Uno. Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, y siempre que dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 5 Días Hábiles Bancarios, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos.

**Dos. Incumplimiento de Obligaciones de Informar.** Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas en la cláusula Décima del Contrato de Emisión, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 30 Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que ello le fuere solicitado por el Representante de los Tenedores de Bonos.

**Tres. Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.** Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación que hubiere asumido en virtud del Contrato de Emisión, por un período igual o superior a 45 Días Hábiles Bancarios, luego que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo

certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los 3 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor. En el caso de incumplimiento o infracción de lo indicado en las secciones uno y dos de la cláusula Décima del Contrato de Emisión, dicho incumplimiento o infracción deberá quedar subsanado en los Estados Financieros referidos al trimestre subsiguiente a aquél en el cual se produjo el incumplimiento o infracción.

**Cuatro. Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior al 3% del total de activos del Emisor de acuerdo a sus últimos Estados Financieros disponibles, la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiera prorrogado, y no subsanare esta situación dentro de un plazo de 60 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de dicho retardo. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad.

**Cinco. Aceleración de créditos por préstamos de dinero.** Si uno o más acreedores del Emisor cobraren a éste, judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo, y siempre que dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 60 Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se haya producido dicha causal de incumplimiento. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias:

(a) los casos en que el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por 1 o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este número, no exceda del equivalente al 3% del total de activos del Emisor de acuerdo a sus últimos Estados Financieros disponibles; y

(b) los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada hayan sido impugnados por el Emisor mediante el ejercicio o presentación de 1 o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

**Seis. Quiebra o insolvencia.** Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si el Emisor fuere declarado en quiebra por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o se solicitara la designación de un síndico, interventor,

experto facilitador u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor: (i) éste se funde en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a un 3% del total de activos del Emisor de acuerdo a sus últimos Estados Financieros disponibles; o (ii) el mismo no sea objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia o haya sido subsanado, en su caso, dentro de los 60 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de inicio del respectivo procedimiento. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento.

**Siete. Declaraciones Falsas o Incompletas.** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

**Ocho. Disolución del Emisor.** Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviere el Emisor antes del vencimiento de los Bonos.

**Nueve. Control del Emisor.** Si el Grupo Controlador no mantuviere el Control Directo del capital accionario de Sigdo Koppers S.A. Se entiende por "Control Directo" para estos efectos copulativamente el mantener en todo momento más de la mitad de las acciones emitidas por Sigdo Koppers S.A. y la facultad de designar la mayoría de sus directores. Por "Grupo Controlador" se entiende a aquel grupo que detenta más del 50% del capital accionario de Sigdo Koppers S.A. y que estará integrado por sociedades controladas directa o indirectamente por 1 o más de los siguientes señores o sus sucesiones: Ramón Aboitiz Musatadi, Juan Eduardo Errázuriz Ossa, Naoshi Matsumoto Takahashi, Norman Hansen Roses, Mario Santander García, y Horacio Pavez García.

## 6.0 USO DE FONDOS

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán al refinanciamiento de pasivos, financiamiento de activos del Emisor u otros usos corporativos, así como al pago de los costos asociados a la colocación, según será indicado en las respectivas Escrituras Complementarias. De acuerdo a lo dispuesto en la Escritura Complementaria Serie E, los fondos provenientes de la colocación de los Bonos serán destinados en un 70% al refinanciamiento de pasivos de corto y mediano plazo del Emisor y en un 30% al financiamiento de activos del Emisor y al pago de los costos asociados a la colocación.

## **7.0 CLASIFICACIÓN DE RIESGO**

Clasificador: Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada.

Categoría: A+

Fecha últimos estados financieros considerados en clasificación: 30 de Septiembre de 2011.

Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.

Categoría: A+

Fecha últimos estados financieros considerados en clasificación: 30 de Septiembre de 2011.

## **8.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN**

### **8.1 Tipo de Colocación**

La colocación de los bonos se realizará a través de intermediarios.

### **8.2 Sistemas de Colocación**

La colocación de los Bonos se realizará a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el DCV, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de los bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el DCV, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

### **8.3 Plazo de Colocación**

El plazo de colocación de los Bonos Serie E será de 36 meses a partir de la fecha de la emisión del oficio de autorización de la Superintendencia de Valores y Seguros que autorice los Bonos Serie E. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto

### **8.4 Valores no suscritos**

Los valores emitidos y no suscritos en el plazo de 36 meses, a contar de la fecha de inscripción de la emisión en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, quedarán nulos y sin valor.

### **8.5 Código Nemotécnico**

BSKSA-E.

## **8.6 Colocadores**

Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa  
BCI Corredor de Bolsa S.A.  
Corpbanca Corredores de Bolsa S.A.

## **8.7 Relación con Colocadores**

No hay relaciones significativas entre el Emisor y los Colocadores distintas a las originadas por los contratos de colocación.

## **9.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS**

### **9.1 Lugar del pago**

Los pagos se efectuarán en la oficina del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, Avenida Andrés Bello 2687, piso 3, comuna de Las Condes, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor.

### **9.2 Frecuencia, formas y periódico de avisos de pago**

No se contemplan avisos de pagos a los Tenedores de Bonos.

### **9.3 Frecuencia y forma de informes financieros a proporcionar**

Con la sola información que, conforme a la legislación vigente, deba proporcionar el Emisor a la SVS, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los tenedores mismos, mientras se encuentre vigente esta Línea, de las operaciones, gestiones y estados financieros del Emisor. Estos informes y antecedentes serán aquellos que el Emisor deba proporcionar a la SVS en conformidad a la Ley de Mercado de Valores y demás normas y reglamentos pertinentes, y de las cuales deberá remitir conjuntamente copia al Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes en su oficina matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del Contrato de Emisión de Bonos, mediante la revisión de la información que éste le proporcione de acuerdo a lo señalado en el referido Contrato de Emisión de Bonos, sin perjuicio de los derechos que le corresponden al Representante de los Tenedores de Bonos que se indican en el Título 10.5 del presente Prospecto.

### **9.4 Información adicional**

No hay.

## **10.0 REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS**

### **10.1 Nombre o Razón Social**

Banco de Chile.

## **10.2 Dirección**

Ahumada número 251, comuna de Santiago.

## **10.3 Relaciones**

No hay.

## **10.4 Información Adicional**

No hay.

## **10.5 Fiscalización**

Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de Valores, el Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus Filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos.

## **11.0 ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO**

No corresponde.

## **12.0 ENCARGADO DE LA CUSTODIA**

### **12.1 Nombre**

El encargado de la custodia es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley N°18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

## **12.2 Dirección**

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a Avenida Apoquindo N° 4.001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

## **12.3 Relaciones**

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

## **13.0 PERITO(S) CALIFICADO(S)**

No corresponde.

## **14.0 INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **14.1 Certificado de inscripción de emisión**

#### **14.1.1 N° inscripción**

En trámite.

#### **14.1.2 Fecha**

Pendiente.

### **14.2 Lugares de obtención de Estados Financieros**

Se deja constancia que los estados financieros de Sigdo Koppers S.A. se encuentran disponibles en sus oficinas, en la Superintendencia de Valores y Seguros y en el sitio Web [www.svs.cl](http://www.svs.cl).

#### **14.2.1 Inclusión de información**

No se incluye ningún tipo de información adicional.

### **14.3 Asesores para la elaboración del prospecto**

#### **14.3.1 Abogados**

Barros & Errázuriz Abogados Limitada.

#### **14.3.2 Auditores externos**

No aplica.

### 6.2.3.2

#### CERTIFICADOS DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO: SERIE E

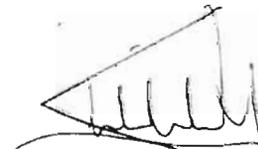


En Santiago, a 19 de diciembre de 2011, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, certifica que la clasificación asignada a la Línea de Bonos de Sigdo Koppers S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos <sup>(1)</sup> : A+

(1) Según escritura de fecha 16 de diciembre de 2011, Repertorio N° 2699/2011, de la 8ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de septiembre de 2011.



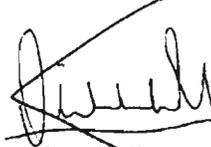
Oscar Mejías  
Gerente General

En Santiago, a 13 de febrero de 2012, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, certifica que la clasificación asignada a la Línea de Bonos de Sigdo Koppers S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos <sup>(1)</sup> : A+

(1) Según escritura de fecha 16 de diciembre de 2011, Repertorio N° 2699/2011, de la 8ª Notaría de Santiago, modificada mediante escritura de fecha 27 de enero de 2012, Repertorio N° 236/2012 de la 8ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de septiembre de 2011.

  
Oscar Mejías  
Gerente General

En Santiago, a 27 de marzo de 2012, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por Sigdo Koppers S.A. es la siguiente:

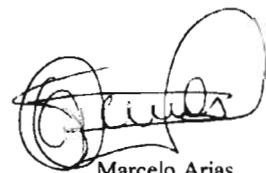
Línea de Bonos N° 706 : A+

Emisión al amparo de la línea:

- Bonos Serie E <sup>(1)</sup>

(1) Según escritura complementaria de fecha 22 de marzo de 2012, Repertorio N° 562-2012, de la 8ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de septiembre de 2011.



Marcelo Arias  
Gerente General (s)

# Fitch Ratings

KNOW YOUR RISK

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 499 3300  
F 562 499 3301  
[www.fitchratings.cl](http://www.fitchratings.cl)

Santiago, 20 de diciembre de 2011

Señor  
Juan Pablo Aboitiz  
Gerente General  
Sigdo Koppers S.A.  
Málaga 120 p.8  
Presente

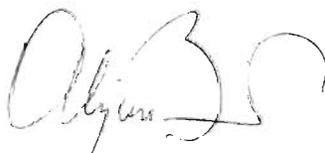
De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 30 de septiembre de 2011, clasifica en escala nacional la línea de bonos en trámite de inscripción por un monto de UF4.000.000 y un plazo de 30 años de Sigdo Koppers S.A., según consta en escritura pública de fecha 16 de diciembre de 2011, Repertorio N°2699/2011 de la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, de la siguiente forma:

Línea de bonos (30 años)  
Rating Watch

Categoría 'A+(d)'  
Negativo

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**ALEJANDRO BERTUOL**  
Managing Director

# Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.  
Alcantara 200 - Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 499 3300  
F 562 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 14 de febrero de 2012

Señor  
Juan Pablo Aboitiz  
Gerente General  
Sigdo Koppers S.A.  
Málaga 120 p.8  
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que se tomó conocimiento de las modificaciones introducidas a la escritura de línea de bonos en trámite de inscripción por un monto de UF4.000.000 y un plazo de 30 años de Sigdo Koppers S.A., según consta en escritura pública de fecha 27 de enero de 2012, Repertorio N°236/2012 de la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

Dado lo anterior, Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 30 de septiembre de 2011, considera que dichas modificaciones no afectan la clasificación, en escala nacional, que está asignada de la siguiente forma:

Línea de bonos (30 años)  
Rating Watch

Categoría 'A+(d)'  
Negativo

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
RINA JARUFE M.  
Senior Director

# FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 499 3300  
F 562 499 3301  
[www.fitchratings.cl](http://www.fitchratings.cl)

Santiago, 22 de marzo de 2012

Señor  
Juan Pablo Aboitiz  
Gerente General  
Sigdo Koppers S.A.  
Málaga 120 p.8  
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 30 de septiembre de 2011, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie E, por un monto de UF2.000.000 con cargo a la línea de bonos N°706 de Sigdo Koppers S.A., según consta en escritura pública de fecha 22 de marzo de 2012, Repertorio N°562/2012 de la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie E, con cargo a la línea de bonos N°706  
Rating Watch

Categoría 'A+(cl)'  
Negativo

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
**RINA JARUFE M.**  
Senior Director

/lh

### 6.2.3.3

#### ESCRITURA DE EMISIÓN: LÍNEA 30 AÑOS

Abog. Redac.: **JOSÉ MANUEL VIVANCO.-**

**CFM.-**

16 de Diciembre de 2011.-

Repertorio N°2699/2011.-

## CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

**SIGDO KOPPERS S.A., COMO EMISOR CON  
BANCO DE CHILE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE  
BONOS Y BANCO PAGADOR**

### TREINTA AÑOS

En Santiago de Chile, dieciséis de diciembre de dos mil once, ante mí, **ANDRÉS KELLER QUITRAL**, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, señor Andrés Rubio Flores, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número ochenta y uno del mes de noviembre del año en curso, ambos domiciliados en calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comuna de Santiago; comparecen: don **JUAN PABLO ABOITIZ DOMÍNGUEZ**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial Mecánico, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos diez mil trescientos cuarenta y siete guión seis, y don **GONZALO ENRIQUE CAVADA CHARLES**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos setenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro guión ocho; ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **SIGDO KOPPERS S.A.**, una sociedad anónima abierta de giro inversiones, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos noventa y ocho mil trescientos guión uno, todos domiciliados en esta ciudad, calle Málaga ciento veinte, piso ocho, comuna de Las Condes, en adelante también denominada el "*Emisor*", por una parte; y, por la otra parte, doña **CARINA ONETO IZZO**, chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos siete guión siete y don **ANTONIO HERNÁN BLÁZQUEZ DUBREUIL**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete; ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco

Pagador, en adelante también y en forma indistinta el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador"; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: Que vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor, para ser colocados en el mercado general, y depositados en Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, actos que se regirán por las estipulaciones contenidas en este Contrato y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia. **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Para todos los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario, **/A/** los términos con mayúscula /salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio/ tendrán el significado adscrito a los mismos en esta cláusula. **/B/** Según se utiliza en el Contrato de Emisión: **/a/** cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a los IFRS; **/b/** cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil y **/c/** los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión. **"Banco Pagador"**: significa Banco de Chile, en su calidad de banco pagador de los Bonos. **"Bancos de Referencia"**: significa los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. **"Bonos"**: significa los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión. **"Contrato de Emisión" o "Contrato"**: significa indistintamente el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto. **"Control Directo"**: tiene el significado indicado en el número Nueve de la cláusula Undécima del presente Contrato. **"DCV"**: significa Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. **"Deuda Financiera Neta"**: tiene el significado indicado en el número Uno de la cláusula Décima del presente Contrato. **"Día Hábil Bancario"**: significa cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago. **"Diario"**: significa el diario "Diario Financiero" o, si éste dejare de existir, un diario de amplia circulación nacional. **"Documentos de la Emisión"**: significa el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. **"Dólar"**: significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. **"Dólar Observado"**: significa aquel tipo de cambio del dólar que publica diariamente el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, según lo dispone el inciso segundo del artículo cuarenta y cuatro de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. **"Duración"**: tiene el significado indicado en el número Uno de la cláusula Séptima del presente Contrato. **"EBITDA"**: significa, respecto del Emisor, para cualquier período, la suma de los rubros "Ganancia Bruta" y "Otros Ingresos por Función" del Estado de Resultados por Función y el rubro "Ajuste por gastos de depreciación y amortización" del Flujo de Efectivo, menos los rubros "Costos de Distribución", "Gastos de Administración" y "Otros Gastos por función" del Estado de Resultados por Función. Se hace presente que los términos "Estado de Resultados por Función" y "Flujo de Efectivo" tienen el significado adscrito a los mismos de acuerdo a las normas IFRS. **"Emisión"**: significa la emisión de Bonos del Emisor conforme al presente Contrato de Emisión. **"Escrituras Complementarias"**: significa las respectivas escrituras complementarias del presente Contrato de Emisión, que deberán otorgarse

con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales. **"Estados Financieros"**: significa los estados financieros del Emisor presentados a la SVS conforme a las normas impartidas al efecto por esa entidad. Las referencias de este Contrato de Emisión a partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a los Estados Financieros. Las menciones hechas en este Contrato de Emisión a las cuentas de los Estados Financieros corresponden a aquellas vigentes a la fecha del presente Contrato de Emisión. **"Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial"**: significa los estados de situación financiera individual clasificado para propósito especial preparados por el Emisor al treinta y uno de marzo, treinta de junio, treinta de septiembre y treinta y uno de diciembre de cada año preparados de acuerdo a las normas contables IFRS. **"Filial, Matriz y Coligada"**: significa aquellas sociedades a las que se hacen mención en los artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. **"Filiales Relevantes"**: significa las siguientes Filiales del Emisor: **Enaex S.A.**, rol único tributario número noventa millones doscientos sesenta y seis mil guión tres, **S.K. Comercial S.A.**, rol único tributario número ochenta y cuatro millones ciento noventa y seis mil trescientos guión ocho y **Magotteaux Group S.A.**, sociedad constituida y vigente de acuerdo con las leyes de Bélgica, o aquellas Filiales que las reemplacen o sucedan en el futuro de acuerdo a lo establecido en el número cinco de la cláusula Décima del presente Contrato de Emisión. **"Grupo Controlador"**: tiene el significado indicado en el número Nueve de la cláusula Undécima del presente Contrato. **"IFRS"**: significa los International Financial Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad. **"Junta de Tenedores de Bonos"**: Reunión general de los Tenedores de Bonos previa convocatoria del Representante de los Tenedores de Bonos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **"Ley de Mercado de Valores"**: significa la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores y sus modificaciones. **"Ley del DCV"**: significa la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores. **"NCG"**: significa una Norma de Carácter General. **"Línea"**: significa la línea de emisión de bonos a que se refiere el presente Contrato de Emisión. **"Línea de Bonos a Diez Años"**: significará la línea de emisión de bonos a diez años, que da cuenta el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos del Emisor, otorgado por escritura pública de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once ante el Notario Público de Santiago don Andrés Rubio Flores, bajo el Repertorio Número dos mil seiscientos noventa y ocho/dos mil once. **"Peso"**: significa la moneda de curso legal en la República de Chile. **"Prospecto"**: significa el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la NCG número treinta de la SVS. **"Registro de Valores"**: significa el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica. **"Reglamento del DCV"**: significa el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno. **"Representante de los Tenedores de Bonos"**: significa el Banco de Chile, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos o quien lo reemplace o suceda en el cargo. **"SVS"**: significa la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile. **"Tabla de Desarrollo"**: significa la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos. **"Tasa de Prepago"**: tiene el significado indicado en el número Uno de la cláusula Séptima del presente Contrato. **"Tasa Referencial"**: tiene el significado indicado en el número Uno de la cláusula Séptima del presente Contrato. **"Tenedores de Bonos"**: significa cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al presente Contrato de Emisión. **"UF"**: significa Unidad de Fomento, esto es, la

unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo ciento treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. Sin perjuicio de las definiciones señaladas precedentemente, se hace presente que cada término contable que no esté definido de otra manera en el presente Contrato tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a las normas de IFRS. Los rubros de los Estados Financieros del Emisor a que se refiere la presente Cláusula y que se mencionan a lo largo del presente Contrato, se establecen sin perjuicio de las modificaciones que éstos puedan experimentar, los que deberán entenderse adecuados según corresponda.- **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES DEL EMISOR.**

**Uno) Nombre.** El nombre del Emisor es "Sigdo Koppers S.A." y su nombre de fantasía es SK S.A. **Dos) Dirección de la sede principal.** La dirección de la sede principal del Emisor es calle Málaga ciento veinte, piso ocho, comuna de Las Condes, Santiago. **Tres) Rol Único Tributario.** El número del rol único tributario del Emisor es noventa y nueve millones quinientos noventa y ocho mil trescientos guión uno. **Cuatro) Deudas preferentes o privilegiadas.** El Emisor no tiene a esta fecha deudas preferentes o privilegiadas.- **CLÁUSULA TERCERA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.**

**Uno) Designación.** El Emisor designa en este acto al BANCO DE CHILE como Representante de los Tenedores de los Bonos que se emitan en virtud de este Contrato. El Banco de Chile, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en la sección cinco siguiente.

**Dos) Nombre.** El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es "BANCO DE CHILE". **Tres) Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del representante de los Tenedores de Bonos es calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago. **Cuatro) Rol Único Tributario:** El número del rol único tributario del Banco de Chile es noventa y siete millones cuatro mil guión cinco. **Cinco) Remuneración:** El Banco de Chile percibirá del Emisor, por su actuación como Representante de los Tenedores de Bonos, los siguientes honorarios: /i/ Una comisión inicial, pagadera a la fecha de otorgamiento de cada Escritura Complementaria, por el equivalente en moneda nacional a cincuenta UF más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable, si correspondiere; /ii/ Una remuneración anual por cada Escritura Complementaria, por el equivalente en moneda nacional a doscientos UF más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable, pagadera al momento de ocurrir la primera colocación de Bonos emitidos de conformidad con cada Escritura Complementaria y, posteriormente, en las fechas de aniversario de otorgamiento de cada Escritura Complementaria. Esta remuneración se pagará sólo en la medida que los Bonos emitidos con cargo a la presente Línea se mantengan vigentes; y /iii/ Una remuneración equivalente en moneda nacional a cincuenta UF más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable por cada Junta de Tenedores de Bonos que se lleve a cabo, pagadera al momento de la convocatoria a la Junta correspondiente.- **CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.**

**Uno) Designación.** Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este Contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, a efectos que mantengan en depósito dichos Bonos. **Dos) Nombre:** Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. **Tres) Domicilio legal y Dirección de la sede principal:** El domicilio del DCV establecido en sus estatutos sociales es la ciudad y comuna de Santiago. La dirección de la sede principal es Avenida Apoquindo, número cuatro mil uno, piso doce, Las Condes. **Cuatro)**

**Rol Único Tributario:** El rol único tributario del DCV es el número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **Cinco) Remuneración:** Conforme a lo dispuesto en la cláusula catorce del “Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera” suscrito con fecha veintitrés de Diciembre de dos mil ocho entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingreso de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afectada a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a sus depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al “Depósito de Emisiones Desmaterializadas”, las que serán de cargo de aquel en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor.- **CLÁUSULA QUINTA, DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR.**

**Uno) Designación:** El Emisor designa en este acto a BANCO DE CHILE a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del presente Contrato de Emisión. Banco de Chile, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número dos de esta cláusula Quinta. **Dos) Remuneración del Banco Pagador.** El Emisor pagará al Banco de Chile, en su calidad de Banco Pagador, una comisión anual equivalente a cincuenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable por cada emisión con cargo a la presente Línea, pagadera anualmente en forma anticipada, a contar de la fecha de vencimiento del primer pago de cupón. **Tres) Reemplazo de Banco Pagador.** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del presente Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar de pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa Días Hábiles Bancarios de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada por el nuevo banco pagador a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en el Diario con una anticipación no inferior a treinta Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA SEXTA, ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.** **Uno) Monto máximo de la emisión. /a/** El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma de **cuatro millones de UF**. Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos se expresarán en UF, Pesos o Dólares. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones expresadas en Pesos o Dólares con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del presente Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar

exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto máximo de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. **/b/** No obstante lo anterior, el monto total de la Línea recién referido, el Emisor sólo podrá colocar Bonos o tener Bonos vigentes colocados con cargo a esta Línea hasta por un valor nominal de **cuatro millones de UF**, considerando en conjunto tanto los Bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea como aquéllos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea de Bonos a Diez Años. **/c/** El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la SVS. Dicha escritura pública no constituirá una modificación al presente Contrato, debiendo de todas formas sub inscribirse al margen del presente Contrato. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. **Dos) Series en que se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie.** Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en subseries. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su subserie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las subseries de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno. **Tres) Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea.** Sin perjuicio del procedimiento establecido en la cláusula Decimotercera número Dos del presente instrumento, el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en UF o en su equivalente en UF a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos. De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de: */i/* Los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea; */ii/* Los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores; y */iii/* Los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria. Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores expresados en Dólares, deberán transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado, publicado a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su emisión y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a UF de acuerdo al valor de la UF a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su emisión. Por otra parte, la suma que representen los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria que se encuentren expresados en Dólares, deberá también transformarse a Pesos a la fecha de dicha Escritura Complementaria, según el valor del Dólar Observado

publicado a esa fecha, y luego, dicha cifra, al igual que la cifra en Pesos que representen aquellos Bonos que también se emitan con cargo a dicha escritura emitidos en Pesos nominales, deberá a su vez expresarse en UF, según el valor de dicha unidad a la fecha de la nueva Escritura Complementaria. Finalmente, los valores expresados en UF en la nueva Escritura Complementaria se mantendrán expresados para estos efectos en dicha unidad.

**Cuatro) Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.** La Línea tiene un plazo máximo de **treinta años** contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. **Cinco) Características Generales de los Bonos.**

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar expresados en Pesos, UF o Dólares, según se indique en la respectiva Escritura Complementaria, y serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago o en moneda Dólar si así se indicare en la respectiva Escritura Complementaria para los Bonos expresados en dicha moneda. **Seis) Condiciones Económicas de los Bonos.**

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: **/a/** monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos, UF o Dólares; **/b/** series o subseries, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o subserie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; **/c/** número de Bonos de cada serie o subserie, si correspondiere; **/d/** valor nominal de cada Bono; **/e/** plazo de colocación de la respectiva emisión; **/f/** plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; **/g/** tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; **/h/** cupones de los Bonos, Tabla de Desarrollo /una por cada serie o subserie, si correspondiere para determinar su valor/, la que deberá protocolizarse e indicar el número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón y saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva; **/i/** fechas o períodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; **/j/** moneda de pago; **/k/** reajustabilidad, si correspondiere, y **/l/** uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva. **Siete) Bonos Desmaterializados al Portador.**

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: **/a/** Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. **/b/** Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG número setenta y siete de la SVS y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la cláusula Séptima, número cinco de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. **/c/** La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada

una de las series o subseries que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o subserie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o subserie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o subserie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG número setenta y siete de la SVS. **Ocho) Cupones para el Pago de Intereses y Amortización.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes, las amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o subserie del Bono a que pertenezca. **Nueve) Intereses.** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o subserie. En caso que alguna de las fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o subserie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. **Diez) Amortización.** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o subserie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables o en moneda Dólar, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Once) Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la UF o el Dólar, según se establezca en la correspondiente Escritura Complementaria. Los Bonos emitidos en Pesos nominales y los Bonos expresados en moneda Dólar y pagaderos en dicha moneda

no contemplarán reajustabilidad. **Doce) Moneda de Pago.** El capital de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, sus intereses y reajustes, si correspondiere, se pagarán al respectivo vencimiento en su equivalente en Pesos o en moneda Dólar, según corresponda. Si los Bonos fueren expresados en UF, se pagarán en Pesos conforme al valor de la UF al respectivo vencimiento. Si los Bonos fueren expresados en Dólares, se pagarán en moneda Dólar o en Pesos de acuerdo con el tipo de cambio Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario anterior a la fecha del respectivo vencimiento, según se indique en la respectiva Escritura Complementaria. **Trece) Aplicación de normas comunes.** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en el presente Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o subserie. **Catorce) Régimen tributario.** El Emisor determinará, en cada Escritura Complementaria que se suscriba con cargo a la Línea, si los Bonos de la respectiva serie o subserie se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Si nada se dice, se entenderá que se rigen por el régimen tributario normal, es decir, que no se acogen a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones.- **CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Uno) Rescate Anticipado. /a/** Salvo que se indique lo contrario para una o más series o subseries en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la Escritura Complementaria respectiva. **/b/** En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o subserie emitidos con cargo a la Línea, tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los Bonos se rescatarán a: **/uno/** En el caso de Bonos denominados en Dólares, los Bonos tendrán la opción de ser rescatados según se indique en la respectiva Escritura Complementaria: **/a/** al equivalente al saldo insoluto de su capital más intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; o **/b/** al equivalente al monto indicado en la letra **/a/** precedente más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria; y **/dos/** en el caso de los Bonos denominados en Pesos o UF los Bonos tendrán la opción de ser rescatados según se indique en la respectiva Escritura Complementaria: **/a/** al equivalente al saldo insoluto de su capital, más intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o **/b/** al mayor valor entre: **/i/** el equivalente al saldo insoluto de su capital y **/ii/** la suma de los valores presentes de los cupones de intereses y capital pendientes de pago a la fecha de rescate anticipado, indicados en la Tabla de Desarrollo incluida en la Escritura Complementaria para la respectiva Serie, descontados a la Tasa de Prepago. Para los casos **/i/** y **/ii/** se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. **/c/** Se entenderá por **"Tasa de Prepago"** el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el octavo Día Hábil Bancario anterior a la fecha de rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que efectúe el rescate anticipado. La **"Tasa Referencial"** se determinará de la siguiente manera: se ordenarán de menor a mayor Duración, los instrumentos que componen las Categorías Benchmark

de los instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República de Chile e informados por la "Tasa Benchmark: "Uno y Veinte PM" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Para el caso de aquellos bonos emitidos en UF se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las **Categorías Benchmark de Renta Fija** denominadas "UF-Cero Dos", "UF-Cero Cinco", "UF-Cero Siete", "UF-Diez", "UF-Veinte" y "UF-Treinta", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos que fueron emitidos en Pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las **Categorías Benchmark de Renta Fija** denominadas "Pesos-Cero Dos", "Pesos-Cero Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago. Si la Duración del Bono está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark, se utilizará como **Tasa Referencial** la tasa del instrumento de punta /"on the run"/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y tasas de los instrumentos punta de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, cuyas Duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la Duración del Bono. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en UF o en Pesos Nominales por parte de la Bolsa de Comercio de Santiago, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark que estén vigentes al Día Hábil anterior al día en que se debe determinar la **Tasa Referencial**. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark "Uno y Veinte PM" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, denominado "**SEBRA**", o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Se entenderá por "**Duración**" de un instrumento, el plazo promedio ponderado de los flujos de caja de dicho instrumento. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés para los instrumentos señalados anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el décimo Día Hábil Bancario previo a la fecha del Rescate Anticipado. El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil Bancario y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha del respectivo rescate de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos días contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por error manifiesto, cualquier error matemático en que se incurra al momento de calcular el promedio aritmético de la Tasa Referencial o en la información tomada para su determinación. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar al Emisor la cotización antes mencionada en el mismo día de recibida por parte de los Bancos de Referencia. El Emisor deberá comunicar por escrito la **Tasa de Prepago** que se aplicará, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. /d/ **Rescate Parcial**. En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, y notificará por medio de un

notario al Representante de los Tenedores de Bonos y por carta certificada al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, mecanismo para calcular la **Tasa de Prepago** o indicar la cláusula del presente Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el Rescate Anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez en el Diario la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV y al Banco Pagador, a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV. **/e/ Rescate Total.** En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de la Línea o de una o más series de una de ellas, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho, el mecanismo para determinar la Tasa de Prepago, si corresponde, y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. **/f/** Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario y la carta al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV deberán indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, el aviso y las expresadas cartas deberán contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. Asimismo, y para el caso de los bonos que se encuentren expresados en Dólares, los cuales serán rescatados en su equivalencia en Pesos, salvo que su moneda de pago sea Dólar en cuyo caso serán rescatados en dicha moneda, dicho aviso deberá indicar el valor del Dólar que se utilizará para el rescate, el cual será el Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile el día anterior a la fecha de publicación del señalado aviso. Finalmente, si los Bonos se rescataren al equivalente del saldo insoluto del capital más los reajustes e intereses devengados a esa fecha, el aviso deberá indicar el valor del rescate correspondiente a cada uno de ellos. **/g/ Fecha de Rescate.** La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado, sea parcial o total, deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Dos) Fechas, Lugar y Modalidades de Pago. /a/** Las fechas de pagos de intereses, reajustes y amortizaciones del capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuera un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con

posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, o en moneda Dólar, según sea el caso, hasta el pago efectivo de la deuda. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. **/b/** Los pagos se efectuarán en la oficina del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, Avenida Andrés Bello dos seis ocho siete, piso tres, comuna de Las Condes, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, cuarenta y ocho horas de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital, reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **Tres) Garantías.** La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. **Cuatro) Inconvertibilidad.** Los Bonos no serán convertibles en acciones. **Cinco) Emisión y Retiro de los Títulos. /a/** Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene el agente colocador, en el DCV. Las transferencias entre el agente colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el agente colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del agente colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos número trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG número setenta y siete de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. **/b/** Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: **/i/** Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. **/ii/** La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los

títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. **/iii/** Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. **/iv/** El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. **/v/** Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. **/vi/** Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. **Seis) Procedimientos para Canje De Títulos o Cupones, o Reemplazo de Éstos en Caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción.** El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto dentro de un plazo de treinta días. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades.- **CLÁUSULA OCTAVA. USO DE LOS FONDOS.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán al refinanciamiento de pasivos, financiamiento de activos del Emisor u otros usos corporativos, así como al pago de los costos asociados a la colocación, según será indicado en las respectivas Escrituras Complementarias.- **CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR.** El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del presente Contrato de Emisión: **Uno)** Que es una sociedad anónima, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **Dos)** Que la suscripción y cumplimiento del presente Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres)** Que las obligaciones que asume derivadas del presente Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio /Ley de Quiebras/ u otra ley aplicable. **Cuatro)** Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato de Emisión. **Cinco)** Que no se encuentra en cesación de pagos. **Seis)** Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a los IFRS y representan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA DÉCIMA.**

**OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **Uno) Endeudamiento Financiero Neto:** **A)** Mantener en sus Estados Financieros una razón inferior a uno coma dos veces entre *i/i* Deuda Financiera Neta y *ii/i* la cuenta "Patrimonio Total". **B)** Mantener en sus Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial una razón inferior a cero coma cinco veces entre *i/i* Deuda Financiera Neta, y *ii/i* la cuenta "Patrimonio Total". Esta relación será verificada en los Estados Financieros y en los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial, trimestrales y anuales, según corresponda, a contar del primero de Enero de dos mil doce. Para estos efectos, se entenderá por Deuda Financiera Neta lo siguiente: "Deuda Financiera Neta" significa la cuenta "Otros Pasivos Financieros Corrientes", más la cuenta "Otros Pasivos Financieros no Corrientes", menos la cuenta "Efectivo y Equivalente al Efectivo", menos la cuenta "Activos no corrientes mantenidos para la venta", menos la cuenta "Otros Activos Financieros Corrientes", menos la cuenta "Otros Activos Financieros no Corrientes". Se deja expresa constancia que la denominación de cada una de las cuentas antes indicadas es aquella que consta de los Estados Financieros del Emisor al treinta de Septiembre de dos mil once, la que podrá ser modificada durante la vigencia del presente Contrato, resultando en una nueva denominación para una o más de las citadas cuentas. **Dos) Patrimonio Mínimo.** Mantener en sus Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial y en sus Estados Financieros, la cuenta "Patrimonio atribuible a los propietarios del Controlador" superior a once millones de UF. Esta relación será verificada en los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial y en los Estados Financieros trimestrales y anuales, según corresponda, a contar del primero de Enero de dos mil doce. Se deja expresa constancia que la denominación de la cuenta antes indicada es aquella que consta de los Estados Financieros del Emisor al treinta de Septiembre de dos mil once, la que podrá ser modificada durante la vigencia del presente Contrato, resultando en una nueva denominación para dicha cuenta. **Tres) Mantención de Activos Libres de Gravámenes.** Mantener durante toda la vigencia de la Emisión, activos, presentes o futuros, libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios, por un monto equivalente, a lo menos, a uno coma cinco veces el monto insoluto del total de deudas financieras no garantizadas y vigentes del Emisor, en base a sus Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial, incluyendo entre éstas la deuda proveniente de la Emisión. Los activos y las deudas se valorizarán a valor libro utilizando los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial. **Cuatro) Limitación para garantizar obligaciones de terceros.** El Emisor no podrá otorgar fianzas o codeudas solidarias, avales, o cualquier garantía personal para garantizar obligaciones de terceros distintos de sus sociedades Filiales y Coligadas. **Cinco) Participación en Filiales Relevantes y control.** El Emisor deberá mantener la propiedad, ya sea en forma directa o a través de Filiales, de acciones emitidas por las Filiales Relevantes que *i/i* representen más de la mitad del capital social de cada una de ellas y *ii/i* permitan al Emisor calificar como controlador o miembro del controlador de dichas empresas de acuerdo al artículo noventa y siete de la Ley de Mercado de Valores. Se entenderá cumplida la obligación establecida en este número cinco si el Emisor enajenare una o más de las Filiales Relevantes y se cumplen las siguientes condiciones copulativas: *a/* Que dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la enajenación de la o las Filiales Relevantes, el Emisor informe al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante notificación entregada por medio de un notario, cuál o cuales de sus Filiales reemplazarán dentro del listado de Filiales Relevantes a la Filial enajenada; y *b/* Que el EBITDA acumulado de los últimos doce meses de la o las Filiales que reemplazarán a la Filial Relevante enajenada,

ponderado por el porcentaje de participación de propiedad que el Emisor posea de dicha o dichas Filiales, sea mayor o igual al EBITDA acumulado de los últimos doce meses generado por la Filial Relevante enajenada, ponderado por el porcentaje de participación de propiedad que el Emisor posea de dicha Filial Relevante. En este último caso, el Emisor deberá mantener una participación en la propiedad de la o las nuevas Filiales Relevantes al menos igual a aquel porcentaje de participación que permitió cumplir con la condición indicada anteriormente. Para efectos de lo anterior, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos el porcentaje de participación que deberá ser mantenido por el Emisor en la nueva Filial Relevante, conjuntamente con la notificación indicada en la letra /a/ precedente. **Seis) Envío de Información.** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo y formato en que deban entregarse a la SVS, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. El Emisor también enviará al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo anterior, copia de los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante de los Tenedores de Bonos copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar cinco Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos cualquier otra información relevante, que no tenga el carácter de "reservada", que requiera la SVS acerca del Emisor en la misma forma y oportunidad con que la entrega a ésta. Adicionalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud de este Contrato, particularmente lo dispuesto en esta cláusula. **Siete) Sistemas de Contabilidad y Auditoría.** El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS y las instrucciones de la SVS, como asimismo contratar y mantener a una empresa de Auditoría Externa de aquellas a que se refiere el Título XXVIII de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, en caso que el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes implementen un cambio en las normas contables utilizadas en sus estados financieros, el Emisor deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, con el objeto de analizar los potenciales impactos que tales cambios podrían tener en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el Contrato de Emisión. El Emisor, dentro de un plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde que dicha modificación contable haya sido reflejada por primera vez en sus estados financieros, solicitará a su empresa de auditoría externa que procedan a adaptar las obligaciones asumidas en sus obligaciones o covenants financieros según la nueva situación contable. El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato de Emisión con el fin de ajustarlo a lo que determine la referida empresa dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios desde que dicha empresa de auditoría evacue su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el Diario, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión. Para todos los efectos a los que haya lugar, sólo mientras el presente Contrato de Emisión no sea modificado con motivo del cambio en las normas contables para presentar sus Estados Financieros, las infracciones que se deriven de dicho cambio en las normas contables no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al presente Contrato de Emisión en los términos de la cláusula Undécima siguiente, solo entre el período que medie entre la fecha en que dicho cambio contable se haya reflejado por primera vez en los Estados Financieros del Emisor y la fecha en la cual se modifique este Contrato conforme a lo indicado

en la presente cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas infracciones diferentes de las precedentemente mencionadas, que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones que se introduzcan al presente Contrato de Emisión de conformidad con lo anteriormente señalado, deberán considerarse como una infracción al mismo en los términos correspondientes. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. **Ocho) Provisiones.** Registrar en sus libros de contabilidad, de acuerdo a los IFRS y las instrucciones de la SVS, las provisiones que surjan de contingencias adversas, que a juicio de la administración y/o auditores externos del Emisor deban ser referidos a los Estados Financieros del Emisor. **Nueve) Transacciones con personas relacionadas.** Velar porque las operaciones que realice con sus Filiales o con otras personas naturales o jurídicas relacionadas, según este término se define en el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado, y no más favorables a las que habitualmente prevalecen en el mercado. **Diez) Clasificaciones de Riesgo.** Mantener contratadas dos clasificadoras privadas de riesgo inscritas en los registros pertinentes de la SVS, en tanto se mantenga vigente la Línea, para su clasificación continua y permanente. **Once) Inscripción en la SVS.** Mantener inscrito al Emisor y los Bonos en el Registro de Valores de la SVS, en tanto se mantengan vigentes los Bonos. **Doce) Seguros.** Mantener seguros que protejan los activos fijos del Emisor, de acuerdo a las prácticas usuales de la industria donde opere el Emisor, según sea el caso, en la medida que tales seguros se encuentren usualmente disponibles en el mercado de seguros y su costo resulte económicamente razonable atendido el valor del activo, la cobertura y el riesgo asegurable. **Trece) Creación de Filiales.** En el caso de creación de una o más Filiales, el Emisor comunicará de esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos, no afectando los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR.** Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del presente Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo: **Uno) Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, y siempre que dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos. **Dos) Incumplimiento de Obligaciones de Informar.** Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas en la cláusula Décima anterior, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que ello le fuere solicitado por el Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres) Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.** Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación que hubiere asumido en virtud del presente Contrato de Emisión, por un período igual o superior a cuarenta y cinco Días Hábiles Bancarios, luego que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso

antes mencionado dentro de los tres Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor. En el caso de incumplimiento o infracción de lo indicado en las secciones uno y dos de la cláusula Décima precedente, dicho incumplimiento o infracción deberá quedar subsanado en los Estados Financieros referidos al trimestre subsiguiente a aquél en el cual se produjo el incumplimiento o infracción. **Cuatro) Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior al tres por ciento del total de activos del Emisor de acuerdo a sus últimos Estados Financieros disponibles, la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiera prorrogado, y no subsanare esta situación dentro de un plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de dicho retardo. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad. **Cinco) Aceleración de créditos por préstamos de dinero.** Si uno o más acreedores del Emisor cobraren a éste, judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo, y siempre que dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se haya producido dicha causal de incumplimiento. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias: **/a/** los casos en que el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este número, no exceda del equivalente al tres por ciento del total de activos del Emisor de acuerdo a sus últimos Estados Financieros disponibles; y **/b/** los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada hayan sido impugnados por el Emisor mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable. **Seis) Quiebra o insolvencia.** Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si el Emisor fuere declarado en quiebra por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o se solicitara la designación de un síndico, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor: **/i/** éste se funde en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a un tres por ciento del total de activos del Emisor de acuerdo a sus últimos Estados Financieros disponibles; o **/ii/** el mismo no sea objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia o haya sido subsanado, en su caso, dentro de los sesenta Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de inicio del respectivo procedimiento. Para todos los efectos de esta cláusula, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento. **Siete) Declaraciones Falsas o Incompletas.** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o

manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración. **Ocho) Disolución del Emisor.** Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviere el Emisor antes del vencimiento de los Bonos. **Nueve) Control del Emisor.** Si el Grupo Controlador no mantuviere el Control Directo del capital accionario de Sigdo Koppers S.A. Se entiende por **"Control Directo"** para efectos de esta cláusula copulativamente el mantener en todo momento más de la mitad de las acciones emitidas por Sigdo Koppers S.A. y la facultad de designar la mayoría de sus directores. Por **"Grupo Controlador"** se entiende a aquel grupo que detenta más del cincuenta por ciento del capital accionario de Sigdo Koppers S.A. y que estará integrado por sociedades controladas directa o indirectamente por uno o más de los siguientes señores o sus sucesiones: Ramón Aboitiz Musatadi, Juan Eduardo Errázuriz Ossa, Naoshi Matsumoto Takahashi, Norman Hansen Roses, Mario Santander García, y Horacio Pavez García.- **CLÁUSULA DUODÉCIMA. EVENTUAL FUSION, DIVISION O TRANSFORMACION DEL EMISOR Y MODIFICACIÓN DEL OBJETO.** El Emisor se ha obligado en favor de los Tenedores de Bonos al cumplimiento de las obligaciones legales y de las convenidas en este Contrato. Las partes reconocen y convienen que salvo dichas obligaciones, este Contrato no le impone ninguna limitación adicional en relación con su fusión, división, transformación, modificación del objeto social. Los efectos en relación a este Contrato y a los derechos de los Tenedores de Bonos que tendrán tales eventuales actuaciones, serán los siguientes: **Uno) Fusión:** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones del presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias imponen al Emisor. En caso que la fusión se produjere por incorporación de otra u otras sociedades o sus patrimonios al Emisor, no se alterarán los efectos de este Contrato. **Dos) División:** Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera y sin perjuicio, asimismo, de los pactos lícitos que pudieran pactarse con el Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres) Transformación:** Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna. **Cuatro) Modificación del Objeto:** La modificación del objeto social del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.- **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS. Uno) Juntas.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas y éstas se constituirán, adoptarán acuerdos y, en general, actuarán de la manera establecida en la Ley de Mercado de Valores, en especial de sus artículos ciento veintidós y siguientes, en las normas que imparta la SVS y en las siguientes reglas particulares. **Dos) Determinación de los Bonos en Circulación y del Monto nominal de los Bonos en Circulación.** Se deberá determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: **/i/** la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; **/ii/** la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o **/iii/** la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en el número Uno de la cláusula Sexta de este instrumento, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a los menos seis Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier

Junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta. Sin perjuicio del procedimiento establecido en la cláusula Sexta, número Tres del presente instrumento, en el evento que se quiera determinar el monto nominal de los Bonos en circulación a una determinada fecha /el "Día de la Determinación"/, se utilizará el siguiente procedimiento: Toda suma que representen los Bonos en circulación, se expresará en UF, según el valor de dicha Unidad al Día de la Determinación. Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea expresados en Dólares, deberán transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado, publicado al Día de la Determinación y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a UF de acuerdo al valor de la UF al Día de la Determinación. El número de votos que corresponderá para cada Junta de Tenedores de Bonos respecto de las series expresadas en UF, Dólares o Pesos, será de un voto por el máximo común divisor del valor de cada Bono de la Emisión. **Tres) Citación.** La citación a Junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la Junta de Tenedores de Bonos correspondiente. **Cuatro) Objeto.** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **Cinco) Gastos.** Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la Junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones. **Seis) Ejercicio de Derechos.** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta. **Siete) Quórum Especial.** En caso de reformas al presente Contrato de Emisión que se refieran a las tasas de interés o de reajuste y a sus oportunidades de pago; al monto y al vencimiento de las amortizaciones de la deuda o a las garantías contempladas, éstas deberán contar con la aceptación de al menos el setenta y cinco por ciento de los votos pertenecientes a los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea emitidos con cargo a la Línea o de la respectiva serie en su caso. **Ocho) Series de Bonos.** Si la Emisión considera series con distintas características /tales como fecha de vencimiento, tasa de interés, tipo de amortización, condiciones de rescate, garantías y tipo de reajustes/, se deberá estipular la realización de Juntas de Tenedores de Bonos o de votaciones separadas para cada serie de una misma emisión, respecto del tratamiento de las materias que las diferencian.- **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno) Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo. /a/** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos. **/b/** La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. **/c/** Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la Junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. **/d/** La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante

designado haya aceptado el cargo. **/e/** El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el presente Contrato de Emisión le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. **/f/** Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la SVS y al Emisor, al día hábil siguiente de ocurrida la aceptación del reemplazante y, por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. **Dos) Derechos y Facultades.** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de Valores, el presente Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus Filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres) Deberes y Responsabilidades. /a/** Además de los deberes y obligaciones que el presente Contrato de Emisión le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. **/b/** El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente

a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de los Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. El Representante deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes e informaciones que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas, quedándole prohibido revelar o divulgar los informes, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones.

**/c/** Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen.

**/d/** Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de tres Días Hábiles Bancarios contados desde que se detecte el incumplimiento.

**/e/** Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato de Emisión, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos.

**/f/** Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el presente Contrato de Emisión, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. DOMICILIO Y ARBITRAJE. Uno)** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número dos siguiente.

**Dos) Arbitraje.** Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del presente Contrato de Emisión, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta cláusula, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. Asimismo, podrán someterse a la decisión

del árbitro las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en este número Dos, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria.- **CLÁUSULA DECIMOSEXTA, NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.** En subsidio de las estipulaciones del presente Contrato de Emisión, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes, que la SVS haya impartido en uso de sus atribuciones legales.- **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA, ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados.- **CLÁUSULA DECIMOCTAVA, INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **Personerías.** La personería de don Juan Pablo Aboitiz Domínguez y don Gonzalo Enrique Cavada Charles, para representar a SIGDO KOPPERS S.A., consta de escritura pública de fecha dieciséis de Diciembre de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. La personería de doña Carina Oneto Izzo y don Antonio Hernán Blázquez Dubreuil para actuar en representación del BANCO DE CHILE consta de escrituras públicas de fechas trece de Marzo de dos mil ocho y veintitrés de Abril de dos mil nueve, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Las que no se insertan a expresa petición de las partes por ser conocidas de ellas y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-

JUAN PABLO ABOITIZ DOMÍNGUEZ  
p. SIGDO KOPPERS S.A.

GONZALO ENRIQUE CAVADA CHARLES  
p. SIGDO KOPPERS S.A.

CARINA ONETO IZZO  
p. BANCO DE CHILE

ANTONIO HERNÁN BLÁZQUEZ DUBREUIL  
BANCO DE CHILE

NOTARIO

## MODIFICACIÓN CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

SIGDO KOPPERS S.A., COMO EMISOR CON  
BANCO DE CHILE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE  
BONOS Y BANCO PAGADOR

### TREINTA AÑOS

En Santiago de Chile, a veintisiete de Enero de dos mil doce, ante mí, ANDRÉS KELLER QUITRAL, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, señor Andrés Rubio Flores, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número ciento ocho del mes de Enero del año en curso, ambos domiciliados en calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comuna de Santiago; comparecen: don JUAN PABLO ABOITIZ DOMÍNGUEZ, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial Mecánico, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos diez mil trescientos cuarenta y siete guión seis, y don GONZALO ENRIQUE CAVADA CHARLES, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos setenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro guión ocho; ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **SIGDO KOPPERS S.A.**, una sociedad anónima abierta de giro inversiones, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos noventa y ocho mil trescientos guión uno, todos domiciliados en esta ciudad, calle Málaga ciento veinte, piso ocho, comuna de Las Condes, en adelante también denominada el "Emisor" por una parte; y, por la otra parte, doña CARINA ONETO IZZO, chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos siete guión siete y don ANTONIO HERNÁN BLÁZQUEZ DUBREUIL, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete; ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de y ciudad de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también y en forma indistinta el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador"; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** Con fecha dieciséis de Diciembre de dos mil once, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores bajo el Repertorio número dos mil

seiscientos noventa y nueve, se celebró un contrato de emisión de bonos desmaterializados por líneas de títulos de deuda /el "Contrato de Emisión"/, a ser inscrito en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros /"SVS"/ por la suma de **cuatro millones de Unidades de Fomento**, con un período de vigencia de **treinta años** contados desde la inscripción de la emisión en el Registro de Valores, en adelante también e indistintamente la "Línea", todo ello de conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco sobre mercado de valores y demás normativa vigente de la SVS, en especial, lo establecido en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS.-**SEGUNDO: Modificaciones al Contrato de Emisión.** Con el objeto de solucionar las observaciones formuladas por la SVS por Oficio número dos mil trescientos once de fecha veintitrés de Enero de dos mil doce, e incorporar otras modificaciones que se ha estimado necesario introducir, los comparecientes vienen por el presente acto en modificar el Contrato de Emisión en los siguientes términos: **/UNO/** Se reemplaza el Número Seis) /"Envío de Información"/ de la Cláusula Décima /"Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones"/, por la siguiente: **Seis) Envío de Información.** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo y formato en que deban entregarse a la SVS, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. El Emisor también enviará al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo anterior, copia de los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial trimestrales y anuales. **Los Estados de Situación Financiera Individual Clasificado para Propósito Especial, estarán disponibles adicionalmente en el sitio de internet del Emisor para los Tenedores de Bonos y el público en general; y los Estados Financieros del Emisor, deberán incorporar como nota, el valor de las cuentas y el respectivo cálculo de las obligaciones financieras establecidas bajo estos parámetros individuales.** Asimismo, el Emisor enviará al Representante de los Tenedores de Bonos copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar cinco Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos cualquier otra información relevante, que no tenga el carácter de "reservada", que requiera la SVS acerca del Emisor en la misma forma y oportunidad con que la entrega a ésta. Adicionalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud de este Contrato, particularmente lo dispuesto en esta cláusula. **/DOS/** Se reemplaza el Número Siete) /"Sistemas de Contabilidad y Auditoría"/ de la Cláusula Décima /"Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones"/, por la siguiente: **Siete) Sistemas de Contabilidad y Auditoría.** El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS y las instrucciones de la SVS, como asimismo contratar y mantener a una empresa de Auditoría Externa de aquellas a que se refiere el Título XXVIII de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, en caso que el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes implementen un cambio en las normas contables utilizadas en sus estados financieros, el Emisor deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, con el objeto de analizar los potenciales impactos que tales cambios podrían tener en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el Contrato de Emisión. El Emisor, dentro de un plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde que dicha modificación contable haya sido reflejada por primera vez en sus estados financieros, solicitará a su empresa de auditoría externa que proceda a adaptar las obligaciones asumidas en sus obligaciones o covenants financieros según la nueva situación contable. **El plazo dentro del cual la empresa de auditoría externa deberá evacuar su informe será de sesenta Días Hábiles Bancarios contados desde que el Emisor se lo solicite.** El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato de Emisión con el fin de ajustarlo a lo que determine la referida empresa dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios desde que dicha empresa de auditoría evacue su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el

Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el Diario, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión. Para todos los efectos a los que haya lugar, sólo mientras el presente Contrato de Emisión no sea modificado con motivo del cambio en las normas contables para presentar sus Estados Financieros, las infracciones que se deriven de dicho cambio en las normas contables no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al presente Contrato de Emisión en los términos de la cláusula Undécima siguiente, solo entre el período que medie entre la fecha en que dicho cambio contable se haya reflejado por primera vez en los Estados Financieros del Emisor y la fecha en la cual se modifique este Contrato conforme a lo indicado en la presente cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas infracciones diferentes de las precedentemente mencionadas, que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones que se introduzcan al presente Contrato de Emisión de conformidad con lo anteriormente señalado, deberán considerarse como una infracción al mismo en los términos correspondientes. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. **Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, se deja expresa constancia que para el caso que se modificare la normativa contable vigente, no podrá transcurrir un plazo mayor al que se establece entre la presentación de los Estados Financieros que reflejen por primera vez dicha modificación y la entrega de los siguientes Estados Financieros para que el Contrato de Emisión sea modificado.- TERCERO: Efectos.** En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecerán plenamente vigentes las disposiciones del Contrato de Emisión.- **Personerías.** La personería de don Juan Pablo Aboitiz Domínguez y don Gonzalo Enrique Cavada Charles, para representar a SIGDO KOPPERS S.A., consta en escritura pública de fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. La personería de doña Carina Oneto Izzo y de don Antonio Hernán Blázquez Dubreuil para representar a BANCO DE CHILE consta en escrituras públicas de fechas trece de Marzo del año dos mil ocho y trece de Abril del año dos mil nueve, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Las citadas personerías no se insertan a expresa petición de las partes por ser conocidas de ellas y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-

JUAN PABLO ABOITIZ DOMÍNGUEZ  
p. SIGDO KOPPERS S.A.

GONZALO ENRIQUE CAVADA CHARLES  
p. SIGDO KOPPERS S.A.

CARINA ONETO IZZO  
p. BANCO DE CHILE

ANTONIO HERNÁN BLÁZQUEZ DUBREUIL  
p. BANCO DE CHILE

NOTARIO

## 6.2.3.4

### ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE EMISIÓN: SERIE E

Abog. Redac.: **JOSÉ MANUEL VIVANCO.-**

**CFM.-**

22 de Marzo de 2012.-

Repertorio N°562/2012.-

## ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA,

SIGDO KOPPERS S.A., COMO EMISOR  
CON

BANCO DE CHILE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES  
DE BONOS Y BANCO PAGADOR

TREINTA AÑOS

En Santiago de Chile, a veintidós de Marzo de dos mil doce, ante mí, ANDRÉS RUBIO FLORES, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comuna de Santiago; comparecen: don JUAN PABLO ABOITIZ DOMÍNGUEZ, chileno, casado, ingeniero civil industrial mecánico, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos diez mil trescientos cuarenta y siete guión seis, y don GONZALO ENRIQUE CAVADA CHARLES, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos setenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro guión ocho; ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **SIGDO KOPPERS S.A.**, una sociedad anónima abierta de giro inversiones, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos noventa y ocho mil trescientos guión uno, todos domiciliados en esta ciudad, calle Málaga ciento veinte, piso ocho, comuna de Las Condes, en adelante también denominada el "Emisor", por una parte; y, por la otra parte, don JORGE RUBEN FARIAS SASIA, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos mil trescientos ochenta y seis guión K y don JUAN EDUARDO CUEVAS KUSSNER, chileno, casado, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos diez mil cuatrocientos nueve guión ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de y ciudad de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también y en forma indistinta el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador"; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. A. Antecedentes.** Con fecha dieciséis de Diciembre de dos mil once, por escritura pública otorgada en la Octava Notaría de Santiago

de don Andrés Rubio Flores, bajo el Repertorio número dos mil seiscientos noventa y nueve guión dos mil once, modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha veintisiete de Enero de dos mil doce, bajo el Repertorio número doscientos treinta y seis guión dos mil doce, se celebró un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda a treinta años, entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos. En virtud de dicho contrato, en adelante el "Contrato de Emisión" y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la SVS, se estableció la Línea de Bonos, en adelante la "Línea", con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, Bonos dirigidos al mercado general, hasta por un monto máximo de cuatro millones de Unidades de Fomento. Lo anterior, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto máximo de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. No obstante lo anterior, el Emisor sólo podrá colocar Bonos o tener Bonos vigentes colocados con cargo a esta Línea hasta por un valor nominal de cuatro millones de Unidades de Fomento, considerando en conjunto tanto los Bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea como aquéllos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea de Bonos a Diez Años. La Línea se inscribió en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número setecientos seis con fecha veintiocho de Febrero de dos mil doce.

**B. Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula Primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.

**C. DCV.** Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a la Línea serán desmaterializados, el Emisor designó al Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores, en adelante indistintamente el "DCV", como depositario de los Bonos, de conformidad con el contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera, otorgado con fecha veintitrés de Diciembre de dos mil ocho.-

**SEGUNDO: EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE E. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.**

**A. Emisión.** De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie E", en adelante la "Serie E". Los términos y condiciones de los Bonos Serie E son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta de la Línea. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria.

**B. Características de los Bonos de la Serie E. /i/ Monto a ser colocado.** La Serie E considera Bonos por un valor nominal de hasta dos millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de cuatro millones de Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor solo podrá colocar Bonos por un valor nominal máximo de hasta dos millones de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie E, emitidos mediante el presente instrumento, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie D emitidos mediante Escritura Complementaria otorgada con esta misma fecha y en esta misma Notaría, con cargo a la Línea de Bonos a Diez Años.

**/ii/ Series en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión serán emitidos en una sola serie, denominada Serie E. Los Bonos Serie E tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número cuatro mil,

ambos inclusive. **/iii/ Número de Bonos.** La Serie E comprende en total la cantidad de cuatro mil Bonos. **/iv/ Valor Nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie E tendrá un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **/v/ Plazo de Colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie E será de treinta y seis meses a partir de la fecha de la emisión del oficio de autorización de la Superintendencia de Valores y Seguros que autorice los Bonos Serie E. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **/vi/ Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos de la Serie E vencerán el día quince de Marzo del año dos mil treinta y tres. **/vii/ Tasa de Interés.** Los Bonos de la Serie E devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de un cuatro coma cero cero cero por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, lo que equivale a una tasa semestral de uno coma nueve ocho cero cuatro por ciento. Los intereses de los Bonos se devengarán desde el día quince de Marzo del año dos mil doce y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el párrafo /viii/ siguiente. **/viii/ Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie E regulados en esta Escritura Complementaria llevan cuarenta y dos cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los veinte primeros serán para el pago de intereses y el resto para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie E que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría, el cual queda agregado al final de los Registros del presente mes y año bajo el **número cuarenta y nueve**, como **Anexo A**, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital recayeren en un día que no fuere Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. **/ix/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** Los Bonos de la Serie E serán rescatables en los términos dispuestos en la letra /b/ del numeral /dos/ de la letra /b/ del número Uno de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión, a partir del quince de Marzo del año dos mil trece. Para tales efectos, para determinar la Tasa de Prepago, a la Tasa Referencial deberá sumarse cero coma sesenta puntos porcentuales. **/x/ Moneda de Pago:** Los intereses y el capital de los Bonos Serie E deberán ser pagados en Pesos. **/xi/ Reajustabilidad:** Los Bonos emitidos de la Serie E y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento. **/xii/ Uso de los Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos serán destinados en un setenta por ciento al refinanciamiento de pasivos de corto y mediano plazo del Emisor y en un treinta por ciento al financiamiento de activos del Emisor y al pago de los costos asociados a la colocación.- **TERCERO: NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión.- **CUARTO: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales. **Personerías.** La personería de don Juan Pablo Aboitiz Domínguez y don Gonzalo Enrique Cavada Charles, para representar a SIGDO KOPPERS S.A. consta de escritura pública de fecha dieciséis de Diciembre de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. La personería de don Jorge Rubén Fariás Sasía para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de en escritura pública de fecha nueve de julio de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash bajo el Repertorio número veintiséis mil seiscientos cincuenta y cuatro

guión dos mil ocho. La personería de don Juan Eduardo Cuevas Kussner para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de en escritura pública de fecha cuatro de enero de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash bajo el Repertorio número doscientos trece guión dos mil doce. Las citadas personerías no se insertan a expresa petición de las partes por ser conocidas de ellas y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-

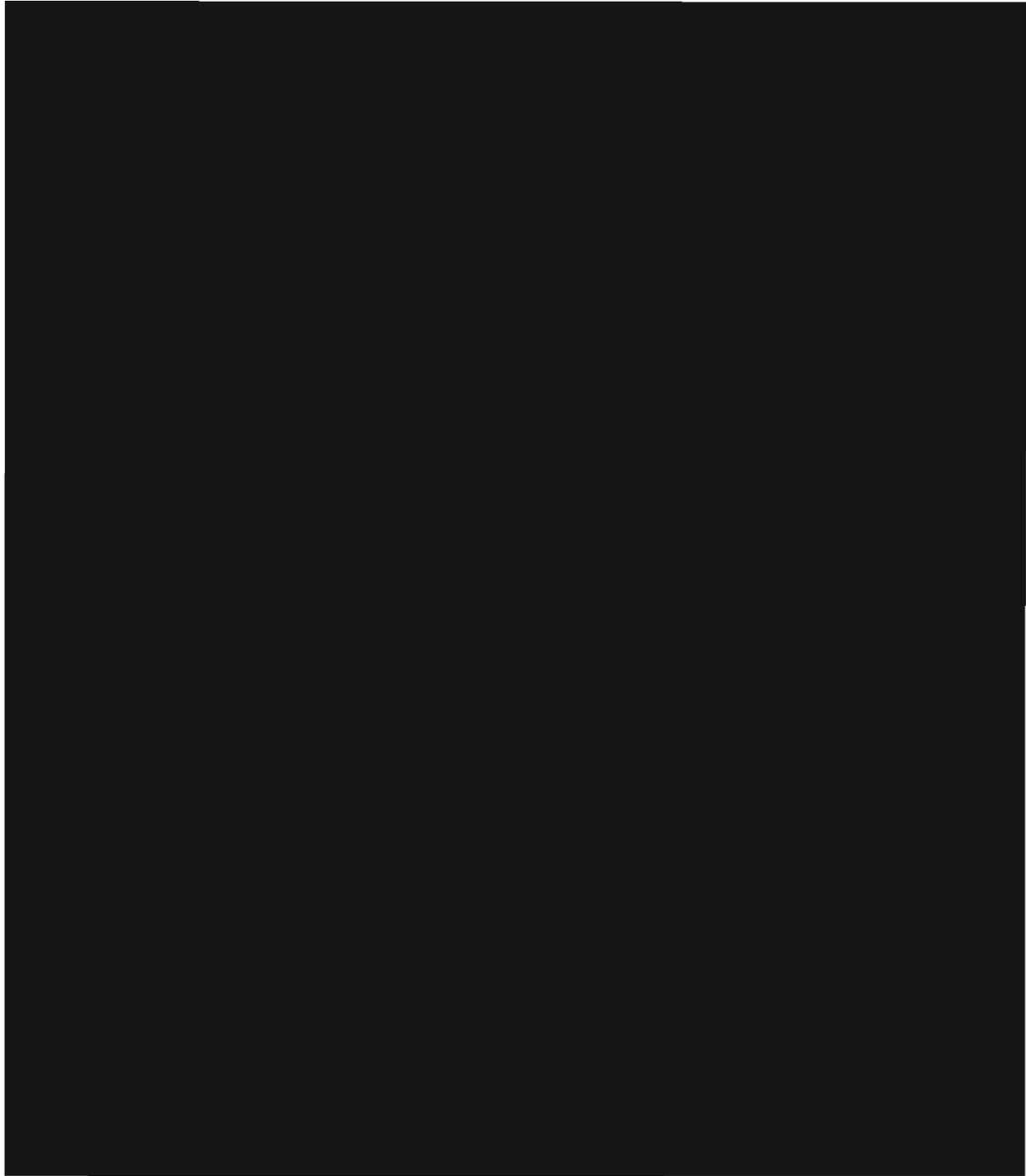
JUAN PABLO ABOITIZ DOMÍNGUEZ  
p. SIGDO KOPPERS S.A.

GONZALO ENRIQUE CAVADA CHARLES  
p. SIGDO KOPPERS S.A.

JORGE RUBÉN FARÍAS SASIA  
p. BANCO DE CHILE

JUAN EDUARDO CUEVAS KUSSNER  
p. BANCO DE CHILE

NOTARIO





16 de Diciembre de 2011.-

Repertorio N°2697/2011.-

## ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO SIGDO KOPPERS S.A.

En Santiago de Chile, a dieciséis de Diciembre de dos mil once, ante mí, ANDRÉS KELLER QUITRAL, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, señor Andrés Rubio Flores, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número ochenta y uno del mes de Noviembre del año en curso, ambos domiciliados en calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comuna de Santiago; comparece: don JOSE MANUEL VIVANCO LETELIER, chileno, soltero, abogado, Cédula Nacional de Identidad número quince millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos guión cero, domiciliado en esta ciudad, Avenida Isidora Goyenechea número dos mil novecientos treinta y nueve, piso once, comuna de Las Condes; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, de Sigdo Koppers S.A., celebrada el dieciséis de Diciembre de dos mil once. Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada por los señores: don **Juan Eduardo Errázuriz Ossa**, don **Naoshi Matsumoto Takahashi**, don **José Ramón Aboitiz Domínguez**, don **Canio Corbo Lioi**, don **Horacio Pavez García**, don **Mario Santander García**, y don **Juan Pablo Aboitiz Domínguez**.- Dicha Acta es del tenor siguiente: "**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO SIGDO KOPPERS S.A.** En Santiago, a las cero nueve: treinta horas del día dieciséis de Diciembre de dos mil once, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, calle Málaga número ciento veinte, piso octavo, comuna de Las Condes, se celebró una Sesión Extraordinaria de Directorio de **Sigdo Koppers S.A.** /la "Sociedad"/, bajo la presidencia de su titular don Juan Eduardo Errázuriz Ossa y con la asistencia del Vicepresidente don Naoshi Matsumoto Takahashi y de los siguientes directores: don Mario Santander García, don Canio Corbo Lioi, don Horacio Pavez García y don José Ramón Aboitiz Domínguez. Asistió además, especialmente invitado, el Gerente General de la sociedad don Juan Pablo Aboitiz Domínguez, quien actuó como Secretario de actas. Excusó su inasistencia don Norman Hansen Rosés. Se trató y acordó lo siguiente: **UNO. EMISIÓN DE BONOS** El Gerente General, en relación al acuerdo adoptado por el Directorio en su Sesión Ordinaria celebrada con fecha veintisiete de Octubre de dos mil once relativo a que la Sociedad inscriba en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros una o más líneas de bonos, propuso a los señores directores para su aprobación, los términos que había definido la administración para dichas líneas. Sobre el particular, indicó que se solicitaría el registro de dos líneas de bonos desmaterializados, reajustables y al portador, a ser colocados en el mercado general, una por un plazo no superior a diez años y la otra por un plazo no superior a treinta años /en

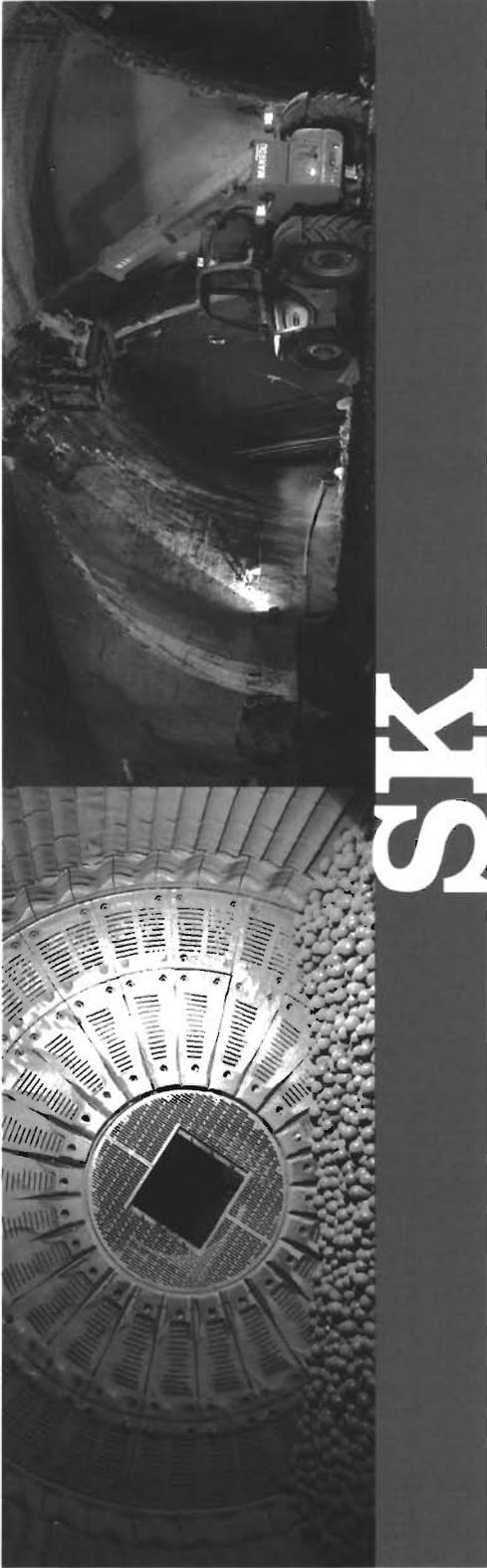
adelante las "Líneas de Bonos". Cada una de las Líneas de Bonos sería por un valor nominal de hasta cuatro millones de Unidades de Fomento. Sin embargo, el valor nominal del conjunto de los bonos emitidos con cargo a dichas líneas que simultáneamente estuvieren en circulación, no podrá exceder de la cantidad de cuatro millones de Unidades de Fomento. Los bonos serán depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores /en adelante también el "DCV". A continuación, el Gerente General explicó que el principal propósito de estas líneas será el refinanciamiento de pasivos, financiamiento de activos de la Sociedad u otros usos corporativos y asimismo el pago de los costos asociados a la colocación. Conforme a lo anterior, el Gerente General dio a conocer cuáles deberían ser las principales características generales de las Líneas de Bonos, en los siguientes términos: Tipo de Emisión: Líneas de bonos desmaterializados a ser colocados en el mercado general y depositados en el DCV. Plazo de las líneas: Dos Líneas de Bonos, una por un plazo no superior a diez años y otra por un plazo no superior a treinta años, ambas contadas desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. Monto nominal máximo de las líneas: Cada una de las Líneas de Bonos será por un monto máximo de hasta cuatro millones de Unidades de Fomento. Sin embargo, el valor nominal conjunto de los bonos emitidos con cargo a las Líneas de Bonos que simultáneamente estuvieren en circulación no podrá exceder de cuatro millones de Unidades de Fomento. Garantías: Las líneas no contemplan garantías. Al terminar la exposición del Gerente General, el Directorio pasó a debatir sobre la información proporcionada y los términos de las proposiciones formuladas, intercambiando opiniones respecto a las características del mercado y las condiciones existentes para llevar a cabo las referidas inscripciones de las Líneas de Bonos y su colocación. El Directorio, luego de debatir la materia, acordó por unanimidad aprobar las proposiciones precedentes, consistentes en inscribir dos Líneas de Bonos en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, desmaterializados, a ser colocados en el mercado general y depositados en el DCV, en los términos y condiciones y con las características descritas precedentemente, sin perjuicio de las facultades que se otorgan a los apoderados indicados a continuación para determinar las características finales de las Líneas de Bonos. El Directorio asimismo acordó, por unanimidad, conferir poder especial a los señores Juan Pablo Aboitiz Domínguez, Gonzalo Enrique Cavada Charles, Juan Eduardo Errázuriz Ossa y Alejandro Reyes Pizarro para que, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, en nombre y representación de Sigdo Koppers S.A., procedan a ejecutar todas las actuaciones, presentaciones, actos y contratos necesarios para la inscripción de las Líneas de Bonos aprobadas precedentemente en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y su posterior colocación, representando a la Sociedad con las más amplias atribuciones para el cumplimiento del objetivo antes indicado, en todo lo relativo a las Líneas de Bonos y a cada una de las emisiones que se hagan con cargo a las mismas, a su inscripción, eventual modificación una vez inscritas, presentación a la Comisión Clasificadora de Riesgo, registro en el DCV y a su colocación en el mercado, incluyendo especialmente y sin que ello implique limitación alguna, las siguientes facultades: a) Suscribir la o las escrituras públicas que contengan los Contratos de Emisiones de Bonos por Líneas de Título y sus escrituras complementarias en las cuales se dé cuenta de las emisiones de bonos con cargo a las Líneas de Bonos y para convenir en ellas, con sujeción a la legislación y reglamentación vigente, todas las cláusulas de la esencia o naturaleza de dichos contratos y declaraciones y las accidentales que estimen necesarias o convenientes; para modificarlas, aclararlas o complementarlas de propia iniciativa o a requerimiento o sugerencia de la Superintendencia de Valores y Seguros o de cualquier otro organismo que tenga relación o que pueda relacionarse con el registro de estas Líneas de Bonos y su colocación. b) Determinar y definir todas y cada una de las características, antecedentes, informaciones, condiciones,

plazos y demás modalidades de las Líneas de Bonos, dando cumplimiento tanto a la legislación vigente como a las normas y regulaciones impartidas al respecto por la Superintendencia de Valores y Seguros, así como las contenidas en este mismo acuerdo. En tal sentido, los apoderados de la Sociedad se entenderán facultados para, entre otros: /i/ Determinar el monto y las series que se emitan con cargo a las Líneas de Bonos; /ii/ Fijar las tasas de interés de los bonos y fechas de inicio de su devengo; /iii/ Determinar los plazos y época de la colocación de los bonos; /iv/ Determinar las fechas a partir de las cuales devengarán los reajustes, si los hubiera, y los intereses, así como los períodos de duración y los plazos de los bonos, época y lugar de su amortización; /v/ Convenir procedimientos de rescate anticipado; /vi/ Determinar la forma y cantidad de cupones para el pago de intereses; /vii/ Definir el nivel, metodología de cálculo, cómputo, cuadro de amortización, operaciones y demás aspectos de la tasa de interés, como también el sistema y método y reajuste de los bonos; /viii/ Determinar el lugar y fecha de pago de los intereses y de las cuotas de amortización de capital y la forma, número y monto correspondiente a las cuotas de amortización de capital; /ix/ Establecer garantías; /x/ Determinar el uso de los fondos; y /xi/ Estipular en los respectivos Contratos de Emisiones de Bonos, cláusulas de resguardo para los tenedores de bonos y obligaciones y limitaciones a la Sociedad, con las más amplias facultades, comprendiendo, entre otras, obligaciones de información y envío de documentación a los representantes de los tenedores de bonos y a la Superintendencia de Valores y Seguros, la mantención de determinados indicadores financieros, la contratación de seguros y cláusulas de exigibilidad anticipada del capital no amortizado y de los intereses devengados. c) Designar al o los intermediarios para las colocaciones y venta de los bonos, a la o las personas que deben actuar como agente o pagador y al representante de los tenedores de bonos, a las entidades clasificadoras de riesgo, pudiendo negociar con ellos las condiciones en que actuarán tales intermediarios, agentes, representantes o clasificadores y celebrar los correspondientes contratos, conviniendo en éstos las remuneraciones y demás cláusulas que sean pertinentes. d) Solicitar ante la Superintendencia de Valores y Seguros la inscripción de las Líneas de Bonos, acompañar toda la documentación necesaria o pertinente al efecto, y firmar, presentar y tramitar toda clase de solicitudes, declaraciones, complementaciones, modificaciones y certificaciones que fueren requeridas por esa entidad; como también celebrar con el DCV, los contratos que correspondan en relación con el registro de emisiones desmaterializadas de valores, todo de conformidad con las disposiciones de la Ley Número dieciocho mil ochocientos setenta y seis y su Reglamento, con plenas facultades para pactar sus elementos de la esencia, naturaleza y meramente accidentales que estimen pertinentes. e) En general, los mandatarios actuando en la forma indicada, quedan facultados para otorgar y suscribir cualquier otro contrato, documento o escritura, pública o privada, con motivo de la inscripción, operación y colocación de las Líneas de Bonos aprobadas en esta sesión, incluyendo cualquier escritura complementaria, modificatoria o rectificatoria, que podrán otorgarse incluso después de registradas las líneas en el Registro de Valores, así como para realizar cualquier otro acto de modo que cumpliera en su totalidad el presente acuerdo relativo a las Líneas de Bonos y los contratos respectivos, de conformidad a la ley y a los reglamentos correspondientes, pudiendo, incluso, aceptar cualquier observación o cambio que formule o sugiriere la Superintendencia de Valores y Seguros y, consiguientemente, proceder a la rectificación, modificación, sustitución o corrección de cualquiera de los instrumentos o antecedentes acompañados de dicho organismo, ya sea que hubieren sido o no objeto de reparo u observación por aquél, otorgando o suscribiendo todos los instrumentos públicos y/o privados que sean necesarios. Finalmente, el Directorio acordó, por unanimidad, conferir poder especial al Gerente General de la Sociedad, o a quien haga sus veces, para que en conjunto con dos cualesquiera de los señores directores, suscriban y presenten a la Superintendencia de Valores y Seguros, las declaraciones de responsabilidad que sean necesarias

o requeridas para los efectos de inscribir las Líneas de Bonos en el Registro de Valores que lleva dicha entidad y efectuar emisiones con cargo a las mismas, haciéndose expresamente responsables tanto por la documentación como por las declaraciones de responsabilidad que las personas autorizadas acompañen a la Superintendencia de Valores y Seguros en dichos procesos. **DOS. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.** Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión, tan pronto se encuentre firmada el acta que se levante de ella y sin esperar su posterior aprobación, y facultar a los señores Luis Alberto Letelier Herrera, Víctor Barros Echeverría y José Manuel Vivanco Letelier, para que, uno cualquiera de ellos actuando individualmente, proceda a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión. No habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión a las diez: cero cero horas. Hay siete firmas".- Conforme con el Acta de sesión ya indicada la cual consta de cuatro hojas sueltas que en fotocopia se dejan agregadas al final de los Registros del presente mes bajo el número sesenta y dos En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-

JOSE MANUEL VIVANCO LETELIER

NOTARIO



**SK**